

CNE

CNE

Comisión

Nacional

de Energía

Memoria 2004

Memoria 2004



Alcalá, 47 • 28014 Madrid
www.cne.es

Edita: CNE
Comisión Nacional de Energía
Alcalá, 47
28014 Madrid
Tel.: 91 432 96 00
www.cne.es
Depósito legal: M. 32.161-2005

ÍNDICE

PRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CNE	5
I. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	17
A. SECTOR ELÉCTRICO	19
1. Actividades eléctricas liberalizadas	19
1.1. Funcionamiento del mercado.....	19
1.2. Intercambios internacionales	22
1.3. Instalaciones de generación	23
1.4. El mercado minorista.....	25
1.5. Otros informes	27
2. Actividades eléctricas reguladas	28
2.1. Operación del sistema	28
2.2. Transporte	32
2.3. Distribución y calidad de servicio	37
3. Otros costes regulados	47
3.1. Internalización de los costes ambientales	47
3.2. Los costes de transición a la competencia	60
3.3. El carbón autóctono	63
3.4. Sistemas extrapeninsulares	64
4. Las tarifas integrales y las tarifas de acceso eléctricas: nivel y estructura	66
5. Otras actuaciones.....	74
5.1. Inspección.....	74
5.2. Liquidación de los costes del sistema.....	86
5.3. Los costes de la moratoria nuclear	89
B. SECTOR DE HIDROCARBUROS	93
1. Marco normativo para los hidrocarburos líquidos.....	93
2. Actividades que admiten competencia	94
2.1. En la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos líquidos	94
2.2. En el mercado de productos derivados del petróleo	97
2.3. En el mercado de gases combustibles por canalización	100
3. Actividades reguladas en el suministro de gases combustibles por canalización	106
4. Precios y tarifas	123
4.1. Los precios de los gases licuados del petróleo, en su modalidad de envasado	123
4.2. Tarifas, peajes y cánones de gas natural	125
5. Otras actividades	134
5.1. Actividades en materia de medio ambiente y seguridad de suministro.....	134
5.2. Información del mercado petrolífero español	138
5.3. Seguimiento de los mercados petrolíferos internacionales	140
5.4. Seguimiento del mercado petrolífero español	141
C. ACTUACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y OPERACIONES EMPRESARIALES	143
1. Transparencia e información	143
1.1. Publicidad de las actuaciones de la Comisión.....	143
1.2. Circulares.....	144
1.3. Información solicitada por otras instituciones.....	148

2.	Actuaciones en relación con denuncias y conflictos suscitados ante la CNE	149
2.1	Introducción	149
2.2.	Respecto del sector eléctrico	150
2.3.	Respecto del sector del gas natural	152
2.4.	Respecto del sector del petróleo	153
3.	Actuaciones relativas a la viabilidad de la actividades energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales	154
3.1.	Función decimocuarta	154
3.2.	Autorización de instalaciones de transporte de energía eléctrica	172
4.	Actuaciones en defensa de la competencia en los mercados energéticos	174
4.1	De carácter general	174
4.2	De desarrollo del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios	175
4.3	Respecto de las operaciones de concentración	181
II.	ORGANIZACIÓN	189
1.	Consejo de Administración de la CNE	191
2.	Supervisión de actuaciones y procedimientos	192
2.1.	Memoria sobre la función supervisora de actuaciones y procedimientos	192
2.2.	Informe del órgano de control interno	196
3.	Consejos Consultivos.....	199
3.1.	Consejo Consultivo de Electricidad.....	201
3.2.	Consejo Consultivo de Hidrocarburos	207
3.3.	Comisiones Permanentes	212
4.	Estructura. Recursos humanos. Otras actividades	215
4.1.	Estructura.....	215
4.2.	Recursos humanos	217
4.3.	Otras actividades	218
5.	Balance y cuenta de resultados	219
	Anexo: Legislación que afecta a los sectores energéticos emitida durante el año 2004	220
III.	RELACIONES EXTERNAS	229
1.	Relaciones con Administraciones Públicas, consumidores, empresas y otras organizaciones nacionales del ámbito de la energía.....	231
2.	Relaciones con organismos reguladores e instituciones internacionales.....	240
2.1.	Presentaciones de la CNE con motivo de visitas y reuniones desarrolladas en la sede de la Comisión.....	240
2.2.	En el ámbito de los reguladores iberoamericanos de energía	241
2.3.	En el ámbito de los reguladores europeos de energía	243
3.	Comité de Estudios y Formación. Publicaciones. Centro de Documentación	246
3.1.	Comité de Estudios y Formación.....	246
3.2.	Publicaciones	247
3.3.	Centro de Documentación	248
4.	Jornadas organizadas por la CNE	253
5.	Participación de la CNE en congresos, seminarios, cursos y conferencias externas.....	254
IV.	DOCUMENTOS	271
1.	Introducción.....	273
2.	Documentos aprobados por el Consejo de Administración por sectores.....	274
3.	Otros documentos	279
4.	Documentos publicados por miembros de la CNE	280

Presentación del Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía

La Comisión Nacional de Energía durante el año 2004 realizó las funciones propias en el ejercicio de las competencias que sobre los Mercados Energéticos, electricidad, gas, petróleo y sus derivados, tiene atribuidas por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La Comisión Nacional de Energía (CNE) ha desarrollado dichas funciones de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la CNE (modificado por el Real Decreto 3487/2000, de 29 de diciembre), en el que se regula el objeto y las funciones de la Comisión, su Consejo de Administración, su estructura, los órganos de asesoramiento (Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos), así como el régimen de personal y presupuestario.

Estas funciones fueron ampliadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 (BOE 31/12/2001), y concretamente en la medida en que la CNE vio aumentadas sus competencias en materia de supervisión e inspección, a petición de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de oficio. El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, modificó el citado Reglamento de la CNE en relación a los plazos administrativos definidos para la resolución de conflictos.

En abril de 2004, la CNE queda adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Por otra parte, la disposición adicional segunda de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre “medidas para mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los procedimientos de supervisión” en su punto primero indica que “la Comisión Nacional de Energía, entre otros, deberá disponer de órganos de control interno cuya dependencia funcional y capacidad de informe se regirá por los principios de imparcialidad, objetividad y evitar la producción de conflictos de intereses”.

Para dar respuesta a esta normativa, el Consejo de Administración de la CNE, en su sesión celebrada el día 12 de febrero de 2004, acuerda proceder a la cobertura de la “Subdirección de Control Interno”, dicha Subdirección se hace depender directamente del Presidente de la Comisión, con la finalidad de dotarla de imparcialidad, objetividad e independencia en la realización de sus funciones.

Asimismo la citada Ley 44/2002, establece que “la Comisión Nacional de Energía, entre otros, elaborará anualmente memoria sobre su función supervisora en relación con actuaciones y procedimientos llevados a cabo en esta materia y de la que pueda deducirse información sobre la eficacia y eficiencia de tales procedimientos y actuaciones. En estas memorias se incluirá un informe de los órganos de control

interno respectivos sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno a la normativa procedimental aplicable en cada caso. Estas memorias deberán ser aprobadas por los órganos de gobierno correspondientes y se remitirán a las Cortes Generales y al Gobierno de la Nación”.

En la presente Memoria se responde por primera vez al anterior mandato y a la misma, se adjunta el informe de la auditoría del 2004 sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por el órgano de gobierno de la CNE a la normativa aplicable.

Desde el punto de vista de la regulación y funcionamiento de los mercados de la energía, transcurrido un primer año de plena liberalización (2003), que se caracterizó por una evolución desigual de los mercados minoristas, **el año 2004 supuso la consolidación del proceso de cambio masivo de consumidores desde el mercado a tarifa al mercado liberalizado**. En febrero de 2004 la CNE culminaba la Campaña Integral de Comunicación e Información al consumidor sobre el derecho a la libre elección de suministrador de electricidad y gas natural a partir del 1 de enero de 2003. Así, llegaba a su fin la distribución masiva de folletos y carteles informativos, la campaña de TV, radio, prensa y publicidad en exteriores. No obstante, y dada la relevancia del proceso, la CNE decidió mantener operativo el Centro de Atención Telefónica “Elegibilidad 2003” (901 102003) donde los ciudadanos pueden obtener información sobre el proceso de liberalización y resolver dudas concretas en relación a las opciones y formas de contratación de los suministros de electricidad y gas natural.

Al finalizar el año 2004, transcurridos dos años desde la plena apertura de los mercados en Enero de 2003, para el conjunto de los suministros de electricidad y de gas natural (en torno a unos 29,2 millones de puntos de suministro), alrededor de 2.619.000 son aprovisionados en los mercados liberalizados a través de las empresas comercializadoras de electricidad y de gas natural, lo que supone un 8,97 % del total de los suministros, o lo que en otros términos significa, que 9 de cada 100 consumidores y usuarios contratan el suministro con comercializadores de energía.

En el campo de la regulación, en el 2004 se estableció **un nuevo marco retributivo para el Régimen Especial**, asegurando una recuperación razonable de las inversiones e incentivando a los promotores para cumplir los objetivos de la planificación, así como su participación en el mercado. De esta forma, previo informe de la CNE en enero de 2004, se aprobó el Real Decreto 436/2004, de 13 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

En este mismo ámbito, en el último trimestre de 2004, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha encargado la elaboración de un “Libro Blanco sobre la reforma del marco regulatorio de la generación eléctrica en España” a D. José Ignacio Pérez Arriaga, académico de la Universidad Pontificia de Comillas. La CNE ha atendido las peticiones de información formuladas por José Ignacio Pérez Arriaga y su equipo de colaboradores, aportando los datos, informes o documentos solicitados y asimismo ha mantenido diversas reuniones sobre temas específicos de interés.

En el ámbito de la **Regulación Europea** y concretamente en el proceso de creación del **mercado interior de la energía**, en abril de 2004 se publicó la Directiva 2004/67/CE del Consejo, de 26 de abril de 2004, relativa a unas medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas natural. Por otra parte, en julio de 2004 se acabó el plazo para la transposición de las nuevas Directivas Europeas 2003/54/CE y 2003/55/CE, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y el gas natural respectivamente, y que fueron aprobadas por el Parlamento y Consejo Europeos el pasado 26 de Junio de 2003.

Durante el año 2004 el Mercado Ibérico de la Energía Eléctrica (MIBEL) recibe un nuevo impulso con la firma del Convenio Internacional relativo a la constitución de un Mercado Ibérico de la Energía Eléctrica entre el Reino de España y la República Portuguesa, de 1 de octubre de 2004.

En el ámbito europeo, también durante el año 2004 se ha avanzado en la implantación del Reglamento 1228/2003, del Parlamento y Consejo Europeos, relativo a las condiciones de acceso a la red para el comercio transfronterizo de electricidad, cuyo fin es establecer unas normas equitativas para el comercio transfronterizo de electricidad. Se trata de establecer un mecanismo de compensación por los flujos eléctricos transfronterizos y la fijación de principios armonizados sobre tarifas de transporte transfronterizo, así como la asignación de la capacidad de interconexión disponible entre las redes nacionales de transporte.

Finalmente, también en el ámbito de la **Regulación Europea**, pero dentro de la política de **fomento de las energías renovables y de una mayor eficiencia energética**, se destaca la Directiva 2004/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, relativa al fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía y por la que se modifica la Directiva 92/42/CEE.

Hechos relevantes de la regulación

En lo concerniente al desarrollo de la regulación de los mercados energéticos, cuyo cuerpo básico son las Leyes del Sector Eléctrico y del Sector de Hidrocarburos, durante el año 2004, se han producido distintos hechos, entre los que se pueden resaltar por su relevancia, los siguientes:

Específicamente en el **sector eléctrico** cabe mencionar el **Real Decreto 2351/2004, de 23 de diciembre**, por el que se modifica el procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico. La experiencia acumulada desde la puesta en marcha del mercado de producción de energía eléctrica en 1998 puso de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones en los procedimientos empleados para la resolución de restricciones técnicas.

Por otra parte, en julio de 2004 Red Eléctrica inicia el pleno desempeño de sus funciones como operador del sistema eléctrico en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, tal y como estableció el Real Decreto 1747/2003, en el que se determinaron las condiciones singulares para el desarrollo de las actividades destinadas al suministro eléctrico y en concreto la actividad de despacho económico de generación.

Finalmente, y como todos los años, en diciembre de 2004 se publicaba el Real Decreto 2392/2004, de 30 de Diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para el 2005.

En el **sector gasista**, a principios del 2004 se publicaban la Orden ECO/31/2004, de 15 de enero, por la que se actualizaba la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, la Orden ECO/32/2004, de 15 de enero, por la que se establecían las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización y alquiler de contadores y la Orden ECO/33/2004, de 15 de enero, por la que se establecían los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas. También para el sector del gas, se aprueba el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y su gestión por la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.

Con relación a la **estructura empresarial** de los sectores de la energía, destaca en el 2004 el intercambio de un 10 % de participaciones accionariales entre la sociedad portuguesa OMIP y el Operador del Mercado Eléctrico Español (OMEL) y la adquisición de determinados activos de transporte de energía eléctrica por parte de REE a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A.

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 92, modificó la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, de tal forma que “Ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de Enagás, S. A., en una proporción superior al 5 % del capital social o de los derechos de voto en la entidad”.

En cumplimiento de lo anterior, ENAGAS comienza en el 2004 un proceso de apertura accionarial con el fin de reducir las participaciones al máximo del 5 % y con un horizonte del 30 de diciembre de 2006.

Evolución de los mercados energéticos durante el 2004

En el ámbito de sus competencias, la CNE realiza el seguimiento de los distintos mercados energéticos que, en líneas generales, han evolucionado con normalidad a lo largo del 2004.

En cuanto al **mercado eléctrico**, la contratación de electricidad en el mercado de producción registró un volumen de contratación de 213.778 S.S. correspondientes a 7.621.709 k.o., lo que supone un

aumento del 5,04 % en energía (superior al crecimiento de la demanda peninsular, que se sitúa en torno al 3,5 % por la mayor proporción del régimen especial que no participa en el mercado y el aumento de las exportaciones), así como un aumento del 0,53 % en volumen económico respecto al 2003. El precio medio horario final ponderado fue de 3,565 c€/kWh., lo que representó un descenso del 4,3 % respecto al 2003.

Del total de las adquisiciones netas de energía del mercado diario e intradiario (descontando las ventas en el mercado intradiario) de las unidades de compra, las compras netas de energía de las comercializadoras destinadas al consumo de clientes cualificados (tanto internos como externos al sistema peninsular), sumadas a las compras de los propios consumidores cualificados durante el 2004, vienen a representar aproximadamente un 40 % (33 % en 2003).

Respecto al mercado liberalizado en su fase minorista, el 1 de enero de 2003 todos los consumidores de electricidad y gas natural adquirieron la condición de cualificados. **El mercado elegible potencial a finales del 2004 ascendía a unos 23.000.000 de clientes, de los que optaron por ejercer su elegibilidad** algo más de 1.349.000 puntos de suministro. No obstante, a 31 de diciembre de 2004, el sistema liquidaciones de la CNE arrojó cifras sensiblemente menores ya que muchos de estos suministros en mercado libre recibieron su primera facturación ya en el 2005. Esto supone que un 5,73 % del total de los suministros han accedido ya al mercado liberalizado (más de un 33 % de la energía fue suministrado en el mercado libre). En términos relativos, el número de suministros a finales de 2004 supone multiplicar por algo más de 7 veces el valor registrado al finalizar el año 2003.

Por segmentos de consumo, se mantiene un avance sostenido para los suministros a consumidores domésticos y asimilados, situándose la cifra en más de 1.214.000 suministros en el mercado liberalizado.

Con relación al **mercado del gas natural**, al finalizar el año 2004 existían 41 empresas comercializadoras inscritas en el registro del Ministerio de Economía que podían atender un mercado cuya demanda potencial alcanzaba casi el 80,2 % de la demanda total.

Durante el año 2004, el consumo total de gas fue de 256.960.591 MWh., mientras que, el restante, 63.432.275 MWh. (19,8 %), fue suministrado a través del mercado regulado a tarifa.

Se puede afirmar que el esfuerzo por informar a todos los consumidores sobre la posibilidad de cambiar de suministrador a partir del 1 de enero de 2003, especialmente a aquellos con mayores dificultades para acceder a la información, como los consumidores domésticos, ya empieza a dar sus frutos a lo largo del año 2004.

Finalmente, en el **mercado del petróleo y derivados**, el consumo del año 2004 de productos petrolíferos ha sido de 73,7 MTm, un 2,8 % superior al registrado en el año 2003. En la estructura de consumo

por productos destacan en primer lugar los gasóleos con un 44,78 % del total, seguidos de los fuelóleos (17,59 %), las gasolinas (10,48 %), los querosenos (6,60 %) y los GLP (3,18 %); el genérico “otros productos” supone el restante 17,37 % del consumo total.

En términos de precios, durante el año 2004 se produjo, con relación al año anterior, un aumento del 6,9 % en el precio medio de venta al público de la gasolina sin plomo de 95 I.O. y del 8,9 % en el del gasóleo de automoción.

En lo que se refiere al mercado del crudo, el precio del Brent, referencia en Europa, aumentó en 2004 en promedio un 32,6 % respecto al año anterior, situándose en 38,21 \$/Bbl.

Actuaciones del regulador

Otros aspectos relevantes que han sido abordados por la Comisión Nacional de Energía durante el 2004 son el **Informe Marco sobre la cobertura de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura (correspondiente al año 2003)**, y los **informes de seguimiento** al citado informe de febrero y octubre del mismo año.

En el año 2001, el Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, solicitó a la Comisión Nacional de Energía la elaboración de un Informe Marco que, con periodicidad anual incluyera previsiones sobre la evolución de la demanda de energía eléctrica y gas, así como la situación y perspectivas de la oferta energética. El Informe Marco recoge las previsiones sobre la evolución de la demanda de energía eléctrica y gas, así como la situación y perspectivas de la oferta energética y su cobertura.

El primer Informe Marco fue aprobado por el Consejo de Administración de la CNE con fecha 20 de diciembre de 2001, y en su capítulo de recomendaciones finales se indicaba la conveniencia de realizar un seguimiento de las infraestructuras propuestas en el mismo. En este contexto, el Consejo de Administración de esta Comisión, en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2002, acordó aprobar un procedimiento para el seguimiento de las infraestructuras referidas en el Informe Marco y al que responden los dos informes de seguimiento que la CNE publicó durante el 2004.

El 2004 también ha supuesto un nuevo paso hacia la implantación efectiva del **Mercado Ibérico de la Energía Eléctrica (MIBEL)**. Tras el “Protocolo de Colaboración para la Creación del Mercado Ibérico de Electricidad”, firmado el 14 de noviembre de 2001 entre las Administraciones Española y Portuguesa, ya en marzo de 2002 la CNE y la ERSE (Portugal) publicaron el Modelo de Organización del Mercado Ibérico de Electricidad (MIBEL), que debería haber arrancado el 1 de enero de 2003. Dado que el MIBEL no pudo entrar en funcionamiento en esa fecha, la Administraciones de España y Portugal fir-

maron en noviembre de 2003 el Memorando de Entendimiento, dentro de la XIX Cumbre Luso – Española, en el que se fijó el calendario para la concreción final del MIBEL. Los trabajos en este ámbito dieron lugar a un Convenio entre el Reino de España y la República de Portugal, por el que se acordaba la constitución del MIBEL, y que sería firmado en enero de 2004. Como consecuencia de las medidas adoptadas para la puesta en marcha del MIBEL, con fecha 3 de junio de 2004, la CNE aprueba el informe sobre el Borrador del Proyecto de Protocolo relativo al Mercado Ibérico de Energía Eléctrica. Asimismo se publica el documento conjunto de los reguladores portugués y español, Comentarios de CNE y ERSE a las soluciones acordadas sobre el Mercado Ibérico de Electricidad. Finalmente, en octubre de 2004, se firma el Convenio Internacional relativo a la Constitución de un Mercado Ibérico de la Energía Eléctrica entre el Reino de España y la República Portuguesa.

En dicho Convenio, entre otros acuerdos, se fijó el 30 de junio de 2005 como fecha límite en el que el MIBEL comenzaría su funcionamiento, con el libre e igual acceso de los agentes de ambas partes a los mercados.

En cuanto a la situación actual de los trabajos de desarrollo del MIBEL, como resultado de la reunión celebrada entre los Presidentes de Gobierno español y portugués, que tuvo lugar el pasado 12 de abril de 2005, se crearon grupos de trabajo con el objeto de ajustar, por un aparte, la puesta en marcha del MIBEL y por otra, iniciar los correspondientes estudios para el subsector del gas natural.

En este sentido, se ha creado un grupo de trabajo en el que la CNE y su homóloga portuguesa, ERSE, con el objetivo de actualizar el estudio de “Modelo de organización del MIBEL” elaborado por los de los reguladores en marzo de 2002 e iniciar un estudio conjunto sobre el “Modelo de organización del mercado ibérico del gas natural”.

En el ejercicio de sus competencias, es importante también destacar los diversos informes emitidos por la CNE en el ámbito de la resolución de conflictos planteados a la CNE, cuyo desarrollo reglamentario viene establecido por el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la CNE, y concretamente sobre acceso de terceros a las redes, durante el año 2004, han sido emitidas las siguientes resoluciones:

Respecto al sector eléctrico, la CNE resolvió cuatro conflictos de acceso a las redes eléctricas instados por Sociedad Cooperativa Ltda. Benéfica de Consumo de Electricidad “San Francisco de Asís” frente a IBERDROLA (CATR 18/2002), por IBERDROLA frente HIDROCANTÁBRICO y REE en su calidad de gestor de la Red de Transporte (CATR 3/2003), por Ismael Biosca, S. L., frente a IBERDROLA (CATR 16/2003) y por ENDESA frente a REE (CATR 4/2004).

Respecto al Sector Gasista, la CNE sólo un resolvió un conflictos de acceso a las infraestructuras gasistas (CATR 16/2003).

En el ámbito de **defensa de la competencia**, también la CNE ha llevado a cabo las siguientes actuaciones durante el 2004.

El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, hace referencia en el artículo 34 a la definición de los operadores principales de los mercados energéticos como aquellos que ostenten una de entre las cinco mayores cuotas de mercado, en los ámbitos correspondientes al suministro eléctrico, gasista y de productos petrolíferos, con miras a limitar la participación empresarial y su capacidad de decisión en los Consejos de Administración de dichos operadores principales, como medida que perseguía impulsar la transparencia y competencia en los citados mercados.

En la sesión celebrada el 4 de noviembre de 2004 el Consejo de Administración de la CNE acordó aprobar las nuevas listas de operadores principales en los tres sectores energéticos que, tras el oportuno procedimiento administrativo, **fueron publicadas en el BOE de 18 de febrero de 2005.**

También en relación al Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, se informó sobre el grado de cumplimiento de las limitaciones a la participación en el capital social de CLH, impuestas en el apartado 1 del artículo 1 del citado Real Decreto.

En el año 2004 se realizaron cuatro actualizaciones de la información (www.cne.es/mercados.html) sobre las condiciones de acceso a las instalaciones de la red logística de hidrocarburos, al amparo del artículo 2 del Real Decreto-Ley 6/2000.

En materia de operaciones empresariales resaltan los 94 expedientes tramitados en el año 2004 de conformidad con lo dispuesto en la *Disposición Adicional Undécima, tercero, 1 decimocuarta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre*, que atribuye a la CNE la función de autorizar las participaciones realizadas por sociedades con actividades que tiene la consideración de reguladas en cualquier entidad que realice actividades de naturaleza mercantil. No obstante, la mayoría de las solicitudes de autorización pertenecen a inversiones financieras ya realizadas entre 1995 y 2003, como consecuencia del Informe sobre inversiones en diversificación de las empresas distribuidoras de CIDE, ASEME, FCE y Cooperativas no federadas.

En relación a las operaciones de control de empresas respecto a lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional vigésimo séptima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la CNE ha informado respecto de cuatro operaciones de participación en empresas energéticas. (Participación accionarial adquirida por PETROGAL ESPAÑOLA, S. A., en la sociedad GESOIL, S. A.; toma de control por GALP ESPAÑA, S. A., de BP ENERGÉTICA, S. L. U.; la toma de control exclusiva por parte de Disa Corporación Petrolífera, S. A.; de Shell Peninsular, S. L., y Shell Atlántica, S. L.; la puesta en marcha de la empresa en participación Spanish Intoplane Services, S. L. (SIS), controlada conjuntamente por Shell España, S. A., y CEPSA.

En materia de inspección, la CNE, con la finalidad de llevar a cabo las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las autorizaciones para el desarrollo de las actividades y del funcionamiento de las instalaciones energéticas, así como de las condiciones técnicas de estas últimas y de las condiciones económicas y las actuaciones de los sujetos en cuanto puedan afectar a la aplicación de las tarifas y los criterios de remuneración de las actividades energéticas, ha llevado a cabo diversas actuaciones durante el año 2004.

El Ministerio de Economía, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas y en aplicación del Real Decreto 1802/2003, de 26 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para el 2004, emitió Resoluciones el 11 de febrero y el 18 de octubre de 2004, estableciendo el plan de inspecciones de la CNE para el primer y segundo semestre respectivamente.

Durante el 2004 se realizaron 180 inspecciones económicas en el sector eléctrico, a iniciativa de la CNE, en relación a las cuotas, las liquidaciones, las concesiones o renovaciones de coeficientes reductores, así como a las empresas distribuidoras que solicitan compensaciones por estar acogidas a interrumpibilidad o régimen especial.

También se realizaron 108 inspecciones técnicas, a iniciativa de la Dirección General de Política Energética y Minas, en relación a clientes a tarifa y clientes acogidos a interrumpibilidad, a clientes con tarifa horaria de potencia, con contratos de acceso, a instalaciones acogidas al régimen especial, así como las realizadas diversas centrales de ciclo combinado sujetas a interrumpibilidad o de fuel-gas.

Finalmente, y al margen de otras inspecciones llevadas a cabo en el sector eléctrico a iniciativa de la CNE, sobre garantía de potencia de instalaciones en régimen ordinario, primas al consumo de carbón autóctono o empresas clasificadas en el RD 2017/1997, durante el 2004 se realizaron 15 inspecciones en el sector gasista (10 sobre las cuotas y tasas declaradas a la CNE y 5 sobre liquidaciones) y 4 inspecciones en el sector de petróleo en relación al cumplimiento del artículo del Real Decreto-Ley 6/2000.

Como ya se ha comentado, el año 2004 supone la consolidación de la tendencia detectada en el último trimestre de 2003, de paso masivo de pequeños consumidores desde el mercado regulado (a tarifa) al liberalizado. De esta forma, y ante la mayor dinámica de los mercados minoristas **la CNE detectó prácticas comerciales que debían ser objeto de estudio no sólo en el marco de la regulación energética vigente, sino también en el ámbito de la defensa de los derechos de los consumidores y en el de la defensa de la libre competencia. De esta forma, el Consejo de Administración aprobó el Informe de 5 de febrero sobre criterios generales en relación con las ofertas conjuntas de suministro de electricidad y gas natural, el Informe de 23 de marzo sobre las campañas publicitarias de energía verde y el Informe de 17 de junio sobre los obstáculos existentes para el acceso de los consumidores cualificados a los mercados liberalizados de electricidad y gas natural.**

También en el ámbito de supervisión del funcionamiento del mercado se elaboró el informe sobre la formación de precios en el mercado de producción de energía eléctrica en el periodo enero-septiembre 2004 y se puso en conocimiento del Servicio de Defensa de la Competencia los hechos contenidos en el citado informe.

Relaciones Institucionales

Dentro de este ámbito de actuación, destaca la presencia institucional de los organismos de asesoramiento de la CNE, los **Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos**.

Estos Consejos Consultivos creados por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y constituidos el 30 de noviembre de 1999, fueron convocados por la CNE en diversas ocasiones para informar los trabajos de la CNE y especialmente y de forma preceptiva las propuestas del Ministerio de Economía en el ámbito del desarrollo normativo de las Leyes del Sector Eléctrico y de Hidrocarburos, así como otras iniciativas de la CNE, en el ámbito de la capacidad de propuesta que tiene atribuida. A estos efectos, al margen del procedimiento de audiencia materializado en la remisión de diversos informes y propuestas para recabar la opinión de los miembros de los Consejos Consultivos por el procedimiento escrito, la CNE convocó a dichos Consejos en las siguientes ocasiones:

Consejo Consultivo de Electricidad:

- ▶ 18.^a sesión. 12 de enero de 2004
- ▶ 19.^a sesión. 16 de diciembre de 2004

En el ámbito más general de la cooperación institucional, y siguiendo la línea trazada en años anteriores, durante el año 2004 la CNE ha colaborado con las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito energético, en la organización de Jornadas Técnicas sobre los sectores de la energía. Merecen especial mención las realizadas en el ámbito de la plena liberalización de los mercados minoristas de electricidad y gas natural, a partir del 1 de enero de 2003, y que fueron especialmente numerosas hasta febrero de 2004, fecha en que concluyó la Campaña de Comunicación e Información al consumidor sobre su derecho a la libre elección de suministrador de electricidad y gas natural.

En el ámbito de los consumidores de energía y, al margen de las relaciones propiciadas por su representación institucional en los Consejos Consultivos, y con objeto de informar sobre los desarrollos de la nueva regulación, así como de recabar la opinión de las Asociaciones de Consumidores, por parte de la CNE se propició la celebración durante el 2004 de diversas reuniones con las asociaciones de consumidores que trabajan con un propósito general en todo el ámbito nacional y están integradas en el Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU). Los resultados de esta ronda de reuniones dieron lugar a un plan de actuaciones que será efectivo a partir del año 2005.

La CNE, en su labor permanente de difusión de la regulación energética, también ha propiciado contactos con asociaciones, potenciales operadores, promotores de nuevas infraestructuras de generación, consultores y, en general, empresas que desarrollan actividades directas o indirectamente relacionadas con los sectores de la energía.

Respecto a la **cooperación externa** de la CNE, es de resaltar su especial implicación (diseñando el programa y aportando el profesorado del capítulo energético) en el desarrollo de la Tercera Edición del Curso Master en Economía y Regulación de los Servicios Públicos de Red, con sus especialidades de Energía, Telecomunicaciones y Aguas, organizado por la Universidad de Barcelona y que cuenta con el patrocinio de la Fundación Carolina. Dicho curso, en su tercera edición, ha contado con una participación relevante de alumnos becados procedentes de los Países Iberoamericanos, Entidades Reguladoras, Universidades, Empresas, etc, y en particular de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE).

También es de destacar la cooperación entre la CNE y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), para la organización y desarrollo de la Segunda Edición del Curso de Regulación Energética de ARIAE celebrado en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), del 15 al 19 de noviembre de 2004.

Con este curso se daba respuesta a uno de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de ARIAE en su Junta Ordinaria Anual celebrada el 27 de mayo de 2003 en la ciudad de Oaxaca (México) y donde se acordó impulsar con dicho curso la formación y capacitación del personal de las Entidades Reguladoras de ARIAE.

Durante el 2004, la CNE ha suscrito distintos Convenios Marco de Colaboración, como los suscritos con las Superintendencias de Electricidad y de Hidrocarburos de Bolivia, y el suscrito en diciembre de 2004 con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para el desarrollo de normativa y la realización de diversos estudios en el ámbito de la regulación energética. También, en el ámbito de colaboración con las instituciones académicas, la CNE firmó en el 2004 un Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Salamanca.

En el ámbito internacional, la CNE ha continuado atendiendo a los compromisos derivados de su pertenencia a las Asociaciones de Reguladores de Energía tanto Europeos, a través del **Council of European Energy Regulators (CEER)**, como de la **Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE)**.

En junio de 2003 el Council of European Energy Regulators (CEER) se constituye como Asociación sin ánimo de lucro, sujeta a la legislación belga y con oficinas en Bruselas. Sus Estatutos son publicados en el Diario Oficial Belga el 21 de octubre de 2003. También en el ámbito europeo, es de destacar la creación por parte de la Comisión Europea del ERGEG, grupo de organismos reguladores europeos de electricidad y gas cuyo objetivo es asesorar y asistir a la Comisión Europea en la consolidación del mercado

interior de la energía. El año 2004 supone para ambos organismos su primer año de funcionamiento y colaboración efectiva.

Durante el año 2004 once nuevos miembros han ingresado en CEER. Se trata en concreto de los reguladores alemán y de los diez nuevos Estados Miembros de la Unión Europea.

Las principales áreas de trabajo durante el año 2004 han sido el desarrollo de reglas técnicas y directrices para el acceso no discriminatorio de terceros a las redes; el estudio de incentivos para la construcción de nuevas infraestructuras así como el estado e implantación de cuestiones relacionadas con la Seguridad de Suministro en los Estados Miembros; interacciones de los mercados eléctricos; revisión de los actuales mecanismos de incentivos para la producción eléctrica a partir de fuentes de energía renovables o el proyecto de creación de un mercado de electricidad y gas en el Sudeste europeo.

Durante el 2004 se celebraron la 11.^a Reunión del Foro de Electricidad en Roma y la 8.^a y 9.^a Reuniones del Foro del Gas de Madrid, ambos con el fin de avanzar en las cuestiones no cubiertas en las Directivas, en aras a un mercado único efectivo.

En el ámbito Iberoamericano, con relación a la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE), que la CNE preside desde sus orígenes, se destaca la VIII Reunión Iberoamericana de Reguladores de la Energía celebrada en Río de Janeiro (Brasil) y IV Junta Ordinaria de ARIAE, a la que asistieron representantes de 18 Entidades Reguladoras integradas en dicha Asociación. La información de detalle sobre las actuaciones conjuntas desarrolladas en el ámbito de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE) es accesible a través de www.ariae.org.

Consejo de Administración de la CNE
26 de mayo de 2005

I. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

A. Sector eléctrico

1. Actividades eléctricas liberalizadas

1.1. Funcionamiento del mercado

Durante el periodo enero-diciembre de 2004, para el conjunto del mercado de producción se registra un volumen de contratación de 213.778 GWh correspondientes a 7.621.709 k€, lo que supone un aumento del 5,04 % en energía (superior al crecimiento de la demanda peninsular, que se sitúa en torno al 3,5 % por la mayor proporción del régimen especial que no participa en el mercado y el aumento de las exportaciones), así como un aumento del 0,53 % en volumen económico respecto al 2003. El mayor volumen de negociación de energía correspondió al mes de julio con 19.343 GWh seguido de diciembre con 18.749 GWh y el menor volumen corresponde al mes de abril con 16.230 GWh seguido de mayo con 16.873 GWh.

El precio medio horario final ponderado de este periodo es de 3,565 c€/kWh lo que representa respecto al mismo periodo de 2003 un descenso del 4,3 %.

Del total de las adquisiciones netas de energía del mercado diario e intradiario (descontando las ventas en el mercado intradiario) de las unidades de compra, las compras netas de energía de las comercializadoras destinadas al consumo de clientes cualificados (tanto internos como externos al sistema peninsular), sumadas a las compras de los propios consumidores cualificados durante el 2004, vienen a representar aproximadamente un 40 % (33 % en 2003), si bien cabe destacar que aproximadamente el 88,6 % de las compras son efectuadas

en el mercado diario (96,5 % en 2003) y el 11,4 % en el mercado intradiario (3,5 % en 2003). Esta variación de las compras ha sido motivada porque algunas comercializadoras han efectuado un desplazamiento de la demanda al mercado intradiario.

Los procesos gestionados por el OS (restricciones, regulación secundaria, regulación terciaria, restricciones en tiempo real y gestión de desvíos) supusieron 14.463 GWh, un 13,7 % superior al volumen de energía programada en 2003 y un coste de más de 360.054 k€, lo que representa un aumento del 9,39 % respecto del año anterior. La energía necesaria para la resolución de restricciones técnicas asciende un 35 % en energía, alcanzando los 5.951 GWh, con un impacto del 10,3 % superior respecto precio medio final horario del año 2003 por este concepto. Sin embargo, los precios medios horarios de los procesos de la operación del sistema, así como del coste fijo de banda, han disminuido respectivamente un 23 y un 22 %, lo que ha producido que finalmente el impacto del coste unitario de todos los procesos gestionados por el OS en el precio medio final horario, sea algo más de 0,22 c€/kWh, lo cual supone un descenso del 10,3 % respecto al 2003.

El saldo neto de intercambios internacionales cabe destacar que durante el año 2004 y por primera vez desde el inicio del mercado en 1998 ha resultado exportador con algo más de 3 TWh. El volumen de energía intercambiada a lo

largo del año 2004 ascendió a 19,675 TWh, un 21,5 % más que en el año 2003, disminuyendo las importaciones en algo más de 0,4 TWh que se sitúan en unos 8,32 TWh, y las exportaciones aumentan considerablemente (en particular las de Portugal) situándose en torno a 11,35 TWh lo que supone casi de 4 TWh respecto del año 2003. El contrato suscrito por REE con EDF ha aportado el 23 % del volumen de intercambios, representando el 54,5 % del total de las importaciones. El 4,47 % de la energía negociada por los agentes a través de las interconexiones se ha realizado mediante contratos bilaterales físicos, lo que supone un descenso de casi 4 puntos porcentuales respecto al año 2003.

Nuevamente la repercusión del volumen de intercambios internacionales, pone de manifiesto la escasa capacidad comercial asociada a la infraestructura de interconexión eléctrica con el mercado europeo, a través de Francia. La relación existente entre la capacidad de intercambio internacional española y la demanda máxima del sistema es del 6,5 %, siendo de tan sólo el 3 % con el sistema continental europeo a través de la frontera con Francia, valor que se reduce a menos del 2,4 % si se incluye la demanda de Portugal en el futuro Mercado Ibérico. Cabe destacar que a finales del año 2004, se puso en servicio la línea Alqueva-Balboa de interconexión con Portugal.

A continuación se reflejan las actuaciones más relevantes de la CNE respecto al mercado.

► **Informes sobre la liquidación de energía del mercado:** Con fecha 4 de marzo de 2004, la CNE aprobó el informe sobre las liquidaciones realizadas por el operador del merca-

do en colaboración con el operador del sistema en el primer semestre de 2003.

► **Informes de potencias netas de grupos generadores:** Durante el año 2004, se han realizado los informes sobre propuestas de potencias netas registradas de las pruebas realizadas en diferentes grupos en cumplimiento de la orden de 17 de diciembre de 1998 y resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 5 de abril de 2000 sobre la potencia a tener en cuenta para el cobro de la garantía de potencia. Se elaboraron los informes correspondientes a las centrales de: CH de Peares grupos 1 y 3, Leboeiro grupos 1 y 2, Cabanelas Grupo 1, Mezonzo grupos 1 y 2, Güimil grupos 1 y 2 Y Ferverza grupo 1 (19 de febrero de 2004), Cogeneración Repsol en A Coruña, Cogeneración de Repsol de “Marina de Cudeyo” (9 de marzo de 2004), CH de Azután grupos 2 y 3, CH de Las Vencías grupo 1, CH de Burgomillodo grupos 1,2, 3 y 4, CH. de Linares del Arroyo, CT de Ciclo Combinado de Castejón (ELEREBRO) y CH de Azután grupo 1 (11 de marzo de 2004), CH Tanes grupo 2, CH Miranda grupos 2 y 4, CH de la Barca grupos 1, 2 y 3 (15 de marzo de 2004), CH de Almadenes 1,2,3 y 4, CH de Colmenar grupos 1 y 2, CH Contreiras Mirasol grupos 1 y 2, CH de San Esteban grupos 1, 2 y 3, CH de Sequeiros grupo 1, CH de Castro II grupo 1, CH de Villalcampo II grupo 1, CH de Ricobayo I grupos 1, 2, 3 y 4, CT de Aboño grupo 1, CT de Ciclo Combinado de Tarragona I, CT de Ciclo Combinado de Bahía Bizcaya Electricidad Zierbana, CH Cortés II grupo 1, CH de Ricobayo II grupo 1, CH Puente Bibey grupo 4 (1 de abril de 2004), CT Santurce grupo 1, CH Pelgo grupos 1 y 2, CH de Láncara grupos 1 y 2,

CH de San Esteban grupo 4, CH de Soutelo grupo 2 (12 de abril de 2004), CH de San Pedro grupos 1 y 2, CH de Cañaverosa grupos 1, 2, y 3, CH Santiago Jares grupo 2, CH Puente Bibey grupo 2, CH Santiago Jares grupo 1 (29 de abril de 2004), CT de Ciclo Combinado de Castejón-Fensa y CH de Bolarque I grupos 1 y 2 (13 de mayo de 2004), CT de Ciclo Combinado de Bahía Bizcaya Electricidad-Zierbana (3 de junio de 2004), CH de Gabriel y Galán grupo 1, CH de Zorita grupos 1,2 y 3 (28 de julio de 2004), CT de Ciclo Combinado de Tarragona grupo 1, CT de Ciclo Combinado de Tarragona Power en la Canonja, CT de GICC Elcogas, CT de Ciclo Combinado de Castellón, CH de Castrelo grupo 2, CH de Frieira grupo 2, CT de Ciclo Combinado de San Roque grupo 1 (14 de septiembre de 2004), CH de Villarino II grupo 6 (29 de septiembre de 2004), CN de Cofrentes, CT de Ciclo Combinado de Castejón-Fensa, CT de Ciclo Combinado de San Roque grupo 2, CT de Ciclo Combinado Campo de Gibraltar grupo 10 (4 de octubre de 2004), CT de Ciclo Combinado de Besos 4 (8 de octubre de 2004), CT de Ciclo Combinado Campo de Gibraltar grupo 20-Nueva Generadora del

Sur, CH de Salime grupo 3-Saltos del Navia CB, Cogeneración de Repsol “El Morell”, Cogeneración de Repsol “El Morell-Perafort” (18 de noviembre de 2004), CH Barazar grupos 1 y 2 y CH de Cantos 1 y 2 (22 de diciembre de 2004).

- ▶ **Trabajos para del desarrollo del mercado ibérico:** Como consecuencia de las medidas adoptadas para la puesta en marcha del MIBEL, con fecha 3 de junio de 2004, la CNE aprueba el informe sobre el Borrador del Proyecto de Protocolo relativo al Mercado Ibérico de energía eléctrica. Asimismo se publica el documento conjunto de los reguladores Portugués y Español, **Comentarios de CNE y ERSE** a las soluciones acordadas sobre el Mercado Ibérico de Electricidad. Informes a realizar por ERSE/CNE (Anexo II del documento de acuerdos).
- ▶ **Resolución de conflictos:** Resolución del conflicto C.G.E.T. 1/2004 interpuesto por Unión Fenosa Generación frente a la actuación de OMEL, Resolución del conflicto CGET 3/2004 interpuesto por ASEME frente a la actuación de OMEL y Resolución del conflicto CGETO 4/2004 interpuesto por Fuerzas Eléctricas de Navarra frente a la actuación de OMEL.

1.2. Intercambios internacionales

Durante el año 2004 la CNE ha continuado participando en los trabajos desarrollados tanto en el seno del Foro de Reguladores de Florencia como en los diferentes grupos de trabajo del Consejo de Reguladores Energéticos Europeos (CEER), relativos a la elaboración de normativa europea aplicable al mercado interior de la electricidad: gestión de congestiones en las interconexiones internacionales, desarrollo de nuevas infraestructuras de interconexión, sistema de tarificación transfronteriza, etc.

En esta línea de trabajo, la entrada en vigor el 1 de julio de 2004 del Reglamento CE n.º 1228/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2003, sobre condiciones de acceso a la red para el comercio transfronterizo de electricidad, obliga a adecuación de los actuales sistemas de gestión de congestiones en las interconexiones europeas a los requerimientos y condiciones exigidos en dicho Reglamento. Con esta finalidad, los operadores de los sistemas y de los mercados españoles y franceses (REE, RTE, OMEL y Powernext) desarrollaron un trabajo de análisis de posibles mejoras del meca-

nismo actual que se concretó en julio de 2004 con la presentación de un documento de conclusiones preliminares, en el cual se proponía la implementación de un método coordinado para la gestión de congestiones en la interconexión España-Francia y se identificaban los requisitos mínimos de armonización necesarios para su implementación.

Sobre la base de las conclusiones de los operadores, a lo largo del segundo semestre del año 2004, los organismos reguladores español y francés (CNE y CRE) llevaron a cabo un trabajo conjunto dirigido al diseño de una propuesta común, con especial incidencia en aquellos aspectos que no contaban con el consenso de los operadores. Este trabajo se inició con un proceso de consulta pública que permitió la participación de todos los agentes del sector en ambos países, y culminó con la propuesta de un mecanismo de gestión conjunta en la interconexión España-Francia, que fue presentada en el Miniforo sobre gestión de congestiones, organizado por el CEER y la Comisión Europea en Madrid el pasado 21 de enero.

1.3. Instalaciones de generación

De conformidad con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, cuando se trate de nuevas instalaciones de producción o de transporte en las que la Administración General del Estado sea competente, se requerirá informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía para su autorización.

Durante el ejercicio 2004, las actuaciones en materia de nuevas instalaciones de generación se han centrado principalmente en las autorizaciones de centrales térmicas de ciclo combinado, basadas en la generación eléctrica a través de una turbina de gas, el posterior aprovechamiento del calor residual de los gases de escape en una caldera de recuperación para generar vapor y el aprovechamiento de éste en una turbina de vapor.

La CNE ha informado cuatro propuestas de resolución de autorizaciones de nuevas instalaciones:

- ▶ Informe sobre la propuesta de resolución de autorización administrativa a Unión Fenosa Generación, S. A., para la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado en Palos de la Frontera (Huelva) (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de junio de 2004).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de resolución de autorización administrativa a Unión Fenosa Generación, S. A., para la instalación de una central térmica de ciclo combinado en Sagunto (Valencia) y de declaración de utilidad pública de la misma (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de julio de 2004).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de resolución de autorización administrativa a Gas Natural, SDG, S. A., para la instalación de una central térmica de ciclo combinado de 800 MW en Plana del Vent, en el término municipal de Vandellós i l'Hospitalet de l'Infant (Tarragona) y de declaración de utilidad pública de la misma (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de septiembre de 2004).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de resolución de autorización administrativa a Viesgo Generación, S. L., para la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado en Escatrón (Zaragoza) (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2004).
- Por otra parte, fue emitido el Informe sobre la propuesta de resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de transmisión de la titularidad de la central de ciclo combinado de Santurce (Vizcaya) a favor de Hidroeléctrica Ibérica, S. L.U. (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de julio de 2004).
- Asimismo, se elaboró informe sobre la consulta realizada por Bizkaia Energía acerca de los problemas derivados de los actuales procesos de autorización y de las vías de actuación al respecto (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de junio de 2004) y se dio respuesta a las consultas efectuadas por el Ayuntamiento

de Vila Seca (aprobadas por el Consejo de Administración de 13 de mayo, 9 de septiembre y 7 de octubre de 2004).

Por último, se realizó un estudio sobre los

ingresos y los costes de las instalaciones de generación que estuvieron incluidas en el Real Decreto 1538/1987 durante el periodo 1998/2003 (aprobado por el Consejo de Administración de 2 de diciembre de 2004).

1.4. El mercado minorista

Durante el año 2004, la CNE ha continuado desarrollando trabajos orientados para completar la normativa aplicable (o modificación de la existente) al segmento minorista, como consecuencia de la ampliación de la elegibilidad a todos los consumidores de energía eléctrica desde el 1 de enero de 2003 con el fin de implementar y facilitar en la práctica el derecho de elegir suministrador de energía eléctrica. Como ya se señaló en la edición del año 2003, a lo largo del año 2004 se han continuado así como iniciado grupos de trabajo organizados por la CNE junto con los agentes del sector y operadores del mercado y del sistema, orientados a completarse en detalle los procesos de cambio de suministrador y mejora de los perfiles de consumo para consumidores de energía eléctrica sin medida horaria.

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos configura a la Comisión Nacional de Energía como ente regulador del funcionamiento de los sistemas energéticos, teniendo por objeto velar por la competencia efectiva en los mismos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en dichos sistemas y de los consumidores. Por ello, corresponde a esta Comisión la identificación y seguimiento de las diferentes barreras u obstáculos que se oponen a la efectividad de la liberalización y en consecuencia a la consecución de la competencia efectiva en los sectores de electricidad. Cabe por tanto destacar en este apartado la publicación del “Informe sobre los obstáculos existentes para el acceso de los consumidores cualificados a los mercados liberalizados de electricidad

y gas natural”, aprobado por el Consejo de Administración de 17 de junio de 2004.

Evolución del mercado minorista

Durante el año 2004, la cuota de comercialización de electricidad en el sistema peninsular español ha experimentado un impulso con respecto al año anterior, ya que continúa en torno al 39,2 % de las compras en el mercado con destino al consumo de clientes cualificados españoles y del 39,4 % si además se tienen en cuenta el consumo de clientes cualificados externos al sistema español. Las compras de energía destinadas al consumo de clientes cualificados fueron efectuadas en su mayoría por las comercializadoras pertenecientes a los cuatro grandes grupos tradicionales, así como por la comercializadora del grupo Gas Natural que ha conseguido situarse en cuarto lugar en cuanto a volumen de compras de energía en el mercado. En el conjunto anual tan sólo el 2,9 % de las compras con destino al consumo de clientes cualificados españoles que han ejercido la elegibilidad, es efectuada por comercializadoras no ligadas a los principales grupos empresariales, presentes en las actividades de distribución. A lo largo del año 2004 tan sólo 6 clientes cualificados han comprado directamente en el mercado (1 más que el año anterior), siendo en el conjunto anual una mera cantidad testimonial.

El precio horario final para la comercialización de consumidores españoles en el año 2004 ha sido de 3,3 c€/kWh, lo que representa un descenso del 5,7 % respecto al mismo valor del año 2003.

El mercado elegible potencial, a fecha 30 de junio de 2004 ascendía a unos 23.000.000 de clientes de los que optaron por ejercer su elegibilidad unos 669.000, lo que representa un consumo de unos 73 TWh/año (es decir, aproximadamente un 34 % de la demanda en abonado final). La tendencia de los consumidores elegibles sigue siendo la de acudir al mercado a través de la comercializadora correspondiente al mismo grupo empresarial de la distribuidora de su zona, pero hay que resaltar a fecha 30 de junio de 2004, casi la cuarta parte de

los grandes clientes conectados a redes de alta tensión que habían ejercido su elegibilidad (clientes tipos 1, 2 y 3), eran clientes de otra comercializadora distinta de la comercializadora del grupo empresarial de su zona de distribución, en concreto la cuota de fidelización de número de suministros, a esta fecha, estaba en torno al 77 %, siendo esta misma cifra superior para clientes de baja tensión del tipo pequeñas y medianas empresas (clientes tipo 4) en torno al 82 % y para clientes domésticos un 79 %.

1.5. Otros informes

Por otra parte, la CNE ha elaborado un Informe sobre el tratamiento que la regulación eléctrica otorga a la tecnología PLC en Europa (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de marzo de 2004).

Además, ha realizado informes relativos a:

- ▶ Informe al Real Decreto de aprobación del Plan Básico de Emergencia Nuclear (PLAN BEN), (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de marzo de 2004).
- ▶ Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural y su cobertura. Año 2003 (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de marzo de 2004).
- ▶ Informe en relación a las campañas de comercialización de energía verde desarrollados por diversas empresas eléctricas (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de marzo de 2004).

2. Actividades eléctricas reguladas

2.1. Operación del sistema

Dentro de este epígrafe, y como hechos más relevantes, la Comisión ha continuado su labor tanto de realización de informes de propuestas de Procedimientos de Operación presentados por el Operador del Sistema, como de seguimiento del funcionamiento de los distintos mercados gestionados por dicho Operador del Sistema.

Merece mención diferenciada el trabajo llevado a cabo con respecto al Sistema de Medidas Eléctrico, cuya responsabilidad recae, así mismo, sobre el Operador del Sistema. Amén del seguimiento del funcionamiento de dicho Sistema, fundamentalmente a través de la participación en el Grupo de Seguimiento que Red Eléctrica, S. A., tiene instaurado, la Comisión ha realizado una labor intensa, tanto de apoyo al Operador del Sistema en aquellas cuestiones con un alto índice de componente regulatorio, como de exigencia a los distintos agentes que participan en el mismo del cumplimiento de la normativa existente; y todo ello con la finalidad de impulsar de un modo decidido el funcionamiento, lo más completo posible, de toda la cadena que compone el proceso de medidas eléctricas, desde la lectura del contador eléctrico, hasta el envío al Operador del Mercado de la información necesaria para la realización de la liquidación final de dicha energía medida.

Según lo anterior, como grandes líneas destacadas, podemos realizar un encuadre de actividades en aquellas relacionadas con los Procedi-

mientos de Operación del Operador del Sistema, en aquellas otras actividades conducentes al seguimiento del funcionamiento del Sistema de Medidas Eléctrico, y por último, en aquellas actividades relacionadas con el seguimiento de los mercados gestionados por el Operador del Sistema.

a. Procedimientos de operación del sistema

Como ya es sabido, los procedimientos de operación son los instrumentos, de carácter técnico, que se contemplan en el desarrollo reglamentario de la Ley 54/1997 para que el Operador del Sistema pueda desempeñar la gestión técnica del mismo.

Cabe destacar durante el año 2004, además del seguimiento del funcionamiento de la totalidad de Procedimientos, la realización y posterior aprobación por parte del Consejo de Administración de la CNE, con fecha 13 de enero de 2005, del Informe sobre la propuesta de Procedimientos de Operación P.O.1.5 (establecimiento de la reserva para la regulación frecuencia-potencia); P.O.3.3 (Resolución de los desvíos generación-consumo); P.O.7.3 (Servicio complementario de regulación terciaria) y, con fecha 22 de abril de 2004 del Informe sobre la propuesta de modificación del Procedimiento de Operación P.O.7.4 (Servicio Complementario de Control de Tensión) y la propuesta de precios y coeficientes aplicables a dicho servicio complementario de control de tensión de la red de transporte.

Asimismo, durante 2004, y tras los informes preceptivos realizados anteriormente por la CNE, han sido aprobados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio los siguientes procedimientos de operación:

- ▶ Mediante Resolución de 17 de marzo de 2004: P.O.2.1. de Previsión de la demanda, P.O.2.2. de Previsión de la cobertura y análisis de seguridad del sistema eléctrico, P.O.2.5. de Planes de mantenimiento de las unidades de producción, P.O.3.1. de Programación de la generación, P.O.3.4. de Programación del mantenimiento de la Red de Transporte, P.O.3.6. de Comunicación y tratamiento de indisponibilidades de las unidades de producción, P.O.4.0. de Gestión de las Interconexiones Internacionales, P.O.9.0. de Información intercambiada por REE.
- ▶ Mediante Resolución de 12 de febrero de 2004: P.O.10.1 de Condiciones de instalación de los puntos de medida, P.O.10.2 de Verificación de los equipos de medida, P.O.10.3 de Requisitos de los equipos de inspección, P.O.10.4 de Concentradores de medidas eléctricas y sistemas de comunicaciones, P.O.10.5 de Estimación de medidas y cálculo del mejor valor horario de puntos frontera, P.O.10.6 de Agregación de puntos de medida y P.O.10.11 de Tratamiento e intercambio de información entre Encargados de la lectura, comercializadores y resto de agentes.

La causa principal de la modificación de los primeros procedimientos radica en los cambios en las normas sobre la publicidad de la información, establecidas en el Real Decreto-Ley 6/2000 de 23 de junio y en las Reglas de Funcionamiento del Mercado de Producción de Ener-

gía Eléctrica aprobadas el 5 de abril de 2001. El segundo paquete de procedimientos constituye un necesario desarrollo de carácter técnico e instrumental del Real Decreto 2018/1997 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Puntos de Medida de los consumidores y tránsitos de energía eléctrica, el Real Decreto 385/2002 de 26 de abril, por el que se modifica el anterior, y el Real Decreto 1433/2002 de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial.

b. Seguimiento del funcionamiento del Sistema de Medidas Eléctrico

Durante el año 2004, se ha continuado con el seguimiento del funcionamiento del Sistema de Medidas Eléctrico, fundamentalmente en el ámbito del Grupo de Seguimiento que Red Eléctrica tiene instaurado, así como mediante la colaboración estrecha con el Operador del Sistema en todos aquellos temas directamente relacionados con el funcionamiento de los distintos eslabones que componen el Sistema de Medidas. Especial énfasis debe hacerse en el proceso de implantación de los Procedimientos de Operación de Medidas mencionados en el apartado anterior, así como al desarrollo de procedimientos complementarios.

Estos procedimientos constituyen en su mayor parte una adaptación de los procesos existentes, con objeto tanto de hacerlos extensibles al nuevo marco creado con la apertura de la elegibilidad durante el año 2003 a la totalidad de los clientes, como de la necesidad de introducir determinadas modificaciones necesarias surgi-

das de la experiencia adquirida, resultando imprescindible llevar a cabo una correcta y rápida implantación de los mecanismos previstos para evitar que resulte alterado el proceso de liquidaciones.

También merece mención el hecho de la realización, como el año anterior, de un Informe sobre el estado y funcionamiento del Sistema de Medidas Eléctrico. Así mismo, cabe destacar la realización de diferentes trabajos relacionados con la problemática de la medida, como son las respuestas a la consultas realizadas por diferentes agentes en relación con la aplicación del Reglamento de Puntos de Medida.

A la fecha de redacción de la presente Memoria, está siendo desarrollada en el seno de esta Comisión una propuesta de Reglamento Unificado de Puntos de Medida, el cual englobará en un mismo documento normativo toda la reglamentación de medidas eléctricas incluida en los tres Reales Decretos vigentes indicados en el apartado precedente; a la vez que introducirá las mejoras regulatorias que se estimen oportunas.

Por último, y debido a la directa relación con el sistema de medidas, cabe mencionar la propuesta para el año 2005 de la Resolución de Perfiles de Carga, perfiles necesarios para la adaptación horaria de las medidas de aquellos clientes con equipos de medida sin dicha desagregación horaria.

c. Seguimiento del funcionamiento de los mercados gestionados por el Operador del Sistema

El seguimiento del funcionamiento de los mercados gestionados por el Operador del Sistema,

es una de las tareas fundamentales dentro de la función de supervisión de los mercados que tiene encomendada la CNE.

Dentro de dicho seguimiento, la CNE ha continuado su participación tanto en el Comité de Seguimiento de la Operación del Sistema como en los diversos grupos de trabajo más específicos coordinados por el Operador del Sistema.

Como resultado del seguimiento de los procesos de operación del sistema, y del seguimiento del comportamiento de los agentes en estos mercados, con especial incidencia en el comportamiento de dichos agentes en los mecanismos de restricciones técnicas, cabe destacar la realización y envío al Servicio de Defensa de la Competencia durante el año 2004, de los siguientes informes referidos al ejercicio anterior: Informe sobre las actuaciones en el mercado de la central de San Roque 1 durante el periodo julio-diciembre 2003; Informe sobre la participación de las centrales de Algeciras, Colón y Escombreras en el mercado de la electricidad; Informe sobre la participación de la central de Castellón 3 en el mercado de la electricidad; y ya a principios del presente año 2005, Informe sobre la participación de las centrales de Puertollano y Puentenuovo en el mercado de la electricidad, continuándose a fecha de redacción de esta Memoria el análisis de otras actuaciones similares en el conjunto del año 2004.

En este contexto ha sido aprobado, previo informe de esta Comisión de 7 de octubre de 2004, el Real Decreto 2351/2004, de 23 de diciembre, por el que se modifica el procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico, el cual

introduce modificaciones en el mecanismo de resolución de restricciones con un doble objetivo: reducir las interferencias en el normal funcionamiento de los mercados de energía originadas por un imperfecto mecanismo de resolución de las restricciones técnicas y, al mismo tiempo, lograr que los contratos bilatera-

les físicos reciban, respecto a la resolución de las restricciones técnicas, análogo tratamiento que el resto de transacciones del mercado de producción. Con esta misma finalidad, ya en 2002 esta Comisión elaboró una propuesta para la modificación de la normativa relativa al proceso de resolución de Restricciones Técnicas.

2.2. Transporte

En el área de la actividad del transporte de energía eléctrica, los trabajos de la CNE durante el año 2004 estuvieron dirigidos principalmente hacia la elaboración de informes relativos a autorizaciones de nuevas instalaciones de transporte, dado que se ha producido un gran esfuerzo inversor por parte de las empresas transportistas para paliar la carencia de capacidad en determinados puntos del sistema peninsular, derivada del notable crecimiento de la demanda y la construcción de nuevas instalaciones de generación. Asimismo, cabe destacar la participación de la CNE en el seguimiento de la planificación de las nuevas instalaciones eléctricas de la red de transporte.

Igualmente, esta Comisión ha llevado a cabo el análisis de las instrucciones técnicas complementarias relativas a los índices y procedimientos de cálculo y medida de la calidad de servicio en la red de transporte, del procedimiento de operación sobre “Criterios de desarrollo de la Red de Transporte” y de la Póliza de Seguro de REE. Al respecto se han desarrollado los siguientes informes:

- ▶ Informe solicitado por la DGPEM sobre el Procedimiento de Operación 13.1. (aprobado por el Consejo de Administración de 2 de diciembre de 2004).
- ▶ Informe sobre la Propuesta de Orden por la que se aprueban las ITC's relativas a Calidad de Servicio en la Red de Transporte. (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de diciembre de 2004).

Al mismo tiempo, se ha elaborado una propuesta sobre la retribución del transporte que se ha

incorporado al informe preceptivo sobre la tarifa eléctrica del 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2004). En este sentido, se solicitó información a las compañías eléctricas sobre las inversiones que habían realizado durante el año 2004 para ampliación de la red de transporte, con la finalidad de que estos costes se contemplaran en la tarifa del año 2005.

Asimismo, requiere mención especial en dicho informe sobre la propuesta de Real Decreto de tarifa eléctrica de 2005, la propuesta de una revisión de la actualización de la retribución de las instalaciones anteriores al año 1998, así como una modificación del procedimiento para el reconocimiento de nuevas instalaciones, debido a las incorrecciones que contiene el mencionado Real Decreto 2819/1998 en la determinación de los costes de inversión.

Además, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía emitió 32 informes preceptivos de autorización de nuevas instalaciones de transporte, los cuales se detallan a continuación:

- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a GAS NATURAL, SDG la línea eléctrica aérea de Transporte de Energía a 400 kV, de interconexión de su central de Ciclo Combinado y la Subestación de Santa Engracia. (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de enero de 2004).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a IBER-

- DROLA la línea eléctrica subterránea de Transporte de Energía a 220 kV, D/C, de “E/S en la Subestación Feria de Muestras desde la línea a 220 kV La Eliana-Torrente (Valencia) y se declara la utilidad pública de la misma (IBERDROLA). (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de febrero de 2004).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a IBERDROLA el sistema de 220 kV de la Subestación “Feria de Muestras” en el término municipal de Paterna, en la provincia de Valencia. (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de febrero de 2004).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la Ampliación de la Subestación a 220 kV de “Siero”, en el término municipal de Siero (Asturias). (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de febrero de 2004).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la Ampliación de la Subestación a 400/200 kV de “La Mudarra”, en el término municipal de la Mudarra, en la provincia de Valladolid. (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de febrero de 2004).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a IBERDROLA la Ampliación de la Subestación a 400/200 kV de “La Mudarra”, en el término municipal de la Mudarra, en la provincia de Valladolid. (REE). (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de febrero de 2004).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a IBERDROLA Línea eléctrica a 220 kV, D/C, de “E/S en la Subestación El Palmeral desde la línea a 220 kV Escombreras-Llorente”, en la provincia de Alicante (IBERDROLA) (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de febrero de 2004).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea de Transporte de Energía a 400 kV, D/C, denominada “Balboa-Frontera Portuguesa” en la Provincia de Badajoz. (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de marzo de 2004).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a IBERDROLA la línea eléctrica a 220 kV, D/C, de “E/S en la Subestación San Pedro del Pinatar desde el apoyo n.º 113 de la línea Escombreras-Torrente”, en las provincias de Alicante. (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de marzo de 2004).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la Línea eléctrica aérea a 400 kV, D/C, de “E/S en la futura Subestación de la Espulga de Francolí”, en la provincia de Tarragona. (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de marzo de 2004).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE, S. A. la línea aérea de transporte a 400 kV, doble circuito, denominada “Palos-Guillena” en las provincias de Huelva y Sevilla. (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de marzo de 2004).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S. A. la línea eléctrica a 220 kV, “Oncala-Magallón” y subestación “Magallón”. (aprobado por el Consejo de Administración de 1 de abril de 2004).

- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE al ampliación del parque de 220 kV de la Subestación a 220/132/45/20 kV de Villaverde, en el término municipal de Madrid. (REE) (aprobado por el Consejo de Administración de 1 de abril de 2004).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la subestación a 400 kV de Olmedo y la línea de E/S en dicha subestación desde la línea La Mudarra-Lastras del Pozo, en la provincia de Valladolid (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de abril de 2004).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE Ampliación y reubicación de posiciones de la subestación a 400 kV de “Litoral”, en el término municipal de Carboneras, en la provincia de Almería, y se declara de utilidad pública (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de mayo de 2004).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la ampliación y reubicación de posiciones de la subestación a 400 kV de “La Eliana”, en el término municipal de La Eliana (Valencia) (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de mayo de 2004).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV, D/C, de E/S en la futura subestación de “Garraf” desde la línea “Vandellós-Begues”, en la provincia de Barcelona) (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de junio de 2004).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la ampliación de la Subestación a 400 kV de Escombreras y una línea eléctrica a 220 kV denominada “Escombreras-Fausita”, en la provincia de Murcia (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de junio de 2004).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la ampliación de los dos parques de 400 kV y 220 kV de la Subestación de “Begas”, en la provincia de Barcelona (aprobado por el Consejo de Administración de 1 de julio de 2004).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN la subestación de 220 kV “Bechi” en el término municipal de Bechi (Castellón) (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de julio de 2004).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN la ampliación del parque de 220 kV de la subestación 400/220/45/30/15 kV de “José María Oriol” en el t.m. de Alcántara (Cáceres) (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de septiembre de 2004).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la Ampliación de la subestación a 400 kV de “Olmedilla” en el t.m. de Olmedilla de Alarcón (Cuenca) (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de septiembre de 2004).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la Ampliación del parque de 400 kV de la Subestación de “Balboa” en el t.m. de Jerez de los Caballeros, Badajoz (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de septiembre de 2004).

- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la Subestación a 400 kV denominada “Segovia”, en el t.m. de Segovia (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de septiembre de 2004).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN la línea eléctrica aérea a 220 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de “Júndiz” desde la línea Puentelarrá-Mercedes” (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de septiembre de 2004).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la Ampliación de la subestación a 400 kV de “Galapagar” y la modificación de la línea eléctrica a 400 kV denominada “Galapagar-Moraleja”. (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de septiembre de 2004).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la Subestación a 400 kV de “Fuendetodos” y la línea eléctrica de E/S en la subestación Fuendetodos de la línea Almazán-Escatrón. (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de noviembre de 2004).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la Ampliación del parque de 400 kV de la Subestación de “Guillena” (Sevilla). (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de noviembre de 2004).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA el sistema de 220 kV de la Subestación a 220/20 kV “Benadresa” en la provincia de Castellón (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de noviembre de 2004).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la Subestación a 400 kV de “Ayora” y la línea eléctrica a 400 kV de E/S en la Subestación de Ayora (Valencia) (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de diciembre de 2004).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la Ampliación de la Subestación a 220 kV denominada Guillena (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de diciembre de 2004).
 - ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la Ampliación de la Subestación a 220 kV de “Aceca”, en Villaseca del Segre (Toledo) (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de diciembre de 2004).
- Asimismo, la CNE ha realizado 6 informes sobre autorización para la transmisión de instalaciones de transporte:
- ▶ Informe sobre la solicitud de Autorización a REE para la adquisición de determinados activos de transporte de energía eléctrica propiedad de IBERDROLA. (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de marzo 2004).
 - ▶ Informe solicitado por la DGPEM sobre la Instalaciones adquiridas por INALTA. (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de mayo de 2004).
 - ▶ Informe sobre la Transmisión de titularidad de la subestación 220 kV “Trévago” de DANTA DE ENERGÍA, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de julio de 2004).

- ▶ Informe sobre la solicitud de Autorización a INALTA para la Transmisión de titularidad de la subestación 220 kV “La Serna” propiedad de IBERDROLA (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de julio de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de Autorización a INALTA para la Transmisión de titularidad de la línea 220 kV E/S Subestación San Pedro del Pinatar (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de noviembre de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de Autorización a REE para la Transmisión de titularidad de la línea 220 kV “Palos-Torrearenillas” (aprobado por el Consejo de Administración de 2 de diciembre de 2004).

2.3. Distribución y calidad del servicio

En el área de la actividad de distribución de energía eléctrica, los trabajos de la CNE durante el año 2004 estuvieron enfocados a las siguientes líneas actuación:

Calidad de servicio

La CNE ha elaborado un informe sobre la nueva propuesta de procedimiento de medida y control de calidad de producto, elaborado por las asociaciones de empresas eléctricas UNESA, CIDE y ASEME en base a un informe previo elaborado por la Comisión. En dicho informe se han analizado los criterios y metodología a seguir para la medida y tratamiento de los datos de los distintos aspectos de la calidad de onda, definidos en la norma UNE 50.160.

El procedimiento incluye la obligación de las empresas distribuidoras de medir los parámetros que destaca el Real Decreto 1955/2000 en el artículo 102.1, en número determinado de barras MT de las subestaciones AT/MT en condiciones normales de explotación de cada provincia. La aplicación del citado procedimiento tendrá un periodo transitorio tanto para el periodo de implantación del sistema de medida y control de la calidad del producto como para la propia instalación de todos los equipos necesarios.

En relación con la continuidad de suministro, se ha recibido de las empresas eléctricas distribuidoras, información mensual sobre continuidad en los diferentes Cuadros que figuran en el “Procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico”, apro-

bado mediante Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo.

Asimismo, se ha seguido recibiendo de las empresas eléctricas distribuidoras, información sobre los incidentes de calidad del servicio que se han producido en las redes de su propiedad, tal y como se les había solicitado en el año 2002.

La CNE ha elaborado el siguiente informe relacionado con la calidad del servicio:

- ▶ Informe solicitado por la Xunta de Galicia sobre descuentos en la facturación por incumplimiento de los índices de Calidad Individual (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de mayo de 2004).

Retribución de la actividad de distribución

La CNE, ha continuado con los trabajos de desarrollo de la propuesta de modelo retributivo para la actividad de distribución de electricidad.

Durante este periodo, se han realizado avances significativos tanto en los desarrollos de carácter técnico, abordando el desarrollo del modelo de red de referencia, como en los desarrollos de carácter económico, avanzando en el conocimiento y definición de la información regulatoria de costes, a remitir por las empresas distribuidoras a la CNE.

Es preciso señalar que desde finales de 2004 se dispone en la CNE de un modelo de Red de Referencia y de datos suficientes para poder eje-

cutarlo, encontrándose el citado modelo en la fase de ajuste de los parámetros de diseño.

Conflictos de Acceso de Terceros a Redes

También se han resuelto los siguientes Conflictos de Acceso de Terceros a Redes:

- ▶ Resolución en el procedimiento del conflicto de acceso a la red de distribución, CATR 18/2002 instado por Sociedad Cooperativa Ltda. Benéfica de Consumo de Electricidad “San Francisco de Asís” (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de enero de 2004).
- ▶ Resolución en el procedimiento del conflicto de acceso a la red de transporte, CATR 3/2003 instado por IBERDROLA frente HIDROCANTÁBRICO y REE en su calidad de gestor de la Red de Transporte (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de marzo de 2004).
- ▶ Resolución en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de transporte CATR 4/2004 instado por ENDESA frente a REE relativo a la conexión a la red de transporte de una serie de instalaciones (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de septiembre de 2004).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a IBERDROLA, S. A., la línea eléctrica subterránea a 20 kV, D/C, entre el Parque Eólico de Siero (Soria) y la subestación de Hijes (Guadalajara) (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de marzo de 2004).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN la línea eléctrica subterránea a 20 kV, cuádruple circuito “Grado-Campisábalos” de evacuación de energía eólica (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de julio de 2004).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN la Línea eléctrica subterránea a 20 kV, triple circuito “Canalejas-Campisábalos” de evacuación de energía eólica (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de julio de 2004).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a RIO NARCEA RECURSO, S. A. la línea eléctrica aérea a 66 kV desde la Subestación de Presur, en el t.m. de Cala (Huelva) hasta la subestación de Aguablanca, en el t.m. de Monesterio (Badajoz) (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de octubre de 2004).

Autorización de nuevas instalaciones de distribución

Además, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía emitió los siguientes informes preceptivos de autorización de nuevas instalaciones de distribución, los cuales se detallan a continuación:

Informes solicitados por la Dirección General de Política Energética y Minas

Durante el año 2004, también se han realizado los siguientes informes solicitados por la Dirección General de Política Energética y Minas:

- ▶ Informe solicitado por la DGPEM sobre la retribución de la actividad de distribución de la empresa distribuidora Benasque (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de febrero de 2004).
- ▶ Informe solicitado por la DGPEM sobre la Instalación Grupos Diesel por Estabanell y Pahisa (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de febrero de 2004).
- ▶ Informe solicitado por la DGPEM sobre retribución de la actividad de distribución de la empresa distribuidora Electra Carbayin, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de noviembre de 2004).

Informes solicitados por CCAA, particulares y Tribunales de Justicia

Asimismo, durante el año 2004 se han realizado 30 informes solicitados por particulares, de los que se muestran los más importantes, y varios informes de diferentes Comunidades Autónomas:

- ▶ Informe sobre la consulta planteada por el Gobierno de Cantabria en relación con el desacuerdo entre un consumidor y la empresa distribuidora VIESGO sobre derechos de acometida (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de febrero de 2004).
- ▶ Propuesta de actuación en relación con el escrito remitido por un particular por el que solicita “Resolución aprobatoria a la medida en Baja Tensión” (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de marzo de 2004).
- ▶ Informe sobre la consulta realizada por el Gobierno de Cantabria en relación con las facturaciones realizadas por VIESGO Grupo Enel al consumidor “A” (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de mayo de 2004).
- ▶ Propuesta de actuación en relación con la consulta remitida por la Asociación Empresarial de Instaladores Eléctricos y de Telecomunicaciones de Vizcaya (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de junio de 2004).
- ▶ Propuesta de actuación en relación con el escrito remitido por la empresa DIKAR, S. COOP., sobre el incremento de potencias solicitado a su distribuidora (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de junio de 2004).
- ▶ Propuesta de actuación en relación con el escrito remitido por la empresa KNAUF GMBH Sucursal en España sobre problemas relativos a la calidad del servicio prestado por Endesa Distribución Eléctrica, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de junio de 2004).
- ▶ Propuesta de actuación en relación con el escrito remitido por la empresa instaladora Distribuciones Eléctricas Jacob De Guindos Rodríguez, S. L., sobre aclaración de diversas cuestiones relativas a la cesión de instalaciones de su propiedad (aprobado por el Consejo de Administración de 1 de julio de 2004).
- ▶ Informe sobre la consulta planteada por la OCU relativa a la reclamación de un particular a su empresa distribuidora por la facturación aplicada al solicitar un aumento de la potencia contratada en su vivienda (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2004).
- ▶ Propuesta de actuación en relación con la consulta de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre escalones de potencia de contratación en suministros trifásicos (aprobado por el

Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2004).

- ▶ Informe sobre la consulta planteada por el Gobierno de Cantabria en relación con la vigencia de los derechos de acceso (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de septiembre de 2004).
- ▶ Informe sobre la consulta de PROTRANS relativa a tarifas de acceso (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de octubre de 2004).
- ▶ Propuesta de actuación en relación con la consulta de GAS NATURAL SERVICIOS, SDG, S. A., relativa a potencias normalizadas en el suministro eléctrico a clientes cualificados (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2004).

Del mismo modo, se han realizado varios informes solicitados por los Tribunales de Justicia.

Distribuidores acogidos a la D.T. 11.^a de la Ley 54/97

La regulación de la retribución de los distribuidores acogidos a la D.T. 11.^a de la Ley 54/97 está pendiente del análisis y desarrollo de la retribución de la distribución, con carácter general.

La CNE ha realizado diferentes informes en base a la Resolución de 22 de marzo de 2002, de la DGPEM, por la que se establece la metodología de cálculo de la compensación por pérdida de ingresos por consumidores cualificados conectados a las redes de las empresas distribuidoras acogidas a la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Dichos informes son:

- ▶ Informe y propuesta de compensación provisional por pérdida de ingresos por consumidores cualificados a Hidroeléctrica del Cabrera, S. L., para los años 2000 y 2001 (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de mayo de 2004).
- ▶ Informe y propuesta de compensación provisional por pérdida de ingresos por consumidores cualificados a Juan de Frutos García, S. L., para los años 1999, 2000, 2001 y 2002 (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de julio de 2004).
- ▶ Informe y propuesta de compensación provisional por pérdida de ingresos por consumidores cualificados a Electra Santa Comba, S. L., para los años 2000, 2001 y 2002 (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de julio de 2004).
- ▶ Informe y propuesta de compensación provisional por pérdida de ingresos por consumidores cualificados a Electra del Cardener, S. A., para los años 1999, 2000 y 2001 (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de octubre de 2004).
- ▶ Informe y propuesta de compensación provisional por pérdida de ingresos por consumidores cualificados a Suministradora Eléctrica de Cádiz, S. A., para los años 2002 y 2003 (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de octubre de 2004).
- ▶ Informe y propuesta de compensación provisional por pérdida de ingresos por consumidores cualificados a San Miguel 2000 Distribución Eléctrica, S. L., para los años 2000, 2001 y 2002 (aprobado por el Consejo de Administración de 2 de diciembre de 2004).
- ▶ Informe y propuesta de compensación provisional por pérdida de ingresos por consumi-

dores cualificados a Electricidad de Puerto Real, S. A., para el año 2002 (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2004).

- ▶ Informe y propuesta de compensación provisional por pérdida de ingresos por consumidores cualificados a Central Eléctrica de San Antonio, S. L., para los años 2000 y 2001 (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2004).

Asimismo, la CNE ha realizado 59 informes en base a la Resolución de 27 de marzo de 2003, de la DGPEM, por la que se aprueba la compensación provisional a liquidar por la Comisión Nacional de Energía a las empresas distribuidoras acogidas a la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico por pérdida de ingresos por consumidores cualificados conectados a sus redes. Dichos informes son:

EMPRESA Y PERIODO DE COMPENSACIÓN	FECHA APROBACIÓN
• LERSA ELECTRICITAT, S. L., para el año 2002	11/03/2004
• CÍA. ELÉCTRICA DEL CONDADO, S. A., para el año 2002	11/03/2004
• TOLARGI, S. L., para los años 2001 y 2002	01/04/2004
• DIELENOR, S. L., años 2001 y 2002	15/04/2004
• ELÉCTRICA DEL MOSCOSO, S. L., año 2003	29/04/2004
• TOLARGI, S. L., año 2003	29/04/2004
• HIDROELÉCTRICA DEL LARACHA, S. L., de octubre a diciembre 2003	06/05/2004
• ELECTRA AUTOL, S. A.	13/05/2004
• SERVILIANO GARCIA, S. A., año 2003	20/05/2004
• ELECTRA DEL MAESTRAZGO, S. A., de julio a septiembre 2003	20/05/2004
• ELECTRA CALDENSE, S. A., de abril a diciembre 2003 y enero 2004	26/05/2004
• ESTABANELL Y PAHISA ENERGÍA, S. A., para el año 2002	26/05/2004
• COMPAÑÍA ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S. A., año 2003	03/06/2004
• LERSA ELECTRICITAT, S. L., año 2003	03/06/2004
• AGRI-ENERGÍA, S. A., año 2003	03/06/2004
• PEUSA, enero 2004	03/06/2004
• RUIZ DE LA TORRE, S. L., para el año 2003 y enero 2004	10/06/2004
• AGRI ENERGÍA ELÉCTRICA, S. A., enero 2004	17/06/2004
• PEUSA, febrero 2004	17/06/2004
• ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, S. L., año 2003	17/06/2004
• ELECTRA CALDENSE, S. A., febrero 2004	24/06/2004
• ELÉCTRICA SAAVEDRA, S. A.	24/06/2004
• ELECTRO DISTRIBUCIÓN ALMODÓVAR DEL CAMPO	01/07/2004
• DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DEL MELÓN, S. L., mayo a diciembre 2003	08/07/2004
• ELECTRA DEL MAESTRAZGO, octubre-diciembre 2003	08/07/2004

• ELECTRA AUTOL, S. A., enero-febrero 2004	08/07/2004
• DISTRIBUIDORA RUIZ DE LA TORRE, febrero 2004	15/07/2004
• BASSOLS ENERGÍA, S. A., julio-diciembre 2003	15/07/2004
• ELECTRA AUTOL, S. A., marzo 2004	22/07/2004
• ELECTRA ALTO MIÑO, S. A., mayo a diciembre 2003	22/07/2004
• PRODUCTORA ELÉCTRICA URGELENSE, marzo 2004	27/07/2004
• ELECTRA CALDENSE, S. A., marzo 2004	27/07/2004
• DIELENOR, S. L., año 2003	09/09/2004
• PRODUCTORA ELÉCTRICA URGELENSE, abril 2004	09/09/2004
• ELECTRA CALDENSE, S. A., abril 2004	09/09/2004
• AGRI ENERGÍA ELÉCTRICA, S. A., febrero-abril 2004	09/09/2004
• ELECTRA AUTOL, S. A., abril 2004	23/09/2004
• HIDROELÉCTRICA DE GUADIELA, año 2003	30/09/2004
• PRODUCTORA ELÉCTRICA URGELENSE, mayo 2004	30/09/2004
• ELECTRA CALDENSE, S. A., mayo 2004	30/09/2004
• DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DEL SIL, S. L., desde junio 99 a mayo 2003	15/10/2004
• AGRI ENERGÍA ELÉCTRICA, S. A., mayo 2004	15/10/2004
• E. SAAVEDRA, S. A., se enero a marzo 2004	21/10/2004
• ISMAEL BIOSCA, S. L., años 2001, 2002 y 2003	21/10/2004
• ELECTRA CALDENSE, S. A., junio 2004	21/10/2004
• BASSOLS ENERGÍA, S. A.	28/10/2004
• DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PORTILLO, S. L., año 2003 y de enero a junio de 2004	04/11/2004
• ISMAEL BIOSCA, S. L., años 2001, 2002 y 2003	04/11/2004
• DISTRIBUIDORA RUIZ DE LA TORRE, junio de 2004	04/11/2004
• ELECTRA AUTOL, S. A., de mayo a junio de 2004	11/11/2004
• AGRI ENERGÍA ELÉCTRICA, S. A., junio de 2004	11/11/2004
• PRODUCTORA ELÉCTRICA URGELENSE, S. A., junio de 2004	11/11/2004
• ELECTRA AUTOL, S. A., julio de 2004	25/11/2004
• ELECTRA MOSCOSO, S. L., enero a junio 2004	25/11/2004
• AGRI ENERGÍA ELÉCTRICA, S. A., julio de 2004	10/12/2004
• DISTRIBUIDORA RUIZ DE LA TORRE, julio de 2004	10/12/2004
• ELECTRA CALDENSE, S. A., julio 2004	10/12/2004
• ELECTRA CALDENSE, S. A., agosto 2004	22/12/2004
• PRODUCTORA ELÉCTRICA URGELENSE, S. A., agosto 2004	22/12/2004

Coefficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE

La CNE ha elaborado los siguientes informes sobre las solicitudes de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE por las empresas distribuidoras:

- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa CÍA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de febrero de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa ELECTRA AUTOL, S. A., años 2004 y 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de marzo de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa HIJOS DE JACINTO GUILLÉN DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA, S. L., para los años 2004 y 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de marzo de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa ENERGÍA DE MIAJADAS, S. A., para los años 2004 y 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de marzo de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa ELÉCTRICA DEL MOSCOSO, S. L., para los años 2004 y 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de marzo de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa ELECTRO ALMODÓVAR DEL CAMPO, S. A., para los años 2004 y 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de marzo de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa SERVILIANO GARCÍA, S. A., para los años 2004 y 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de abril de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa ELECTRA SANTA COMBA, S. L., para los años 2004 y 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de abril de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa UNIÓN DISTRIBUIDORES ELECTRICIDAD, S. A. (UDESА), para los años 2004 y 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de abril de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa ELÉCTRICA LOS MOLINOS, S. L., para los años 2004 y 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de mayo de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuo-

tas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa LA PROHIDA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. L., para los años 2004 y 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de mayo de 2004).

- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA, S. L., para los años 2004 y 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de junio de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa LERSA ELECTRICITAT, S. L., para 1/03/2004 a 28/02/2006. (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de junio de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa ELECTRA ADURIZ, S. L., 2004 y 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de junio de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa EMDECORIA (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de julio de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa DIELENOR, S. L., para los años 2004 y 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de julio de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuo-

tas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa ELECTRO MOLINERA DE VALMADRIGAL, S. L., para los años 2004 y 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de septiembre de 2004).

- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa ELÉCTRICA BERMEJALES, S. A., para los años 2003 y 2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de septiembre de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa ELECTRA ALTO MIÑO, S. A., para los años 2004 y 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de octubre de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de octubre de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa ARAGONESA DE ACTIVIDADES ENERGÉTICAS, S. A., para los años 2004 y 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de octubre de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa ELECTRA CONILENSE, S. L., para los años 2004 y 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de noviembre de 2004).

- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa ROMERO CANDAU, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de noviembre de 2004).

Incremento de consumo a tarifa D

La CNE ha elaborado 24 informes sobre las solicitudes de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 %:

- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % realizada por la empresa Hijos de Francisco Escaso, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de enero de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % realizada por la empresa Eléctrica Saavedra, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de enero de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % realizada por la empresa Electra del Maestrazgo, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de enero de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % realizada por la empresa Unión Distribuidores de Electricidad, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de enero de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % realizada por la empresa Central Eléctrica Sestelo y Cía., S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de febrero de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % realizada por la empresa Agri Energía Eléctrica S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de febrero de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % realizada por la empresa Ruiz de la Torre, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de febrero de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % realizada por la empresa Productora Eléctrica Urgelense, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de febrero de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % realizada por la empresa Hidroeléctrica de Laracha, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de febrero de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % realizada por la empresa Electra la Honoriana, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de marzo de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % realizada por la empresa Distribuidora Eléctrica Ardales, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de marzo de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % realizada por la empresa Fluido Eléctrico de Museros, SDAD., COOP. Valencia (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de junio de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % rea-

- lizada por la empresa Hijos de Manuel Perles Vicens, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de junio de 2004).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % realizada por la empresa Eléctrica Nuestra Señora de los Santos, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de junio de 2004).
 - ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % realizada por la empresa Comercial Marcial Chacón e Hijos, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de junio de 2004).
 - ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % realizada por la empresa Electra Sierra Mágica, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de junio de 2004).
 - ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % realizada por la empresa Rodalec, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de junio de 2004).
 - ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % realizada por la empresa José Ferré Segura e Hijos, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 1 de julio de 2004).
 - ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % realizada por la empresa José Ripio Albanell, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de julio de 2004).
 - ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % realizada por la empresa Aurora Giner Reig, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de julio de 2004).
 - ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % realizada por la empresa Delgichi, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de julio de 2004).
 - ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % realizada por la empresa Josefa Gil Costa, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de julio de 2004).
 - ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % realizada por la empresa Millarense de Electricidad, S. A. U. (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de septiembre de 2004).
 - ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % realizada por la empresa Álvaro Benito, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de noviembre de 2004).

3. Otros costes regulados

3.1. Internalización de los costes ambientales

Las políticas energéticas de los países desarrollados persiguen estrategias que integren los objetivos de competitividad (mediante los mercados de energía), seguridad del abastecimiento y protección del medio ambiente. Lograr ese triple objetivo requiere la internalización de los costes ambientales, ya que actualmente los precios de la electricidad, del gas natural o de los productos petrolíferos no recogen la totalidad de los costes de los impactos ambientales que llevan asociados.

En el nuevo marco regulatorio, en el que prevalecen los principios de libertad de instalación y de contratación, el Estado no puede imponer directamente a los agentes más condiciones de protección del medio ambiente que las que normalmente se establecen en las declaraciones de impacto ambiental que acompañan a las autorizaciones de las instalaciones, o en las autorizaciones ambientales integradas.

En los entornos liberalizados se suelen introducir mecanismos de tipo “indirecto”, con el fin de evitar en lo posible restricciones directas en el mercado.

Los instrumentos de internalización de los costes ambientales que cada vez se emplean con mayor asiduidad en los sectores energéticos liberalizados son los de tipo económico, como los fiscales o los de mercado (derechos de emisión).

Una alternativa a estos instrumentos consiste en promover el cambio tecnológico incentivando la

utilización de fuentes de energías renovables, más respetuosas con el medioambiente que las tecnologías convencionales, tanto en la generación eléctrica como en la elaboración de combustibles (biocombustibles).

Asimismo, se promueve también, mediante incentivos económicos, el ahorro y la eficiencia energética tanto en el lado de la generación (este es el caso de la cogeneración) como en el de la demanda (incentivando el uso de nuevas tecnologías de consumo eficiente mediante programas de gestión de la demanda en sectores que presentan cierta inelasticidad al precio).

En este sentido, debe trasponerse a la legislación española la normativa comunitaria con implicaciones sobre los sectores energéticos (Directiva 2002/91/CE), con el objeto de promover el ahorro y la eficiencia energética e indirectamente garantizar el suministro de energía por la reducción de las importaciones, incrementar la competitividad de los sectores productivos y contribuir al cumplimiento de los objetivos medioambientales.

También, se incrementa la información al consumidor (por ejemplo, proporcionando información sobre el mix de generación y las emisiones asociadas, como señala la Directiva 2003/54/CE sobre el mercado interior de la electricidad, o se informa sobre los hábitos de consumo, o sobre la eficiencia de los equipos) y se extiende la elegibilidad a la totalidad de ellos (como se ha

hecho en España a partir del 1 de enero de 2003), permitiéndoles la libre elección de suministrador, lo que supone un enorme avance en el campo de la gestión de la demanda, ya que con ello los consumidores pueden percibir indirectamente las señales de precio del mercado.

a. Generación en régimen especial

Las instalaciones de producción en régimen especial son aquellas que utilizan la cogeneración, las energías renovables (solar, eólica, geotérmica, energía de las olas, de las mareas, de rocas calientes y secas, hidráulica y energía procedente de la biomasa) y los residuos para la generación de energía eléctrica y tienen una potencia instalada inferior o igual a 50 MW. Asimismo, se incluyen en este régimen instalaciones de tratamiento y reducción de residuos de los sectores agrícolas, ganaderos y servicios con una potencia igual o inferior a 25 MW.

La regulación específica del régimen especial se establece en el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial. Este Real Decreto unifica la normativa anterior de desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico, en lo que se refiere a la producción en este régimen, definiendo un sistema basado en la libre voluntad del titular de la instalación, que puede optar por vender su producción o excedentes al distribuidor, percibiendo por ello una retribución fija, o por ofertar directamente en el mercado diario, a plazo o a través de contrato bilateral, percibiendo el precio de mercado más

un incentivo y una prima, en caso de que la instalación tenga derecho a la misma.

El Consejo de Administración de la CNE aprobó el día 22 de enero de 2004 su Informe 4/2004 sobre la propuesta de Real Decreto anterior que, previamente, el 12 de enero de 2004, fuera analizada en el Consejo Consultivo de Electricidad.

Las principales características de este Real Decreto son la predictibilidad y seguridad de los incentivos económicos (ya que se establece un sistema de remuneración durante la vida de las instalaciones que está indexada a la tarifa media o de referencia) y la introducción de mecanismos para mejorar la calidad de la energía (emisión de programas de funcionamiento e incentivos para el acceso al mercado o para proveer servicios complementarios, como el control de tensión o el soporte de huecos de tensión). Con todo ello, se persigue mejorar la sostenibilidad económica y técnica de la regulación de la producción en régimen especial.

En dicho Real Decreto se ofrece un régimen transitorio optativo a las instalaciones acogidas a los Reales Decretos 2366/1994 y 2818/1998, y se deroga el Real Decreto 841/2002.

Seguimiento de la energía vertida por el régimen especial

La CNE realiza la liquidación de las actividades y costes regulados, entre los que se encuentran las primas a la producción en régimen especial. Las empresas distribuidoras envían mensualmente a la CNE información sobre la energía y la facturación de cada instalación, girada por los

productores en régimen especial conectados a sus redes, de acuerdo con el sistema de información y control del sector eléctrico (SINCRO) establecido por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 13 de diciembre de 2001. Adicionalmente, la CNE es informada por OMEL de las instalaciones que participan en el mercado y cuenta con la información estructural de cada una de las instalaciones inscritas en el Registro del Ministerio de Economía, así como con la de los contratos de suministro con las empresas de distribución.

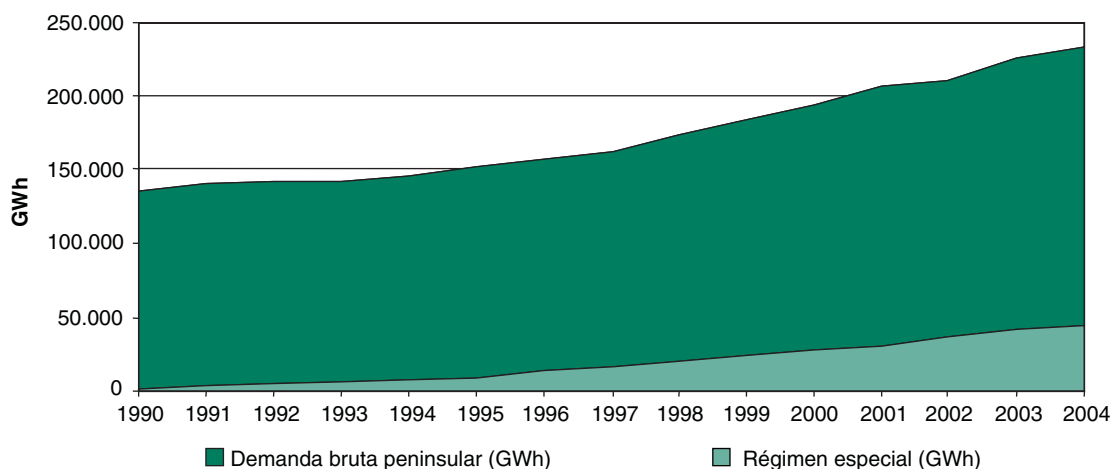
Teniendo como base principal la información antes mencionada, la Comisión realiza análisis mensuales y anuales de la evolución de la energía vendida por los productores en régimen especial y la evolución de la potencia instalada, tanto desde el punto de vista de las tecnologías como de las fuentes de energía primaria. Esta información se hace pública con carácter mensual en la página web de la CNE, siendo uno de los 30 documentos más consultados.

Además de la información relativa al régimen especial, el seguimiento realizado incluye datos relativos a las instalaciones de régimen ordinario con potencia superior a 50 MW a las que se refiere el artículo 41 del Real Decreto 436/04, de 12 de marzo.

En cuanto a la evolución en el año 2004, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- En 2004, el crecimiento de las ventas de energía eléctrica por los productores peninsulares en régimen especial con respecto a 2003 ha sido aproximadamente del 12 %, mientras que según datos provisionales de REE el incremento de la demanda eléctrica bruta peninsular ha sido del 3,5 %. Estas ventas, tanto las realizadas a través de empresa distribuidora como las producidas directamente en el mercado, se han situado cerca de los 46.000 GWh, suponiendo en 2004 la cobertura de un 19 % de la demanda bruta.

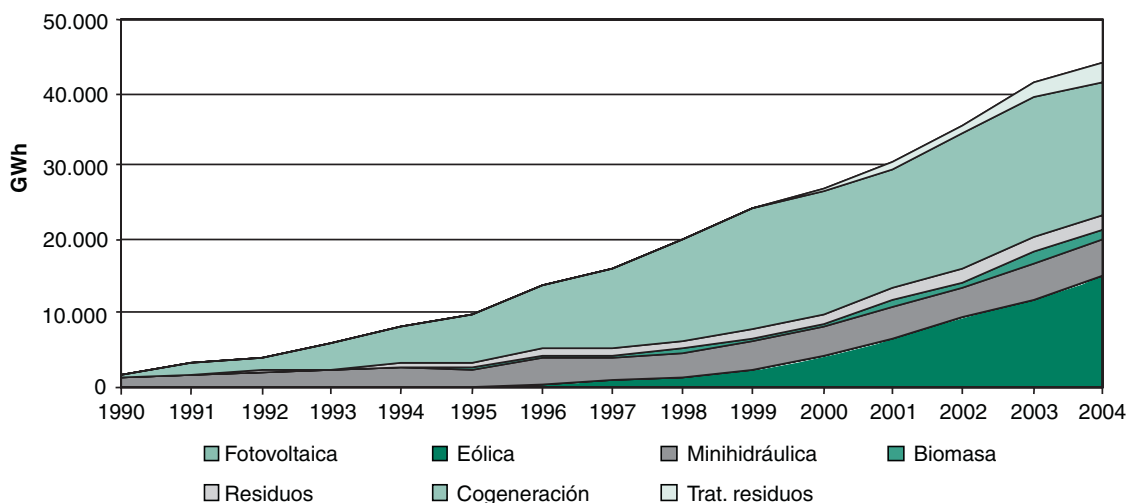
Evolución anual de la demanda bruta y la energía vertida por el régimen especial peninsular



- En el sistema extrapeninsular, las ventas de energía por los productores en régimen especial en 2004 se han mantenido en la línea del año anterior, mientras que la demanda eléctrica bruta ha experimentado un incremento cercano al 7 %. Estas ventas han supuesto en 2004 el 5 % de la demanda bruta.
- Las ventas derivadas de la producción de electricidad mediante cogeneración han supuesto alrededor del 8 % de la demanda bruta peninsular. Esta producción ha sido similar a la del año precedente, situándose por encima de los 18.000 GWh, mientras que la potencia de este tipo de instalaciones ha experimentado un crecimiento cercano al 2 %.
- Las ventas de electricidad procedente de energías renovables en la Península durante 2004 se han situado próximas a los 22.000 GWh, lo que ha supuesto aproximadamente el 9 % de la demanda eléctrica bruta, que se eleva a un 22 % si se incluye la gran hidráulica. Esta participación se debe fundamental-

mente a la hidráulica media producida a lo largo del año 2004. Existe una Directiva en la que se establece el objetivo indicativo para nuestro país de conseguir una participación de las energías renovables del 29,4 % en el consumo bruto de electricidad en el año 2010, lo que es equivalente, junto a las aportaciones térmicas renovables y los biocombustibles, a una participación del 12 % en el consumo de energía primaria, objetivo establecido en la Disposición Transitoria 15.^a de la Ley 54/97 y recogido en el Plan de Fomento de Energías Renovables. El Documento de Planificación de los sectores de electricidad y gas elaborado por el Ministerio de Economía y aprobado por el Consejo de Ministros el 13 de septiembre de 2002, revisó las previsiones efectuadas en el Plan de Fomento. Esto supone que para alcanzar los objetivos establecidos en el mencionado documento, en el año 2011 se deberían alcanzar 19.162 MW correspondientes a instalaciones de energías renovables en régimen especial (en la actualidad existen algo más de 10.000 MW).

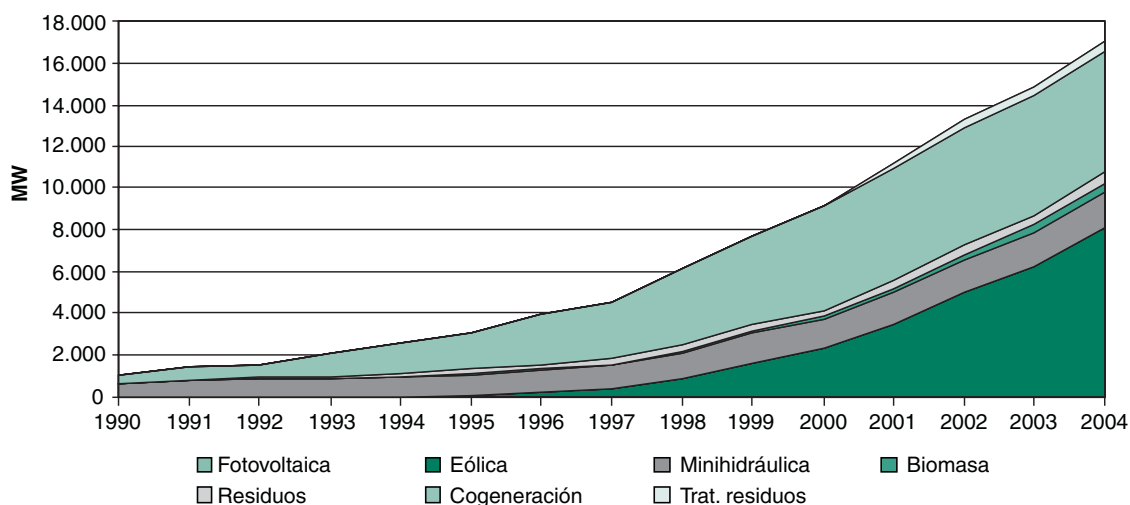
Evolución de la energía vertida por el régimen especial peninsular (GWh)



La potencia total a finales del año 2004 de las instalaciones de régimen especial (y cogeneración de régimen ordinario) que cedieron excedentes a la red o vendieron su producción directamente al mercado, se situó cerca

de los 17.000 MW, lo que representa alrededor del 24 % de la potencia total instalada. Es importante destacar el espectacular crecimiento de la generación eólica, cuya potencia instalada se sitúa alrededor de los 8.000 MW.

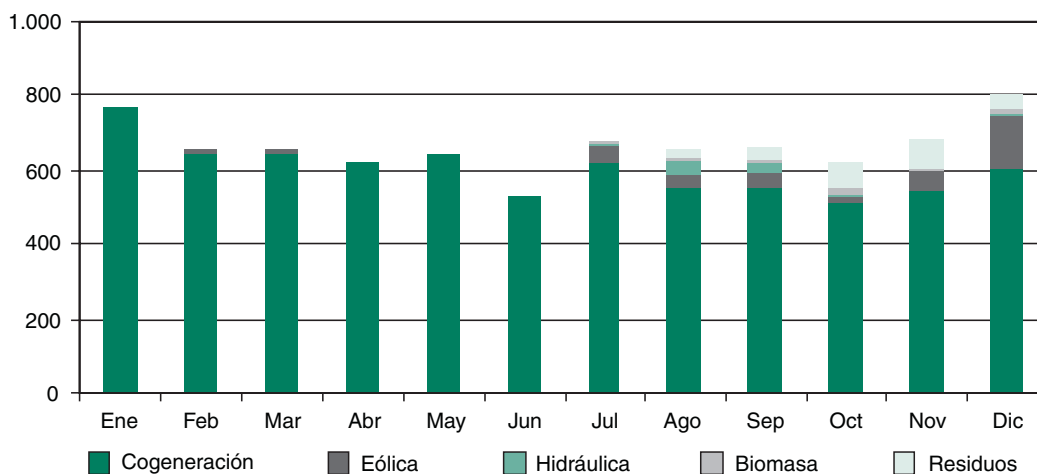
Evolución de la potencia instalada nacional en régimen especial (MW)



Por otra parte, la evolución mensual de la energía vendida al mercado por las instalacio-

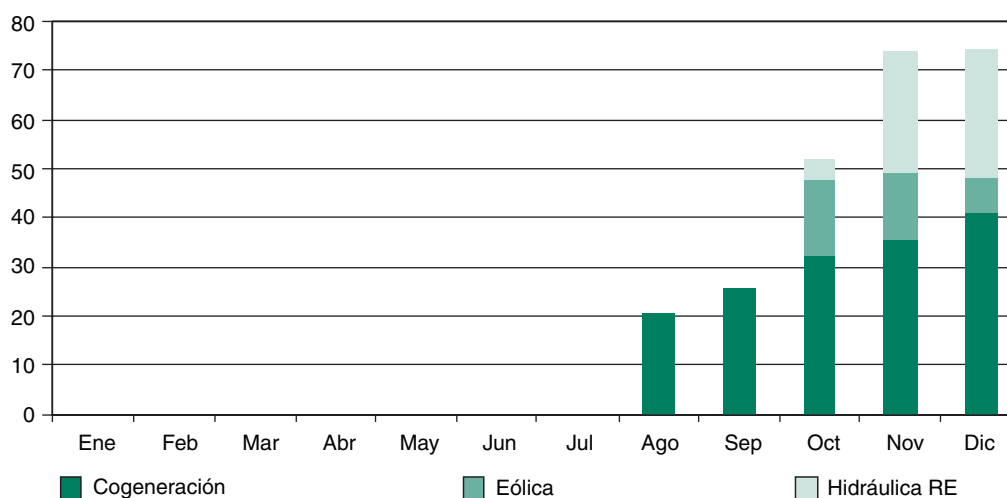
nes de régimen especial¹ en 2004, es la siguiente:

Participación del régimen especial en el mercado organizado en 2004 (GWh)



¹ Se incluyen también las instalaciones de régimen ordinario (cogeneración) que perciben prima según el artículo 41 de Real Decreto 436/2004.

Participación del régimen especial en el mercado libre en 2004 (GWh)



La energía total vendida en el mercado durante el ejercicio 2004 ha sido prácticamente de 9.000 GWh, siendo la mayor parte de esta cuantía debida a una participación en el mercado organizado. Se ha de destacar el crecimiento experimentado en el último trimestre del año de las ventas de energía de instalaciones de cogeneración, eólicas y pequeñas instalaciones hidráulicas.

Por último, cabe destacar que la CNE participa en el estudio de REE relativo a la respuesta de la generación eólica frente a huecos de tensión y que, por otra parte, sigue colaborando con el IDAE en el marco del convenio suscrito sobre intercambios de información del régimen especial.

Informes para la Administración General del Estado

La Comisión ha elaborado en esta materia los siguientes informes a petición de la Administración General del Estado:

- ▶ Informe a la propuesta de Real Decreto por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de enero de 2004).
- ▶ Informe sobre el Real Decreto 436/2004 y las actuaciones necesarias para mejorar su implementación (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de junio de 2004).
- ▶ Informe sobre las condiciones particulares de aplicación del Reglamento de Puntos de Medida a las instalaciones de régimen especial y propuesta de actuación (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de julio de 2004).
- ▶ Informe sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el mecanismo de resolución de restricciones técnicas (y modificaciones del Real Decreto 436/2004, de régimen especial), (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de octubre de 2004).

- ▶ Informe sobre el borrador de Real Decreto de regulación de la garantía de origen renovable de la producción de energía eléctrica y de conexión, acceso a la red y condiciones de operación de las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de octubre de 2004).

Informes sobre consultas de Comunidades Autónomas, Instituciones y agentes

Los informes elaborados por la Comisión acerca de la producción en régimen especial se deben a consultas relativas a la regulación actual efectuadas por Administraciones Autonómicas, Instituciones y diversos agentes. A lo largo de 2004, la Comisión ha elaborado los siguientes informes referentes a este tipo de producción:

- ▶ Consulta del Gobierno de Navarra relativa a una instalación de “tetrageración” (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de enero de 2004).
- ▶ Consulta de la Junta de Castilla y León relativa al borrador de Decreto de autorización de instalaciones eólicas (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de enero de 2004).
- ▶ Consulta formulada por un grupo de particulares sobre la empresa CINCA VERDE, SCPA (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de enero de 2004).
- ▶ Consulta formulada por la empresa Stora Enso Barcelona, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de enero de 2004).
- ▶ Consulta de la Junta de Castilla y León sobre una planta de combustión de aceites vegetales de importación (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de enero de 2004).
- ▶ Consulta de la Junta de Castilla y León sobre instalaciones fotovoltaicas acogidas al régimen especial (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de marzo de 2004).
- ▶ Consulta de la CA de Madrid relativo a los Reales Decretos 2366 y 2818 (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de marzo de 2004).
- ▶ Escrito remitido por Viesgo GRUPO ENEL sobre la interpretación del artículo 22 del Real Decreto 2818/1998 (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de mayo de 2004).
- ▶ Consulta de la empresa ELYO Arrasate, AIE, relativo a errores en la facturación por parte de Iberdrola (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de mayo de 2004).
- ▶ Consulta de Hijos de Jacinto Guillén, relativo a la central de cogeneración de TECNOLOGÍA Y ROBÓTICA EXTREMEÑA, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de junio de 2004).
- ▶ Consulta del Gobierno Vasco sobre conexión de una instalación de cogeneración con generador síncrono de 75 kVA (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de junio de 2004).
- ▶ Consulta de Gaselec Diversificación, S. L., sobre una central fotovoltaica (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de junio de 2004).
- ▶ Solicitud de informe de la Junta de Castilla y León sobre discrepancias entre un productor en régimen especial y la empresa distribuidor (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de junio de 2004).

- ▶ Reclamación de un particular en relación con la campaña publicitaria de Iberdrola sobre la “Energía Verde” (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de julio de 2004).
 - ▶ Informe sobre la facturación de energía de la central de cogeneración de Energy Works Cartagena, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2004).
 - ▶ Informe solicitado por Hidroeléctrica de Quirós por discrepancias en sus centrales con Hidrocantábrico Distribución, S. A. U. (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2004).
 - ▶ Resolución por la que se da por desistida a Energías Renovables del Bierzo, S. L., en el procedimiento para la resolución de las discrepancias sobre las condiciones de conexión del parque eólico “La Peñueca” (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de septiembre de 2004).
 - ▶ Consulta de Ube Chemical Europe, S. A., sobre el servicio complementario de control de tensión de la RdT para la concesión de la ATR 6.5 (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de septiembre de 2004).
 - ▶ Consulta de UNESA sobre interpretación dada por la CNE al cálculo de los desvíos de las instalaciones de régimen especial establecido en el Real Decreto 436/2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de octubre de 2004).
 - ▶ Consulta de Northeolic Pico Gallo, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de octubre de 2004).
 - ▶ Consultas varias sobre complemento de energía reactiva del Real Decreto 436/2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de octubre de 2004).
 - ▶ Consulta de Beurko Berria de Baracaldo sobre cogeneración (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de octubre de 2004).
 - ▶ Consulta de Michelín España-Portugal, S. A., sobre el derecho de contratación de energía eléctrica de socorro como consumidor de energía cogenerada (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de octubre de 2004).
 - ▶ Consulta de Enel Viesgo sobre el número de contratos a establecer con la empresa Eurovento, S. L., y la disposición correcta de los equipos en los Parques eólicos de Buio, Gamoide y Rioboo (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de noviembre de 2004).
 - ▶ Consulta de Conuben, S. A., relativo al contrato a realizar con la compañía eléctrica (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de noviembre de 2004).
 - ▶ Consulta de Desarrollos de Energías Renovables de la Rioja, S. A., solicitando prórroga en inscripción provisional (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de diciembre de 2004).
 - ▶ Consulta de particular sobre huerto solar fotovoltaico de hasta una potencia nominal de 100 kW (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2004).
 - ▶ Consulta de Compañía Eólica Tierras Altas sobre la facturación en pruebas (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2004).
- b. Gestión de la demanda**
- Se entiende por gestión de la demanda eléctrica el conjunto de acciones (realizadas por empresas eléctricas, por otras empresas o instituciones

o por la Administración) cuyo objetivo es influir sobre el uso que los consumidores hacen de la electricidad, de forma que se produzcan los cambios deseados, en el ámbito individual o en la curva de demanda agregada.

Estas acciones pueden ser de naturaleza muy variada, destacándose:

- ▶ La aplicación de precios y tarifas de la electricidad —tanto por el consumo de energía como por el uso de las redes— que reflejen los costes incurridos como consecuencia del suministro de electricidad.
- ▶ La implantación de procedimientos que hagan posible la participación activa de la demanda en los mercados de electricidad, directa o indirectamente a través de comercializador, de forma que puedan contribuir activamente a la formación del precio, así como proporcionar servicios al conjunto del sistema eléctrico con valor de mercado.
- ▶ La aplicación de incentivos económicos destinados a la penetración de nuevos equipos de consumo eléctrico más eficiente (ahorro energético) y de equipos que promuevan un desplazamiento adecuado de la curva de carga del sistema (para la disminución de las puntas), mediante programas de gestión de la demanda. No puede olvidarse que la demanda de electricidad resulta más inelástica al precio, sobre todo en sectores como el doméstico y el de los servicios públicos (colegios, hospitales, depuración y potabilización de aguas, alumbrado público y administraciones públicas).
- ▶ La aplicación de incentivos económicos destinados a la puesta en marcha de programas de formación y concienciación, para que los

consumidores adopten nuevas pautas de consumo y de ahorro de energía.

- ▶ El establecimiento de acuerdos voluntarios de empresas consumidoras, comercializadoras o fabricantes de equipos de consumo eléctrico con la administración o con las autoridades regulatorias para reducir su consumo de electricidad, mejorar su eficiencia energética o fabricar equipos más eficientes.

La Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, permite que la Administración establezca programas de gestión de la demanda y planes de ahorro y eficiencia energética. Serán los distribuidores y los comercializadores quienes pongan en práctica los programas de gestión de la demanda aprobados por la Administración, cuyo objetivo será procurar un uso más racional de la energía.

Mediante la Orden ITC/4142/2004, de 30 de noviembre, se realizó la convocatoria de los programas nacionales de gestión de la demanda para 2004 y se determinaron los requisitos y el procedimiento para su aprobación. Su objetivo general ha sido la reducción del consumo de energía, para lo que se han establecido dos líneas de actuación, una en el sector doméstico y otra en el sector empresarial, basada en auditorías energéticas.

Por otra parte, el Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005, determina en su artículo 5 la posibilidad de establecer programas nacionales de incentivación de gestión de la demanda a través del sistema tarifario, con objeto de promover la eficiencia en el ahorro de energía eléctrica y el desplazamiento adecuado de la curva de carga del sistema. Además, determina que La

cuantía destinada a la incentivación de estos programas no excederá de 10.000 miles de euros, que será liquidada previa comprobación de la consecución de los objetivos previstos. A estos efectos, será la CNE la responsable de abrir una cuenta en régimen de depósito donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin.

De la experiencia acumulada hasta el momento, procedente de la aplicación de programas de gestión de la demanda a través del sistema tarifario de los años 1995, 1997 y 1998, puede deducirse que los resultados fueron positivos, ya que en determinadas actuaciones se consiguen unos ahorros energéticos que amortizan los incentivos en pocos años.

Estos resultados se producen a pesar de las deficiencias regulatorias que tenían los procedimientos administrativos, ya que no empleaban mecanismos concurrenciales para la asignación de los incentivos, establecieron un tiempo de promoción muy escaso y fueron realizados en un periodo poco propicio para el ahorro (generalmente en épocas navideñas). Sin embargo, el mayor problema detectado ha sido la discontinuidad en el establecimiento de las dotaciones y la ausencia de líneas de promoción transparentes y claras.

Por otra parte, la CNE, en el *Informe Marco de 2004 sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura* (aprobado por el Consejo de Administración de la CNE el 7 de abril de 2005), dedica un apartado del capítulo sobre consideraciones ambientales al fomento de la eficiencia energética. En él se señala que en el marco regulatorio actual *“la mejor gestión*

de la demanda es la que lleva la señal de precio al consumidor” y que *“con el establecimiento de la elegibilidad total el 1 de enero del año 2003, se dio un gran paso hacia el objetivo de acercar información sobre los precios reales al consumidor final”*. También reconoce que *“en ocasiones la demanda de electricidad es más inelástica al precio, como puede suceder en el sector domestico, el de alumbrado público, el de edificios públicos y en el sector servicios”*, en cuyo caso *“es posible desarrollar programas de gestión de la demanda basados en incentivos reconocidos en la tarifa eléctrica para fomentar la eficiencia y el ahorro energético”*.

Por último, la CNE forma parte de un grupo de trabajo, junto a REE y al IDAE sobre gestión de la demanda eléctrica.

c. Medio ambiente

Tanto la utilización de la energía como el desarrollo de las actividades necesarias para transformarla y posibilitar esa utilización afectan en forma negativa al conjunto de la sociedad y en especial al medio ambiente.

Los impactos ambientales que se producen son de toda índole, pueden ser de alcance local o global, pueden tener efectos a corto o a largo plazo. Así por ejemplo, las emisiones de partículas procedentes de las centrales de generación tienen generalmente un impacto local y de corto plazo, mientras que las emisiones de CO₂ tienen un impacto global y de largo plazo. Los impactos de los vertidos de las refinerías suelen ser de corto plazo, mientras que el problema de los residuos radiactivos es de largo plazo.

La Comisión realiza un seguimiento de las emisiones contaminantes atmosféricas procedentes de las grandes instalaciones de combustión

(GIC). Durante el año 2004 estas emisiones, según datos del CIEMAT, han sido las siguientes:

Emisiones 2004	GWh	SO ₂ (t)	NO _x (t)	Partículas (t)	CO ₂ (kt)
CCTT convencionales (peninsulares y extrap.)	113.745	945.871	282.224	31.149	84.228
CCTG peninsulares	29.555	207	35.466	591	10.344
CCTG extrapeninsulares	1.142	8	1.371	23	400
Total	144.442	946.086	319.061	31.763	94.972

En cuanto a la internalización de los costes de los impactos ambientales de las fuentes de energía convencionales, en el *Informe Marco de 2004 sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura*, la Comisión señala que “los precios de la electricidad, del gas natural o de los productos petrolíferos no recogen la totalidad del coste de los impactos ambientales que la generación de estos productos lleva asociada, ni los costes de largo plazo por el consumo de unos recursos naturales limitados”, por lo que es preciso internalizarlos en el precio, empleando, entre otros instrumentos, los incentivos económicos como medio de fomento del cambio tecnológico a tecnologías de generación de menor impacto medioambiental relativo. Asimismo, dedica un apartado del capítulo sobre consideraciones ambientales al fomento de la eficiencia energética, tanto desde el lado de la generación (cogeneración) como desde el de la demanda. Se indica también que “con la incorporación de nuevas centrales de ciclo combinado se produce una disminución de las emisiones específicas debido al mayor rendimiento energético global que se logra con esta tecnología (del orden del 56 %, muy superior al logrado por centrales convencionales de

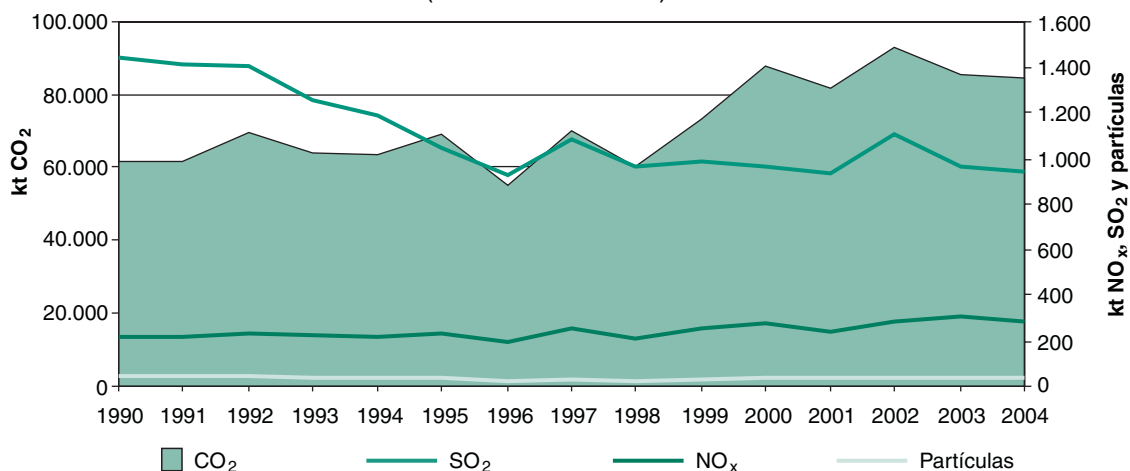
carbón, fuel o gas, que oscila entre el 30 y el 40 %). Además, la combinación de este elevado rendimiento junto a la utilización de gas natural como combustible principal, hace que esta tecnología presente unos impactos medioambientales muy bajos en comparación con las tecnologías convencionales”.

A continuación, en la página siguiente, se muestra un gráfico con la evolución de las emisiones de dióxido de carbono, dióxido de azufre, partículas y CO₂, durante el periodo 1990-2004.

En cuanto a la normativa comunitaria de carácter medioambiental, la Comisión realiza un seguimiento de la misma cuando ésta tiene relación con actividades energéticas, así como de su transposición a la legislación nacional. Las Directivas más recientes en este sentido, han sido las siguientes:

- Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad. Esta Directiva define un sistema fiscal general para los productos energéticos, al objeto

**Evolución de las emisiones procedentes de centrales térmicas
(Periodo 1990-2004)**



de mejorar el funcionamiento del mercado interior, favorecer las actitudes propicias a la protección del medio ambiente y alentar una mayor utilización de la mano de obra. Esta Directiva no ha sido aún transpuesta a la legislación española.

- Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo. Esta norma introduce un mecanismo de mercado para facilitar el cumplimiento de los compromisos del Protocolo de Kioto a nivel comunitario, que se inicia en 2005 y estaría totalmente operativo en 2008. Esta Directiva ha sido recientemente modificada por la Directiva 2004/101/CE, en lo relativo a los mecanismos de proyectos del Protocolo. Dicha Directiva tiene por objeto vincular los mecanismos llamados “de proyectos” del Protocolo de Kioto (la aplicación conjunta y

el mecanismo para el desarrollo limpio) al régimen de comercio de derechos de emisiones de la Unión. Se trata de reconocer los créditos resultantes de los proyectos de ambos mecanismos de la misma manera que los derechos de emisión. Así, los titulares podrán utilizar estos dos mecanismos en el marco del régimen de comercio de derechos para cumplir sus obligaciones. El resultado será una reducción de los costes de cumplimiento del régimen de las instalaciones a él sometidas. Las estimaciones para el período 2008-2012 prevén una reducción del más de 20 % del coste anual de cumplimiento de todas las instalaciones de la Unión ampliada.

A nivel nacional, se han seguido los dictados comunitarios en cuanto al comercio de derechos de emisión. Con fecha 27 de agosto de 2004 se aprobó el Real Decreto Ley 5/2004, por el que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, ratificado posteriormente me-

dante la Ley 1/2005 de 9 de marzo. Además, fue publicado el Plan Nacional de Asignación, en el que queda determinado el número de derechos a asignar y el procedimiento de asignación, mediante el Real Decreto 1866/2004, de 6 de septiembre, para el periodo 2005-2007. La asignación individual provisional de los derechos, es decir, para cada una de las instalaciones afectadas, fue publicada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en noviembre de 2004. La asignación definitiva fue aprobada por el Gobierno el 21 de enero de 2005.

- ▶ Directiva 2004/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía y por la que se modifica la Directiva 92/42/CEE, en la que se fomenta esta tecnología y se establece la necesidad de garantizar el origen de la electricidad procedente de la cogeneración. Esta Directiva aún no se ha trasladado al ordenamiento jurídico interno.

Por otra parte, durante el año 2004 se transpuso a la legislación española la Directiva 2001/80/

CE, sobre limitación de emisiones procedentes de grandes instalaciones de combustión mediante el Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo. Sin embargo, aún no se ha transpuesto en su totalidad la directiva 2001/77/CE, de 27 de septiembre, relativa a la promoción de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables en el mercado interior de la electricidad.

En la CNE se ha realizado en 2004 un Estudio preliminar sobre la posible afectación de la asignación de derechos de emisión de CO₂ al mercado de electricidad, cuya remisión al MITyC desde la DEE fue aprobada en Consejo de Administración de 28 de julio de 2004. Además, la CNE ha mantenido reuniones internas y con empresas del sector en relación a la posible afectación del sistema de comercio de derechos de emisión.

Finalmente, en diversos aspectos medioambientales y relacionados con las energías renovables, la CNE ha colaborado con el MIMAM en el ámbito del convenio de colaboración existente.

3.2. Los costes de transición a la competencia

La Ley 54/1997 del Sector Eléctrico autorizó al Gobierno a establecer con cargo a los consumidores y a percibir por las empresas eléctricas acogidas al MLE por su condición de empresas generadoras de electricidad, una retribución fija por Costes de Transición a la Competencia (CTC's).

Esta retribución será adicional a la que las mencionadas compañías eléctricas obtienen en el mercado mayorista de electricidad.

La percepción de esta retribución está condicionada a que, durante el periodo transitorio, las medidas anuales de los ingresos de las empresas procedentes del mercado no superen los 3,606 cent.€/kWh (6 PTA/kWh). En el caso en que las empresas generadoras superen este valor, se descontarán, de los Costes de Transición a la Competencia pendientes de cobro, los ingresos anuales medios obtenidos por las empresas generadoras por encima de este valor.

La Ley 50/1998 modificó la Disposición Transitoria 4.^a de la Ley 54/1997 y separó la retribución fija en dos segmentos, el primero de ellos se refería a una cuota del 4,5 % por la facturación por venta de energía eléctrica a los consumidores, y el segundo a la aplicación del método original por diferencias entre los ingresos por venta de energía a consumidores y los costes devengados por las actividades y costes regulados.

La Orden de 21 de noviembre de 2000², por la que se establece para el año 2000 y siguientes la

² Esta Orden fue posteriormente derogada y sustituida por la Orden ECO/1588/2002, de 12 de junio.

precedencia en la repercusión del déficit de ingresos en las liquidaciones de las actividades reguladas, dispone la manera de proceder en el caso de que los ingresos liquidables sean insuficientes para el pago de las actividades reguladas y la prima al consumo de carbón autóctono. En este caso, el déficit producido se imputa a los preceptores de derechos de compensación por CTC's. Las cantidades aportadas por éstos incrementan los saldos de CTC's pendientes de cobro.

La cuota del 4,5 % establecida por la Ley 50/1998 fue derogada a partir del 3 de febrero de 2001 por la Ley 9/2001 de 4 de junio, por la que se modifica la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, determinados artículos de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia y determinados artículos de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción al euro, volviéndose por tanto a partir de esta fecha al procedimiento original de cálculo de los CTC's por diferencias. En esta misma Ley, se mantiene la cantidad de derechos de cobros por CTC's tecnológicos que se establecía en la Ley 50/1998 y se amplía el plazo para la percepción de los CTC's hasta el año 2010.

El Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia y se modifican algunos artículos del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a

tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, define un coste correspondiente al desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003.

Este coste correspondiente al déficit definido en la Orden ECO/1588/2002, de 12 de junio, relativo a los años 2000 a 2002, será incluido en las tarifas de cada año (hasta el año 2010) como una anualidad, asimilándose a un ingreso de las actividades reguladas. Como consecuencia de ello, se descontó el déficit acumulado a 31 de diciembre de 2002 del saldo pendiente de cobro de CTC's, habiéndose publicado la Orden ECO/2714/2003, de 25 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, en lo referente a la cesión y/o titulación del coste correspondiente al desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003 y del coste correspondiente a las revisiones derivadas de los costes extrapeninsulares.

El artículo 24 del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo de 2005, de Reformas Urgentes para el Impulso a la Productividad y para la Mejora de la Contratación Pública, viene a modificar la prelación en el orden de pago de los distintos componentes de los CTC's así como el momento en que dicho pago se hará efectivo a los sujetos con derecho a la percepción del mismo.

En todo caso, las cantidades correspondientes al stock de carbón a la entrada del modelo, la prima por consumo de carbón autóctono y el plan de financiación extraordinario de ELCOGAS, son pagadas en las liquidaciones provisionales,

con independencia de que del resultado de las mismas se produzca déficit o superávit. Anteriormente, esto sólo aplicaba a la prima por consumo de carbón autóctono.

En el caso de que se produzca superávit, las cantidades resultantes que se ingresan en la cuenta de CTC's de la CNE serán pagadas en la última liquidación provisional del ejercicio (liquidación n.º 14).

En el caso en que se produzca déficit, la financiación del mismo se distribuirá entre los sujetos con derecho a percepción de CTC's según unos porcentajes que se fijan en el Real Decreto-Ley 5/2005, con carácter provisional, y que pueden ser modificados mediante Orden Ministerial.

Para el ejercicio 2004, con carácter excepcional, la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo de 2005, establece que el saldo de los CTC's tecnológicos (plan de financiación extraordinario de Elcogás, asignación general y asignación específica) correspondiente a la liquidación provisional n.º 14 (CTC's liquidación n.º 14 menos CTC's liquidación n.º 13) se mantiene ingresado en concepto de depósito en la cuenta de retribución fija que a estos efectos tiene abierta la CNE, hasta que se realice la liquidación anual de 2004, que en ningún caso podrá ser efectuada antes del 1 de enero de 2006.

De acuerdo con los resultados de la liquidación provisional n.º 14, última liquidación de 2004 realizada hasta la fecha, los ingresos de las distribuidoras, netos de cuotas, y descontando el coste de la energía adquirida para los suministros a tarifa,

resultaron suficientes para cubrir la imputación a las actividades reguladas y retribución fija.

En aplicación de la normativa vigente, en la liquidación provisional 14 de 2004 se ha procedido a pagar 2.136 miles de euros al stock del carbón a la entrada del modelo, 187.928 miles de euros a las empresas generadoras en concepto de prima por consumo de carbón autóctono de 2004 (reduciéndose la anterior cuantía en 17.441 miles de euros en concepto de prima al consumo de carbón autóctono de los años 1998 y 1999), quedando un remanente de 241.567 miles de euros para el pago de los CTC's tecnológicos.

En aplicación del Real Decreto 1432/2003, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia y se modifican algunos artículos del Real Decreto 2017/ 1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, y de la Orden de 10 de octubre de 2001 por la que se establece un plan de financiación extraordinaria

para Elcogás, S. A., se procedió, en la liquidación provisional n.º 13 de 2004, a distribuir los CTC's tecnológicos según las siguientes cantidades:

	Miles de €
Plan de financiación extraordinario de Elcogás, S. A.	38.985
Asignación general	146.220
Asignación específica	36.555
Total	221.760

Por último, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo de 2005, de Reformas Urgentes para el Impulso a la Productividad y para la Mejora de la Contratación Pública, el saldo de los CTC's tecnológicos (plan de financiación extraordinario de Elcogás, asignación general y asignación específica) correspondiente a la liquidación provisional n.º 14 de 2004 (CTC's liquidación n.º 14 menos CTC's liquidación n.º 13), **19.807 miles de euros**, se mantiene ingresado en concepto de depósito en la cuenta de retribución fija que a estos efectos tiene abierta la CNE, hasta que se realice la liquidación anual de 2004, que en ningún caso podrá ser efectuada antes del 1 de enero de 2006.

3.3. El carbón autóctono

a. La prima al carbón autóctono

Según la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 54/1997, el Gobierno podrá establecer los incentivos necesarios para conseguir que los titulares de las instalaciones de producción de energía eléctrica consuman carbón autóctono en cantidades que cubran las fijadas anualmente como objetivo, teniendo que incorporar a dichos incentivos una prima promedio máxima equivalente a 0,601 c€/kWh (1 pta/kWh) por la cuantía equivalente de su consumo únicamente de carbón autóctono.

La Disposición Adicional 1.^a del Real Decreto 2820/1998, de 23 de diciembre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes, modificó la prima al consumo de carbón autóctono establecida inicialmente para el ejercicio 1998 en el Real Decreto 2017/1997. En este Real Decreto 2017/1997 se preveía que para ejercicios posteriores, el MINER establecería los correspondientes importes de las primas por consumo de carbón autóctono.

Al contrario que en años anteriores, durante 2004 no se ha publicado la Orden Ministerial que suele establecer la prima al consumo de car-

bón autóctono, por lo que, provisionalmente, la CNE ha realizado las liquidaciones provisionales de 2004 según la Orden Ministerial ECO/3193/2003, de 29 de octubre, por la que se establece para el año 2003 la prima al consumo de carbón autóctono y la Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifican las producciones máximas que figuran en el punto segundo de la Orden anterior.

b. Seguimiento mensual de los *stocks* de carbón

La CNE ha realizado un seguimiento de la cantidad de carbón autóctono acumulada en los parques de las centrales térmicas españolas a lo largo del año 2004, observando que a finales del periodo considerado se ha producido una reducción general del nivel de stocks con respecto a las existencias acumuladas a 1 de enero del mismo ejercicio. A esta disminución contribuye la reducción programada de las adquisiciones previstas en el Plan de la Minería y el incremento de la producción con carbón como consecuencia del aumento de la demanda en un año hidráulico medio.

3.4. Sistemas extrapeninsulares

El artículo 12 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico establece que las actividades de los territorios insulares y extrapeninsulares serán objeto de una reglamentación singular, previo acuerdo con las Comunidades o Ciudades Autónomas afectadas.

Para la actividad de producción, se señala que se retribuirá tomando como referencia la estructura de precios del mercado de producción y que el Gobierno podrá determinar un concepto retributivo adicional a dicha referencia. Para las actividades de transporte y distribución se establece que serán retribuidas de acuerdo con los mecanismos generales que se establezcan para la retribución de estas actividades en la península.

Por otra parte, en el artículo 16.5 se establece que tendrán consideración de costes permanentes, a efectos de su reconocimiento en las tarifas eléctricas, entre otros, los costes de los territorios extrapeninsulares que no puedan ser sufragados con cargo a los ingresos obtenidos en dichos territorios. Dichos costes se incluirán en los denominados costes permanentes de funcionamiento del sistema.

El Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, desarrolla la regulación singular que emana del artículo 12 de la Ley 54/1997.

En sus artículos 6 y 7 se establece la retribución singular de la generación en régimen ordinario como suma de un coste fijo (retribución de la

garantía de potencia) y variable (combustible). Por su parte, en sus artículos 13 y 15 se establecen las retribuciones de las actividades de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de acuerdo con lo establecido para el sistema peninsular. Por último, en su artículo 18, se fijan las bases para la liquidación de la energía generada según un despacho de costes variables y del cálculo de la compensación.

Durante el año 2004 no fue desarrollado el mencionado Real Decreto mediante las correspondientes Órdenes Ministeriales para las que se exige acuerdo con las Comunidades y Ciudades Autónomas afectadas, con el fin de establecer es sistema de despacho y liquidación de la energía y la retribución de la garantía de potencia.

No obstante lo anterior, la CNE en su función consultiva informó sendos borradores de Orden, a solicitud de la Secretaría General de Energía:

- ▶ Informe solicitado por la DGPEM sobre el borrador de la propuesta de Orden por la que se aprueba el procedimiento de despacho y liquidación de la energía en los sistemas insulares y extrapeninsulares (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de noviembre de 2004).
- ▶ Informe solicitado por la DGPEM sobre el borrador de la propuesta de Orden por la que se establece el método de cálculo de la retribución de garantía de potencia para las instalaciones de generación en régimen ordinario de los sistemas insulares y extrapeninsulares (aprobado por el Consejo de Administración de 2 de diciembre de 2004).

En este contexto, y según la solicitud de reparto entre los distintos sistemas territoriales acreedores de la compensación extrapeninsular, se realizó el Informe sobre la compensación provisional por extrapeninsularidad del grupo Endesa en 2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de marzo de 2004).

Además, se realizaron los siguientes informes:

- ▶ Contestación a la solicitud de la Sala Tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo sobre el Recurso 001 000030/2003 interpuesto por Iberdrola (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de febrero de 2004).
- ▶ Informe para la apertura de un expediente informativo como consecuencia de la decla-

ración de la facturación de tarifas de acceso en el mercado minorista de electricidad en los territorios insulares y extrapeninsulares (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de junio de 2004).

- ▶ Contestación a la solicitud de la Sala Tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo sobre el Recurso 001 000018/2002 interpuesto por Unión Fenosa Distribución, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de junio de 2004).
- ▶ Contestación al escrito remitido por Endesa, por el que se solicitan indicaciones sobre las actuaciones a tomar ante la imposibilidad de implantar un sistema de deslastres adecuados en la Ciudad Autónoma de Melilla (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de octubre de 2004).

4. Las tarifas integrales y las tarifas de acceso eléctricas: nivel y estructura

El día 10 de diciembre de 2004 se recibió en la Comisión Nacional de Energía, para su informe preceptivo, la propuesta de Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005. Posteriormente, el día 14 de diciembre de 2004 se recibió información explicativa de dicha propuesta. El Consejo Consultivo de Electricidad se reunió para discutir la propuesta de Real Decreto el día 16 de diciembre de 2004. Finalmente, el día 20 de diciembre de 2004, el Consejo de Administración de la CNE acordó emitir el informe 7/2004.

La Ley 53/2002, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, indica que el Gobierno establecerá, mediante Real Decreto, una metodología para la determinación de la tarifa eléctrica media o de referencia, pudiendo establecer un límite máximo anual al incremento de dicha tarifa, señalando que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2010, la determinación de la tarifa media o de referencia deberá tener en cuenta una serie de previsiones.

El Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa media o de referencia y se modifican algunos artículos del Real Decreto 2017/1997, desarrolla las modificaciones, mencionadas en la Ley 53/2002, sobre el marco tarifario vigente hasta entonces, tanto en cuanto a la forma de calcular los costes del sistema, como a la variación máxima de la tarifa media e, individualmente, de cada tarifa integral y de acceso.

No obstante, como señaló esta Comisión en su informe 16/2002 sobre la propuesta de Real Decreto sobre metodología de tarifa media, si bien el Real Decreto 1432/2002 introduce una metodología para determinar los costes del sistema y la variación de la tarifa media, no presenta una metodología de asignación de los costes para establecer anualmente los valores de las tarifas integrales y de acceso.

Esta Comisión elaboró una propuesta de metodología de asignación de costes para establecer tarifas de acceso, aprobada por el Consejo de Administración el 22 de noviembre de 2001 y remitida al Ministerio y a los miembros del Consejo Consultivo de Electricidad los días 3 de diciembre y 10 de diciembre, respectivamente.

La propuesta de la metodología de asignación de costes de la CNE es parte necesaria de una metodología general tarifaria que comprenda procedimientos transparentes y objetivos sobre los que, en opinión de esta Comisión, se podrían realizar las futuras revisiones de las tarifas integrales y de acceso.

En consecuencia, la aplicación del Real Decreto 1432/2002 en el ejercicio de tarifa eléctrica para 2005, no permite analizar las variaciones de las tarifas integrales y de acceso como un resultado de asignación de los costes, aunque sí los distintos conceptos de costes del sistema y la variación de la tarifa media para 2005.

Actualmente, la determinación de las variaciones en las tarifas de acceso es un ejercicio de

conciliación de los ingresos previstos de aplicar las variaciones tarifarias de la propuesta de Real Decreto a los consumidores eléctricos, con los costes resultantes de aplicar el Real Decreto 1432/2002. Por ello, se analiza, por una parte, en los informes de esta Comisión los costes en la propuesta de Real Decreto, según lo establecido en el Real Decreto 1432/2002 y, por otra parte, se valoran las variaciones tarifarias y las previsiones de ingresos incluidas en la información que acompaña a la propuesta de Real Decreto.

La propuesta de Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005, a diferencia del año anterior, incluyó una partida de costes del déficit de los derechos de emisión en el coste de generación del sistema, e incorporó en la compensación extrapeninsular e insular el sobre coste de generación que se produce en estos sistemas, derivado del desarrollo normativo del Real Decreto 1747/2003, relativo a los sistemas extrapeninsulares e insulares y su normativa de desarrollo.

En relación a la partida de costes “déficit de derechos de emisión”, esta Comisión señaló en su informe 7/2004, que dentro de la información que acompañó a la propuesta de Real Decreto no se incluyeron datos justificativos sobre el número de derechos de CO₂ necesarios ni sobre el precio medio de los mismos previsto para 2005 que justifique dicha cuantía. Asimismo, cabría imputar dicho concepto de coste, en aplicación del artículo 8.4 del Real Decreto 1432/2002, como modificación en la normativa específica que regula las actividades eléctricas, en lugar de incluir dicha partida en el coste de generación del sistema.

Respecto a la aplicación de los distintos contenidos del Real Decreto 1432/2002, para el ejercicio tarifario 2005, se destacó la falta de una Orden Ministerial que desarrolle el procedimiento de pérdidas de transporte y distribución anunciado en el propio Real Decreto 1432/2002, lo que permitiría establecer directamente la demanda en consumidor final a considerar en la Propuesta de Real Decreto. Alternativamente, según información que acompañó a la propuesta de Real Decreto, fue aplicado un coeficiente implícito de pérdidas similar al registrado en el valor de la media móvil de 12 meses a junio de 2004. Esta Comisión valoró positivamente la aplicación de un coeficiente de pérdidas implícitas acorde con los valores reales registrados, de acuerdo con lo señalado en el informe 10/2003.

Asimismo, en relación a los costes de generación de ciclos combinados, el informe 7/2004 señaló que el método de cálculo del coste medio de generación y de la energía generada por las instalaciones de ciclo combinado en la propuesta de Real Decreto de 2005, era diferente al método utilizado para dichas variables en la propuesta de Real Decreto de 2004. Por ello, se apuntó la necesidad de que se explicara y aportara información necesaria del procedimiento de cálculo de la energía aportada por los ciclos combinados y del coste de generación, de forma que dicho método permanezca estable en el tiempo, con el objeto dar transparencia regulatoria y evitar distorsiones que puedan afectar a las decisiones tomadas por los agentes. Finalmente, el coste de generación de instalaciones de ciclo combinado estimado por esta Comisión fue considerado en el Real Decreto 2392/2004 para la tarifa eléctrica 2005.

Respecto a las variables de revisión y umbrales establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 1432/2002, la propuesta de Real Decreto incluyó un desvío negativo como revisión en 2005 de las previsiones realizadas en el cálculo de la tarifa 2003. Por otra parte, en 2005, la revisión provisional de las previsiones realizadas en el cálculo de la tarifa 2004, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1432/2002, fue nula. Esta Comisión consideró adecuado el procedimiento para calcular los desvíos correspondientes a 2003 y 2004 en la propuesta de Real Decreto, aunque no consideró adecuada la cuantía de desvío de 2003 incluida en la propuesta de Real Decreto. Finalmente, la cuantía del desvío estimada por esta Comisión e incluida en el informe 7/2004 fue considerada en el Real Decreto 2392/2004 para la tarifa eléctrica 2005.

Adicionalmente, en el informe 7/2004 se señaló una inconsistencia entre el coste de régimen especial incluido en la información que acompaña a la propuesta de Real Decreto y las primas del régimen especial incluidas en el Anexo IV de la propuesta de Real Decreto.

Asimismo, en el informe 7/2004 de esta Comisión se reiteró que las distorsiones que subyacen en el sistema tarifario actual hacen necesario introducir, ya mismo, modificaciones en las estructuras de tarifas integrales y de acceso que procuren la coherencia entre ambas estructuras de precios regulados.

En opinión de esta Comisión y de miembros del Consejo Consultivo, se consideró necesario plantear si las modificaciones normativas que modifican la retribución de las actividades eléctricas permitirán continuar tanto con la senda

tarifaria, como con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1432/2002.

En relación a la tarifa media, el artículo 8 del Real Decreto 1432/2002 establece que la variación de la tarifa media que se apruebe cada año, sin considerar las revisiones de las variables previstas en el artículo 7 de dicho Real Decreto, no podrá superar el 1,4 %.

En este sentido habría que indicar dos aspectos. En primer lugar, parte de las modificaciones normativas que afectan a la retribución de las actividades eléctricas han sido consideradas directamente en el cálculo de los costes de generación, dentro del límite del 1,4 %.

En segundo lugar, según información que acompañó al Real Decreto 1432/2002, las hipótesis que se incluyeron de costes y demanda para estimar la compatibilidad del límite del 1,4 % en el periodo 2003-2010, en el ejercicio tarifario ha variado significativamente, tal y como señalaron miembros del Consejo Consultivo.

Por ello, se indica lo expresado en el informe 16/2002 de esta Comisión sobre la propuesta de Real Decreto 1432/2002:

“Ahora bien, las diferentes variables que inciden en la determinación de los costes e ingresos pueden influir en el cumplimiento del principio de suficiencia económica. Debe entenderse que los análisis económicos que preceden a la propuesta que se informa, parten de la hipótesis de que en el periodo considerado habrá mecanismos de mayor eficiencia de los mercados que garanticen la suficiencia de los ingresos para cubrir los costes. En el supuesto de que así no

ocurriera, deberían adoptarse en su momento las disposiciones adecuadas a tal fin.”

En relación al cálculo de los ingresos del sistema considerados en la propuesta de Real Decreto, cabe señalar que, como en años anteriores, el desglose de la información que acompañó a la propuesta de Real Decreto relativa a las variables de facturación y composición de clientes acogidos a las distintas tarifas integrales y las de acceso para 2005 no fue suficiente para replicar el ejercicio tarifario implícito en la propuesta de Real Decreto. En este sentido, esta Comisión, con el objeto de efectuar los análisis necesarios, solicitó a las empresas distribuidoras, información relativa a previsiones sobre el número de clientes, consumos, potencias y facturaciones, desagregadas por grupo tarifario, para el cierre del año 2004 y para el año 2005. Según el escenario de previsión de esta Comisión, teniendo en cuenta que la previsión de demanda en consumo es inferior a la de la propuesta de Real Decreto y la composición de las variables de facturación entre clientes es distinta, no se recuperarían la totalidad los costes previstos en la propuesta de Real Decreto.

Respecto a la retribución de las actividades reguladas, el informe 7/2004 de la Comisión señaló, como en años anteriores, que la regulación económica de la actividad de transporte que establece el Real Decreto 2819/1998, tendría que ser revisada. En particular, dicha revisión del modelo de retribución al transporte tendría que abordar la corrección de las fórmulas de actualización de las instalaciones a 31 de diciembre de 1997 y el cálculo de la retribución de las nuevas instalaciones puestas en servicio desde el año 1998. Asimismo, se señaló la necesidad

de establecer el tratamiento económico para las instalaciones objeto de cierre, para las que siguen en funcionamiento aún habiendo agotado su vida útil y para aquellas instalaciones que habiendo sido declaradas por las empresas, de acuerdo con sus previsiones de puesta en servicio, a efectos del cálculo de la tarifa del siguiente ejercicio, finalmente no hubieran entrado en explotación. Por último, se planteó la necesidad de modificar la fórmula del cálculo del incentivo a la disponibilidad y el tratamiento económico a establecer ante el uso de determinadas instalaciones eléctricas de transporte, financiadas por los consumidores de energía eléctrica vía las tarifas y/o los peajes, para otras actividades distintas de las eléctricas.

Respecto a la retribución de la actividad de distribución, el informe 7/2004 de esta Comisión reiteró la necesidad de mitigar la inestabilidad e incertidumbre regulatoria derivada de modificar, año tras año, el procedimiento para calcular los porcentajes de reparto de la retribución de la distribución entre las empresas. Asimismo, se subrayó que, con independencia de que dichos porcentajes pudieran ser modificados en un futuro a resultas del modelo retributivo revisado que finalmente se adopte, se debería aplicar la Orden Ministerial de 14 de junio de 1999, en la que se establece un procedimiento de cálculo de los porcentajes de reparto correspondientes a cada empresa, lo cual no fue considerado en la propuesta de Real Decreto.

En lo relativo a la revisión de los criterios de retribución a la actividad de distribución, cabe señalar que esta Comisión, con fecha de 6 de octubre de 2004, remitió al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, una propuesta de

metodología para el establecimiento de la retribución individual correspondiente a cada una de las empresas distribuidoras que ejercen dicha actividad, aplicable tanto a las actuales empresas sujetas al proceso de liquidaciones, a las empresas distribuidoras insulares y extrapeninsulares, como a las acogidas a la Disposición Transitoria undécima de la Ley 54/1997.

Dicha propuesta metodológica desarrollada por esta Comisión eliminaría arbitrariedades, tratando de sustentarse en principios de buena regulación y conocimiento de la realidad económica de las empresas distribuidoras a partir de información regulatoria de costes, cuya estructura quedaría fijada por el regulador.

Asimismo, en el informe 7/2004 se propuso la revisión de la retribución a la distribución por desvíos en la demanda de años anteriores, en particular, correspondiente a 2003. Esta Comisión señaló la necesidad de incorporar en la tarifa 2005 la citada revisión del coste de distribución por desvío de demanda correspondiente a 2003. En la retribución de la actividad de distribución de la tarifa 2004 no se incorporó cantidad alguna por dicho concepto, debiendo ser incorporada en su totalidad en la tarifa de 2005. Dicha revisión afectaría tanto a la retribución correspondiente a las empresas distribuidoras peninsulares sometidas a liquidación, como a las empresas distribuidoras insulares y extrapeninsulares, salvo las acogidas a la Disposición Transitoria undécima de la Ley 54/1997. Finalmente, esta medida fue incorporada en el Real Decreto 2392/2004 para la tarifa eléctrica 2005.

Por otra parte, en relación con la calidad del servicio, el informe 7/2004 valoró positivamente la

incorporación en la tarifa 2005 de esta partida para planes de mejora de la calidad del servicio en aquellas zonas donde las empresas tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible y así lo declaren ante la Administración competente, debiendo presentar, al mismo tiempo, un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originan, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Real Decreto 1955/2000.

Esta Comisión puso de manifiesto, en relación al programa de gestión de la demanda, la necesidad de mantener dicha partida, si bien, se consideró que debería incrementarse la transparencia y objetivación de la distribución de los citados programas. Por otra parte se consideró conveniente, tal y como lo habían solicitado algunos miembros del Consejo Consultivo, el hacer copartícipes en la decisión, no en la ejecución, a las Comunidades Autónomas. Asimismo, se apuntó que sería necesario establecer por Orden Ministerial los aspectos concretos de la distribución del importe, tales como proyectos considerados, forma de liquidación y otros.

En relación a los precios a satisfacer por alquiler de equipos de medida y control, así como, derechos de acometida, esta Comisión señaló la necesidad de implementar una información regulatoria de costes que abarque todas las funciones englobadas en la actividad de distribución. Asimismo, se indicó que al estar las funciones anteriormente comentadas englobadas dentro de la actividad de distribución, y más concretamente en lo que puede entenderse como actividad de redes, la senda de variación económica de la misma debería realizarse de igual

modo que la actualización de la retribución global de la actividad de distribución.

Por otro lado, en relación a las acometidas esta Comisión consideró oportuno destacar que el cambio de la tensión normalizada en Baja Tensión de 220 V a 230 V, tal y como establece el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, no debe suponer para los consumidores ninguna carga adicional en cuanto a unos mayores costes por cuota de acceso, por depósito de garantía o por término de potencia de la correspondiente tarifa. Esta consideración fue incluida en el Real Decreto 2392/2004.

En relación a los coeficientes de pérdidas, se insistió, como en años anteriores, en que sería más adecuado establecer unos coeficientes de pérdidas zonales, de forma que se reconociesen las distintas características de los mercados y de las producciones en cada una de las zonas de distribución, permitiendo de este modo el envío de señales a los distintos mercados. Asimismo, se señaló que estos coeficientes de pérdidas zonales deberían mantenerse constantes durante unos años para permitir recuperar a las empresas distribuidoras las inversiones realizadas para la disminución de pérdidas, ajustándose en las sucesivas revisiones hacia los valores obtenidos por aplicación de un modelo de red de referencia, transfiriendo de este modo a los consumidores los beneficios derivados de tales disminuciones de precios.

A diferencia de los Reales Decreto de tarifas de años precedentes, en la propuesta de Real Decreto, se establecen los precios por energía reactiva de clientes en el mercado en función

del factor de potencia, de forma que dichos precios aumentan al disminuir el factor de potencia. Esta Comisión consideró que esta medida mejoraba la relación asimétrica del tratamiento de la energía reactiva entre los mercados regulado y liberalizado, si bien la ausencia de información disponible al respecto, no permitió analizar suficientemente los efectos de introducir esta medida.

La Disposición adicional décima de la propuesta de Real Decreto de tarifa eléctrica 2005 establecía que las facturaciones correspondientes a la aplicación del término de energía reactiva de las tarifas de acceso estarían sujetas a partir del 1 de enero de 2005 al proceso de liquidaciones establecido en el Real Decreto 2017/1997, modificando el artículo 9.3 del Real Decreto 1164/2001. Asimismo, esta misma Disposición también consideraba que los planes de control de tensión que realicen las empresas distribuidoras para cumplir los requisitos de control de tensión exigidos a las mismas respecto a la red de transporte, deberán ser incluidos, en su caso en los Planes de calidad establecidos en el artículo 4 de la propuesta de Real Decreto 2005.

Algunos miembros del Consejo Consultivo manifestaron que no quedaba claro si la facturación por energía reactiva quedaba sujeta al proceso de liquidaciones, o por el contrario, se incluía en los planes de calidad incluidos en el artículo 4 de la propuesta de Real Decreto.

Respecto a la determinación del coste de gestión comercial con cargo a la tarifa eléctrica, el informe 7/2004 insistió en la observación, citada en anteriores Informes de esta Comisión, relativa al trasvase de fondos realizado en 1999

desde la actividad de comercialización hacia la de distribución. Dicho trasvase podría estar retribuyendo actividades de gestión comercial que deben realizar los distribuidores, con independencia de si los clientes están acogidos a tarifas integrales o de acceso. Una vez más hay que señalar que, a pesar de que este trasvase fue consolidado en la tarifa de 1999, por el momento no se dispone de información alguna que lo justifique.

Por otra parte, en el informe 7/2004 se señaló la necesidad de analizar de una manera pormenorizada las diferentes partidas de costes en los que incurren las empresas distribuidoras en el ejercicio de todas las funciones que se engloban en las actividades de distribución y de gestión comercial.

En relación a la retribución del Operador del Sistema incluida en la propuesta de Real Decreto, esta Comisión consideró adecuada la cuantía. Asimismo, el informe de esta Comisión señaló que dada la incertidumbre actual en el importe de los gastos necesarios para desarrollar la actividad de Operador del Sistema extrapeninsular e insular, se consideraba que la retribución inicial para la operación de los sistemas extrapeninsulares e insulares debería ser el resultado de un análisis pormenorizado de los gastos necesarios para el desarrollo de dicha función por parte de REE, para lo que se debería solicitar un desglose mayor de la información de las inversiones y del resto de los gastos que resulten del desarrollo de la actividad de operación de los sistemas extrapeninsulares e insulares.

En el informe 7/2004 se indicó que, si bien en virtud de lo establecido en la Ley 54/1997, REE

está obligada a la separación contable de las actividades eléctricas, aunque no a la separación jurídica, en línea con lo señalado en diversos informes de esta Comisión, se considera necesario garantizar la independencia entre la actividad de transporte y la operación del sistema.

Finalmente, respecto a la retribución del Operador de Mercado con cargo a la tarifa eléctrica, esta Comisión consideró que se debería procurar una racionalización de los gastos de personal y la realización de las inversiones necesarias por la Compañía, incluidas en su plan de inversiones, de acuerdo con las actividades asignadas en la actualidad. En este sentido una retribución como la que propuso esta Comisión en su informe 10/2003, para 2004, parecía adecuada. Finalmente, esta consideración fue incluida en el Real Decreto 2392/2004.

En relación al coste de la compensación extrapeninsular, de acuerdo con una estimación de ingresos y costes realizada por esta Comisión, se propuso modificar la Disposición Transitoria segunda de la propuesta de Real Decreto y aumentar los porcentajes de la cuota “compensación extrapeninsulares” del artículo 3 que recogieran una cuantía superior a la incluida en la propuesta de Real Decreto. El Real Decreto 2392/2004 modificó las cuotas de compensación extrapeninsular e insular en línea con las consideraciones de esta Comisión.

Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005

En el Real Decreto 2392/2004 se establecen los términos de facturación de las tarifas integrales y de acceso para 2005. En particular, las tarifas

integrales de baja tensión y potencia contratada inferior a 15 kW, denominadas 1.0, 2.0 y 2.0N aumentaron un 1,74 %, las tarifas D (distribuidores acogidos a la Disposición Transitoria undécima de la Ley 54/1997) aumentaron un 2,78 % y el resto de tarifas integrales aumentaron un 1,61 % respecto a las del Real Decreto 1802/2003. Como consecuencia de estas modificaciones en las tarifas integrales, en promedio, se incrementaron un 1,71 % sobre las tarifas que entraron en vigor el 1 de enero de 2004.

Por otra parte, el Real Decreto 2392/2004 estableció un aumento del 1,71 % de todas las tarifas de acceso, salvo la tarifa de conexiones internacionales (tarifa de acceso 6.5) que aumentó un 2,31 %.

Asimismo, el Real Decreto 2392/2004 estableció aumentos en las tarifas de acceso aplicables a las adquisiciones de energía eléctrica procedentes de contratos bilaterales realizados por los consumidores cualificados directamente o a través de un comercializador con países de la Unión Europea un 3,15 %, salvo para la tarifa de conexiones internacionales (tarifa de acceso 6.5) que aumentó en torno a un 3,76 % respecto a las tarifas del Real Decreto 1802/2003.

Como resultado de la aplicación de las tarifas de acceso del Real Decreto 2392/2004 respecto a las del Real Decreto 1802/2003, el aumento medio de las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica que aplican las empresas para el año 2005, se situaba en un 1,71 %.

El efecto conjunto de aplicar las tarifas de acceso y las tarifas integrales del Real Decreto

2392/2004 supondría un aumento de la tarifa media de la electricidad del 1,71 % para 2005 respecto a 2004.

En el Real Decreto 2392/2004 se observan variaciones en los valores de los precios por garantía de potencia de las tarifas de acceso de tres y seis periodos respecto a los precios unitarios anteriores, establecidos en el Real Decreto - Ley 6/2000 y Real Decreto 1802/2003. En concreto, se han registrado aumentos de un 1,55 % en todos los periodos de dichas tarifas.

En cuanto a la información de costes regulados, en el Real Decreto 2392/2004 se redujeron, respecto a la propuesta de Real Decreto, los costes de generación de los ciclos combinados, la prima de régimen especial y las compensaciones a distribuidores de la Disposición Transitoria undécima de la Ley 54/1997 por interrumpibilidad, régimen especial y otros conceptos. Por el contrario, se incrementaron, respecto a la información de la propuesta de Real Decreto, las partidas de costes de transporte, distribución, Operador de Mercado y CTC's tecnológicos.

Asimismo, se incluyó una mayor cuantía (de signo negativo) por revisión de previsiones 2003, por modificación de la demanda en consumidor final, y se aumentó el coste de compensación extrapeninsular e insular.

No obstante, a pesar de las modificaciones realizadas en el Real Decreto 2392/2004 respecto a la propuesta de Real Decreto, la cuantía de costes totales del sistema, la tarifa media (cociente entre los costes totales del sistema y la demanda en consumidor final) y la variación media de la tarifa media, resultaron idénticos en ambos casos.

5. Otras actuaciones

5.1. Inspección

Régimen jurídico y procedimientos de actuación de la inspección de la CNE

La Comisión Nacional de Energía, realizó actuaciones de Inspección en el ejercicio 2004, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de Liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el Ministerio de Economía, a través de la Dirección de Política Energética y Minas y en aplicación de los Reales Decretos por los que se establecen anualmente las Tarifas Eléctricas, dicta resoluciones aprobando Planes de Inspección semestrales. En consecuencia, en cumplimiento del Real Decreto 1802/2003, de 26 de diciembre, por el que se establece la Tarifa Eléctrica para 2004, la Dirección General de Política Energética y Minas, emite Resolución de 11 de febrero de 2004, estableciendo el Plan de Inspecciones a realizar por la CNE en el primer semestre y Resolución de 18 de octubre, para el segundo semestre respectivamente.

En cuanto al Procedimiento seguido en las inspecciones, hay que señalar que la Inspección de

la CNE, ha realizado sus comprobaciones en cumplimiento del Procedimiento de Actuación de la Inspección de la CNE que el Consejo de Administración aprobó en su sesión de 18 de julio de 2000. Este Procedimiento se están aplicando en todas las actuaciones de inspección, para conseguir la homogeneización de las actuaciones inspectoras.

En aplicación y cumplimiento de la Normativa vigente, el Consejo de Administración de la CNE acordó la realización de diversas actuaciones de Inspección que, a efectos de sistemática, permiten distinguir los siguientes tipos de inspección:

A. Inspecciones a iniciativa de la CNE

El Consejo de Administración de la CNE, aprobó en su sesión de 12 de junio de 2003, el Plan Anual de Inspección que periódicamente se realiza con el fin de comprobar la bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas incluidas en las tarifas eléctricas. Este Plan, tiene un período de actuación comprendido hasta marzo de 2004. Así, el Consejo de Administración de la CNE aprobó el 18 de marzo de 2004 el siguiente Plan de Inspecciones a realizar en el ejercicio 2004/2005.

Dado que en este informe se van a reflejar las actuaciones de Inspección de la CNE desde enero a diciembre de 2005, hay que hacer referencia a ambos Planes.

Clasificación de actuaciones de inspección

A.1. Inspecciones de cuotas del sector eléctrico

OBJETO: Comprobar las declaraciones realizadas por la Empresas Eléctricas Distribuidoras a la CNE inspeccionando su facturación para proceder a contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas cuya gestión es competencia de la CNE.

METODOLOGÍA: Estas inspecciones consisten en realizar comprobaciones para contrastar si la Empresa Distribuidora ha remitido a la CNE las declaraciones relativas a su facturación y si es correcta la aplicación de los porcentajes vigentes, correspondientes a cada tarifa en cada uno de los periodos de consumo en los que según declaración de las propias empresas se encuentra distribuida su facturación. El ámbito temporal de estas comprobaciones sobre tarifas y cuotas, gira sobre el ejercicio que se determine que sea inspeccionado, pudiendo abarcar más de un año.

ACTAS FIRMADAS: Se han levantado 76 Actas de inspección.

A.2. Inspecciones de liquidaciones del sector eléctrico

OBJETO: Comprobar y verificar la documentación declarada a la CNE y utilizada como base para las Liquidaciones de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

METODOLOGÍA: Se comprueban los listados de los estados de facturación. Estos estados recogen la facturación por tarifas y conceptos de cada uno de los meses del período a inspeccionar y se contrastan con las declaraciones que han sido presentadas a la CNE. Se detallan y analizan las diferencias existentes entre las declaraciones y los estados de facturación presentados por la empresa, considerando los precios especiales, precios de empleados, descuentos aplicados, etc. Asimismo se realiza un muestreo de las facturas emitidas por la empresa.

Hay que destacar que también se consideran en este apartado las inspecciones que se realizan a las empresas denominadas extrapeninsulares, por estar radicadas en las Comunidades de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, por tener establecido un sistema específico de Compensación por Extrapeninsularidad. El objeto y la metodología seguida en la Inspección a estas empresas es similar al seguido en las restantes empresas incluidas en el sistema de Liquidaciones, dando lugar a la elaboración de un informe que se remite a la DGPEM para que esta Dirección General apruebe las Compensaciones anuales por extrapeninsularidad.

ACTAS FIRMADAS: Se han levantado 3 Actas.

A.3. Inspecciones para la concesión o renovación de coeficientes reductores en el sector eléctrico

OBJETO: Se trata de inspecciones a Empresas de pequeños Distribuidores que solicitan a la DGPEM la concesión o renovación de coeficientes reductores a las cuotas que deben pagar. La inspección da lugar a la emisión de un infor-

me por parte de la CNE que, se remite a la DGPEM, proponiendo la concesión, denegación o renovación del coeficiente reductor. La concesión del coeficiente por parte de la DGPEM tiene una validez de dos años, transcurridos.

METODOLOGÍA: Para determinar la posibilidad de aplicar los Coeficientes Reductores es necesario realizar en las empresas comprobaciones de la energía adquirida, del número de clientes y de la energía distribuida por cada una de las tarifas en cada uno de los núcleos de población abastecidos por el distribuidor inspeccionado; por último, hay que realizar actuaciones de comprobación de los consumos propios y de la energía distribuida a clientes con potencia contratada igual o superior a 100 kW.

ACTAS FIRMADAS: Se han levantado 23 Actas de inspección.

A.4. Inspecciones a empresas distribuidoras de energía eléctrica que solicitan compensaciones por estar acogidas a interrumpibilidad o régimen especial

OBJETO: Inspeccionar todos aquellos extremos que sean precisos para la elaboración del informe de compensación definitiva por estar acogidas a Interrumpibilidad o Régimen Especial en su condición de empresa no sujetas al Real Decreto 1538/1987.

METODOLOGÍA: Se procede a verificar las condiciones técnicas de la acometida, de acuerdo con los parámetros contenidos en los contratos. Asimismo, se verifican los equipos de medida instalados y su adaptación a las condiciones establecidas en el Real Decreto 2018/

1997, por el que se aprueba el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica y se verifican las autorizaciones administrativas necesarias, realizándose por último comprobaciones sobre la facturación realizada.

ACTAS FIRMADAS: Se han levantado 76 Actas de inspección correspondientes a las comprobaciones realizadas en las instalaciones por la que se solicita la correspondiente compensación.

A.5. Inspecciones a empresas distribuidoras de energía eléctrica que solicitan compensaciones por pérdida de clientes cualificados

OBJETO: Se trata de inspecciones a Empresas Distribuidoras que solicitan a la DGPEyM compensación por la pérdida de ingresos que supone el que clientes a los que suministraban a tarifa regulada se hayan acogido al mercado liberalizado. La CNE elabora el informe preceptivo que eleva en última instancia a la DGPEyM para que esta apruebe la compensación definitiva. La Inspección verifica las facturaciones que han de servir de base para el Cálculo de la compensación solicitada.

METODOLOGÍA: Para determinar la compensación es necesario realizar en las empresas comprobaciones sobre la facturación realizada, comprobando las compras a tarifa D, la facturación a tarifa integral según los años considerados para la compensación partiendo de la facturación a tarifa integral de los clientes en los años anteriores y en el mismo año en el que pasaron a ser cualificados. Asimismo se com-

prueban los datos del totalizador, es decir los datos registrados en el punto frontera entre la suministradora y la empresa distribuidora.

ACTAS FIRMADAS: Se han levantado 2 Actas de inspección.

Cuadro resumen de inspecciones económicas realizadas en 2003

	ACTAS LEVANTADAS
Cuotas	76
Liquidaciones	3
Coefficientes reductores	23
Compensaciones por interrumpibilidad y Régimen Especial	76
Compensaciones por pérdida de ingresos por clientes cualificados	2
Total	180

B. Inspecciones a iniciativa de la dirección de política energética y minas

En aplicación del Real Decreto 1802/2003, de 26 de diciembre, por el que se establece la Tarifa Eléctrica para 2004, la Dirección General de Política Energética y Minas, emite Resolución de 11 de febrero de 2004, estableciendo el Plan de Inspecciones a realizar por la CNE en el primer semestre y Resolución de 18 de octubre de 2004, para el segundo semestre respectivamente.

Las inspecciones a realizar giran sobre las empresas que realizan contratos de suministro a Tarifas Generales o se acogen a las distintas posibilidades establecidas en la normativa vigente.

Objeto de las actuaciones de inspección

B.1. Inspecciones a clientes con contratos a tarifa general e interrumpibilidad

OBJETO: Inspeccionar las condiciones de aplicación de los contratos de Suministro a Tarifa General e Interrumpibilidad.

METODOLOGÍA: Verificar las condiciones técnicas, equipos de medida y autorizaciones administrativas, así como la facturación para comprobar la correcta aplicación de las tarifas vigentes.

ACTAS FIRMADAS: Se han levantado 20 Actas de inspección a interrumpibles y 1 a Tarifa G-4. En total 21 actas.

B.2. Inspecciones a clientes con contratos a tarifa horaria de potencia

OBJETO: Inspeccionar las condiciones de aplicación de los contratos de Suministro a Tarifa Horaria de Potencia.

METODOLOGÍA: Verificar las condiciones técnicas, equipos de medida y autorizaciones administrativas, así como la facturación para comprobar la correcta aplicación de las tarifas vigentes.

ACTAS FIRMADAS: Se han levantado 30 Actas de inspección.

B.3. Inspecciones a clientes con contratos a tarifa de acceso

OBJETO: Inspeccionar las condiciones de aplicación de los contratos de Suministro a Tarifa de acceso.

METODOLOGÍA: Verificar las condiciones técnicas, equipos de medida y autorizaciones administrativas, así como la facturación para comprobar la correcta aplicación de las tarifas vigentes.

ACTAS FIRMADAS: Se han levantado 15 Actas de inspección.

B.4. *Inspecciones a instalaciones acogidas a régimen especial*

OBJETO: Inspeccionar las condiciones de aplicación de los contratos de adquisición de excedentes de la producción suscritos con las empresas distribuidoras y el cumplimiento del autoconsumo definido en el Real Decreto 2818/1998, art. 2.1 a), para los sistemas acogidos al mismo durante el segundo semestre de 2001. Además debe inspeccionarse: Todos aquellos contratos suscritos entre la empresa distribuidora y la instalación del consumidor o productor en régimen especial que incluyan tarifas o precios regulados, de tal forma que si alguno de los consumidores a inspeccionar además del contrato que se indica tuviera suscrito para la instalación que se inspecciona otro contrato de acceso para suministro de energía adicional, o formara parte de una unidad productor-consumidor, se deberá inspeccionar además del contrato de venta de energía el contrato de suministro a tarifa y/o tarifa de acceso correspondiente a las compras de energía como consumidor.

METODOLOGÍA: Verificar las condiciones técnicas, equipos de medida y autorizaciones administrativas, así como la facturación para comprobar la correcta aplicación de las tarifas vigentes.

ACTAS FIRMADAS: Se han levantado 29 Actas de inspección.

B.5. *Otras inspecciones*

Se ha levantado acta a la empresa ENERGY WORKS CARTAGENA, S. L., en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración de la CNE de 14 de septiembre de 2004.

OBJETO: Inspeccionar la instalación de Cogeneración para conocer su energía excedentaria horaria y proponer su refacturación a los precios horarios del mercado en el periodo de octubre de 2002 a mayo de 2004.

ACTAS FIRMADAS: 1.

C. **Otras actuaciones de inspección realizadas en el sector eléctrico**

C.1. *Inspecciones sobre centrales térmicas de ciclo combinado con contratos interrumpibles de gas*

Con fecha 13 de octubre de 2004 tiene entrada en la Comisión Nacional de Energía escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Energía por la que se solicita a la CNE que inspeccione las cantidades de gasóleo almacenadas en las centrales de térmicas de fuel-gas y ciclo combinado cuyo combustible principal es el gas natural con contrato interrumpible.

El Consejo de Administración de la CNE aprobó en su sesión del 15 de octubre de 2004 realizar una inspección a las siguientes centrales de ciclo combinado:

- ▶ SANT ADRIÀ DE BESÓS GRUPO 3.
- ▶ TARRAGONA GRUPO 1: Propiedad de ENDESA GENERACIÓN, S. A.
- ▶ SAN ROQUE GRUPO 2: Propiedad de ENDESA GENERACIÓN, S. A.
- ▶ CASTELLON: Propiedad de IBERDROLA GENERACIÓN, S. A.
- ▶ CASTEJÓN GRUPO A: Propiedad de FUERZAS ELÉCTRICAS DE NAVARRA, S. A.

OBJETO: La inspección a realizar por la Comisión Nacional de Energía, según disponía la precitada solicitud de inspección de 13 de octubre, tuvo como objeto:

- ▶ Inspeccionar la disponibilidad efectiva de las instalaciones de generación de Ciclo Combinado a gas con contratos interrumpibles en ausencia de gas natural.
- ▶ Inspeccionar las cantidades de gasóleo almacenadas en la Central.

METODOLOGÍA: Además de comprobar la situación administrativa de las centrales en cuanto a las autorizaciones y demás requisitos administrativos necesarios se comprobaron los siguientes extremos:

1. Sistema de producción con combustible líquido (Gasoil): Se comprobó en todos los casos la existencia de equipos capaces de alimentar las turbinas de gas con combustible líquido así como la instalación de turbinas con dualidad de combustible.
2. Limitaciones medioambientales al funcionamiento con gasoil: Según las diferentes Resoluciones de la Secretaria General de Medio Ambiente sobre declaraciones de impacto ambiental.

3. Almacenamientos de gasóleo y agua desmineralizada.
4. Capacidad de producción a plena carga con los almacenamientos de gasoil y agua desmineralizada existentes en el momento de la visita de inspección.
5. Mantenimiento.
6. Suministro de gasoil y agua desmineralizada.

ACTAS FIRMADAS: Se ha realizado la inspección solicitada y levantado la correspondiente Acta a las 5 Centrales designadas por el Consejo de administración.

C.2. Inspecciones a centrales térmicas de generación de fuel-gas

Con fecha 13 de octubre de 2004 tiene entrada en la Comisión Nacional de Energía escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Energía por la que se solicita a la CNE que inspeccione las cantidades de gasóleo almacenadas en las centrales de térmicas de fuel-gas.

El Consejo de Administración de la CNE aprobó en su sesión del 15 de octubre de 2004 realizar una inspección a las siguientes centrales térmicas de fuel-gas:

- ▶ ACECA: Propiedad de IBERDROLA GENERACIÓN, S. A., y UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S. A.
- ▶ BAHÍA DE ALGECIRAS: Propiedad de VIESGO GENERACIÓN, S. L., Sociedad Unipersonal
- ▶ SANTURCE: Propiedad de IBERDROLA GENERACIÓN, S. A.

- ▶ CRISTÓBAL COLÓN: Propiedad de ENDESA GENERACIÓN, S. A.
- ▶ SANT ADRIÀ: Propiedad de ENDESA GENERACIÓN, S. A.
- ▶ FOIX: Propiedad de ENDESA GENERACIÓN, S. A.

OBJETO: Las actuaciones inspectoras tuvieron como objeto:

- ▶ Inspeccionar la disponibilidad efectiva de las instalaciones de generación de Fuel-gas.
- ▶ Inspeccionar las cantidades de combustible secundario almacenadas en la Central

METODOLOGÍA: La Inspección realizó comprobaciones sobre:

- ▶ Características de las centrales.
- ▶ Ofertas realizadas al mercado.
- ▶ Equipos que forman el sistema de fuelóleo en los diferentes grupos.
- ▶ Mantenimiento de la central.
- ▶ Volumen de fuelóleo almacenado en los tanques el día de la visita de inspección y referencias a la capacidad de almacenamiento y medios de abastecimiento de fuelóleo.
- ▶ Índices de indisponibilidad .

ACTAS FIRMADAS: Se ha realizado la inspección solicitada y levantado la correspondiente Acta a las 7 Centrales designadas por el Consejo de Administración.

C.4. *Clasificaciones de empresas según lo previsto en el Real Decreto 2017/1997, de liquidaciones*

El Consejo de Administración de la CNE, en su sesión de 20 de febrero de 2001, aprobó el

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN para proceder a informar a la DGPEM sobre las empresas clasificadas provisionalmente en el Grupo 1 de los previstos en el Real Decreto 2017/1997 de Liquidaciones, al estar supeditada dicha clasificación a las comprobaciones de la Inspección de la CNE.

En consecuencia, se elaboran informes que corresponden a las verificaciones realizadas por las Direcciones de Energía Eléctrica y Administración e Inspección en aplicación del Procedimiento de Actuación precitado. De los mismos se desprende que, tras las comprobaciones efectuadas, las empresas que se relacionan deben ser clasificadas definitivamente en el Grupo 1.

El Consejo de la CNE remite a la Dirección General de Política Energética y Minas los informes emitidos, en los que se recoge la clasificación definitiva de las empresas relacionadas, que habían sido clasificadas provisionalmente en el Grupo 1 del Real Decreto 2017/1997, como empresas acogidas a la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 54/1997, proponiéndose asimismo su inscripción definitiva en el Registro de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Idéntico Procedimiento se sigue con las empresas que han de ser incluidas en los Grupos 2 y 3 del precitado Real Decreto 2017/1997, una vez que se han realizado las correspondientes comprobaciones inspectoras.

ACTUACIONES REALIZADAS: INFORMES EMITIDOS: Se han realizado un total de 21 informes sobre empresas clasificadas en el Grupo 1.

D. Inspecciones sobre la prima al consumo de carbón autóctono

Las inspecciones tienen por objeto controlar “la correcta y efectiva utilización del carbón autóctono en las centrales eléctricas con derecho al cobro de la prima al consumo de carbón autóctono”, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero 1. octava de la Disposición Adicional Única de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

En consecuencia las inspecciones consistieron en realizar comprobaciones de tipo administrativo, económico y técnico, así como la inspección de las instalaciones de la central, en especial las relacionadas con la recepción, transporte, consumo y almacenamiento de carbón.

En dichas inspecciones se contrastó la información declarada por las centrales relativa a las producciones eléctricas brutas y netas, a las adquisiciones, consumos y existencias de carbón autóctono, y a los consumos de otros combustibles.

Asimismo para controlar los consumos de carbón autóctono con derecho a prima se verificaron las adquisiciones de carbón autóctono y se comprobó el carbón almacenado en los parques.

Para cumplir este objeto se realizaron las actuaciones en dos fases:

- ▶ La primera fase consistió en el análisis previo de los datos existentes y la obtención de toda la información posible de la central térmica a inspeccionar, relacionada con el objeto de la visita de inspección.

- ▶ La segunda fase, supuso la inspección “in situ”, es decir, las comprobaciones que se realizan en la propia central, la inspección de las instalaciones, la recogida de muestras, y la cubicación de los stocks.

Se comprobó el consumo de carbón autóctono declarado que devenga prima, determinando la convergencia entre las existencias contables con las existencias físicas. Para ello se obtuvieron las existencias físicas de carbón autóctono a partir de la cubicación del stock y de dos densidades medias obtenidas mediante ensayo in situ: la primera correspondiente al carbón compactado y la segunda al carbón sin compactar. La cubicación del *stock* se realizó mediante un vuelo fotogramétrico y la posterior restitución de los fotogramas. Para facilitar la restitución, se realizó un reconocimiento del parque de almacenamiento, se identificaron las parvas de carbón y los puntos base de referencia.

ACTAS FIRMADAS: Se han levantado 6 Actas en el ejercicio 2004.

E. Inspecciones en el sector de combustibles gaseosos

LIQUIDACIONES Y CUOTAS: El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, reguló el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y estableció un sistema económico integrado del Sector de Gas Natural. La orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, regula los procedimientos de Liquidación de la retribución de las actividades reguladas del Sector Gas Natural y de las cuotas con destinos específicos y establece el sistema de información que deben presentar las empresas a la CNE.

INSPECCIONES DE LIQUIDACIONES: El objeto de las mismas es comprobar y verificar la información, documentación y los cálculos utilizados como base para las liquidaciones de las obligaciones de pago y derechos de cobro necesarios para retribuir las actividades de regasificación, transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, así como de la cuota destinada al Gestor Técnico del Sistema, correspondientes a los consumos del periodo de 19 de febrero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002, facturados desde el 19 de febrero hasta el 28 de febrero de 2003.

Plan de inspección correspondiente a las liquidaciones del año 2002

Con objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, se centra en los siguientes aspectos:

Comprobar la correcta determinación de la facturación declarada por las empresas de los ingresos liquidables por aplicación de peajes, cánones y tarifas máximas a las cantidades facturadas, así como, de las reliquidaciones propuestas por la CNE

- ▶ Las cuotas del GTS.
- ▶ Comprobar que el balance entre la energía recibida por el transportista/ distribuidor en sus instalaciones de transporte/ distribución y la energía entregada, facturada y declarada al SIFCO se adecua al nivel de mermas reconocidas.
- ▶ Comprobación de la adecuada aplicación de las penalizaciones en facturación.
- ▶ Comprobar que no se han incluido consumidores con contratos en el mercado liberaliza-

do y en el regulado para el mismo emplazamiento.

- ▶ Comprobar la coherencia de los balances de energía con los datos declarados en la facturación y los datos derivados de la operación del sistema, en particular y para el cálculo de la retribución del año 2002, se comprobara la corrección del cálculo del gas suministrado y facturado a los consumidores finales entre el 1 de enero de 2002 y el 18 de febrero de 2002, y entre el 19 de febrero y el 31 de diciembre de 2002.
- ▶ Todas aquellas situaciones que se observen anormales y sean denunciadas en los informes que acompañen a las propuestas de liquidación e incidencias comunicadas, deberán ser inspeccionadas y aclaradas, cuando las empresas implicadas no las resuelvan satisfactoriamente, incluso antes de la liquidación definitiva.
- ▶ Y cualquier otro aspecto que se considere necesario en relación con el procedimiento de liquidaciones.

Las empresas que se están inspeccionando para las liquidaciones correspondientes al 2002 han sido seleccionadas fundamentalmente por el volumen de su facturación ya que las tres primeras que figuran en la relación que se inserta a continuación [ENAGÁS, S. A.; GAS NATURAL SDG, S. A., y SOCIEDAD GAS DE EUSKADI, S. A. (hoy Naturcorp)] suponen el 80 % de los ingresos netos liquidables recaudados por el sector gasista.

RELACIÓN DE EMPRESAS A INSPECCIONAR:

- ▶ Enagás, S. A.
- ▶ Gas Natural SDG, S. A.

- ▶ Sociedad Gas de Euskadi, S. A. (hoy Naturcorp).
- ▶ Gas Aragón, S. A.
- ▶ Gas de Asturias, S. A.

ACTUACIONES REALIZADAS: Se han levantado 5 Actas de Inspección correspondientes a las empresas seleccionadas siendo firmadas por las empresas entre diciembre de 2004 y enero de 2005.

INSPECCIONES DE CUOTAS:

El objeto es la verificación de la facturación desde el ejercicio 2000 hasta 2003, sobre la que giran las cuotas y tasas que han debido ser declaradas a la CNE. El objeto básico de la inspección es el comprobar que las bases de facturación de la empresa se corresponden con lo declarado a la CNE, verificando, asimismo, el cumplimiento en todos sus extremos de la normativa vigente aplicable al efecto. Así se establece un seguimiento y cotejo de las tarifas máximas aplicables a cada período y los porcentajes incluidos en la facturación del período inspeccionado.

La inspección analiza datos de las empresas y efectúa las siguientes comprobaciones:

- ▶ Listado de los estados de facturación.
- ▶ Facturas.
- ▶ Contraste contable
- ▶ Contratos de ATR
- ▶ Inspección de todas aquellas otras incidencias que pudieran surgir de la información existente en la CNE que tengan repercusión en la determinación de las cuotas y hayan sido puestas de manifiesto previamente a la Inspección.

Al igual que para determinar las empresas a inspeccionar para la comprobación de las Liquidaciones las empresas seleccionadas lo han sido fundamentalmente por el volumen de su facturación ya que las tres primeras que figuran en la relación que se inserta a continuación [ENAGÁS, S. A.; GAS NATURAL SDG, S. A., y SOCIEDAD GAS DE EUSKADI, S. A. (hoy Naturcorp)] suponen el 80% de los ingresos netos liquidables recaudados por el sector gassista. Las empresas son las mismas que se han propuesto para comprobar las liquidaciones:

- ▶ Enagás, S. A.
- ▶ Gas Natural SDG, S. A.
- ▶ Sociedad Gas de Euskadi, S. A. (hoy Naturcorp).
- ▶ Gas Aragón, S. A.
- ▶ Gas de Asturias, S. A.

ACTUACIONES REALIZADAS: Se han levantado 10 Actas de Inspección correspondientes a las comprobaciones de inspección efectuadas sobre los años 2000 y 2001.

F. Inspecciones en el sector de petróleo

El Consejo de Administración de la CNE acordó el 18 de marzo de 2004 realizar una inspección a cuatro empresas con el objeto siguiente:

OBJETO: Comprobar e inspeccionar la información remitida por las compañías logísticas al objeto de verificar el grado de cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia

en Mercados de Bienes y Servicios, consistente en el deber de comunicación a la CNE, por parte de los titulares de instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de productos petrolíferos :

- ▶ De los contratos que suscriban con operadores al por mayor.
- ▶ De la relación de precios por la utilización de las referidas instalaciones.
- ▶ De las modificaciones que se produzcan en los mismos.

Las empresas a inspeccionar fueron: COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S. A., CLH; SARAS ENERGÍA, S. A.; TERMINALES PORTUARIAS, S. A. (TEPSA), Y PETRÓLEOS DE CANARIAS, S. A.

METODOLOGÍA: De las actuaciones inspectoras cabe destacar que, además de informar a la empresa inspeccionada y recoger en el Acta de inspección los criterios de confidencialidad respecto a la información de los operadores en cumplimiento del acuerdo del Consejo de administración de la CNE de 27 de marzo de 2001, la Inspección realizó en síntesis las siguientes actuaciones:

En primer lugar, y como inicio de la Inspección se solicitó a la empresa información relativa a:

- ▶ Memoria económica del último ejercicio cerrado.
- ▶ Relación de contratos logísticos vigentes asociados a instalaciones fijas.
- ▶ Contratos originales suscritos a fin de contrastarlos con las copias de los contratos que obran en poder de la CNE.
- ▶ Resúmenes de facturación mensuales del año en curso (2004) por los servicios prestados a

los clientes relacionados en el apartado segundo de esta solicitud de información, así como las facturas originales.

Una vez recibida la información la Inspección realizó comprobaciones en las instalaciones de las empresas relativas a:

- ▶ Contraste de los contratos originales solicitados, con los enviados a la CNE en virtud de la obligación contenida en el artículo 2 del Real Decreto 6/2000, de 23 de junio.
- ▶ Contraste de la relación de contratos logísticos asociados a instalaciones fijas vigentes aportados por la empresa inspeccionada en el proceso de inspección, con la misma relación de contratos que dispone la CNE.
- ▶ Análisis de los resúmenes de facturación del año 2004 aportados por la empresa en el proceso de inspección, verificándose, asimismo, la correcta contabilización de las facturas seleccionadas.
- ▶ Verificación acerca de que los operadores que figuran contabilizados como clientes son aquellos que tienen contrato logístico en vigor, declarados a la CNE.
- ▶ Contraste de la información que se dispone en la CNE resultante de los contratos enviados por las empresas a la misma en cumplimiento del artículo 2 del Real Decreto-Ley 6/200, con la información de propietarios de producto almacenado a 30/09/04 en las instalaciones de las mismas compañías según información aportada en virtud de la Resolución de 15 de julio de 2002 de la Dirección General de Política Energética y Minas.

ACTUACIONES REALIZADAS: Se han levantado 4 Actas de Inspección.

RESUMEN DE LAS INSPECCIONES REALIZADAS: ACTAS FIRMADAS EN 2004	
SECTOR ELÉCTRICO	
A. Inspecciones económico-Técnicas.—A Iniciativa de la CNE	
Cuotas	76
Liquidaciones	3
Coeficientes reductores	23
Compensaciones int. y reg. esp.	76
Cliente cualificados	2
Total	180
B. Inspecciones técnicas.—A Iniciativa de la DGPEyM	
Tarifa general e interrumpibilidad	20
Tarifa horaria de potencia	30
Tarifa de acceso	15
Régimen especial	29
Tarifa G-4	1
Centrales térmicas ciclo combinado (INT)	5
Centrales térmicas fuel-gas	7
Otras inspecciones técnicas (facturación)	1
Total	108
C. Otras Inspecciones.—A Iniciativa de la CNE	
Informes empresas clasificadas Real Decreto 2017/1997 (grupo 1)	21
Total	21
Primas al consumo de carbón autóctono	6
Total	6
SECTOR GAS	
Inspecciones de cuotas	10
Inspecciones de liquidaciones	5
Total	15
SECTOR PETRÓLEO	
Inspecciones cumplimiento artículo 2 del Real Decreto-Ley 6/200	4
Total	4
TOTAL GENERAL	334

5.2. Liquidación de los costes del sistema

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, apartado tercero, 2, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la CNE tiene entre sus funciones la liquidación de los costes de transporte y distribución de energía eléctrica (actividades reguladas), de los costes permanentes del sistema, y de aquellos otros costes que se establezcan del conjunto del sistema, cuando su liquidación le sea expresamente encomendada.

Las liquidaciones que efectúa la Comisión Nacional de Energía pueden agruparse en dos grandes tipos: liquidación de las actividades reguladas y liquidación de siete cuotas.

La liquidación de las actividades reguladas³ asigna la retribución de las compañías eléctricas por el desarrollo de las actividades de transporte y de distribución y compensa a las empresas generadoras por los diferentes conceptos que componen los Costes de Transición a la Competencia (CTC's): sobrecoste del stock de carbón a 31 de diciembre de 1997, prima al consumo de carbón autóctono, plan de financiación extraordinario de Elcogás, S. A., asignación general y asignación específica.

Las siete cuotas se agrupan en cuatro denominadas *costes permanentes* y en tres *costes de diversificación y de seguridad de abastecimiento*.

³ Según la distinta normativa publicada, existen una serie de conceptos asimilados a las actividades reguladas y que tienen por tanto la misma prelación en su cobro. En el ejercicio 2004, estos conceptos eran: prima al consumo de carbón autóctono, desajuste de ingreso de las actividades reguladas anterior a 2003, revisión del coste de generación extrapeninsular, calidad de servicio y gestión de la demanda.

to. Las cuatro primeras cuotas están destinadas a compensar a las empresas extrapeninsulares, al Operador del Sistema, al Operador del Mercado y la tasa de la Comisión Nacional de Energía. Las cuotas para los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento están destinadas a compensar a las empresas afectadas por la moratoria nuclear; a compensar los gastos de la segunda parte del ciclo de combustible nuclear y a compensar a aquellos distribuidores no acogidos al Real Decreto 1538/1987, de 11 de diciembre, sobre determinación de la tarifa de las empresas gestoras del servicio, en cuyas demarcaciones territoriales operan productores de energía eléctrica en régimen especial y/o consumidores acogidos a interrumpibilidad.

La Comisión, en el año 2004, ha procedido a realizar las catorce liquidaciones provisionales a cuenta de la anual del 2004.

Las liquidaciones provisionales a cuenta del año 2004 se han realizado de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Consejo de Administración de la Comisión, teniendo en cuenta toda la normativa aplicable. Como normativa más relevante surgida a lo largo del ejercicio a efectos liquidatorios, cabe destacar:

- ▶ Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- ▶ Real Decreto 1802/2003, de 26 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para el 2004.
- ▶ Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la

actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

- Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas Urgentes para el Impulso a la Productividad y para la Mejora de la Contratación Pública.

De la liquidación provisional 14 de 2004 de las actividades reguladas y de las siete cuotas mencionadas se han obtenido los siguientes resultados: la energía facturada por suministros efectuados durante todo el año por las empresas distribuidoras⁴ ha sido de 228.742 GWh, superior en 2.891 GWh a lo previsto a la hora de establecer la tarifa. Las compañías eléctricas distribuidoras obtuvieron unos ingresos por venta de energía eléctrica y otros ingresos de 12.094.756 miles de euros que, sumados a los obtenidos por tarifas cobradas por acceso a sus redes, han arrojado una cifra total de ingresos de 13.475.510 miles de euros.

Las cuotas satisfechas para hacer frente a los costes permanentes y costes de diversificación y seguridad de abastecimiento han supuesto 875.059 miles de euros.

El coste de la energía comprada por los distribuidores para sus suministros a consumidores a tarifa fue de 7.560.280 miles de euros, de los cuales 2.477.331 miles de euros han correspondido a los 36.625 GWh adquiridos a empresas

⁴ Las cifras que se recogen en este apartado se refieren a las empresas distribuidoras que estaban acogidas al Real Decreto 1538/ 1997, que son las sujetas a liquidaciones, y no incluyen las que se señalan en la D.T. 11.^a de la Ley 54/1997.

acogidas al Régimen Especial. El precio medio de los 132.142 GWh adquiridos en el mercado mayorista fue de 3,847 cent.€/kWh.

Los ingresos de las distribuidoras, netos de cuotas, y descontando el coste de la energía adquirida para los suministros a tarifa, resultaron suficiente para cubrir la imputación de las actividades reguladas y retribución fija.

Por tanto, en aplicación de la normativa vigente se ha procedido a pagar 833.608 miles de euros al transporte, 3.351.776 miles de euros a la distribución, 50.000 miles de euros para la calidad de servicio, 10.000 miles de euros para la gestión de la demanda, 208.524 miles de euros en concepto de desajuste de ingresos, 20.749 miles de euros en concepto de revisión de la generación extrapeninsular, 2.136 miles de euros al stock del carbón a la entrada del modelo, 187.928 miles de euros a las empresas generadoras en concepto de prima por consumo de carbón autóctono de 2004 (reduciéndose la anterior cuantía en 17.441 miles de euros en concepto de prima al consumo de carbón autóctono de los años 1998 y 1999), quedando un remanente de 241.567 miles de euros para el pago de los CTC's tecnológicos.

Asimismo, en aplicación del artículo 18.1 del Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, se ha procedido a liquidar a la empresa generadora del régimen ordinario extrapeninsular 151.324 miles de euros en concepto de sobrecoste de generación.

En aplicación del Real Decreto 1432/2003 de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación

de la tarifa eléctrica media o de referencia y se modifican algunos artículos del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, y de la Orden de 10 de octubre de 2001 por la que se establece un plan de financiación extraordinaria para Elcogás, S. A., se procedió, en la liquidación provisional n.º 13 de 2004, a distribuir los CTC's tecnológicos según las siguientes cantidades:

	Miles de €
Plan de financiación extraordinario de Elcogás, S. A.	38.985
Asignación general	146.220
Asignación específica	36.555
Total	221.760

Por último, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo de 2005, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, el saldo de los CTC's tecnológicos (plan de financiación extraordinario de Elcogás, asignación general y asignación específica) correspondiente a la liquidación provisional n.º 14 de 2004 (CTC's liquidación n.º 14 menos CTC's liquidación n.º 13), **19.807 miles de euros**, se mantiene ingresado en concepto de depósito en la cuenta de retribución fija que a estos efectos tiene abierta la CNE, hasta que se realice la

liquidación anual de 2004, que en ningún caso podrá ser efectuada antes del 1 de enero de 2006.

Compensaciones a distribuidoras no acogidas al Real Decreto 1538/1987

El Real Decreto 2016/1998, de tarifas, y el Real Decreto 2017/1998, de liquidaciones, prevén la existencia de una cuota, que se recauda mensualmente, para el pago de una compensación a las empresas distribuidoras no acogidas al Real Decreto 1538/1987 y en cuyas demarcaciones existen consumidores con tarifa interrumpible o/y generadores en régimen especial.

El proceso de compensación se fundamenta en las peticiones escritas que las empresas distribuidoras afectadas han de dirigir a la CNE. Las compensaciones se realizan mensualmente y tienen carácter de a cuenta de la liquidación anual definitiva.

En el año 2004 se han realizado doce compensaciones mensuales provisionales a cuarenta y ocho empresas distribuidoras no acogidas al Real Decreto 1538/1987 (con un total de mil quinientas noventa y seis compensaciones individuales), de las cuales, cinco son clientes acogidos a la interrumpibilidad y ciento veintiocho instalaciones generadoras de energía eléctrica acogidas al régimen especial. De éstas últimas, cincuenta y cuatro son centrales de tecnología hidráulica, once centrales cogeneradoras (seis de gas natural, cuatro de gas-oil, y una de fuel-oil), sesenta y dos solares fotovoltaicas y una instalación de energía eólica.

5.3. Los costes de la moratoria nuclear

La Disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, declaró la paralización definitiva de los proyectos de construcción de las centrales nucleares de Lemóniz, Valdecaballeros y la unidad II de la de Trillo.

En dicha Ley se determinó que los titulares de los proyectos de construcción paralizados percibirían una compensación por las inversiones realizadas en los mismos y por el coste de su financiación mediante la afectación a este fin de un porcentaje de la facturación por venta de energía eléctrica a los usuarios, fijada como máximo en el 3,54 %, a satisfacer en un plazo máximo de 25 años a partir de la entrada en vigor de la mencionada Ley.

La Ley, que establece que la CNE es la que gestiona el cobro de dicha cuota, determina que el valor base de dicha compensación es de 4.383 millones de euros, siendo su distribución por centrales y empresas la siguiente:

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN POR CENTRALES	
CENTRAL	IMPORTE (millones de €)
C. N. Lemóniz	2.273
C. N. Valdecaballeros	2.044
Unidad II C. N. Trillo	66
VALOR TOTAL COMPENSACIÓN	4.383

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN POR EMPRESAS	
EMPRESA	IMPORTE (millones de €)
IBERDROLA	3.256
SEVILLANA	1.061
UNIÓN FENOSA	42
ENDESA	24
VALOR TOTAL COMPENSACIÓN	4.383

La Ley 40/1994 reconocía la posibilidad de ceder el derecho de compensación a terceros. Así, al amparo de lo previsto en la Ley y en el Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, que desarrolla la Disposición adicional octava de la Ley 40/1994 relativa a la moratoria nuclear, los titulares del derecho de compensación, con fecha 4 de julio de 1996, cedieron los mismos al *Fondo de Titulización de Activos resultantes de la Moratoria Nuclear*.

El objetivo de la titulización o cesión del derecho de compensación es dar de baja del balance de las empresas titulares de los proyectos la deuda derivada de las inversiones realizadas en las centrales nucleares paralizadas. De esta manera se consigue el fortalecimiento financiero de las empresas.

El *Fondo de Titulización de Activos resultantes de la Moratoria Nuclear* se constituyó efectivamente el 4 de julio de 1996, momento en el que el *Fondo* pagó los derechos pendientes de com-

pensación a las compañías eléctricas. El importe total pagado por el *Fondo* a los cedentes ascendió a 4.278 millones de euros:

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN ABONADA A LOS CEDENTES EN EL MOMENTO DE LA CESIÓN DEL DERECHO (04/07/96)	
CEDENTE	IMPORTE (millones de €)
IBERDROLA	3.178
SEVILLANA	1.036
UNIÓN FENOSA	41
ENDESA	23
VALOR TOTAL COMPENSACIÓN	4.278

En contrapartida al importe pagado a los cedentes, el *Fondo* adquirió la titularidad del derecho y, en consecuencia, a partir de la fecha en la que fue efectiva la cesión, recibe todos los ingresos que le corresponden como titular.

La adquisición de los derechos por parte del *Fondo* se financió a través de la emisión de bonos y la suscripción de dos préstamos.

Según el artículo 27 del Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, la CNE debe calcular el importe pendiente de compensación por proyectos y titulares del derecho de compensación con efectos de 31 de diciembre de cada año y los ha de comunicar a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, actualmente Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

El importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de cada año se calcula del siguiente modo:

IMPORTE PENDIENTE DE COMPENSACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO n-1
+ Intereses devengados durante el año n por el importe pendiente de compensación a 31 de diciembre del año n-1 , que se calculan aplicando el tipo de interés de referencia anual, resultante de obtener la media ponderada de los tipos de interés de los bonos y de los préstamos para los distintos periodos de liquidación, más un margen de 0,3 puntos porcentuales.
- Importes cobrados por el Fondo durante el año n:
1. 3,54 por ciento de la facturación,
2. Cantidades derivadas de las desinversiones netas de gastos de mantenimiento y desmantelamiento,
3. Importes percibidos por activación de garantías otorgadas por el Estado,
4. Importes resultantes de comprobaciones practicadas por la CNE.
= Importe pendiente de compensación a 31 de diciembre del año n

Hasta la fecha, la CNE ha calculado el importe pendiente de compensación del derecho a 31 de diciembre de 1996 a 2004, ambos inclusive, que se detallan a continuación:

DERECHO PENDIENTE DE COMPENSACIÓN	IMPORTE (millones de €)
31/12/1996	4.212
31/12/1997	3.999
31/12/1998	3.737
31/12/1999	3.404
31/12/2000	3.084
31/12/2001	2.753
31/12/2002	2.327
31/12/2003	1.855
31/12/2004	1.343

La Ley 40/1994 determinó una senda evolutiva mínima del derecho pendiente de compensación a ingresar por los titulares del mismo, y el Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, estableció un conjunto de garantías a la satisfacción del derecho de compensación: los importes mínimos anuales denominados *Garantía por importes mínimos* para 1995 y siguientes años hasta el 2019. En el supuesto de que el importe recibido en concepto de compensación en un año determinado sea inferior al importe mínimo garantizado para tal año, la diferencia constituirá una cantidad exigible en virtud de esta garantía.

El artículo 24 del Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, determina que corresponderá al Estado hacer frente a las garantías reconocidas a los titulares del derecho de compensación, entre las que se incluye la *Garantía por importes mínimos*.

En caso de producirse cambios en el régimen tarifario que puedan afectar negativamente a la satisfacción de la compensación, el Estado adoptará todas las medidas necesarias para la plena efectividad de lo dispuesto en el Real Decreto.

A este respecto, cabe señalar que el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999 ha sido, hasta la fecha, el único en el que se puso en marcha el sistema de garantías previsto en el Real Decreto 2202/1/1995, activándose la garantía de importes mínimos.

En 2004, la compensación para el Fondo de Titulización de Activos Resultantes de la Mora-

toria Nuclear ha representado la cantidad de 557,60 millones de euros, de los que 557,45 millones de euros proceden del 3,54 por ciento de la facturación y 0,15 millones de euros corresponden a desinversiones de instalaciones en moratoria. Como el importe mínimo garantizado para 2004 es de 506 millones de euros, no procede, este año, activar la garantía de importes mínimos.

Respecto a la previsión del periodo de amortización del cincuenta por ciento del valor base así como de su liquidación, el Consejo de Administración de la CNE, en su sesión del 20 de mayo de 2004, aprobó un informe sobre ese particular, elaborado a partir de los datos del importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2003, entre cuyas conclusiones se destacan:

- ▶ El fuerte crecimiento del consumo eléctrico y el considerable descenso de los tipos de interés, registrados simultáneamente durante los últimos años, explican que, al día de hoy, puede preverse una reducción sustancial del plazo previsto de amortización total: 12 años sobre el periodo máximo de 25 años.
- ▶ Suponiendo que en los próximos años el tipo de interés sólo crecerá, en caso de hacerlo, moderadamente, el *valor base* quedaría totalmente amortizado en 2007.
- ▶ En 2003 quedó amortizado el 50 por ciento del valor base, desapareciendo con ello la restricción legal para reducir el porcentaje (3,54) de la factura eléctrica afectado por la moratoria nuclear.

► En la fecha de pago en la cual concluya la amortización de los pasivos del Fondo (Bonos y Préstamos), que puede estimarse para 2007, y siempre que hayan quedado saldadas el resto de las obligaciones del Fondo con terceros, incluidas las derivadas

de la liquidación del mismo, quedará liquidada la compensación por la moratoria nuclear.

El mencionado informe fue remitido al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B. Sector de hidrocarburos

1. Marco normativo para los hidrocarburos líquidos

La regulación en materia de hidrocarburos líquidos tiene su base en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

En desarrollo de la citada Ley, se dicta el Real Decreto 1716/2004, de 12 de marzo, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos. El citado Real Decreto desarrolla lo dispuesto en los artículos 50, 51, 98, 99 y 100 de la Ley del Sector de Hidrocarburos que establecen la obligación de determinados sujetos de mantener existencias mínimas de seguridad, así como lo dispuesto en los artículos 52, relativo a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, 49 y 101 del mismo texto legal, que establecen las actuaciones en situaciones de escasez de suministro.

Por otra parte, se han dictado dos disposiciones en materia de hidrocarburos líquidos en relación con el medio ambiente. Estas son el Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emi-

siones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinерías de petróleo y el Real Decreto 253/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario.

Por último, y en el ámbito comunitario, cabe destacar, durante el año 2004, la adopción de la Propuesta de Directiva COM(2004) 35, de 23 enero, que obliga a los Estados miembros a mantener un nivel mínimo de reservas de petróleo crudo y/o productos petrolíferos, la Directiva 2004/35/CE, de 21 abril, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales y la Directiva 2004/74/CE, de 29 abril, que modifica la Directiva 2003/96/CE, de 27 de octubre de 2003, en lo que respecta a la posibilidad de que ciertos Estados miembros apliquen a los productos energéticos y la electricidad exenciones o reducciones temporales del nivel impositivo.

2. Actividades que admiten competencia

2.1. En la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos

La Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos modificó el antiguo sistema de adjudicación de permisos de investigación en lo que se refiere al aspecto competencial, tratando asimismo de facilitar la entrada de nuevas compañías que generen unas condiciones idóneas de libertad de mercado. Los objetivos de la misma se van cumpliendo ya que la superficie del dominio minero en vigor es un parámetro creciente con el tiempo y si bien la actividad en 2002 en lo que a geofísica y sondeos se refiere, fue menor que en 2001, repuntó en 2003 y ha vuelto a caer en 2004.

El número actual de compañías trabajando en España resulta todavía insuficiente por el momento a pesar del crecimiento progresivo desde 2001 hasta 2003. En 2004 hubo una ligera disminución ya que trabajaron como operadoras solamente once compañías de las doce en 2003. Concluyeron sus operaciones Conoco e YCI España y comenzó las suyas Hidrocarburos del Cantábrico, S. L. El total de titulares es de veintidós frente a las veintitrés de 2003. Causan baja a final de año Conoco, Medusa y Oranje Nassau e ingresan como nuevas titulares Hope e Hidrocarburos del Cantábrico, S. L.

Una de las medidas que la Ley 34/98 citada estableció fue referente a la ampliación del periodo de confidencialidad de uno a cinco años para los trabajos en áreas libres. Si bien ésta había sido hasta 2002 una actividad creciente, en 2003 y 2004 no se han efectuado trabajos de

sísmica especulativa en áreas libres dentro del marco del artículo 12 de la citada Ley.

En 2004 no se ha solicitado a la Administración Central ningún permiso de investigación en cuencas marinas. Han quedado en este año sin embargo pendientes de otorgamiento los cinco permisos marinos denominados Cachalote 1 a 5 cuya compañía solicitante es Hunt Spain. Esta compañía tiene otorgados permisos en la zona francesa al otro lado de la línea de demarcación fronteriza. Por lo que se refiere a permisos en cuencas terrestres se solicitó únicamente el permiso Angosto situado entre Burgos y Cantabria. Las compañías solicitantes fueron la Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S. A., Cambria Europe Inc. Sucursal en España y Heyco Energy Holdings Ltd.

A raíz de la entrada en vigor del nuevo marco competencial que estableció la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, las Comunidades Autónomas también son competentes en el otorgamiento de permisos de investigación. En 2004 se han solicitado cuatro permisos de investigación autonómicos. Tres de ellos lo fueron en la Comunidad Autónoma de Cataluña. Los Vallfogona Este y Oeste lo fueron por Cepsa y el permiso Reus por Enagás. El Marismas D solicitado por Petroleum, se sitúa en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Quedan por otra parte por otorgar otros cuatro permisos cuyos anuncios aparecieron publicados en 2003 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estos permisos se denominan Juncal Este, Sevilla Sur, Romeral Este y Romeral Sur y fueron solicitados por Petroleum.

Desde la promulgación de la Ley 34/98 se han otorgado 53 permisos de investigación.

De ellos, treinta y siete fueron otorgados por la Administración Central habiendo habido competencia en doce permisos, siete de ellos en 2002, cinco en 2003 y ninguno en 2004.

En 2004 la Administración Central adjudicó cuatro permisos. RIPSAs (Repsol Investigaciones Petrolíferas, S. A.) es la titular única de los permisos de investigación en el Mar de Alborán denominados Siroco A, B y C. El permiso Naranjalejo se sitúa en el Golfo de Cádiz ocupando parte del mismo la provincia de Huelva y fue otorgado a Petroleum.

Las Comunidades Autónomas, adjudicaron cinco permisos en 2004. Éstos se sitúan en la Comunidad de Castilla-León, donde a la compañía Northern se le adjudicó el permiso Basconcillos H, y en el Principado de Asturias en el que la nueva compañía Hidrocarburos del Cantábrico, S. L., obtuvo los Laviana, Lieres, Campomanes y Monsacro.

En tierra las zonas de investigación de mayor interés se siguen centrando en la Cuenca Cantábrica y en el Valle del Guadalquivir, si bien los permisos Murcia y Sierra Sagra y los autonómicos situados en la cuenca del Pirineo Occidental en Aragón otorgados en 2003, así como los Laviana, Lieres, Campomanes y Monsacro en Asturias otorgados en 2004, abren nuevas expectativas de investigación. En el ámbito

marino, las zonas de investigación de mayor interés se centran en el Cantábrico Asturiano, el Golfo de Cádiz, Mar de Alborán, *offshore* profundo de Canarias y la tradicional del Mediterráneo Norte.

La actividad geofísica fue escasa en 2004. No se efectuaron campañas sísmicas marinas y en tierra se realizó una campaña gravimétrica de 256 estaciones en los permisos autonómicos, Abiego, Peraltila Barbastro y Binéfar otorgados en la comunidad autónoma de Aragón en 2003.

En 2004 se finalizaron en España tres sondeos todos ellos en tierra. El sondeo Santa Bárbara 10 se terminó en el mes de enero y fue perforado por ENAGÁS en el permiso autonómico del mismo nombre, para la evaluación de la estructura como futuro almacenamiento de gas natural. Petroleum terminó los sondeos de exploración Marismas C-5 y C-7 en el mes de marzo, con resultado positivo, en la concesión de explotación Marismas C1.

En mar, ESCAL-UGS comenzó en diciembre de 2004, frente a la costa de Castellón el sondeo marino Castor-1 en el permiso del mismo nombre, desde la plataforma semisumergible Bredford Dolphin que se encontraba en curso a final de año.

Por otra parte, la producción de crudo en España en el año 2004 continuó la tendencia decreciente de los últimos años con excepción de 2003. En 2004 fue de 1,8 millones de barriles, inferior a la de 2003 que fue de 2,4 millones de barriles en que se recuperó debido al buen comportamiento registrado en ese ejercicio en Casa-

blanca. En relación con la producción de gas natural de origen nacional, se produjeron algo más de 365 millones de metros cúbicos frente a los 263 de 2003 en que la producción descendió considerablemente debido a que Poseidón que no operó de forma continua sino de acuerdo a los requerimientos del comprador del gas natural por lo que solo produjo siete meses en 2003 y no siempre a pleno rendimiento. La producción de Poseidón ha supuesto en 2004 más del 86 % del total.

Los resultados del último año de referencia, 2004, reflejan que las inversiones en investigación en los permisos otorgados por la Administración Central. Tras un mínimo histórico de 6 millones de euros en 1996, evolucionaron al alza después de una tendencia constantemente decreciente casi desde 1986. En el periodo entre 1999 y 2003 se mantuvo el ritmo de inversión en este tipo de permisos, situándose tras un máximo de 93 millones de euros en 2001, en niveles de entorno a los 50 millones. En 2004 la inversión ha descendido hasta 18 millones de euros por el bajo nivel de actividad registrado. Esta tendencia no debería en principio continuar en 2005 debido a los compromisos adquiridos en los nuevos permisos otorgados por la Administración Central y las solicitudes pendientes. En cualquier caso las inversiones totales en exploración en 2004, han de ser superiores al no estar contabilizadas en dichas cifras las efectua-

das en los permisos otorgados por las Comunidades Autónomas.

Las inversiones en explotación han descendido considerablemente desde 2002. De los 40 millones de euros de 2001 se ha pasado a 6,5 en 2004 al haberse finalizado la campaña de desarrollos offshore del Mediterráneo y no haberse producido descubrimientos significativos a desarrollar en los últimos años. Las inversiones en explotación que proporciona la Administración Central son sin embargo las totales efectuadas en el país, dado que las concesiones de explotación son de competencia exclusiva de esa administración.

Los reducidos niveles de inversión en periodos anteriores han afectado considerablemente al ritmo exploratorio y de descubrimientos, llegando a alcanzar únicamente un grado de autoabastecimiento de alrededor de 0,43 % de crudo en 2004, por debajo del 0,6 % del año 2003.

La CNE realiza un seguimiento de las actividades y evolución de las principales magnitudes del sector de E&P en España, obteniendo la información directamente de las compañías de Exploración-Producción en las reuniones bimensuales con las mismas a las que es invitada regularmente. Con dicha información y la proveniente de las publicaciones oficiales, se alimenta la base de datos sobre Exploración y Producción elaborada y mantenida por la CNE.

2.2. En el mercado de productos derivados del petróleo

El consumo del año 2004 de productos petrolíferos ha sido de 73,7 MTm, un 2,8 % superior al registrado en el año 2003. En la estructura de consumo por productos destacan en primer lugar los gasóleos con un 44,78 % del total, seguidos de los fuelóleos (17,59 %), las gasolinas (10,48 %), los querosenos (6,60 %) y los GLP (3,18 %); el genérico “otros productos” supone el restante 17,37 % del consumo total.

En concreto, el consumo de gasóleos ascendió en el ejercicio 2004 a 32,99 MTm, un 6,5 % superior al del año anterior. Se registran incrementos en la demanda de casi todos los tipos de gasóleo: gasóleo A (+6,8 %), gasóleo B (+7,2 %) y el genérico “otros gasóleos” (+11,6 %). Sólo disminuye el consumo de gasóleo C (-0,7 %).

En cuanto a las gasolinas, su consumo ha sido de 7,7 MTm, lo que supone un descenso del 4,0 % respecto al año 2003. Este descenso se explica por la caída de la demanda de la gasolina 97 I.O. (-28,9 %), que no se compensa con el aumento interanual en los consumos de gasolinas 95 I.O. y 98 I.O. (+0,6 % y +2,1 %, respectivamente).

Por su parte, durante el ejercicio 2004 el consumo de GLP ascendió a 2,34 MTm, un 2,0 % superior al registrado el año anterior. Por segmentos, el consumo anual de GLP envasado se situó en 1,53 MTm, con un descenso del 0,3 % en relación al ejercicio anterior, mientras que el consumo de GLP a granel (incluido canalizado) alcanzó los 0,81 MTm (+6,6 % en relación a 2003).

En lo que se refiere al mercado del crudo, el precio del Brent, referencia en Europa, aumentó

en 2004 en promedio un 32,6 % respecto al año anterior, situándose en 38,21 \$/Bbl. El comportamiento marcadamente alcista durante la mayor parte de 2004 se debió fundamentalmente a tres causas. La primera fue el difícil contexto geopolítico en varias zonas productoras: tensión en Nigeria, inestabilidad en Venezuela, sabotajes en instalaciones iraquíes y atentados en Arabia Saudita. Por otra parte en ciertos momentos del año, se dieron circunstancias de bajo nivel de reservas. En último lugar los incrementos de demanda de crudo en China e India, los recortes en la producción de la OPEP, los problemas de suministro de crudo de Rusia derivados de la crisis de la petrolera Yukos y los efectos del huracán Iván en la región petrolera del Golfo de Méjico, determinaron también dicho comportamiento.

Durante el año 2004 se produjo, con relación al año anterior, un aumento del 6,9 % en el precio medio de venta al público de la gasolina sin plomo de 95 I.O. y del 8,9 % en el del gasóleo de automoción.

En lo que respecta a los precios medios anuales de los productos antes de impuestos especiales e IVA, la gasolina 95 I.O. ha experimentado un aumento del 15,66 % respecto al año anterior, siendo mayor el aumento del precio medio antes de impuestos del gasóleo de automoción en el año 2004 (+17,52 %).

Función de informe

En relación con las funciones que la Comisión Nacional de Energía tiene estipuladas en el pun-

to tercero de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, por las que corresponde a la misma emitir informe preceptivo sobre las disposiciones generales que afectan a los mercados energéticos y en particular en el desarrollo reglamentario de la citada Ley, durante el año 2004, la Comisión Nacional de Energía realizó las siguientes actuaciones:

Proyecto de OM ITC /2004 por la que se establece el calendario para el incremento de las existencias estratégicas de CORES.

El Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, que deroga el Real Decreto 2111/1994 y sobre cuyo proyecto esta Comisión emitió su preceptivo Informe 11/2003, desarrolla las previsiones de la Ley de Hidrocarburos en materia de seguridad de suministro (Ref/web 39/2004).

La novedad más significativa de dicho Real Decreto es la ampliación de 30 a 45 días del volumen de existencias mínimas que tienen la consideración de reservas estratégicas.

La Propuesta de Orden Ministerial vino precisamente a dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, en relación con el artículo 14, del Real Decreto 1716/2004, sobre fijación del calendario para el preceptivo aumento de las reservas estratégicas a cargo de CORES hasta alcanzar un volumen equivalente a la mitad de las existencias mínimas de seguridad. La Propuesta de Orden Ministerial fue

objeto del preceptivo informe que fue aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional de Energía con fecha 13 de enero de 2005 (Ref/web 6/2005).

En dicho informe, se señalaba que las previsiones de la Propuesta de Orden sobre el plazo y ritmo de adaptación a las nuevas obligaciones a asumir por CORES respetaban, con carácter general, los criterios definidos en el citado Real Decreto, si bien confiriendo a CORES un amplio margen de discrecionalidad en el ritmo de adquisición de nuevas reservas estratégicas. En este sentido, se indicaba que la flexibilidad otorgada a CORES no debería ser tal que trasladara incertidumbres innecesarias a la industria. Por este motivo se establecía en el informe la necesidad de introducir mecanismos adicionales de comunicación entre CORES, la Dirección General de Política Energética y Minas y los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad.

La Orden Ministerial (Orden ITC/543/2005) fue finalmente aprobada el 3 de marzo de 2005 y publicada en el *BOE* el 10 de marzo.

Función de propuesta

El Consejo de la CNE, en su sesión deliberante de 28 de octubre de 2003 aprobó el informe “Plan actuación Dirección Petróleo. Previsiones 2004” en el que se adelantaban las principales actuaciones de la Dirección de Petróleo para dicho año. Asimismo el Consejo de la CNE en su sesión celebrada el 22 de abril de 2004 aprobó el Plan de Actuaciones de la Comisión Nacional de Energía para 2004.

En dicho plan se habilitaba un apartado especial que analizaba las carencias regulatorias derivadas de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos llegando a detectar hasta nueve desarrollos pendientes de su actualización. Se priorizó el desarrollo de los mismos y a consecuencia de ello la Dirección de Petróleo inició los considerados más urgentes.

Como primera acción el Consejo de la CNE, en su sesión de 28 de noviembre de 2001 aprobó el “Informe sobre propuesta de actuación en relación con el borrador de reglamento sobre derecho de acceso a la red logística de hidrocarburos”. De acuerdo con este informe, se daban prioridades dentro del conjunto de desarrollos de proyectos de reglamentos pendientes, y se optó por comenzar con el proyecto de reglamento sobre derecho de acceso a la red logística de hidrocarburos. Se actuó de esta manera, dada la trascendencia que dicho proyecto tiene para el sector, las especiales atribuciones de la CNE en el segmento de logística y la redacción de la

función decimotercera establecida en el apartado Tercero de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/98 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Durante el último trimestre de 2001 y año 2002 y primer semestre de 2003 se trabajó en un borrador de proyecto de reglamento sobre el derecho de acceso a la red logística de hidrocarburos consecuencia de lo indicado en el artículo 41 de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos citada. Este borrador en el momento de la redacción de esta memoria se encuentra en estudio y revisión por parte del Consejo de la CNE.

El expediente que estudia el Consejo consta de dos documentos: un documento base y el proyecto de reglamento propiamente dicho. El documento base es una memoria en la que se efectúa un estudio en relación con el contenido del proyecto propiamente dicho. El proyecto da la redacción exacta del reglamento en cuestión.

2.3. En el mercado de los gases combustibles por canalización

Dentro del mercado de los combustibles gaseosos por canalización se incluyen varios tipos de materias primas: el gas natural, los gases licuados del petróleo y los gases combustibles fabricados (combustibles gaseosos manufacturados o sintéticos y mezclas de gas natural, butano o propano con aire).

La regulación que se aplica en relación con la distribución de todos ellos es similar y viene determinada principalmente por la Ley de Hidrocarburos, excepto en dos aspectos esenciales: la distribución de otros combustibles gaseosos por canalización distintos al gas natural no está obligada a permitir el acceso de terceros a las instalaciones, ni posee el derecho de adquirir gas natural al precio de cesión. Hecha esta salvedad el análisis se centra en el gas natural.

Corresponde en este apartado hablar de las actividades que admiten competencia, y estas son: la adquisición, producción y la comercialización de gas natural.

En cualquier caso, en este apartado se va a tratar sobre aquella actividad que permite de forma más clara la introducción de competencia en el mercado de los gases combustibles por canalización, esto es, la comercialización de gas natural.

La liberalización del mercado de gas natural. Comercialización y clientes cualificados

Los comercializadores son las sociedades mercantiles que, adquieren gas natural para su venta a los consumidores que tengan la condición de cualificados, o a otros comercializadores. Para

ello acceden a las instalaciones de terceros en los términos establecidos por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, posteriormente desarrollados en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto.

Las sociedades dedicadas a la comercialización de gas natural deben tener como único objeto social en el sector del gas dicha actividad, no pudiendo realizar actividades de regasificación, almacenamiento, transporte o distribución. En un grupo de sociedades pueden desarrollarse actividades reguladas y no reguladas, siempre que sean ejercidas por sociedades diferentes. Es decir, el objeto social de una entidad podrá comprender actividades incompatibles siempre que se prevea que una sola actividad sea ejercida de forma directa y las demás mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades. Asimismo se exige contabilidad separada para cada una de las actividades reguladas.

Desde el 1 de enero de 2003, todos los clientes tienen la consideración de cualificados, por lo que pueden elegir suministrador libremente. Aquellos que opten por el mercado liberalizado, se podrán suministrar, bien directamente, o bien a través de una comercializadora según las condiciones pactadas, en cambio, los que opten por permanecer en el mercado regulado continuarán adquiriendo el gas a los distribuidores en régimen de tarifas. La nueva Directiva⁵ establece que, en el territorio europeo, la apertura del

⁵ Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 98/30/CE.

mercado será a partir del 1 de julio de 2004, como más tarde, para todos los clientes no domésticos, y a partir del 1 de julio de 2007, para todos los clientes.

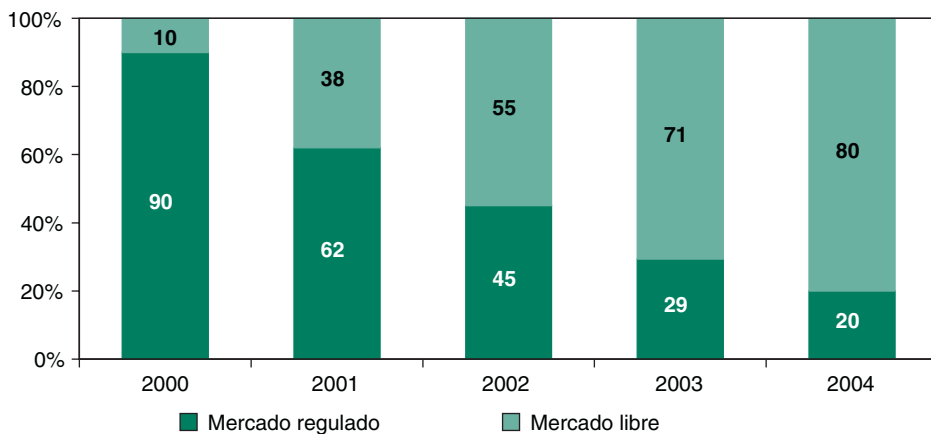
A principios del año 2005 figuraban 24 empresas inscritas en el registro de comercializadoras. Éstas eran las siguientes: Gas Natural Comercializadora, S. A.; Naturgás Comercializadora, S. A.; Hidrocantábrico Energía, S. A.; BP Gas España, S. A.; Endesa Energía, S. A.; Shell España, S. A.; Cepsa Gas Comercializadora, S. A.; Unión Fenosa Comercializadora, S. A.; Carboex, S. A.; Gaz de France Comercializadora, S. A.; RWE Trading GMBH Sucursal en España; Unión Fenosa Comercial, S. L.; Ingeniería y Comercialización del Gas, S. A. (Inco-gás); Eni España Comercializadora de Gas, S. A.; Investigación Criogénica y Gas, S. A.; Gas Natural Servicios, SDG, S. A.; Electrabel España, S. A.; Repsol Comercializadora de Gas, S. A.; Iberdrola, S. A.; Bahía de Bizkaia Electricidad, S. L.; Regasificación y Equipos, S. A.;

Nexos Energía, S. A.; Comercializadora de Gas Extremadura, S. A., y Liquid Natural Gaz, S. L.

Durante el año 2004, los consumidores cualificados que ejercieron su opción de suministrarse en el mercado liberalizado, bien directamente o, en general, a través de comercializadora, haciendo uso del derecho de acceso a la red, fueron responsables del 80,2 % del consumo total de gas, suponiendo un total de 256.960.591 MWh, mientras que, el 19,8 % restante, 63.432.275 MWh, fue suministrado a través del mercado regulado a tarifa. Como se puede observar en la Figura 2.3.1, el cambio de los consumidores desde el mercado a tarifa hacia el mercado libre ha seguido, desde sus inicios, una tendencia claramente creciente.

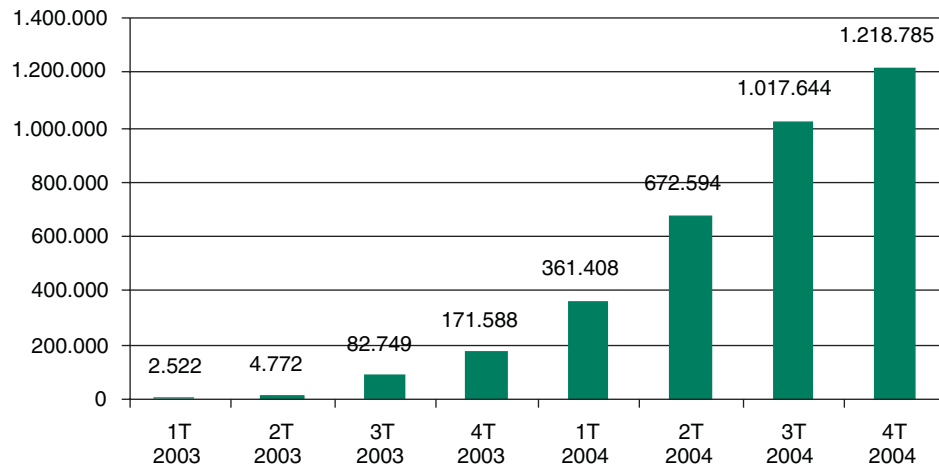
En cuanto a los clientes, a finales de 2004 el número de consumidores en el mercado liberalizado era de 1.218.785 clientes, lo que supone un 20,3 % del total de consumidores de gas natural en España (uno de cada cinco

Figura 2.3.1. Evolución de la proporción de los mercados libres y regulado de gas



Fuente: CNE.

Figura 2.3.2. Evolución del número de clientes en el mercado liberalizado durante el año 2003

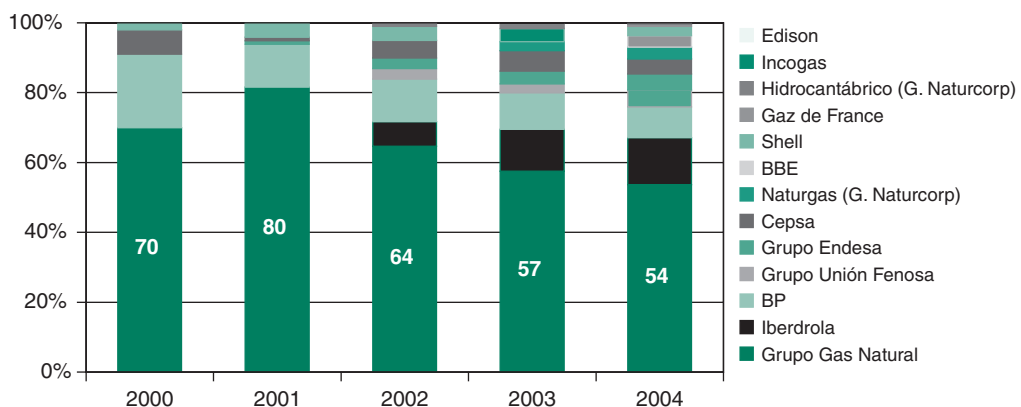


consumidores). Teniendo en cuenta que a finales de 2003 había en el mercado liberalizado 171.588 clientes, el número de consumidores en este mercado se ha incrementado en más de un millón en el año 2004. Esta cifra supone haber multiplicado por siete los clientes en el mercado liberalizado existentes a finales de 2003 (véase Figura 2.3.2). Esta modificación sustancial del número de clientes en el mercado liberalizado se debe al paso de clientes del segmento doméstico

al mercado liberalizado, clientes que hasta este año lo habían hecho de forma muy limitada.

Teniendo en cuenta la participación de las distintas comercializadoras en el mercado liberalizado, según se muestra en la Figura 2.3.3, se observa el dominio de una de ellas, Gas Natural Comercializadora. No obstante, su cuota de mercado se ha visto reducida desde el año 2001, desde el 80 %, registrado en dicho ejercicio,

Figura 2.3.3. Evolución de las cuotas de las comercializadoras de cada grupo empresarial en el mercado libre



Fuente: CNE.

hasta el 54 % registrado en el año 2004. Cabe destacar la multiplicidad de empresas comercializadoras que han participado en el mercado libre durante el año 2004, algunas de las cuales cuentan con cuotas muy significativas.

Seguimiento de la evolución de la elegibilidad

Para contribuir a la difusión de la información sobre la plena elegibilidad, en el año 2004 se ha llevado a cabo un ciclo de reuniones con diversas asociaciones de consumidores, que a su vez han servido para obtener una visión más cercana del desarrollo de la liberalización, desde el punto de vista de los consumidores. En dichas reuniones se trataron temas relativos a la evolución de los mercados regulado y liberalizado, a los precios en ambos mercados, a la calidad de servicio, a la problemática encontrada por el consumidor en su proceso de incorporación al mercado liberalizado o en relación con el suministro, a la información facilitada al mismo, al ahorro en el consumo de energía y a las necesidades en materia de formación de los consumidores.

Además trimestralmente se realiza un boletín “Evolución de la Elegibilidad en el Sector del gas natural”, que recoge los datos más significativos de la situación del sector gasista español, bajo el prisma del proceso de libre elección de suministrador.

Seguimiento de las solicitudes y denegaciones de acceso

Con periodicidad semestral se realiza un Informe de seguimiento de las solicitudes y denega-

ciones de acceso al sistema gasista registradas en la CNE, así como sobre los contratos de acceso de terceros remitidos por los agentes, examinando la casuística presentada y analizando la situación general en relación con el acceso a las infraestructuras gasistas y la capacidad contratada y disponible.

El informe de seguimiento de las solicitudes de acceso y contratos de acceso al sistema gasista del periodo julio-diciembre 2003 fue aprobado por el Consejo de Administración el día 13 de mayo de 2004. El Informe de seguimiento de las solicitudes de acceso y contratos de acceso al sistema gasista del periodo enero-junio 2004 fue aprobado por el Consejo de Administración de 25 de noviembre de 2004.

Seguimiento de los principales indicadores del mercado de gas natural.

Mensualmente se publica el “Boletín Mensual de Estadísticas del Mercado de Gas Natural” que recopila los principales indicadores y estadísticas del sector del Gas Natural a nivel nacional. En concreto recoge datos de aprovisionamientos, de consumo, información sobre tarifas y peajes, características de las empresas distribuidoras y comercializadoras y datos del sector del gas natural a nivel mundial.

El aprovisionamiento de gas natural

El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios, introdujo, en el sector del gas natural, una serie

de medidas encaminadas fundamentalmente a la introducción de la competencia en el sector y a la mejora de su gestión desde el punto de vista técnico.

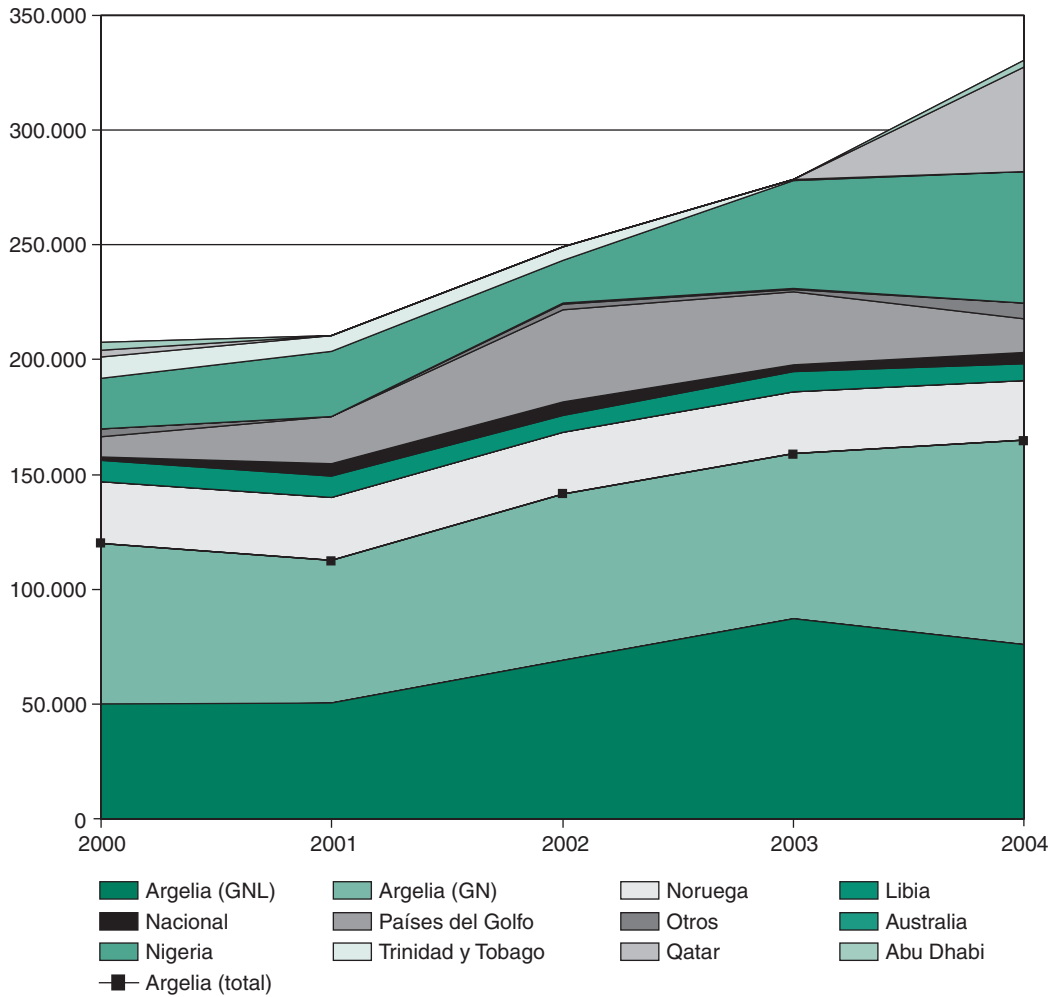
Entre estas medidas se encontraba la apertura del 25 % del contrato de aprovisionamiento de gas procedente de Argelia, a través del gasoducto del Magreb a comercializadoras para su venta a consumidores cualificados durante el periodo 2001-2003. A partir del 1 de enero de 2004, el gas natural procedente de este contrato se aplica preferentemente al suministro a tarifas. Además señalaba que, a partir del 1 de enero de 2003, ningún sujeto podrá aportar en su conjunto gas natural para su consumo en España en una cuantía superior al 70 % del consumo nacional. Esta medida afecta tanto a los aprovisionamientos de gas destinados al consumo en el mercado liberalizado como en el regulado. Medidas similares han sido adoptadas por otros mercados gasistas, como es el caso británico, en el que se ha revelado como una medida positiva.

Por otro lado, la Ley de Hidrocarburos introducía una limitación sobre la diversificación de los abastecimientos por la que los transportistas que incorporaran gas al sistema y los comercializadores, debían diversificar sus aprovisionamientos cuando, en la suma de todos ellos, la proporción de los provenientes de un mismo país sea superior al 60 %. En la Figura 2.3.4 se recoge la evolución de los aprovisionamientos desde 2000 a 2004 en las que el aprovisionamiento proveniente de Argelia se sitúa por debajo de ese valor.

Seguimiento de los aprovisionamientos

Para el seguimiento de los aprovisionamientos a lo largo del año 2003, se ha realizado mensualmente un informe sobre los aprovisionamientos de gas natural en el sistema gasista español. En él se especifican los aprovisionamientos por empresa y por suministrador, detallando el origen del gas y si se trata de gas natural o gas natural licuado.

Figura 2.3.4. Evolución de los aprovisionamientos por origen de Gas Natural



Fuente: CNE.

3. Actividades reguladas en el suministro de gases combustibles por canalización

En el mercado del gas natural, la legislación contempla la existencia de actividades reguladas. Esto es debido al monopolio natural que suponen las estructuras de redes. Las redes son necesarias para llevar los aprovisionamientos de gas hasta los puntos de consumo, no teniendo sentido económico una duplicidad de las mismas. En consecuencia, el necesario uso de estas instalaciones por los agentes del mercado se lleva a cabo posibilitando el derecho de acceso a las mismas en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias.

La regasificación, el almacenamiento estratégico, el transporte y la distribución, tienen carácter de actividades reguladas. Por lo tanto, su régimen económico y su funcionamiento debe ajustarse a lo previsto en la legislación.

2004 fue un año en el que se progresó en la liberalización del sistema gasista mediante el desarrollo e implantación de la nueva normativa y reglamentación. La CNE ha contribuido realizando los informes preceptivos correspondientes y respondiendo a las consultas que le han sido planteadas.

Informe 2/2004 sobre la “Propuesta de Orden por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el año 2004”

Con fecha 19 de diciembre de 2003 tuvo entrada en la Comisión Nacional de la Energía escri-

to del Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, solicitando informe con carácter de urgencia sobre la propuesta de Orden Ministerial por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.

La propuesta de Orden remitida, además de actualizar la retribución de cada una de las empresas, de los parámetros y de los coeficientes de las actividades reguladas del sector del gas natural, desarrolla y perfecciona algunos aspectos ya contemplados en Órdenes anteriores, como es el caso de la inclusión de nuevas instalaciones autorizadas de forma directa en el régimen retributivo y la definición de la retribución de los nuevos almacenamientos subterráneos.

El Consejo de Administración de la CNE aprobó el 8 de enero de 2004 el informe 2/2004 sobre la Propuesta de Orden Ministerial.

Informe sobre el Borrador de Propuesta de Orden Ministerial por la que se establecen las Normas de Gestión Técnica del Sistema

Con fecha 6 de abril de 2004 se recibió en la Comisión Nacional de Energía escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas por el que se remite “la normativa que, en su caso, podría concretar las normas de gestión técnica del sistema de gas natural”. En particular se incluían los siguientes documentos:

- ▶ “Propuesta de Orden Ministerial por la que se establecen las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista.”
- ▶ “Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se aprueba un conjunto de protocolos de detalle de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar adecuadamente la gestión técnica del sistema de gas natural.”

Se adjuntan a dichas propuestas los documentos de:

- ▶ “Normas de Gestión Técnica del Sistema de gas natural” de febrero de 2004.

Y los siguientes protocolos de detalle:

- ▶ PD 01. Medición.
- ▶ PD-02. Flujos de información sobre demanda y oferta entre sujetos del sistema.
- ▶ PD-03. Predicción de la demanda.
- ▶ PD-04. Mecanismos de comunicación.
- ▶ PD-05. Procedimiento de determinación de energía descargada por buques metaneros.
- ▶ PD-06. Regla operativa de actividades logísticas.

En el escrito mencionado, la Dirección General de Política Energética y Minas indica que la documentación adjunta se remite al objeto de recabar la opinión de la Comisión Nacional de la Energía antes de iniciar formalmente su tramitación, y al amparo de la función consultiva a que se refiere el apartado tercero 1, primera de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

En el informe realizado por la CNE se analiza el borrador de Normas de Gestión Técnica del Sistema, y se señalan o proponen las recomendaciones que se deberían incorporar a la propuesta a juicio de esta Comisión. En particular se reali-

zaban recomendaciones en relación a los puntos siguientes:

1. Adaptación de las NGTS a la problemática derivada del mercado doméstico.
2. Desarrollo de los procedimientos de asignación y reparto de gas en los puntos de suministro.
3. Mejora de los plazos de elaboración de repartos y balances y comunicación a los usuarios del sistema.
4. Instalación de equipos de telemedida.
5. Tratamiento de desbalances de gas.
6. Inclusión de los procedimientos de gestión y uso de las interconexiones internacionales.
7. Metodología de cálculo de mermas y autoconsumos.
8. Publicación de capacidades de las instalaciones gasistas.
9. Coordinación de la operación del sistema y situaciones de emergencia.
10. Proceso de elaboración y revisión de las Normas de Gestión Técnica del Sistema.

El Consejo de Administración de la CNE aprobó el informe el 15 de octubre de 2004.

Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura.

Año 2003

En el año 2001, el Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, solicitó a la Comisión Nacional de Energía la elaboración de un Informe Marco que, con periodicidad anual incluyera previsiones sobre la evolución de la demanda de energía eléctrica y gas, así como la situación y perspectivas de la oferta energética.

En el mismo sentido, la CNE recibió, el 24 de mayo de 2004, la petición del Secretario General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de realizar un informe sobre el grado de vulnerabilidad de los sistemas eléctrico y gasista a corto, medio y largo plazo, proponiendo en su caso, las actuaciones que esta Comisión considerase oportunas.

El informe marco recoge las previsiones sobre la evolución de la demanda de energía eléctrica y gas, así como la situación y perspectivas de la oferta energética y su cobertura.

Para la realización del informe marco se ha requerido la participación de los agentes implicados, que ha sido encauzada a través de los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, como órganos de asesoramiento de la Comisión. De esta manera, se ha hecho partícipes en la elaboración del informe a todos los agentes e instituciones, en particular a los gestores técnicos del sistema eléctrico y de gas natural, y a los promotores de las nuevas centrales de generación de ciclo combinado a gas.

El Informe Marco fue aprobado por el Consejo de Administración de 16 de marzo de 2004.

Informe de seguimiento de las infraestructuras referidas en el Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas natural y su cobertura.

El “Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas natural y su cobertura”, aprobado por el Consejo de Administración de la

Comisión Nacional de Energía el 20 de diciembre de 2001, concluía indicando la necesidad de disponer en plazo de las infraestructuras citadas en el mismo, en particular las de gas natural dirigidas a satisfacer la demanda de las centrales de ciclo combinado, a fin de eliminar riesgos en la cobertura de la demanda, tanto de gas natural como de energía eléctrica. Para ello, el citado informe en su capítulo de recomendaciones finales indicaba la conveniencia de realizar un seguimiento de las infraestructuras propuestas en el mismo, tanto para infraestructuras eléctricas como gasistas.

En este contexto, el Consejo de Administración de esta Comisión, en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2002, acordó aprobar la propuesta de procedimiento para el seguimiento de las infraestructuras referidas en el Informe Marco.

Durante 2004, se han realizado dos informes semestrales de seguimiento de las infraestructuras de transporte eléctrico y de gas natural, así como de los nuevos proyectos de centrales de ciclo combinado, contemplados en el Informe Marco de 2003.

Informe sobre la idoneidad del proyecto Medgaz en el marco del desarrollo del mercado y las infraestructuras gasistas

Este informe responde al requerimiento del Director General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, realizado mediante escrito de 12 de julio de 2004, en el ejercicio de las funciones que competen a esta Comisión. En particular, según lo esta-

blecido en el apartado tercero.1 primera de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, corresponde a la Comisión Nacional de Energía “*actuar como órgano consultivo de la Administración en materia energética*”.

En dicho escrito se solicitaba a esta Comisión Nacional de Energía, “*un informe sobre el mencionado proyecto, valorándolo en términos de:*

- ▶ *Garantía de suministro.*
- ▶ *Optimización de las necesidades de capacidad del sistema gasista.*
- ▶ *Desarrollo de la competencia en el mercado español.*

El Informe fue aprobado por la CNE el 4 de noviembre de 2004.

Foro Europeo de Regulación del Gas en Madrid

Por otro lado, es también digno de reseñar la importante contribución que, en materia de regulación de gas, se está desarrollando dentro del Foro Europeo de Regulación del Gas. En este foro, con sede en Madrid, participan la Comisión Europea, los Reguladores, los Estados Miembros y representantes de la Industria y Consumidores. Su objetivo principal consiste en la creación de un Mercado interno europeo de gas completamente operativo.

Durante 2004, tuvo lugar el 8.º y 9.º Foro de Madrid. En ambos, se señaló la importancia de fijar unas *Directrices de buenas prácticas sobre el acceso de terceros para los gestores del*

almacenamiento, que establezcan una serie de requisitos mínimos, en relación con la transparencia y no discriminación de las condiciones de acceso a las instalaciones de almacenamiento, a los servicios ofrecidos, a la asignación de capacidad y al tratamiento de las congestiones y a la estructura tarifaria. Sin embargo, el 9.º Foro de Madrid concluyó sin que se alcanzara un acuerdo entre los participantes en el mismo.

Esta Comisión participa tanto en estos Foros, como en el Consejo Europeo de Reguladores de Energía (CEER) y en el Grupo de Reguladores Europeos de la Electricidad y el Gas (ERGEG). Esta participación se ha configurado como un mecanismo adecuado, tanto para la difusión de las tendencias reguladoras, como para el intercambio de experiencias entre países.

Grupos de trabajo organizados por la CNE

Con fecha 15 de enero de 2004, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía aprobó la propuesta formulada por la Dirección de Gas para la constitución de grupos de trabajo para desarrollar las actuaciones en el sector del gas durante el año 2004. Dichos grupos de trabajo se enmarcan en unos objetivos generales de conseguir un mercado de gas que sea transparente, líquido, flexible, económicamente eficiente, integrado en Europa y en competencia efectiva.

Con fecha 5 de febrero de 2004 tuvo lugar la reunión de lanzamiento de los grupos de trabajo, para la cual se convocó a transportistas, distribuidores, comercializadores y Gestor Técnico del Sistema. En ella se hizo una introducción

sobre la situación del gas natural en España y se presentaron los mencionados grupos de trabajo de regulación de gas, indicando los posibles pasos a seguir en cada grupo. Los grupos constituidos fueron:

- ▶ Grupo I. Regulación derivada del Foro de Madrid
- ▶ Grupo II. Peajes y tarifas
- ▶ Grupo III. Mercados secundarios
- ▶ Grupo IV. Reglas de balance y criterios de programación
- ▶ Grupo V. Elegibilidad

Estos grupos han mantenido distintas reuniones a lo largo del año contribuyendo al mejor conocimiento por parte de todos los agentes de las problemáticas existentes, a las propuestas de nuevos desarrollos normativos y en algunos casos, a la propuesta de modificación de los existentes.

Liquidaciones de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, que modifica el apartado tercero, 2, de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, una de las funciones de la CNE en relación con el sector gasista es efectuar las propuestas de liquidación correspondientes a los ingresos obtenidos por tarifas y peajes relativos al uso de las instalaciones de la Red Básica,

transporte secundario y distribución, y elevar dichas propuestas a la Dirección General de política Energética y Minas para su aprobación.

Las liquidaciones que efectúa la CNE en el sector gasista engloban dos grupos de actividades: las actividades reguladas relativas al uso de las instalaciones de las redes de transporte y distribución, y las actividades retribuidas con cuotas con destinos específicos incluidas en las tarifas, peajes y cánones.

De acuerdo con el artículo 34 del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, las actividades reguladas objeto de liquidación por la CNE son las siguientes:

- ▶ La actividad de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (GNL) incluyendo las instalaciones de carga de cisternas de GNL.
- ▶ La actividad de almacenamiento de gas natural.
- ▶ La actividad de transporte por gasoducto de gas natural.
- ▶ La actividad de distribución por gasoducto de gas natural incluyendo las plantas satélites de GNL que suministren a varios consumidores.

Las cuotas con destinos específicos incluidas en las tarifas, peajes y cánones retribuyen las actividades del gestor técnico del sistema y de la CNE.

En el año 2004, la CNE ha procedido a realizar la propuesta de liquidación anual provisional

correspondiente al ejercicio de 2002 (liquidación 15/2002), las propuestas de liquidación provisionales 11, 12, 13 y 14 correspondientes al ejercicio de 2003 y once propuestas de liquidaciones provisionales a cuenta de la anual del 2004 (liquidaciones 1/2004 a 11/2004).

La propuesta de liquidación anual provisional correspondiente al ejercicio de 2002 (liquidación 15/2002) fue aprobada por el Consejo de Administración de la CNE con fecha 2 de diciembre de 2004 y remitida posteriormente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, encontrándose aún pendiente de aprobación por éste. Las actuaciones de inspección y comprobación que señala el artículo 38 del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, una vez sean llevadas a cabo, darán lugar a la propuesta de liquidación anual definitiva (liquidación 16/2002).

La propuesta de liquidación 15/2002 ha sido realizada teniendo en cuenta el conjunto de normativa aplicable con repercusión en el ejercicio 2002 a efectos liquidatorios, a saber:

- ▶ Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.
- ▶ Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector del gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas.
- ▶ Orden ECO/301/2002, de 15 de febrero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.

- ▶ Orden ECO/302/2002, de 15 de febrero, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización y alquiler de contadores.
- ▶ Orden ECO/303/2002, de 15 de febrero, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.

En la propuesta de liquidación 15/2002, en la que se han recogido los ingresos facturados hasta el 28 de febrero de 2003, y correspondientes a suministros efectuados entre el 19 de febrero de 2002 y el 31 de diciembre de 2002, la energía facturada por las compañías gasistas ha sido de 118.113 GWh por peajes y 88.097 GWh a tarifa, obteniéndose un total de 206.210 GWh.

La facturación por peajes y cánones declarada por las empresas ha sido de 268 millones de euros, mientras que la declarada por tarifas ha sido de 1.997 millones de euros, sumando un total de 2.265 millones de euros.

Los ingresos netos liquidables totales han ascendido a 1.137 millones de euros. Este valor incluye el resultado de las comprobaciones previas efectuadas por la CNE, que han sumado un total de 22 millones de euros.

Cabe señalar por último que, en la fecha de realización de la propuesta de liquidación, la retribución fija acreditada para el año 2002 para el conjunto del sector era de 1.170 millones de euros, y la retribución variable acreditada, de 29 millones de euros.

Con respecto a las propuestas de liquidación provisionales n.ºs 11, 12, 13 y 14 a cuenta del

año 2003, fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la CNE con fechas 15 de enero, 12 de febrero, 11 de marzo y 15 de abril de 2004, respectivamente, y remitidas al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que las aprobó mediante las correspondientes Resoluciones. La más reciente de dichas liquidaciones provisionales (14/2003) fue aprobada mediante Resolución de fecha 10 de mayo de 2004. Las actuaciones de inspección y comprobación referidas en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, y en el artículo 38 del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, una vez sean llevadas a cabo, darán lugar a la propuesta de liquidación anual provisional (liquidación 15/2003) y anual definitiva (16/2003).

Las propuestas de liquidación provisionales n.^{os} 11, 12, 13 y 14 de 2003 han sido igualmente realizadas teniendo en cuenta toda la normativa aplicable a este ejercicio. Como normativa adicional a la ya vigente en el ejercicio 2002, expuesta anteriormente, cabe destacar:

- ▶ Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, estableciendo los derechos de acometida.
- ▶ Orden ECO/30/2003, de 16 de enero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.
- ▶ Orden ECO/31/2003, de 16 de enero, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización y alquiler de contadores.
- ▶ Orden ECO/32/2003, de 16 de enero, por la que se establecen los peajes y cánones aso-

ciados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.

De la última propuesta de liquidación provisional a cuenta del año 2003 realizada en el año 2004, la liquidación 14/2003, se han obtenido los resultados siguientes: la energía facturada por suministros efectuados durante el año 2003 por las empresas ha sido de 192.553 GWh por peajes y 78.845 GWh a tarifa, sumando un total de 271.398 GWh.

La facturación por peajes y cánones declarada por las empresas ha sido de 459 millones de euros, mientras que la declarada por tarifas ha sido de 2.171 millones de euros, para un total de 2.630 millones de euros.

Los ingresos netos liquidables totales han ascendido a 1.508 millones de euros. Este valor incluye el resultado de las comprobaciones previas efectuadas por la CNE, que han sumado un total de 2,8 millones de euros.

Cabe señalar por último que, en la fecha de realización de la propuesta de liquidación, la retribución fija acreditada para el año 2003 para el conjunto del sector era de 1.511 millones de euros, y la retribución variable acreditada, de 40 millones de euros.

Finalmente, en relación con las propuestas de liquidación provisionales n.^{os} 1 a 11 a cuenta del año 2004, cabe destacar que la última propuesta de liquidación provisional realizada durante 2004 (la propuesta de liquidación 11/2004) fue aprobada por el Consejo de Administración de la CNE con fecha 29 de diciembre de 2004 y remitida posteriormente al Ministerio de Indus-

tria, Turismo y Comercio, que la aprobó mediante Resolución de fecha 21 de enero de 2005. Una vez hayan sido llevadas a cabo las últimas liquidaciones provisionales (12, 13, 14 y 15/2004) y las actuaciones de inspección y comprobación referidas en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, y en el artículo 38 del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, se realizará la propuesta de liquidación definitiva (16/2004).

Las once propuestas de liquidación provisionales mencionadas anteriormente se han realizado igualmente teniendo en cuenta toda la normativa aplicable al ejercicio 2004. Como normativa adicional a la ya vigente durante los ejercicios 2002 y 2003, citada anteriormente, cabe destacar:

- ▶ Orden ECO/31/2004, de 15 de enero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.
- ▶ Orden ECO/32/2004, de 15 de enero, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.
- ▶ Orden ECO/33/2004, de 15 de enero, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar.

De la última propuesta de liquidación provisional desarrollada en el año 2004, la liquidación 11/2004, se han obtenido los resultados siguientes: la energía facturada por suministros efectuados por las empresas entre los meses de enero y

noviembre de 2004 ha sido de 217.814 GWh por peajes y 52.485 GWh a tarifa, resultando un total de 270.299 GWh.

La facturación declarada por las empresas por peajes y cánones ha sido de 618 millones de euros, mientras que la declarada por tarifas ha sido de 1.479 millones de euros, para un total de 2.097 millones de euros.

Los ingresos netos liquidables totales resultantes han ascendido a 1.395 millones de euros. Este valor incluye el resultado de las comprobaciones previas efectuadas por la CNE, que han sumado un total de 81.000 euros.

Cabe señalar por último que, en la fecha de realización de la liquidación 14/2004, la retribución fija acreditada para el año 2004 para el conjunto del sector era de 1.581 millones de euros, y la retribución variable acreditada, de 41 millones de euros.

Por último, como desarrollos adicionales efectuados por la CNE durante el año 2004 relacionados con las liquidaciones del sector gasista, cabe señalar que se han llevado a cabo avances significativos en los controles que la CNE realiza de forma permanente sobre la información declarada por las empresas al Sistema de Información sobre Facturaciones y Consumos del sector de gas (SIFCO), entre los que cabe destacar los siguientes:

- ▶ Se han desarrollado controles sobre la facturación por los peajes de regasificación, reserva de capacidad y almacenamiento subterráneo.
- ▶ Se han efectuado importantes mejoras en el control de facturación del término fijo y del

término variable en las tarifas y los peajes de transporte y distribución.

- ▶ Se ha establecido un control sobre la facturación por ventas de gas a precio de cesión.
- ▶ Se han introducido controles sobre los balances de gas suministrado a tarifa en redes de distribución.
- ▶ Se ha desarrollado el control sobre la facturación por venta de gas para su uso como materia prima.

Por último, cabe señalar asimismo que se ha continuado y potenciado la colaboración con las labores de inspección sobre la facturación de las empresas del sistema gasista, en conceptos como la facturación del exceso sobre el almacenamiento operativo incluido en los peajes y cánones por el uso de instalaciones, las mermas en redes de transporte y la correcta aplicación de los peajes a los suministros con disponibilidad de telemedida.

Informes sobre los expedientes de autorización de nuevas instalaciones que son competencia de la Administración General del Estado

La Comisión Nacional de Energía, de conformidad con su Reglamento, debe emitir informe, con carácter preceptivo, en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones que sean competencia de la Administración General del Estado, sobre la propuesta de resolución remitida por el Ministerio de Economía. En relación con esta función, el Consejo de Administración de la Comisión emitió los siguientes informes:

- ▶ Gasoductos con Origen Planta de GNL de Sagunto (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de febrero de 2004).
- ▶ Gasoducto Desdoblamiento Ramal al Campo de Gibraltar (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de febrero de 2004).
- ▶ Ramal a la CCC Entergy Power Castelnou (aprobado por el Consejo de Administración de 1 de abril de 2004).
- ▶ Gasoducto Cartagena-Lorca (fase II) (aprobado por el Consejo de Administración de 1 de abril de 2004).
- ▶ Ampliación emisión Huelva hasta 1.050.000 m³(n)/h (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de julio de 2004).
- ▶ Polígono Industrial reciclaje Zaragoza (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de septiembre de 2004).
- ▶ 4.º tanque de Huelva (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de septiembre de 2004).
- ▶ Gasoducto transversal (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de octubre de 2004).
- ▶ Ampliación Barcelona a 1.500.000 m³(n)/h (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de septiembre de 2004).
- ▶ Ampliación estación compresión Bañeras (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de septiembre de 2004).
- ▶ Ampliación estación compresión Tivissa (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de septiembre de 2004).
- ▶ Ampliación estación compresión Villafranca de Córdoba (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de septiembre de 2004).
- ▶ Ramal a Saica (fase I) (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de octubre de 2004).

- ▶ Desdoblamiento Parcial del ramal al Campo de Gibraltar, Fase II (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de diciembre de 2004).

Informes sobre la forma de autorización para la construcción de instalaciones gasistas

Se ha realizado el informe preceptivo sobre la forma de autorización de las siguientes instalaciones, solicitada por la Dirección General de Política Energética y Minas:

- ▶ Red de Gasoductos en la Dársena de Escombreras (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de marzo de 2004).
- ▶ Gasoducto Zaragoza-Calatayud (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de mayo de 2004).
- ▶ Ramal a CCGT Soto de Ribera (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de mayo de 2004).
- ▶ Gasoductos asociados a la planta de Mugaridos (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de junio de 2004).
- ▶ Gasoducto Lémona-Haro (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de julio de 2004).
- ▶ Duplicación del Gasoducto Castelnou-Tivissa (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de octubre de 2004).
- ▶ Duplicación del gasoducto Tivissa-Paterna (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de septiembre de 2004).

Informes sobre la inclusión de instalaciones en el régimen retributivo

Se ha realizado el informe preceptivo sobre la inclusión en el régimen retributivo de las siguientes instalaciones de transporte puestas en servicio durante el año 2004, remitidas por la Dirección General de Política Energética y Minas:

- ▶ Informe sobre la inclusión de las siguientes infraestructuras, en el régimen retributivo de la actividad de transporte (aprobado por el Consejo de Administración el día 8 de enero de 2004):
 - Ampliación de la ERM G-400 a G-650 en la posición 41 del gasoducto “Barcelona-Valencia-País Vasco”, término municipal de Vergara (Guipúzcoa), propiedad de la sociedad ENAGÁS.
 - Ampliación de la ERM G-650 a G-1000 en la posición 41 del gasoducto “Barcelona-Valencia-País Vasco”, término municipal de Vergara (Guipúzcoa), propiedad de la sociedad ENAGÁS.
 - Tercera línea en la ERM G-1000 situada en la posición 41 del gasoducto “Barcelona-Valencia-País Vasco”, término municipal de Vergara (Guipúzcoa), propiedad de la sociedad ENAGÁS.
 - Tercera línea en la ERM G-100 situada en la posición E-01 del gasoducto “Calahorra-Pamplona”, término municipal de Calahorra (La Rioja), propiedad de la sociedad ENAGÁS.

- Tercera línea en la ERM G-1000 situada en la posición I-015.1 del gasoducto del Noroeste, término municipal de Culleredo (La Coruña), propiedad de la sociedad ENAGÁS.
 - Tercera línea de la ERM G-160 situada en la posición G-03-01E-04, término municipal de Villaveta (Navarra), propiedad de la sociedad ENAGÁS.
 - Tercera línea en la ERM G-160 situada en la posición 19.01, término municipal de Alcañiz (Teruel), propiedad de la sociedad ENAGÁS.
 - Tercera línea en la ERM G-160 situada en la posición 15-09-X2, término municipal de Chilches (Castellón), propiedad de la sociedad ENAGÁS.
 - Tercera línea en la ERM G-250 situada en la posición E-04 del gasoducto “Calahorra-Pamplona”, término municipal de Tafalla (Navarra), propiedad de la sociedad ENAGÁS.
 - Ampliación de la ERM G-160 a G-250 en la posición B-07.04.02, término municipal de Dueñas (Palencia), propiedad de la sociedad ENAGÁS.
 - Ampliación de la ERM G-1600 a G-2500 en la posición 15-09 del gasoducto “Barcelona-Valencia-País Vasco”, término municipal de Villareal (Castellón), propiedad de la sociedad ENAGÁS.
 - Ampliación de la ERM G-1600 a G-2500 en la posición 15-08 del gasoducto “Barcelona-Valencia-País Vasco”, término municipal de Borriol (Castellón), propiedad de la sociedad ENAGÁS.
 - Nuevo atraque de metaneros de hasta 140.000 m³, en la Planta de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de GNL de Cartagena, Murcia, propiedad de la sociedad ENAGÁS.
 - Ampliación de capacidad de emisión de gas natural hasta 600.000 m³/h, en la planta de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de GNL de Cartagena. Murcia, propiedad de la sociedad ENAGÁS.
- Informe sobre la inclusión de las siguientes infraestructuras en el régimen retributivo de la actividad de transporte (aprobado por el Consejo de Administración el día 26 de febrero de 2004):
- Gasoducto de transporte secundario comprendido en el “Proyecto de extensión de la red al área de Guissona” (Lérida), propiedad de la sociedad GAS NATURAL SDG, S. A.
 - Gasoducto de transporte secundario comprendido en el proyecto Manresa-Suriá, Fase I” (Barcelona), propiedad de la sociedad GAS NATURAL SDG, S. A.
 - Gasoducto de transporte secundario para suministro a Alcalá La Real (Jaén), propiedad de ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S. L.
 - ERM G-250 para suministro a Alcalá La Real (Jaén), propiedad de ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S. L.
 - Gasoducto de transporte secundario para suministro a La Pobra de Mafumet (Tarragona), propiedad de la sociedad GAS NATURAL SDG, S. A.
 - ERM APB/MPB ubicada en La Pobra de Mafumet (Tarragona), propiedad de la sociedad GAS NATURAL SDG, S. A.
 - Gasoducto denominado “Getafe-Salida del gasoducto a Cuenca” (Madrid, Toledo,

Cuenca), propiedad de la sociedad ENAGÁS, S. A.

► Informe sobre la inclusión de las siguientes infraestructuras en el régimen retributivo de la actividad de transporte (aprobado por el Consejo de Administración el día 8 de junio de 2004):

- Red y posición de Legorreta (Gipúzcoa).
- Gasoducto de transporte primario en Tarragona a la CTCC de Endesa Generación y a la CTCC de Tarragona Power.
- Gasoducto “Collado Hermoso-Turégano” (Segovia).
- ERM G-650 en posición B-14-2-01 del gasoducto “Collado Hermoso-Turégano” (Segovia).
- ERM G-650 en posición K-52.1 del gasoducto “Tarancón-Cuenca-Fuentes” (T.M. Belinchón).
- ERM G-650 en posición K-52.4 del gasoducto “Tarancón-Cuenca-Fuentes” (T.M. Belinchón).
- ERM G-100 en posición S-03 del gasoducto “Puente Genil Málaga” (T.M. Molina, Málaga).
- ERM G-250 en posición S-02.A del gasoducto “Puente Genil Málaga” (T.M. Humilladero, Málaga).
- ERM G-100 en posición B-08 del gasoducto “Burgos-Madrid” (T.M. Lerma, Burgos).
- Gasoducto transporte secundario para suministro a Alcalá la Real (Jaén).
- ERM G-250 para suministro a Alcalá la Real (Jaén).
- Gasoducto transporte secundario para suministro a La Pobla de Mafumet (Tarragona).
- ERM APB/MPB en la Pobla de Mafumet (Tarragona).
- Gasoducto “Getafe-Salida del gasoducto a Cuenca” (Madrid, Toledo, Cuenca).
- Gasoducto “Planta de Sabiánigo-Nudo de Jaca” (Huesca).
- Ampliación posición 12 gasoducto “Barcelona-Valencia-Vascongadas” (T.M. Reús, Tarragona) para instalación de ERM G-2500.
- Válvula en la EC Haro (La Rioja) del gasoducto “Barcelona-Valencia-Vascongadas”.
- Línea aérea de media tensión para alimentar la posición R-01. A del gasoducto “Aranda de Duero-Soria y ramal a Almazán” (T.M. Langa de Duero, Soria).
- Instalación eléctrica de alta tensión para suministro a la posición 28.A gasoducto “Barcelona-Valencia-Vascongadas” (TM Tudela, Navarra).
- Modificación de la posición L-06 gasoducto “Córdoba-Jaén-Granada” (T.M. Albolote, Granada).

► Informe sobre la inclusión de las siguientes infraestructuras en el régimen retributivo de la actividad de transporte (aprobado por el Consejo de Administración el día 1 de julio de 2004):

- Gasoducto de transporte secundario “Subirats-Ódena”, propiedad de GAS NATURAL SDG, S. A.
- ERM en APB/MPB situada en el término municipal de Granollers (Barcelona), propiedad de GAS NATURAL SDG, S. A.
- ERM en APB/MPB situada en las urbanizaciones de Santa Agnes de Malanyanes,

término municipal de La Roca del Vallés (Barcelona), propiedad de GAS NATURAL SDG, S. A.

- ▶ Informe sobre la inclusión de las siguientes infraestructuras en el régimen retributivo de la actividad de transporte (aprobado por el Consejo de Administración el día 7 de octubre de 2004):
 - ERM G-2500 situada en la posición 15.06.A del gasoducto denominado “Barcelona-Valencia-Vascongadas”, término municipal de Cabanes (Castellón).
 - EM G-100 situada en la posición L-12 del gasoducto denominado “Granada-Motril”, término municipal de Motril (Granada).
 - ERM G-100 situada en la posición L-08 del gasoducto denominado “Granada-Motril”, término municipal de Las Gabias (Granada).
 - ERM G-250 situada en la posición K-07 del gasoducto denominado “Tarifa-Córdoba”, término municipal de Medina Sidonia (Cádiz).
 - ERM G-160 situada en la posición K-02.02A del gasoducto denominado “Ramal al Campo de Gibraltar”, término municipal de Los Barrios (Cádiz).
 - ERM G-250 situada en la posición K-02.03 del gasoducto denominado “Ramal al Campo de Gibraltar”, término municipal de San Roque (Cádiz).
 - EM G-650 situada en la posición 15-31 del gasoducto denominado “Cartagena-Orihuela”, término municipal de Cartagena (Murcia).
 - Tramo del gasoducto “Quintanar de la Orden-Salida del gasoducto a Cuenca” correspondiente a la provincia de Toledo.
 - Tramo del gasoducto “Quintanar de la Orden-Salida del gasoducto a Cuenca” correspondiente a la provincia de Cuenca.
 - Nueva posición 15.06.A del gasoducto denominado “Barcelona-Valencia-Vascongadas” para la instalación de una nueva ERM G-2500, término municipal de Cabanes (Castellón).
 - Modificación de la posición L-08 del gasoducto denominado “Granada-Motril” para la instalación de una nueva ERM G-100, término municipal de Las Gabias (Granada).
 - Ampliación de la posición K-07 del gasoducto denominado “Tarifa-Córdoba” para la instalación de una nueva ERM G-250, término municipal de Medina Sidonia (Cádiz).
 - Modificación de la posición K-02.02A del gasoducto denominado “Ramal al Campo de Gibraltar” para la instalación de una nueva ERM G-160, término municipal de Los Barrios (Cádiz).
- ▶ Informe sobre la inclusión de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL en el puerto de Bilbao, término municipal de Zierbena (Vizcaya), propiedad de la empresa Bahía de Bizkaia Gas, S. L., en el régimen retributivo de la actividad de transporte (aprobado por el Consejo de Administración el día 29 de diciembre de 2004).

Otras tareas, informes y propuestas desarrolladas por la Comisión, en relación con las actividades reguladas en el suministro de gases combustibles por canalización

- ▶ Consulta de Gas Aragón sobre punto de entrega en red de distribución de Gas Natural SDG (Andorra-Ariño) (aprobado por el Consejo de Administración el día 15 de enero de 2004).
- ▶ Consideraciones generales sobre la problemática de las instalaciones receptoras comunitarias (IRC) y de los derechos de alta (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de enero de 2004).
- ▶ Laudo de la Comisión Nacional de Energía sobre el procedimiento de arbitraje instado por Solal Cogeneración, AIE contra BP Gas España, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración el día 29 de enero de 2004).
- ▶ Informe preliminar sobre el escrito del Gobierno de Aragón sobre el posible arbitraje entre Gas Aragón S. A., y Gas Natural Comercializadora (aprobado por el Consejo de Administración el día 29 de enero de 2004).
- ▶ Consulta de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, sobre construcción de una red de distribución (aprobado por el Consejo de Administración el día 5 de febrero de 2004).
- ▶ Consulta de Unión Fenosa acerca de la información en la facturación de peajes de gas (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de febrero de 2004).
- ▶ Informe sobre la comunicación de Endesa Gas de tratamiento especial durante el periodo de pruebas de CTCC de Tarragona 1 de Endesa y CTCC Tarragona Power de Iberdrola (aprobado por el Consejo de Administración el 12 de febrero de 2004).
- ▶ Consulta de BP Gas España, S. A., acerca de las obligaciones de los comercializadores de prestar el servicio de resolución de incidencias a los suministros de GNL a plantas satélite (aprobado por el Consejo de Administración el 19 de febrero de 2004).
- ▶ Principios básicos de verificación de las liquidaciones de las actividades reguladas del sector gasista (aprobado por el Consejo de Administración el 19 de febrero de 2004).
- ▶ Consulta del Gobierno de Cantabria respecto a la procedencia de emitir una facturación complementaria y la cantidad a facturar en caso de funcionamiento incorrecto del contador (aprobado por el Consejo de Administración el día 26 de febrero de 2004).
- ▶ Informe sobre la consulta de Cepsa Gas Comercializadora, S. A., acerca de la legalidad de que un mismo cliente, con una única unidad de medida, sea suministrado a la vez por una empresa distribuidora y una empresa comercializadora (aprobado por el Consejo de Administración el 11 de marzo de 2004).
- ▶ Consulta de Gas de Euskadi sobre la contratación de servicios de transporte y distribución de gas natural (aprobado por el Consejo de Administración el día 11 de marzo de 2004).
- ▶ Informe sobre el escrito de Viesgo Grupo Enel en relación con la situación de las infraestructuras de gas para garantizar el suministro a sus proyectos de ciclo combinado de Escatrón y San Roque (aprobado por el Consejo de Administración el día 16 de marzo de 2004).
- ▶ Informe sobre la consulta de la Junta de Extremadura, en relación sobre la cuantifi-

- cación y valoración de los derechos de acometida para el suministro de gas a una urbanización (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de marzo de 2004).
- ▶ Consulta de Cerámica El Mazarrón, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración el 1 de abril de 2004).
 - ▶ Consulta de Endesa Gas, S. A. U., sobre el detalle de la facturación de Gas Natural SDG, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de abril de 2004).
 - ▶ Escrito de contestación a la solicitud de Vidrala, S. L., respecto a la disponibilidad de las variaciones de PCS del gas natural suministrado para los consumidores industriales (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de abril de 2004).
 - ▶ Informe sobre la consulta de Gas Natural SDG acerca de la facturación a clientes en el mercado liberalizado y sus repercusiones en las liquidaciones a la CNE (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de abril de 2004).
 - ▶ Consulta remitida por la Oficina Municipal de Información al Consumidor de Alcázar de San Juan, sobre reclamaciones de varios particulares respecto a la contratación de gas natural con la empresa Gas Natural Castilla-La Mancha, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración el 3 de mayo de 2004).
 - ▶ Consulta de Endesa Gas sobre criterios de cálculo del Caudal medio Medido (Qmm) (aprobado por el Consejo de Administración el 6 de mayo de 2004).
 - ▶ Consulta de Sociedad de Gas de Euskadi, S. A., sobre peajes de transporte y distribución (aprobado por el Consejo de Administración el 6 de mayo de 2004).
 - ▶ Informe sobre el escrito remitido por Gas de Euskadi Transporte, S. A. U., relativo a la discrepancia existente en cuanto a como aplicar las mermas de transporte en la facturación de la reserva de capacidad (aprobado por el Consejo de administración el 6 de mayo de 2004).
 - ▶ Informe sobre la consulta de Sedigás de información para la facturación en el mercado liberalizado y sus repercusiones en las liquidaciones (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de mayo de 2004).
 - ▶ Consulta de Iberdrola, S. A., respecto a las propuestas de D.C. Gas Extremadura, S. A., y Endesa Gas, S. A.. de contrato de acceso a las redes de distribución suministradas desde plantas satélite (aprobado por el Consejo de Administración el día 20 de mayo de 2004).
 - ▶ Contestación a la petición de datos estadísticos sobre el sector del gas natural efectuada por la Generalitat de Cataluña (aprobado por el Consejo de Administración en mayo de 2004).
 - ▶ Consulta del Gobierno de Navarra sobre la aplicación de la tarifa de referencia 2.2 para el suministro de gas natural por parte de Gas Natural Comercializadora, S. A., a la ciudad deportiva Amaya de Pamplona (aprobado por el Consejo de Administración el día 3 de junio de 2004).
 - ▶ Informe sobre escrito remitido por Facua-Córdoba relativo a una reclamación de un consumidor a la distribuidora de Gas Natural Andalucía y a la instaladora de gas Cymisa (aprobado por el Consejo de Administración el día 10 de junio de 2004).
 - ▶ Segundo Informe sobre las dificultades expuestas por Iberdrola, S. A., frente a Gas Natural SDG, S. A., para ejercer la actividad de comercialización de gas natural (aprobado por el Consejo de Administración el 17 de junio de 2004).

- ▶ Informe sobre escrito remitido por un particular relativo a una canalización de gas de la empresa Distribuidora Regional de Gas en el término municipal de Lerma (Burgos) (aprobado por el Consejo de Administración el día 17 de junio de 2004).
- ▶ Consulta de Electrabel España, S. A., relativo a la posibilidad de que un consumidor sea alimentado en el mercado liberalizado a través de dos comercializadores distintos (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de junio de 2004).
- ▶ Consulta de Bahía de Bizkaia Gas, S. L., en relación con un contrato de acceso a sus instalaciones (aprobado por el Consejo de Administración el día 24 de junio de 2004).
- ▶ Consulta de Enagás respecto a la firma de contratos a tarifa y ATR para un mismo consumidor (aprobado por el Consejo de Administración el día 24 de junio de 2004).
- ▶ Consulta de Enagás sobre la fianza y firmeza de los contratos de acceso a las instalaciones gasistas (aprobado por el Consejo de Administración el día 8 de julio de 2004).
- ▶ Consulta de Gas Natural Servicios SDG, S. A., en relación con las solicitudes de acceso a redes de distribución de Gas Aragón (aprobado por el Consejo de Administración el día 14 de septiembre de 2004).
- ▶ Consulta de Enagás con relación a una discrepancia en la facturación con Gas Natural Comercializadora, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración el 14 de septiembre de 2004).
- ▶ Escrito remitido por la oficina municipal de información al consumidor de Alcázar de San Juan relativo a la contratación de suministro de gas natural por parte de un particular, a la empresa a Gas Natural Castilla-La Mancha (aprobado por el consejo de administración el 14 de septiembre de 2004).
- ▶ Consulta de Gaz de France Comercializadora, S. A., sobre el decreto francés n.º 2004-420, de 18 de mayo y la aplicación del principio de reciprocidad (aprobado por el Consejo de Administración el día 23 de septiembre de 2004).
- ▶ Expediente informativo a Gas Natural SDG, S. A., sobre la información en la facturación de peajes de gas (aprobado por el Consejo de Administración el día 23 de septiembre de 2004).
- ▶ Consulta de una asociación de consumidores sobre si los conceptos facturados y tarifas aplicadas están de acuerdo con las prescripciones reglamentarias vigentes y con los importes regulados (aprobado por el Consejo de Administración el día 23 de septiembre de 2004).
- ▶ Consulta de Bahía de Bizkaia Gas, S. L., relativa a la viabilidad de facturación conjunta a un mismo usuario por diferentes servicios y/o contratos (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de septiembre de 2004).
- ▶ Informe sobre la cesión de un contrato de capacidad de entrada en BBG, de Naturgas Comercializadora a Gas de Euskadi transporte; sobre la rescisión de contratos entre BBG y Naturgas Comercializadora; sobre la separación de un contrato de Naturgas (aprobado por el Consejo de Administración el 30 de septiembre de 2004).
- ▶ Propuesta de actuación sobre la comunicación de cesión de contrato de capacidad de entrada en BBG de Naturgas a Gas de Euskadi transporte (aprobado por el Consejo de Administración el día 30 de septiembre de 2004).

- ▶ Consulta de Bilbogas acerca de si el proyecto de modificación estatutaria del objeto social de Bilbogas es conforme al ordenamiento jurídico regulador del Sector de Hidrocarburos (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de octubre de 2004).
- ▶ Consulta de Gas Natural sobre el régimen a aplicar a los usuarios obligados a instalar equipos de teled medida (aprobado por el Consejo de Administración el día 7 de octubre de 2004).
- ▶ Consulta de Bahía de Bizkaia Gas en relación con el escrito de contestación de la CNE de 11 de marzo de 2004 a la consulta de Gas de Euskadi (aprobado por el Consejo de Administración el día 7 de octubre de 2004).
- ▶ Informe sobre el recurso de alzada interpuesto por Enagás contra la resolución de la CNE de 20 de noviembre de 2003 sobre deficiencias en el suministro de gas natural denunciadas por Solal Cogeneración AIE (aprobado por el Consejo de Administración el día 7 de octubre de 2004).
- ▶ Consulta de BBG acerca del precio de venta de GNL procedente de mermas (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de octubre de 2004).
- ▶ Consulta de Incogas sobre la posibilidad de transformar su contrato a corto plazo en uno a largo plazo sin variar la capacidad (aprobado por el Consejo de Administración el día 11 de noviembre de 2004).
- ▶ Informe sobre las reclamaciones relativas al cambio de tarifa de suministro a tarifa de acceso o al cambio de comercializador: su delimitación respecto a los asuntos de acceso de terceros a la red (aprobado por el Consejo de Administración el día 11 de noviembre de 2004).
- ▶ Consulta de un particular, relativo al importe cobrado por Gas Natural Castilla y León en concepto de canon finca (aprobado por el Consejo de Administración el 11 de noviembre de 2004).
- ▶ Consulta de Enagás sobre criterio de facturación sobre el criterio de facturación para el exceso de gas en el almacenamiento operativo en la red de transporte (aprobado por el Consejo de Administración el 18 de noviembre de 2004).
- ▶ Informe sobre el borrador de decreto de derechos de alta y de enganche y verificación de instalaciones de gas remitido por el Principado de Asturias (aprobado por el Consejo de Administración el día 2 de diciembre de 2004).
- ▶ Consulta de Iberdrola sobre si el distribuidor puede negar al comercializador información sobre consumos anteriores a la relación contractual cuando es necesaria para conformar las facturas de peaje (aprobado por el Consejo de Administración el día 10 de diciembre de 2004).
- ▶ Propuesta de modificación reglamentaria del artículo 53 del Real Decreto 1434/2002, sobre el contenido de las facturas (aprobado por el Consejo de Administración el día 22 de diciembre de 2004).
- ▶ Propuesta de modificación normativa en relación con la teled medida (aprobado por el Consejo de Administración el día 22 de diciembre de 2004).

4. Precios y tarifas

4.1. Los precios de los gases licuados del petróleo, en su modalidad de envasado

Los gases licuados del petróleo, en su modalidad de envasado con capacidad igual o superior a 8 kg, a diferencia de lo que ocurre con el resto de productos derivados del petróleo, están sujetos según el Real Decreto-Ley 15/1999, de 1 de octubre, por el que se aprueban las medidas de liberalización, reforma estructural e incremento de la competencia en el sector, a un régimen de precios máximos de venta antes de impuestos, aprobados administrativamente, en tanto las condiciones de concurrencia y competencia en este mercado no sean consideradas suficientes.

La Orden ECO/640/2002, de 22 de marzo, estableció la fórmula aplicada actualmente para calcular el precio máximo de venta, antes de impuestos, del GLP en envases iguales o superiores a 8 kg. Dicha fórmula es la suma de tres variables: cotizaciones internacionales de materia prima, flete y coste de comercialización.

Respecto al coste de comercialización, cabe señalar que no ha sido modificado desde la actualización de dicha variable en la Orden ECO/640/2002, quedando fijado su valor en 31,7624 cent€/kg desde el 1 abril de 2002.

En cuanto a la actualización de los costes del flete y de la cotización internacional de la

materia prima, se realizó de acuerdo con lo establecido en el punto quinto de la Orden ECO/ 640/2002 en el que se determina que con periodicidad semestral y para su aplicación a partir del día 1 de los meses de abril y octubre, se realizarán los cálculos del sistema de actualización del precio máximo antes de impuestos del GLP en envases de capacidad igual o superior a 8 kg.

La Resolución de 22 de marzo de 2004 estableció el precio máximo antes de impuestos del GLP de envases de capacidad igual o superior a 8 kg a aplicar a partir del mes de abril en 57,5830 cent€/kg, lo que supuso una reducción del 4,9 % respecto al valor publicado en la Resolución 25 de de septiembre de 2003, siendo el precio de venta de la bombona de butano de 12,5 kg de 8,35 €.

Asimismo, de acuerdo con dicha normativa, la Resolución de 29 de septiembre de 2004 fijó el precio máximo antes de impuestos del GLP en envases de capacidad igual o superior a 8 kg en 59,1167 cent€/kg, lo que supuso un incremento del 2,7 % respecto al precio máximo publicado en la Resolución de 22 de marzo de 2004, con lo que el precio máximo de la bombona de butano de 12,5 kg ascendió a 8,57 €.

	Precio (€) bombona butano 12,5 kg	% variación sobre resolución anterior
<i>Resolución 25 de septiembre de 2003</i>	8,78	
<i>Resolución 22 de marzo de 2004</i>	8,35	-4,9 %
<i>Resolución 29 de septiembre de 2004</i>	8,57	2,7 %

Fuentes: Resolución de 25 de septiembre de 2003, Resolución de 22 de marzo de 2004 y Resolución de 29 de septiembre de 2004.

4.2. Tarifas, peajes y cánones de gas natural

El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, en su artículo 8, determinó que el Gobierno, mediante Real Decreto, aprobaría en el plazo de seis meses, un sistema económico integrado del sector gas natural, que modificaría el sistema vigente hasta entonces de cálculo de las tarifas industriales de gas natural basado en energías alternativas por un sistema basado en costes.

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, en su capítulo IV, fijó los criterios generales para la determinación de las tarifas, peajes y cánones, los elementos de cálculo de dichos precios regulados y las nuevas estructuras de tarifas de venta, peajes y cánones de gas natural.

El día 19 de diciembre de 2003 se recibió en la Comisión Nacional de Energía las propuestas de Órdenes por la que se establecen para 2004, por una parte, las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización y alquiler de contadores y, por otra parte, los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas. Sobre dichas propuestas de Órdenes, tras la reunión del Consejo Consultivo de Hidrocarburos el día 7 de enero de 2004, el Consejo de Administración de esta Comisión, en su sesión celebrada el 8 de enero de 2004, acordó emitir los informes 1/2004 y 3/2004, respectivamente.

Esta Comisión en su informe 3/2004 señaló que la falta de información de los valores de las tari-

fas de venta y precio de cesión en la propuesta de Orden remitida a esta Comisión limitaba el objeto de dicho informe.

Asimismo, la carencia de información sobre las variables de facturación, desglosada por tarifas de venta y peajes de conducción, en la Memoria económica que acompañó a las propuestas de Órdenes, limitaba el análisis de aquellos contenidos considerados necesarios por esta Comisión y, en particular, analizar los valores de los peajes y cánones propuestos para 2004.

Por último, y al igual que fue señalado en los informes 1/2003 y 3/2003 de la CNE, se señaló la necesidad de hacer explícita una metodología de asignación de costes para establecer las tarifas, peajes y cánones, en línea con los principios establecidos en el artículo 25, punto 3, del Real Decreto 949/2001, de forma que las variaciones tarifarias sean el resultado de dicha asignación y no del ajuste lineal de la variación media de los costes asignados al mercado regulado.

Cabe recordar que, la Ley del Sector de Hidrocarburos, en su artículo 91, establece que con cargo a las tarifas, los peajes y cánones que se determinen por el Gobierno y a los precios abonados por los clientes cualificados, en su caso, serán retribuidas las actividades destinadas al suministro de combustibles gaseosos.

En consecuencia, en tanto los consumidores tengan la posibilidad de acogerse bien al régimen de tarifa de venta o bien al mercado liberalizado, es preciso determinar, por una parte, cuál es el coste reconocido a las distintas actividades

reguladas y, por otra, qué ingresos, por aplicación de las tarifas de venta, peajes y cánones de las respectivas Órdenes, se espera obtener de los consumidores que vayan a acogerse al régimen de tarifa de venta y al de mercado liberalizado.

Además de los objetivos de suficiencia de ingresos para cubrir los costes y de no distorsión entre el mercado regulado y el liberalizado, otros objetivos que deberían regir la determinación de las tarifas, peajes y cánones según el artículo 25.3 del Real Decreto 949/2001 son, por una parte, la asignación equitativa entre los consumidores, según su rango de presión, nivel de consumo y factor de carga, de los costes imputables a cada tipo de suministro y, por otra parte, incentivar a los consumidores un uso eficaz para fomentar una mejor utilización del sistema gasista.

En línea con lo anterior en los informes emitidos por esta Comisión se indicó que dos de los temas de desarrollo de esta Metodología deberían consistir, tanto en el análisis de la formulación que justifica el Cmp en las tarifas de venta, como de la forma en que el coste de entrada al sistema gasista es repercutido a los consumidores de gas natural, de forma que no exista discriminación entre los pagos de clientes de los mercados regulado y liberalizado.

Asimismo, esta Comisión indicó la necesidad de desarrollar una Metodología para establecer anualmente la retribución del Gestor Técnico del Sistema con cargo a las tarifas, peajes y cánones de gas natural.

Adicionalmente, en el informe 1/2004 de esta Comisión se sugirió analizar el diseño de los

términos fijo y variable del peaje 1.3, de aplicación general a las Centrales de Ciclo Combinado, teniendo en cuenta valores de factores de carga reales de dichos clientes, lo que llevaría a asignar una mayor parte coste de transporte en el término variable, reduciendo, consecuentemente, el término fijo de conducción del peaje 1.3.

**Orden ECO/33/2004, de 15 de enero,
por la que se establecen las tarifas de gas
natural y gases manufacturados
por canalización y alquiler de contadores
y derechos de acometida para los
consumidores conectados a redes de presión
de suministro igual o inferior a 4 bar**

La Orden ECO/33/2004, en su artículo 3, estableció una nueva fórmula de cálculo del coste de la materia prima (Cmp), de acuerdo con la previsión de aprovisionamientos de gas natural en el mercado regulado para 2004.

Las principales modificaciones introducidas respecto a la de la Orden ECO/31/2003 fueron las siguientes.

- ▶ Se redujo el número de escalones de las fórmulas para calcular el Cmp en función del crudo Brent, pasando de cuatro en la Orden ECO/302/2002 y Orden ECO/31/2003, a los tres escalones de la Orden ECO/33/2004. Asimismo, se establecieron nuevos umbrales del precio del Brent y nuevas ponderaciones en las variables en cada uno de los escalones de la fórmula del Cmp.
- ▶ Se determinó que las medias de las cotizaciones de los productos en posición CIF

incluidos en las fórmulas de Cmp corresponderían al semestre anterior al de la fecha en que se efectúa el cálculo, utilizando valores medios mensuales expresados en \$/Tm y publicados en Platts. En el caso del crudo, también se determinó que la media de la cotización del Brent spot se correspondería con la del semestre anterior al de la fecha de cálculo.

- Se modificó el periodo de referencia para calcular el tipo de cambio incluido en la fórmula, desde el tipo de cambio mensual del último mes de referencia en la Orden ECO/31/2003, al calculado como el promedio del trimestre anterior al de la fecha de cálculo en la Orden ECO/33/2004.

El valor publicado del Cmp en la Orden ECO/33/2004 en enero de 2004 ascendió a 0,011225 €/kWh lo que supuso una reducción

del 4 % respecto al Cmp publicado en la Resolución de julio de 2003.

No obstante, en la comparación de dichos valores es necesario tener en cuenta el cambio en la definición de la fórmula del Cmp de la Orden ECO/33/2004. En concreto cabe señalar que, el nuevo periodo de referencia para calcular el tipo de cambio, trimestral en lugar de mensual, limitó en gran medida la reducción del Cmp que se aplicó en enero de 2004. De haber aplicado la media mensual del tipo de cambio en la nueva fórmula del Cmp el descenso a considerar en enero de 2004 respecto a julio de 2003 hubiera sido de un 7,1 % en lugar del 4 %.

En el siguiente cuadro se recogen los valores de las tarifas de venta publicados en la Orden ECO/33/2004, correspondientes al primer trimestre de 2004.

Tarifas de venta de gas natural de la Orden ECO/33/2004

TARIFAS DE VENTA	ORDEN ECO 33/2004			% DE VARIACIÓN ECO 33/2004 VS RESOLUCIÓN 7 DE JULIO DE 2003		
	c€/cliente (mensual)	c€/KWh/día (mensual)	c€/KWh (mensual)	c€/cliente (%)	c€/KWh/día (%)	c€/KWh (%)
Grupo 3 (Presión ≤ 4 bar)						
3.1 C ⁽¹⁾ ≤ 5	229		3,9700	-0,87		-0,78
3.2 5 < C ≤ 50	511		3,2913	-0,78		-0,78
3.3 5 < C ≤ 100	3.965		2,2283	-0,78		-0,78
3.4 C > 100	5.917		2,2283	-0,79		-0,78
Grupo 2 Firme (4 < P ≤ 60 bar)						
2.1 C ≤ 500	12.126	3,3631	1,3105	-2,34	-2,34	-2,34
2.2 500 < C ≤ 5.000	12.126	3,3631	1,3094	-2,34	-2,34	-2,34
2.3 5.000 < C ≤ 30.000		4,3241	1,2898		-2,34	-2,34
2.4 30.000 < C ≤ 100.000		4,0839	1,2814		-2,34	-2,34
2.5 100.000 < C ≤ 500.000		3,8436	1,2720		-2,34	-2,34
2.6 C > 500.000		3,6515	1,2636		-2,34	-2,34
Grupo 4 Interrumpible (4 < P < 60 bar)			1,4114			-2,54
Grupo 1 Firme (P > 60 bar)						
1.1 C ≤ 200.000		3,8327	1,2578		-2,62	-2,62
1.2 200.000 < C ≤ 1.000.000		3,5302	1,2471		-2,62	-2,62
1.3 C > 1.000.000		3,3284	1,2471		-2,62	-2,62
Grupo 4 Interrumpible (P > 60 bar)			1,3556			-2,54

(1) Consumo anual en MWh.

Fuentes: Resolución de 7 de julio de 2003 y Orden ECO/33/2004.

La Orden ECO 33/2004 estableció que la actualización trimestral del Cmp que, en su caso proceda trasladar al término de energía de todas las tarifas de venta, será el resultado de incluir en la propia variación del Cmp, los gastos de compra-venta y de suministro a tarifa referenciados al Cmp y fijo para 2004 en 1,034897 veces la variación del Cmp que se derive.

En cumplimiento a lo establecido en dicha Orden respecto a la variación de las tarifas de venta de acuerdo con la revisión trimestral del valor del Cmp que supere el $\pm 2\%$ de variación, durante el año 2004 se publicaron en los meses de abril, julio y octubre las Resoluciones correspondientes en las que se hicieron públicos las tarifas de suministro de gas natural, el coste unitario de la materia prima y el precio de cesión a aplicar en cada periodo tarifario.

Por Resolución de 6 de abril de 2004, el valor del Cmp se redujo un 3,11 % respecto al valor publicado en enero de 2004. Los factores que explican esta caída del Cmp en abril fueron, la bajada de las cotizaciones de los fuelóleos incluidos en la fórmula de

actualización del Cmp y la apreciación del euro frente al dólar.

Por Resolución de 8 de julio de 2004, el Cmp aumentó un 8,79 % respecto al valor publicado en abril de 2004. En esta revisión tarifaria los factores que provocaron este fuerte incremento fueron las subidas de las cotizaciones del Brent y de los productos incluidos en la fórmula de actualización del Cmp, así como la apreciación del dólar frente al euro.

Asimismo, en la Resolución de 15 de octubre de 2004 se registró un incremento del 6,03 % del Cmp respecto al correspondiente del mes de julio de 2004. Los incrementos significativos de las cotizaciones del Brent y de los productos derivados incluidos en la fórmula de actualización del Cmp, no fueron compensados totalmente por la apreciación del euro frente al dólar en dicho periodo.

Las actualizaciones del Cmp durante 2004 y su repercusión en los términos variables de las distintas tarifas de venta se recogen en el siguiente cuadro.

**Variaciones porcentuales del Cmp y de los términos variables de las tarifas
de suministro de gas natural**

TARIFAS DE VENTA	VARIACIÓN Cmp ABRIL/ ENERO 04 = = -3,11 %	VARIACIÓN Cmp JULIO/ ABRIL 04 = = 8,79 %	VARIACIÓN Cmp OCTUBRE/ JULIO 04 = = 6,03 %	VARIACIÓN Cmp OCTUBRE/ ENERO 04 = = 11,77 %
	Término variable abril 04/ enero 04 (%)	Término variable julio 04/ abril 04 (%)	Término variable octubre 04/ julio 04 (%)	Término variable octubre 04/ enero 04 (%)
Grupo 3 (Presión ≤ 4 bar)				
3.1 C ⁽¹⁾ ≤ 5	-0,91	2,51	1,83	3,44
3.2 5 < C ≤ 50	-1,10	3,04	2,20	4,15
3.3 5 < C ≤ 100	-1,47	4,08	2,93	5,55
3.4 C > 100	-1,62	4,51	3,23	6,13
Grupo 2 Firme (4 < P ≤ 60 bar)				
2.1 C ≤ 500	-2,75	7,76	5,38	10,43
2.2 500 < C ≤ 5.000	-2,76	7,77	5,39	10,44
2.3 5.000 < C ≤ 30.000	-2,80	7,89	5,46	10,60
2.4 30.000 < C ≤ 100.000	-2,82	7,94	5,50	10,67
2.5 100.000 < C ≤ 500.000	-2,84	8,00	5,54	10,75
2.6 C > 500.000	-2,86	8,06	5,57	10,82
Grupo 2 Interrumpible	-2,56	7,19	5,01	9,69
Grupo 1 Firme (P > 60 bar)				
1.1 C ≤ 200.000	-2,87	8,10	5,60	10,87
1.2 200.000 < C ≤ 1.000.000	-2,89	8,17	5,64	10,96
1.3 C > 1.000.000	-2,89	8,17	5,64	10,96
Grupo 1 Interrumpible	-2,66	7,50	5,21	10,08

(1) Consumo anual en MWh.

Fuentes: Orden ECO 33/2004 y Resoluciones de 6 de abril, 8 de julio y 15 de octubre de 2004.

La Orden ECO 33/2004 estableció que no se deducirá cantidad alguna de la facturación por tarifas máximas como consecuencia de la aplicación a los clientes de los descuentos por interrupción de suministro establecidos en el capítulo X del Real Decreto 1432/2004 que no sean imputables a causa de fuerza mayor.

Asimismo, en dicha Orden se definen las obligaciones de las empresas transportistas y distribuidoras en la aplicación de las tarifas de venta de gas natural, estableciendo la obligación de dichas compañías a modificar las tarifas de venta aplicadas a sus clientes para ajustarlas a la demanda máxima que éstos prevean, la obligación de velar por la correcta asignación de las tarifas al nivel de consumo real y la obligación de comunicar a la CNE y a incluir en el sistema de liquidaciones, la recaudación de las tarifas realizada por la compañía, independientemente de la fecha de inclusión en el régimen económico. Asimismo, se establece que toda disminución de la facturación derivada de la incorrecta aplicación de las tarifas será soportada por las propias compañías transportistas y distribuidoras, debiendo la Comisión Nacional de Energía efectuar el cálculo de las liquidaciones sin tener en cuenta dichas disminuciones.

En la Orden ECO/33/2004 se modificó la cuota destinada al Gestor Técnico del Sistema, estableciéndose este porcentaje en un 0,30 % sobre la facturación de las tarifas de suministro de gas natural, en lugar del 0,28 % fijado en la Orden ECO/31/2003.

La Orden ECO/33/2004 incluyó, por primera vez, la fórmula de actualización de los precios

de alquiler de contadores y derechos de acometida a suministros conectados a presión inferior a 4 bar, si bien dicho coeficiente fue utilizado previamente en el cálculo de las tarifas de alquiler de contadores de la Orden ECO/31/2003. Los valores publicados fueron un 0,915 % superiores a los publicados en la Orden ECO/31/2003.

Por último, la Orden ECO/33/2004, en su disposición transitoria única, prorrogó hasta el 31 de diciembre del año 2009 la tarifa por uso de materia prima, a diferencia de lo señalado en la disposición transitoria única de la Orden ECO/302/2002 y de la Orden ECO/31/2003 que fijaban el periodo de aplicación de dicha tarifa hasta el 31 de diciembre de 2004, sin que en la Memoria que acompañó a la propuesta de Orden se incluyera información que justifique la ampliación del periodo de aplicación de dicha medida.

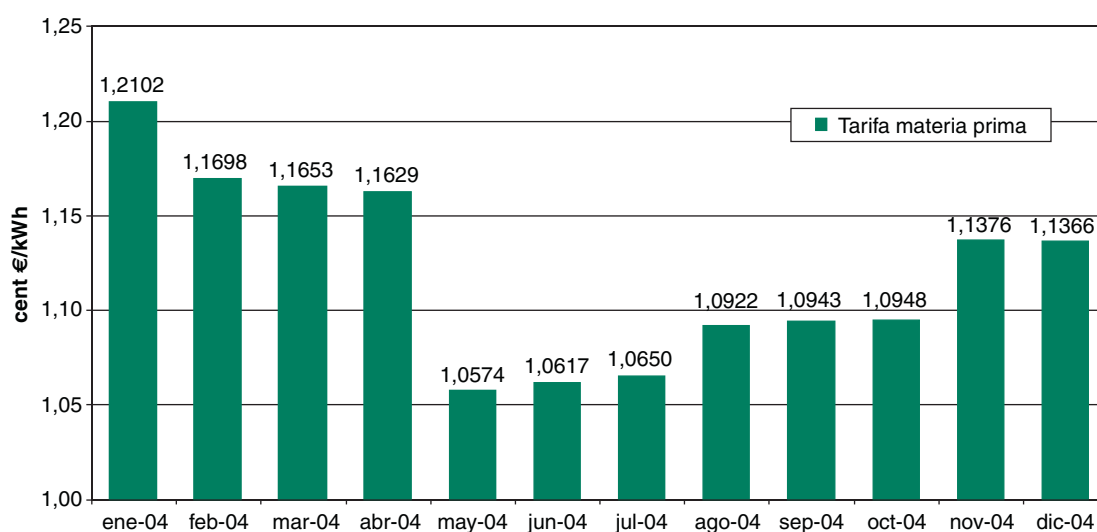
Según lo establecido en la Orden ECO/33/2004, la tarifa para suministros de gas natural para su utilización como materia prima se aplicará de acuerdo con lo establecido en el punto 1.4.1. del Anexo I de la Orden de 30 de septiembre de 1999 y con las modificaciones introducidas en la Orden de 28 de mayo de 2001. En dicha normativa se establece que mensualmente se procederá a la publicación mediante Resolución de los precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.

En el siguiente gráfico, se recoge la evolución mensual de los precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima en el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2004. Cabe señalar, la tendencia descendente

de la tarifa de materia prima registrada entre enero y mayo de 2004. Asimismo, a partir del mes de junio de 2004, se observó un incremento de dicha tarifa, debido, principalmente, al efecto

de las cotizaciones de los fuelóleos que intervienen en la fórmula de su precio máximo de venta, interrumpida por la ligera caída registrada en el mes de diciembre de 2004.

Evolución mensual de los precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima



Orden ECO/32/2004, de 15 de enero, por las que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas

La Orden ECO/32/2004 determinó los valores de los peajes y cánones asociados al acceso a terceros a las instalaciones gasistas para 2004, cuyos aspectos diferenciales respecto a los peajes y cánones vigentes, establecidos por la Orden ECO/32/2003, son los siguientes.

En primer lugar, los valores fijados en los peajes y cánones de la Orden ECO/32/2004 fueron el resultado de aplicar, una caída lineal de un 0,6 % a los términos fijos y variables de los peajes y cánones de la Orden ECO/32/2003. La

excepción a dicha reducción lineal se produjo en el término variable del peaje de regasificación, cuya reducción fue del 1,14 %.

En segundo lugar, se definen las obligaciones de las empresas transportistas y distribuidoras en la aplicación de los peajes y cánones de gas natural. Más concretamente, se establece la obligación de dichas compañías de modificar los peajes aplicados a sus clientes para ajustarlos a la demanda del sistema, la obligación de velar por la correcta asignación de los peajes al nivel de consumo real y la obligación de comunicar a la CNE y a incluir en el sistema de liquidaciones la recaudación de los peajes realizada por la compañía, independientemente de la fecha de inclusión en el régimen económico. Asimismo,

se establece que toda disminución de la facturación como derivada de la incorrecta aplicación de los peajes y cánones será soportada por la propia compañía transportista y distribuidora, debiendo la Comisión Nacional de Energía efectuar el cálculo de las liquidaciones sin tener en cuenta dichas disminuciones.

Por último, la Orden ECO/32/2004 modificó la cuota destinada al Gestor Técnico del Sistema, estableciéndose este porcentaje en un 0,62 % sobre la facturación de los peajes y cánones asociados al derecho de acceso por terceros a la red, en lugar del 0,59 % fijado en la Orden ECO/32/2003.

5. Otras actividades

5.1. Actividades en materia de medio ambiente y seguridad de suministro

Actividades en materia de medio ambiente

El 14 de marzo de 2001 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comisión Nacional de Energía. En dicho Convenio se sientan las bases en el marco, entre otras, de la función primera asignada a la Comisión Nacional de Energía, de la actuación como órgano consultivo del Ministerio en todo lo referente a cuestiones energéticas. Ello incluye la participación de la Comisión Nacional de Energía en la elaboración de programas y medidas tanto a nivel nacional como internacional.

En el marco de dicho acuerdo, se tratan de estudiar diferentes temas de ámbito medioambiental que se debaten en los distintos foros nacionales e internacionales como son el Consejo Nacional del Clima, Unión Europea y los siguientes Convenios Internacionales firmados por España: Convenio Oskar, grupos OIC, HSC y BCD, Convenio de Barcelona-UNEP, Convenio de Londres, Convenio Marpol-OMI, UNEP POP'S, Convenio de Ginebra y Protocolo de Kyoto.

La Comisión de Seguimiento de dicho Convenio se reunió el 14 de enero de 2005 aprobando el esquema del Programa de Trabajo para 2005 y las memorias de trabajos conjuntos de 2003 y 2004.

La Dirección de Petróleo, dentro de este marco, ha continuado colaborando activamente con el

Ministerio de Medio Ambiente en la elaboración de programas y medidas en algunos de dichos convenios y organizaciones. Dicha colaboración se ha centrado en:

► Actuaciones en relación con el Convenio para la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico del Nordeste (Convenio OSPAR 1992):

- La CNE tiene delegada la Presidencia de España en el Comité de la Industria Offshore (OIC) y como en años anteriores presidió la reunión anual de dicho Comité en el OIC 2004 (Dublín, 15-19 de marzo de 2004) consiguiendo el consenso en gran parte de los temas tratados en dicha reunión.
- La CNE reportó de forma oral y escrita en la Reunión anual del Convenio Oskar 2004 (Reykjavik 28 junio-1 julio 2004) los resultados obtenidos en el OIC 2004 en virtud de la presidencia que tiene delegada.
- Se delegó en la CNE la participación en Seminario OSPAR sobre el impacto medioambiental de almacenamiento de dióxido de carbono en estructuras geológicas del subsuelo celebrado los días 26 y 27 de octubre en Trondheim (Noruega).
- Se delegó en la CNE la recogida y elaboración de datos para el Convenio OSPAR. A requerimiento del Ministerio de Medio Ambiente, la CNE procedió durante los

años 2002, 2003 y 2004 a la recogida y elaboración de los datos e información que España reporta periódicamente al Convenio OSPAR en relación con las descargas y emisiones de las instalaciones offshore en el área del Convenio OSPAR correspondientes a los años 2001 y 2002 y 2003, respectivamente.

► Actuaciones en relación con el Convenio de Barcelona:

- Con fecha 24 de octubre de 2004, el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental remitió al Vicepresidente de la CNE una carta solicitando la colaboración de la Comisión para cumplir con la obligación de informar sobre las medidas que se van adoptando y sobre la efectividad de las mismas referentes al Protocolo relativo a la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental en 2002-2003. En el año 2002, España ya envió un primer informe a la Secretaría del Convenio, correspondiente al bienio 2000-2001, efectuado con el asesoramiento de la CNE.
- El 25 de noviembre 2004 el Vicepresidente de la CNE remitió cumplimentados los cuestionarios anexos a la carta anteriormente citada.

► Actuaciones en relación con el Protocolo de Kyoto:

- Si bien en años anteriores se requirieron de la CNE trabajos muy concretos en este aspecto y en particular en la negociación

de la citada directiva y la repercusión de la misma en el sector del refino, en relación con este asunto no ha sido requerido a la CNE en 2004 ningún trabajo al respecto.

Además de las actividades anteriormente reseñadas dentro del marco del Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente también hay que reseñar dos aspectos más relativos a este apartado. En primer lugar la participación de la CNE como representante de España en el “Seminario sobre aspectos legales en el almacenamiento de dióxido de carbono”, organizado por la Agencia Internacional de la Energía los días 12 y 13 de julio de 2004 en París. En este seminario se revisó la mayor parte de la legislación tanto a nivel nacional como internacional. Se pusieron de relieve tanto la dispersión que en esta materia existe desde el punto de vista nacional en los países como los posibles puntos de futuros “conflictos” que se pueden plantear entre lo legislado por los organismos internacionales y las legislaciones nacionales.

La segunda actuación se centra en participación de la CNE como experto energético en la “Task Force” para la elaboración del documento “The business consequences of the emerging EU emissions trading Scheme” elaborado por el Centro para el Estudio de la Políticas Europeas (CEPS). El CEPS realizó un trabajo sobre el futuro del sistema europeo de comercio de derechos de emisión a través de un diálogo estructurado e informal entre todos sujetos implicados, y centrandolo el tema los efectos económicos derivados de su gestión. El trabajo se realizó en el primer semestre de 2004 y se presentó al Parlamento Europeo el 16 de febrero de 2005.

Por otra parte conviene destacar que desde septiembre de 2004 y por un periodo de dos años, la Dirección de Petróleo mantendrá destacada una persona en comisión de servicio en la Comisión Europea (DG Medio Ambiente) en Bruselas. Esta persona ejerce de Experto Nacional, representando los intereses de nuestro país y como coordinador y enlace entre la propia Dirección General y la CNE, asumiendo las tareas en asuntos de medioambiente que en dicha Dirección le son encomendadas.

Actividades en materia de seguridad de suministro

Actuaciones en relación con la Corporación de Reservas Estratégicas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la CNE tiene asignada la participación en los órganos de administración de CORES. En noviembre de 2004 se ha efectuado, a propuesta de la CNE, el nombramiento del Director de Petróleo en la Junta de CORES. Desde esa fecha y ya para la Junta de noviembre se comenzó a preparar las reuniones de acuerdo a un plan establecido previamente. Además de la preparación se ha comenzado a efectuar un seguimiento mensual de todos los temas relativos a la Corporación y que se tratan en la Junta de acuerdo con la agenda prevista para cada una de ellas.

Estudio sobre el sistema español de existencias mínimas de seguridad.

En base a una solicitud presentada por la Unión de Petroleros Independientes (UPI), la CNE ha

elaborado un informe cuyo objeto es analizar los efectos restrictivos sobre el nivel de competencia efectiva en el mercado español de hidrocarburos líquidos que pudieran derivarse del actual régimen de obligaciones relativas al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad. Para ello, se ha estudiado, en primer lugar, el sistema español de garantía de suministro y el vigente marco regulatorio de la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, resultante de la Ley de Hidrocarburos y el Real Decreto 1716/2004. En segundo lugar, se han analizado los distintos sistemas de mantenimiento de existencias mínimas aplicados en otros países europeos y los problemas que, desde el punto de vista de competencia, se han detectado en algunos de ellos. Por último, se han identificado las implicaciones que se podrían derivar de una eventual modificación del sistema español.

El informe fue aprobado por el Consejo de Administración de la CNE el 10 de febrero de 2005 y enviado al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y a la Unión de Petroleros Independientes (UPI).

Colaboración con la Agencia Internacional de la Energía

Desde junio 2002 la CNE participa en las reuniones de los grupos SEQ y SOM de la AIE como parte de la delegación española coordinada por el Ministerio de Economía en calidad de organismo experto asesor en materia energética. El SEQ (Standing Group on Emergency Questions) es el grupo responsable de todos los aspectos que trata la AIE en relación con situaciones de emergencia en cuestiones de suministro.

tro de crudo. Se ocupa de mantener al día todos los mecanismos de respuesta en estos casos. Para ello efectúa ejercicios periódicos ante situaciones de hipotética falta de suministro en colaboración con todos los países. Supervisa asimismo que los diferentes estados miembros mantengan las existencias mínimas de seguridad equivalentes a 90 días sobre sus importaciones netas en el año anterior. El SOM (Standing Group on the Oil Market) sigue a corto y medio plazo el desarrollo en los mercados de hidrocarburos ayudando a los países miembros de la AIE a responder de forma rápida y efecti-

va a los cambios en las condiciones de mercado. Se ocupa tanto del Upstream como del Downstream. En el año 2004 y dada la coyuntura internacional de altos precios de crudo la AIE organizó en Nueva York, coincidiendo con una de las reuniones anuales del grupo SOM, un seminario específico sobre la situación del mercado de crudo con el objetivo de analizar el proceso de formación de precios en los mercados físicos y las interrelaciones entre estos y los mercados a plazo y de futuros. La CNE asistió a este seminario como parte de la delegación española.

5.2. Información del mercado petrolífero español

La Comisión Nacional de Energía tiene encomendado, dentro de sus funciones, el participar en los procesos de planificación energética y velar por que los sujetos que actúan en los mercados energéticos lleven a cabo su actividad respetando los principios de libre competencia. En la misma línea de actuación deberá informar al Servicio de Defensa de la Competencia de la existencia de indicios de prácticas restrictivas de la misma. En este sentido durante el año 2004 se han continuado las actividades ya desarrolladas en los últimos años y que han de seguir llevándose a cabo.

Como ya se ha comentado, para poder cumplir con todo lo anteriormente indicado es esencial mantener un sistema de captura y análisis de la información relevante de los mercados y operadores, tanto a nivel internacional como nacional.

La información internacional se obtiene a través de varias fuentes externas. Por un lado, una compañía especializada suministra diariamente todos los datos relativos cotizaciones internacionales en los mercados “spot” de crudo y productos petrolíferos, así como los relativos a los principales mercados de futuros (IPE y NYMEX), que son recogidos en las bases de datos de la Comisión Nacional de Energía. Hasta el momento la Comisión realiza un seguimiento diario de las principales cotizaciones de productos petrolíferos en mercados europeos, aunque está previsto ampliar el seguimiento a referencias norteamericanas en un futuro. Por otro lado, las estadísticas relativas a oferta y demanda mundial de crudo y consumo de productos petrolíferos así como datos sobre niveles

de “stocks”, entre otros, se obtienen desde 2002 a partir de un servicio de la Agencia Internacional de la Energía que la Comisión ha incorporado a sus bases de datos.

Otra parte de la información, en particular la relativa a la exploración-producción de hidrocarburos, se obtiene a partir de publicaciones especializadas y contactos directos con las asociaciones internacionales del sector.

Por lo que se refiere a la información nacional, con fecha 6 de agosto de 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 15 de julio, por la que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a dicha Dirección General, a la CORES y a la CNE.

La resolución citada en el apartado anterior recoge en los primeros cinco puntos, los formatos de los formularios y las condiciones en que los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad (operadores al por mayor de productos petrolíferos y gases licuados del petróleo entre otros), así como las empresas logísticas, han de remitir los datos más relevantes de su actividad. Esta información se estructura en Anejos siendo los datos de los Anejos 1, 3, 4, 5, 6, 7 de operación y los del Anejo 2 de precios. En el primer caso la remisión de la información se efectuará a la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), CORES y CNE. En el caso de precios el envío se realizará únicamente a la DGPEM y a la CNE.

La Dirección de Petróleo previó a raíz de la publicación de la Resolución, la realización de un proyecto orientado al desarrollo de un sistema de información, que posibilitase a la CNE la realización de los análisis de la información recibida necesarios para el ejercicio de sus funciones. Con fecha 30 de septiembre de 2003 se puso en conocimiento del Consejo de la CNE el documento “Proyecto de tratamiento de datos de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas sobre nuevos formularios oficiales para la remisión de información a la Dirección General de Política Energética y Minas, CORES y CNE, de 15 de julio 2002” (BOE 06-08-02). Dicho proyecto se comenzó en septiembre de 2002 y se ha terminado en el mes de noviembre de 2004.

A raíz de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la Resolución de 15 de julio de 2002 de la DGPEM la Comisión Nacional de Energía ya dispone de una gran parte de la información que necesita sobre el mercado español en lo referente a actividades de downstream, con lo que a partir de 2004 puede basarse en sus propias bases de datos, y no en fuentes externas como ocurría en parte hasta esa fecha, para realizar el seguimiento de las principales variables del sector y para la elaboración de informes.

La previsión para el año 2005, es por una parte, continuar emitiendo los mismos informes que se vienen efectuando hasta la fecha, que se describirán posteriormente, y por otra acometer un

“Proyecto de mejoras para el tratamiento de datos de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas sobre nuevos formularios oficiales para la remisión de información a la Dirección General de Política Energética y Minas, CORES y CNE, de 15 de julio 2002” (BOE 06-08-02).

La CNE mantiene un seguimiento del mercado español en la parte de upstream y downstream, que se verá reforzado tras la publicación de la resolución mencionada anteriormente. Así, se analizan los precios de los crudos importados, márgenes de refino y comercial, márgenes brutos de comercialización, cuotas de mercado de las diferentes compañías, otorgamientos de permisos, producción nacional, y actividades geofísicas y de perforación.

En 2004 se han continuado elaborando informes de seguimiento sobre la base de indicadores diarios de funcionamiento de los mercados, e informes mensuales de evolución de los mismos tal y como se detallará en los apartados siguientes.

Asimismo, el Consejo de Administración aprobó el 29 de enero de 2004 el informe elaborado en 2003, sobre la situación del mercado de GLP utilizado como carburante de automoción en España analizando las ventajas que presenta este carburante desde el punto de vista medioambiental y las posibles medidas necesarias para el desarrollo de este mercado (Referencia 7/2004 en la web de la CNE).

5.3. Seguimiento de los mercados petrolíferos internacionales

El sector petrolero, al ser un sector global, se mueve en un ámbito mundial donde las fluctuaciones internacionales de los precios de crudo y productos y las decisiones de producción por parte de los países exportadores de petróleo afectan de forma directa al resto de ellos. Mantener un conocimiento continuo de las tendencias del sector para poder predecir cambios en precios, evolución de especificaciones de productos y tendencias de las demandas es una labor obligada de cualquier organismo dedicado al sector.

En el año 2004 han continuado los trabajos de análisis y seguimiento de las principales variables de los mercados energéticos internacionales, incluyendo precios de los crudos de referencia, cotizaciones de productos en los mercados “spot” y su paridad de importación en España, precios de futuros, nivel de “stocks” de crudo y productos petrolíferos, márgenes de refino e información cuantitativa y cualitativa sobre el mercado mundial de crudo.

Asimismo, continúa realizándose un seguimiento de los indicadores económicos del sector y de las empresas, así como de los principales acontecimientos del sector, tanto a nivel nacional como internacional.

Estos análisis se reflejan en el Resumen Diario de Mercados del Petróleo, de exclusiva distribución interna, y en el Informe Mensual sobre los Principales Indicadores del Sector del Petróleo publicado periódicamente en la página web de la CNE.

Por otra parte y desde el año 2001, la CNE viene elaborando un informe anual en relación con las actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos llevadas a cabo por las diferentes compañías internacionales del sector y en los diferentes países. Dicho informe se publica anualmente en la página web de la Comisión.

5.4. Seguimiento del mercado petrolífero español

Para la realización del seguimiento del mercado español, en el caso del upstream se asiste, como ya se ha mencionado, a las reuniones bimensuales que mantienen las compañías del sector. Además de esta actividad de trato directo con las compañías y entidades implicadas, se continúan realizando las tareas de mantenimiento de la base de datos administrativa creada en el año 2000. Los datos de que se alimenta dicha base se obtienen de las reuniones bimensuales anteriormente citadas. Los datos obtenidos se han publicado en la web de la CNE desde el año 2000.

En cuanto a la logística, en el marco de las reuniones que la CNE cree conveniente llevar a cabo con sociedades con responsabilidad sobre la gestión de infraestructuras en el sector energético, se ha celebrado durante el año 2004 una reunión de carácter informativo con la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S. A., en la se visitó la nueva Sala de Dispatching de CLH y se trataron diversas cuestiones relevantes que han afectado a la actividad de la logística de productos derivados del petróleo durante este ejercicio, entre las que destaca la problemática en la distribución de biocarburantes.

Por otra parte, se vienen elaborando, desde el mes de agosto de 2001, informes periódicos de seguimiento de las principales magnitudes operativas y económico-financieras de CLH de exclusiva distribución interna.

La información de las principales magnitudes relativas a cada uno de los operadores al por mayor, compañías de transporte y almacena-

miento y grandes consumidores del mercado español, es básica para evaluar el funcionamiento del mismo. Dicha información se obtiene desde mediados de 2002 a través de los datos enviados por los sujetos obligados en virtud de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 15 de julio, por la que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a dicha Dirección General, a la CORES y a la CNE, publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 6 de agosto de 2002.

Dentro de los informes anteriormente mencionados (Resumen Diario de Mercados de Petróleo e Informe Mensual sobre los Principales Indicadores del Sector del Petróleo) también se analizan los datos relevantes del mercado español (producción nacional de crudo y gas natural, consumo de los principales productos, precios y márgenes brutos de comercialización de gasolinas y gasóleos, etc.), recabados hasta el momento a través de publicaciones especializadas y la asistencia a reuniones bimensuales de las compañías de exploración y producción. Como se ha comentado anteriormente, a raíz de la publicación de la Resolución de 15 de julio de 2002, CNE ha acometido un proyecto para la informatización de los datos de dicha resolución y cuenta con su propia base de datos relativa al mercado petrolero español.

Asimismo, se elabora en la Dirección de Petróleo un informe mensual sobre los precios de la gasolina 95 I.O. y del gasóleo A en España y en la Unión Europea, analizando la evolución mensual y anual tanto de los precios antes de

impuestos como de los precios de venta al público de ambos carburantes, la dispersión de precios por Comunidad Autónoma, y los márgenes brutos de distribución. Además, se realiza en dicho informe, desde el mes de noviembre de 2002, un análisis de los precios de venta al público aplicados por los principales operadores en el mercado nacional, resultante de la información sobre productos petrolíferos remitida a la CNE en virtud de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 15 de julio de 2002.

Por otra parte, se vienen elaborando, desde el mes de agosto de 2001, informes periódicos de seguimiento de las principales magnitudes operativas y económico-financieras de CLH de exclusiva distribución interna.

En relación a la problemática en la distribución de biocarburantes, en cumplimiento del correspondiente acuerdo del Consejo de Administración, se ha elaborado un informe sobre los problemas de la logística de los biocarburantes en España, analizando las incidencias de tipo tanto técnico como operativo relativas al transporte, almacenamiento y distribución de biocarburantes en España e indicando, en su caso, las posibles soluciones que la doctrina o las experiencias internacionales han encontrado para los problemas detectados. Este análisis está siendo objeto de ampliación para recoger, igualmente, una comparativa del marco normativo y fiscal comunitario y español aplicable a los biocarburantes y la identificación de las posibles barreras existentes en la normativa vigente para el desarrollo de estos productos.

C. Actuaciones en materia de información, resolución de conflictos, defensa de la competencia y operaciones empresariales

1. Transparencia e información

1.1. Publicidad de las actuaciones de la Comisión

La transparencia atribuida a la Comisión por el Legislador es uno de sus objetivos principales, constituyendo una de las bases de su actividad reguladora. La publicidad de las actuaciones de los órganos reguladores es una exigencia que hace que sean del conocimiento general de los sujetos y agentes interesados los informes o decisiones que se adopten, salvo los de carácter confidencial y los acuerdos de mero trámite.

En virtud de ello, las actuaciones de la CNE son públicas y se da noticia de ellas a través del web y de las publicaciones de la CNE. La Comisión Nacional de Energía ha querido así que la publicidad de sus actuaciones sea la regla general, mientras que la no publicación sea realmente excepcional, debiendo por tanto, concurrir motivos suficientes, que deberán justificarse, para que se determine la no publicidad de un acuerdo adoptado.

1.2. Circulares

La Comisión Nacional de Energía tiene por objeto velar por la competencia efectiva en los sectores energéticos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en dichos sistemas y de los consumidores.

Con esa finalidad de velar por la objetividad y transparencia de los mercados energéticos y para asegurar el mejor cumplimiento de sus funciones, el apartado tercero, 4, de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, dotó a la Comisión Nacional de Energía, de plena capacidad para recabar cuanta información requiriera de los sujetos de los sistemas energéticos. Así, se declara que:

“La Comisión Nacional de Energía podrá recabar de los sujetos que actúan en los mercados energéticos cuanta información requiera en el ejercicio de sus funciones. Para ello, la Comisión dictará Circulares, que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Estado, en las cuales se expondrá de forma detallada y concreta el contenido de la información que se vaya a solicitar, especificando de manera justificada la función para cuyo desarrollo es precisa tal información y el uso que se pretende hacer de la misma.”

Todas las funciones de vigilancia e inspección sólo pueden ser ejercidas si se cuenta de modo instrumental con la facultad de recabar la información precisa para verificar en qué grado las conductas empresariales se acomodan a lo establecido en la Ley o en las disposiciones o reso-

luciones administrativas. Prueba de la importancia y facultades que se le otorgan a la Comisión en materia de solicitud de información es lo preceptuado en el párrafo 2 de mencionado apartado tercero, 4, de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, según el cual la Comisión *“podrá realizar las inspecciones que considere necesarias con el fin de confirmar la veracidad de la información que en cumplimiento de sus circulares le sea aportada.”*

También es característico de la configuración de las potestades de obtener información de la Comisión el párrafo 2, del apartado tercero, 5, de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, en donde se establece que las Circulares que se refieran a materia de información, pondrán fin a la vía administrativa.

La amplitud del poder de recabar información de la Comisión no sólo se refiere al contenido de la misma. También deja el legislador un amplísimo margen de maniobra a la hora de determinar la cronología de los requisitos y su periodicidad o no. La información puede solicitarse, caso por caso, momento por momento. Pero lo más lógico es que, además de la realización de requerimientos puntuales obviamente necesarios, se establezca con carácter general y previo, entre la Comisión y las empresas, una relación informativa de forma continuada. Para ello, es necesario que la Comisión sienta un “marco general” de sus demandas de noticias, así en el tiempo —periodicidad anual, trimestral, etc.—, como en el objeto.

El reconocimiento del llamado poder normativo derivado a la Comisión es claro. Por una parte, la función séptima del apartado tercero, 1, de la Disposición Adicional Undécima de la Ley del Sector de Hidrocarburos, le atribuye la competencia para “*dictar las circulares de desarrollo y ejecución de las normas contenidas en los Reales Decretos y la Órdenes del Ministerio de Industria y Energía que se dicten en desarrollo de la normativa energética, siempre que estas disposiciones le habiliten de modo expreso para ello*”, añadiendo que “*estas disposiciones recibirán la denominación de Circulares y serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado*”.

Ahora bien, mientras que esta potestad de dictar Circulares en general está limitada material y formalmente, en cambio, las Circulares informativas no están reguladas con las mismas limitaciones. La potestad de dictar Circulares de este tipo se concibe como derivada directamente de la Ley, sin que sea preciso que su contenido sea concretado en normas de tipo general, o que el poder de dictar Circulares se reduzca a los casos en que la Comisión cuente con una habilitación expresa contenida en normas de desarrollo de la Ley.

Las Circulares que la Comisión aprueba para solicitar información tienen un tratamiento extenso y específico en la Ley. El legislador ha querido dar relevancia a la facultad de solicitar información de la Comisión, regulando dicha función de una forma expresa y autónoma. La Comisión tiene independencia para recabar de los sujetos que actúan en los sistemas energéticos cuanta información requiera con la única limitación de que la solicitud de información debe ir unida al ejercicio de cualquiera de las funciones que tiene encomendada la Comisión.

El Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, en su artículo 17 establece que, en el ejercicio de la función de emisión de circulares de desarrollo y ejecución de las normas contenidas en los Reales Decretos y las Órdenes del Ministerio de Economía, y de circulares de información a que se refiere la Disposición Adicional Undécima, tercero, 1 y 4, de la Ley del Sector de Hidrocarburos, respectivamente, la Comisión Nacional de Energía deberá someter las mismas a informe de la Abogacía del Estado del Ministerio de Economía, hoy Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con carácter previo a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

La elaboración de las Circulares de la Comisión se lleva a cabo respetando los principios que deben inspirar cualquier actuación de un Organismo Público en sus relaciones con los administrados.

Así, el Consejo de Administración de la Comisión, antes de aprobar cualquier Circular, acuerda la remisión del texto de la Propuesta de Circular y Memoria al Consejo Consultivo de Hidrocarburos o Electricidad de la Comisión, según proceda, y empresas interesadas para que realicen las alegaciones que consideren oportunas.

Examinadas las referidas alegaciones, se lleva a cabo un Informe sobre las mismas, procediéndose, en su caso, a incorporar en el texto de la Circular las sugerencias planteadas.

Dicho informe, junto con la nueva Propuesta de Circular y Memoria se analizan por el Consejo

de Administración de la Comisión, quien decide, en su caso, la aprobación de la Circular y su remisión a la Abogacía del Estado del Ministerio de Economía, hoy Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Una vez publicada la Circular en el *Boletín Oficial del Estado*, se notifica a las empresas interesadas.

Circulares elaboradas durante el año 2004

A lo largo del año 2004, la Comisión Nacional de Energía culminó el procedimiento de elaboración de dos circulares.

En primer lugar, la Circular 1/2004, de 13 de mayo, por la que se comunican las cuentas abiertas en régimen de depósito por la CNE a los efectos previstos en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre; Real Decreto 1802/2003, de 23 de diciembre, así como en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre.

Con anterioridad a esta Circular, la Circular 1/2002, de 21 de noviembre, publicaba las cuentas de la Comisión Nacional de Energía en régimen de depósito. No obstante, y dado que se habían modificado algunas de las cuentas bancarias de la CNE y se habían creado otras nuevas, se hacía necesario comunicar las nuevas cuentas de la Comisión Nacional de Energía en régimen de depósito. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, en el Anexo I del citado Real Decreto, en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1802/2003, de 26 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica

para 2004, y, por último, en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre.

Y, en segundo lugar, la Circular 2/2004, de 10 de junio, por la que se solicita la información a las empresas distribuidoras no incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 13 de diciembre de 2001, por la que se establece el SINCRO. La citada Circular establece la información que han de remitir las distribuidoras no sujetas al procedimiento de liquidaciones, información necesaria para el ejercicio de las funciones de liquidación de las cuotas con destinos específicos, las funciones atribuidas a la CNE en relación con la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en relación con el sector eléctrico, la función de participar, mediante propuesta o informe, en el proceso de elaboración de los proyectos sobre determinación de tarifas, peajes y retribución de las actividades energéticas, así como las funciones de inspección atribuidas a la CNE por la Disposición Adicional Undécima, Tercero.1, Función octava de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Por otra parte, debe mencionarse que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para promover la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de la actividad de la CNE y en el ejercicio de sus competencias, la CNE adoptó con fecha 18 de diciembre de 2003 una Resolución que fue publicada en el *BOE* con fecha 9 de enero de 2004, mediante la que se establecen

los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos y se crea un registro telemático para la presentación de escritos y solicitudes cuya resolución compete a la CNE.

En el ámbito de los hidrocarburos líquidos debe mencionarse que durante el año 2004 se ha pro-

cedido periódicamente a la actualización de las publicaciones en la página web de este Organismo de la información sobre condiciones de acceso de terceros a instalaciones de transporte y almacenamiento de productos petrolíferos, y ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio.

1.3. Información solicitada por otras instituciones

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Ferrol en relación al procedimiento ordinario 384/2003

Con fecha 24 de marzo de 2004, tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía comunicación del Juzgado de 1.ª instancia n.º 1 de Ferrol (A Coruña), por la que se solicita dictamen e información sobre ciertas cuestiones como son, entre otras, la existencia de posiciones dominantes o principales en el mercado de distribución de combustibles en el canal de estaciones de servicio, datos acerca de la red de distribución de ciertos operadores en este mercado, alguna de las medidas adoptadas por el Gobierno en el año 2000 y su incidencia en el mercado de distribución de carburantes o la situación en el mismo año de los precios del crudo en los mercados internacionales. Asimismo se solicitan datos concretos sobre ciertas estaciones de servicio.

En relación con las cuestiones planteadas, la Comisión Nacional de Energía remitió el 17 de junio de 2004 el escrito de contestación al Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Ferrol (A Coruña).

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 62 de Madrid en relación al procedimiento ordinario 357/2001

Con fecha 9 de diciembre de 2004, tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía comunicación del Juzgado de 1.ª instancia n.º 62 de Madrid, por la que se solicita información relativa a cuota de mercado que ostenta cierto un operador al por mayor de productos petrolíferos y datos sobre estaciones de servicio concretas. Asimismo se solicita información más general relativa a si se considera correcta la distinción entre mercados de productos vendidos en estaciones de servicio integradas en una red a instalaciones móviles y vehículos (venta en red) y el mercado de productos vendidos fuera de ella (venta extra red).

En relación con las cuestiones planteadas, la Comisión Nacional de Energía remitió el 3 de febrero de 2005 escrito de contestación al Juzgado de Primera Instancia n.º 62 de Madrid.

2. Actuaciones en relación con denuncias y conflictos suscitados ante la CNE

2.1. Introducción

La Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, por la que se definen la Naturaleza Jurídica y Composición, Órganos de Asesoramiento y Funciones de la Comisión Nacional de Energía, establece en su apartado tercero, 1, función decimotercera, que corresponderá a la Comisión *“resolver los conflictos que le sean planteados respecto de los contratos relativos al acceso de terceros a las redes de transporte y, en su caso, distribución, en los términos que reglamentariamente se establezcan”*.

Asimismo, la función segunda del número 2 del citado precepto, atribuye a la CNE la función de *“resolver los conflictos que le sean planteados en relación con la gestión económica y técnica del sistema y el transporte”*.

Por otro lado, el artículo 70.4 de la Ley 34/1998 prevé la conformidad previa de este

Organismo para denegar el acceso a la red de transporte gasista, cuando la empresa suministradora de gas, directamente o por medio de acuerdos con otras empresas suministradoras, o aquéllas a las que cualquiera de ellas esté vinculada, radique en un país en el que no estén reconocidos derechos análogos, y se considere que pueda resultar una alteración del principio de reciprocidad para las empresas a las que se requiere el acceso.

El Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, desarrolla reglamentariamente, en sus artículos 14 y siguientes, la función de resolución de conflictos de la Comisión Nacional de Energía.

En el año 2004, la Comisión Nacional de Energía ha dictado varias Resoluciones en esta materia, que se detallan a continuación.

2.2. Respecto del sector eléctrico

Resolución de fecha 25 de marzo de 2004 en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de distribución CATR 16/2003 instado por Ismael Biosca, S. L., frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U.

Con fecha 15 de septiembre de 2003 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de Energía escrito de ISMAEL BIOSCA, S. L., de fecha 12 de septiembre, por el que se insta formalmente de la CNE la iniciación de actuaciones para resolver el conflicto suscitado como consecuencia de la falta de respuesta por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A.U., ante la solicitud de la mencionada ISMAEL BIOSCA de acceso a la línea de 66 kV “Almansa-Parrilla” en la provincia de Valencia, para una potencia de 5 MVA, para la distribución de energía eléctrica al mercado atendido por ISMAEL BIOSCA, y ello manteniendo la potencia contratada en el actual contrato de suministro a tarifa D.

Previa la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Comisión Nacional de Energía dicta Resolución el 25 de marzo de 2004 en el ejercicio de la función decimotercera establecida en el apartado tercero, 1, de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

La Resolución, en su acuerdo reconoce el derecho de ISMAEL BIOSCA, S. L., a acceder a la red de distribución de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A. U., en la línea a 66 kV “Almansa-Parrilla” en la provincia de

valencia, para una potencia de 5 MW para la distribución de energía eléctrica al mercado atendido por ISMAEL BIOSCA, S. L., y ello sin necesidad de eliminar el actual punto de conexión en la subestación de “Caudete”.

Resolución de fecha 24 de junio de 2004 en el procedimiento de conflicto sobre la gestión Económica y técnica del sistema instado por UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S. A. (CGET 1/2004)

Con fecha 29 de marzo de 2004, tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de Energía escrito de Unión Fenosa Generación, S. A., de fecha 25 de marzo, contra la Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, S. A. (en adelante OMEL) en relación con la disconformidad con la resolución por parte de OMEL de la reclamación a la liquidación con código LQ-UF G-200402-20040303/00, de fecha 9 de marzo de 2004 y por la cual se desestimaba la reclamación de Unión Fenosa Generación respecto a la negación del derecho de cobro por garantía de potencia de su unidad de producción Central Hidráulica de Bolarque II, debido a que dicha central no ha acreditado el mínimo número de 480 horas anuales de funcionamiento equivalente a plena carga durante el año 2003, establecido en el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, para tener derecho a dicho cobro de garantía de potencia.

Previa la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Comisión Nacional de Energía dicta Resolución el 24 de

junio de 2004 de la función de “resolución de conflictos en relación con la gestión económica y técnica del sistema” en los términos que viene atribuida a la Comisión Nacional de Energía por la Disposición Adicional Undécima, tercero, 2, segundo, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La Resolución, acuerda desestimar el escrito de disconformidad formulado por Unión Fenosa Generación, S. A., contra la Resolución del Operador del Mercado de fecha 9 de marzo de 2004 por la que se resuelve la reclamación formulada por la citada sociedad en relación con las liquidaciones de su unidad CH Bolarque II como consecuencia de la no consideración por parte del Operador del Mercado del derecho al cobro por garantía de potencia.

Resolución de la Comisión Nacional de Energía de fecha 15 de octubre de 2004 por la que se resuelve el Conflicto sobre la gestión Económica y técnica del sistema 3/2004 instado por ASEME¹.

Con fecha 11 de mayo de 2004 tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Asociación de Empresas Eléctricas (en adelante ASEME) por el que se insta la intervención de esta Comisión en la resolución de la disconformidad entre ASEME y el Operador del Mercado Ibérico de Energía-Polo Español, S. A. (en adelante OMEL) en relación con la carta de autorización de representación de los

¹ A la fecha de cierre de la presente edición se encuentra pendiente de resolución el recurso de reposición interpuesto por ASEME frente a la Resolución de la CNE de fecha 15 de octubre de 2004 citada.

clientes solicitada por esta última a las comercializadoras asociadas a la primera.

Previa la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Comisión Nacional de Energía dicta Resolución el 24 de junio de 2004 de la función de “resolución de conflictos en relación con la gestión económica y técnica del sistema” en los términos que viene atribuida a la Comisión Nacional de Energía por la Disposición Adicional Undécima, tercero, 2, segundo, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

En su Acuerda Primero, se acuerda desestimar el escrito de disconformidad de ASEME en los términos en los que éste ha sido planteado, dado que, si bien no es precisa carta de autorización alguna por la cual se indique que sus comercializadores asociados son meros representantes de sus clientes, la normativa vigente en el mes de abril de 2002, únicamente permitía la existencia de contratos entre empresas comercializadoras en los supuestos establecidos en la Disposición transitoria única del Real Decreto 227/2000, de 25 de febrero, y, en aquellos casos contemplados, era obligatorio la comunicación de los mismos al Operador del Mercado.

En su Acuerda Segundo, se dispone la no adecuación a la normativa vigente de la contratación bilateral entre comercializadores, excepto los casos y periodos que han sido expuestos en el apartado II de los fundamentos jurídicos de la mencionada Resolución, así como la falta de comunicación de los mismos a dicho Operador.

2.3. Respecto del sector del gas natural

Resolución de fecha 28 de julio de 2004 en el procedimiento de conflicto de acceso a instalaciones gasistas CATR 3/2004, instado por comercializadora frente a distribuidora

Con fecha 21 de mayo de 2004 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de Energía escrito de una comercializadora por el que insta de este Organismo a la iniciación de actuaciones para resolver el conflicto suscitado como consecuencia de la solicitud efectuada, de acceso al sistema de transporte y distribución de gas natural, para el suministro de un consumidor cualificado conectado a las redes de distribución de una distribuidora, y de la consiguiente aceptación de ésta condicionada a la contratación accesoria de prestaciones suplementarias, condiciones que, en opinión de la comercializadora, exceden de las cláusulas imponibles en los contratos normados y que, además, afectan a la libre competencia en el mercado.

Previa la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Comisión Nacional de Energía dicta Resolución el 28 de julio de 2004 en el ejercicio de la función decimotercera establecida en el apartado tercero, 1, de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

La Resolución en su acuerdo Primero, reconoce el derecho de acceso de la comercializadora a las

instalaciones del sistema gasista para suministrar al cliente, accediendo para ello a las redes de distribución de la empresa distribuidora.

En su Acuerdo Segundo, la Resolución insta las partes para que en el plazo de 24 días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la citada Resolución, a la forma del modelo normalizado para la contratación de los Puntos de salida, publicado por Resolución de la Dirección General de Política energética y Minas, el 24 de junio de 2002.

Por último, esta Comisión tiene atribuida en la Disposición Adicional Undécima Tercero, 1, función octava, la función de actuar como órgano arbitral en los conflictos que se susciten entre los sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico o de hidrocarburos. El ejercicio de esta función es gratuito y no tiene carácter público, es voluntario para las partes y se ejerce de conformidad con la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

El procedimiento para el ejercicio de la citada función se desarrolla en los artículos 7 a 13 del Reglamento de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio.

En el ejercicio de la citada función la CNE ha tramitado un procedimiento arbitral relativo al sector los hidrocarburos gaseosos, dictándose laudo con fecha 27 de enero de 2004.

2.4. Respecto del sector del petróleo

Con fecha 30 de septiembre de 2004, el Consejo de Administración de la CNE aprobó la Propuesta de Resolución en el procedimiento sancionador incoado a DISTRIBUCIONES PETROLÍFERAS HNOS. BERAŠTEGUI MURUZÁBAL, S. L., en base a lo dispuesto en el artículo 110 a) de la Ley 34/1998, por infracción grave, en relación con la realización de la actividad de operador al por mayor de productos petrolíferos sin la autorización administrativa prevista en el artículo 42 de la misma Ley. Dicha Propuesta de Resolución fue remitida, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

A su vez, con fecha 7 de octubre de 2004, el Consejo de Administración aprobó el informe en

base al cual se acordó la no iniciación de expediente sancionador contra REPSOL COMERCIAL en relación con la denuncia presentada contra dicha sociedad mercantil por supuesta infracción de la Ley 34/1998 y del Real Decreto 1905/1995. Dicho acuerdo fue comunicado al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Finalmente, el Consejo, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2004, aprobó el informe sobre la denuncia presentada por la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ESPAÑA contra REPSOL YPF, CEPSA y BP ESPAÑA, en relación con el suministro de carburantes de automoción en régimen de autoservicio en instalaciones de suministro a vehículos, acordando igualmente la remisión de dicho informe al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

3. Actuaciones relativas a la viabilidad de las actividades energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales

3.1. Función decimocuarta

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, tercero, 1, decimocuarta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se atribuye a la Comisión Nacional de Energía (CNE), la función de *“autorizar las participaciones realizadas por sociedades con actividades que tienen la consideración de reguladas en cualquier entidad que realice actividades de naturaleza mercantil. Sólo podrán denegarse las autorizaciones como consecuencia de la existencia de riesgos significativos o efectos negativos, directos o indirectos, sobre las actividades reguladas en esta Ley, pudiendo por estas razones dictarse autorizaciones que expresen condiciones en las cuáles puedan realizarse las mencionadas operaciones”*.

En el ejercicio de la función consultiva que se atribuye a la CNE en la citada Disposición,

esta Comisión ha emitido los siguientes Resoluciones:

La CNE adjunta un Cuadro 1 en el que aparecen todos los expedientes tramitados en 2004 sobre solicitudes de autorización relativo a las inversiones financieras realizadas en el pasado y actuales (1995-2004) por las empresas eléctricas pertenecientes a las asociaciones CIDE, ASEME y Cooperativas.

El cuadro 1 muestra el resumen de todos los expedientes que han tenido entrada en la CNE, clasificados por el estado en que se encuentran. Así, el número total de expedientes asciende a 95 de los que 94 han sido tramitados por el Consejo de Administración de la CNE.

Cuadro 1. Control de expedientes sobre inversiones financieras realizadas por los pequeños distribuidores en relación a la función decimocuarta

Actualizado a 13 de diciembre de 2004	N.º expedientes	% sobre el total de expedientes
Expedientes tramitados	94	98,9
Expedientes en proceso	1	1,1
Resoluciones emitidas por el Consejo de la CNE	85	89,5
Pendientes de Resolución en el Consejo de la CNE	7	7,4
Aprobados por silencio administrativo	2	2,1
Anulados	1	1,1
Número total de expedientes que han entrado en la CNE	95	100,0

El 16 de noviembre de 2004 se anula el expediente 422/2004/jsl de ENERGÍAS DE GALICIA, S. A. (ENGASA).

Los expedientes 253/2004/srg de ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS (2.º expediente sobre la inversión en DISELCIDE, S. L.) y 356/2004/srg de GLORIA MARISCAL, S. L., fueron aprobados por la CNE por silencio administrativo.

Del total de expedientes (95) el Consejo de Administración de la CNE ha emitido Resolución en 85 de expedientes lo que supone un 89,5 % del total.

El gráfico 1 muestra el porcentaje de expedientes tramitados y que están en proceso sobre el total, la relación es de 98,9 % a 1,1 %, respectivamente.

El gráfico 2 muestra los expedientes que han tenido entrada en la CNE durante 2004, clasifi-

cados en expedientes tramitados (94) de los que 7 han sido enviados a Consejo y están pendientes de Resolución, dos han sido aprobados por silencio administrativo, 1 ha sido anulado y 1 está en proceso de tramitación. De los 94 expedientes tramitados, el Consejo de Administración de la CNE, ha emitido resolución en 85 de ellos.

En el cuadro final que figura como anexo aparece en la última columna (sobre el cumplimiento de la condición impuesta) las seis empresas eléctricas distribuidoras que participaban en la sociedad ASEME SERVICIOS AIE; éstas dieron cumplimiento a la condición de cambio de estatutos sociales de ASEME SERVICIOS AIE y la CNE envió escrito a esas seis empresas para comunicarle el cumplimiento efectivo del requisito mencionado y, en este sentido, dar por concluido el expediente de autorización. Con respecto a los cinco socios restantes, cuatro no han solicitado autorización de la inversión realizada

Gráfico 1: Estado actual de la tramitación de expedientes por la dirección de regulación y competencia sobre inversiones financieras a través de la función 14º

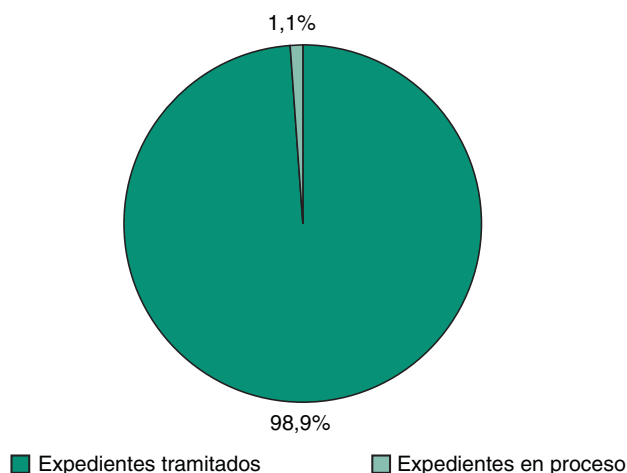
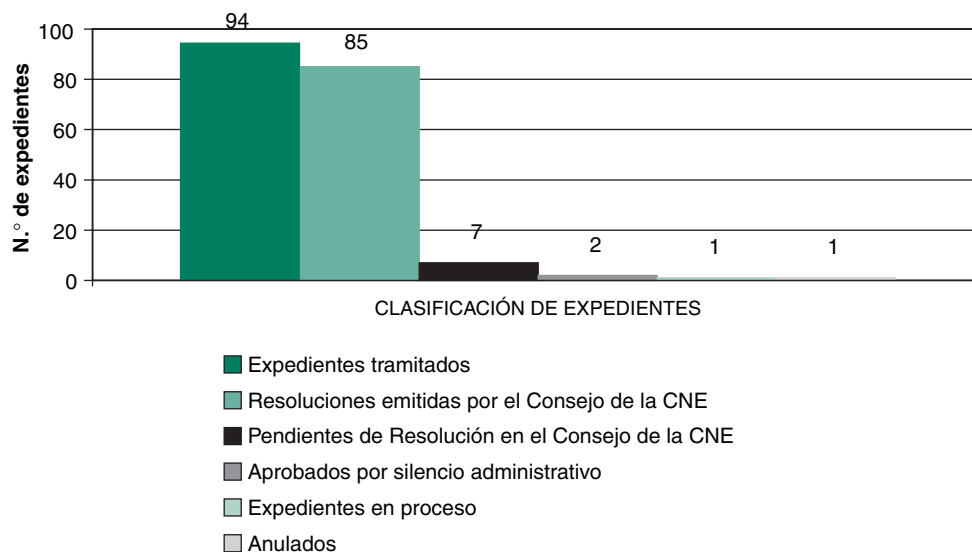


Gráfico 2: Expedientes de solicitud de autorización sobre inversiones financieras realizadas por empresas eléctricas de CIDE, ASEME y Cooperativas durante 2004



en ASEME SERVICIOS AIE pero la CNE ha enviado escrito con fecha de salida de 19/11/04, instándoles a que soliciten autorización de la citada inversión. El expediente n.º 417/2004/cfr de SDAD. COOP. VALENCIANA LIMITADA BENÉFICA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD “SAN FRANCISCO DE ASIS” es el otro socio de ASEME SERVICIOS AIE que dentro de ese expediente solicita expresamente autorización de varias inversiones entre ellas la de ASEME SERVICIOS AIE.

Conclusiones

Las principales conclusiones que se pueden obtener del cuadro resumen de las operaciones de inversión financiera que figura como anexo son:

- ▶ La CNE ha tramitado hasta la fecha 94 expedientes sujetas al régimen de autorizaciones previsto en la Disposición Adicional Undécima, tercero, 1.º, función decimocuarta, de la Ley 34/1998, de Hidrocarburos.
- ▶ La mayoría de las solicitudes de autorización pertenecen a inversiones financieras ya realizadas entre 1995 y 2003, como consecuencia del *Informe sobre las inversiones en diversificación de las empresas distribuidoras de CIDE, ASEME, FCE y Cooperativas no federadas, y sobre el incumplimiento de la Circular 4/1998* elaborado por la Dirección de Regulación y Competencia y enviado a Consejo el 19 de febrero de 2004.
- ▶ El importe total de todas las operaciones de diversificación de los pequeños distribuidores, tramitadas por la CNE, asciende a 11.505.100 euros, repartido de la forma siguiente:

- 1.143.378 euros en la actividad de distribución de energía eléctrica.
- 4.642.503 euros en la actividad de comercialización de energía eléctrica.
- 4.244.293 euros en otras actividades eléctricas.
- 1.474.926 euros en otras actividades no eléctricas.

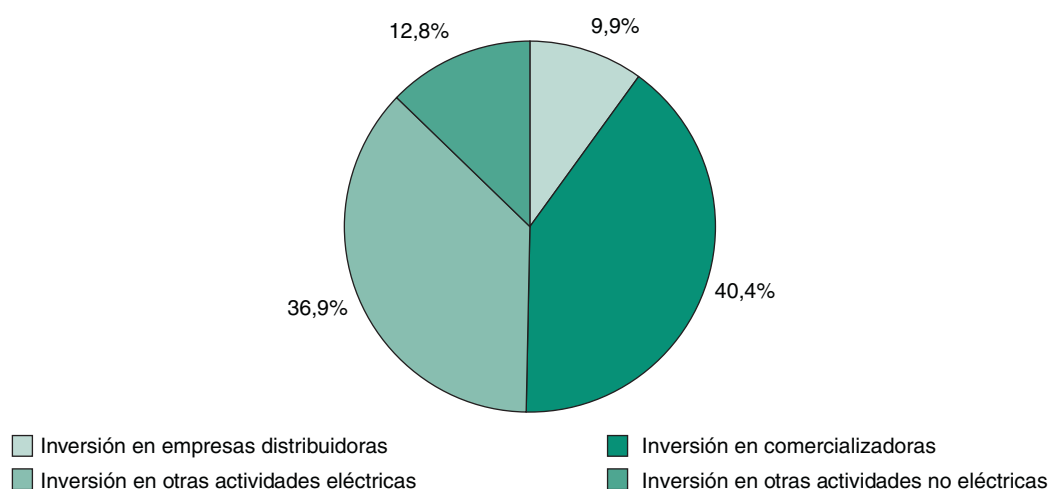
El gráfico 3 muestra el reparto en términos porcentuales de las inversiones financieras realizadas por las empresas eléctricas distribuidoras entre 1995 y 2004, distinguiendo por tipo de actividad que han sido autorizadas por la CNE.

- En el informe de 19 de febrero de 2004 elaborado a raíz de una encuesta de cuatro preguntas concretas que se envió a las 185 empresas

de CIDE, 38 de ASEME y 19 Cooperativas, la CNE recibió contestación del 80 % del total de empresas (194 empresas). De esas 194 empresas que contestaron a la encuesta 163 empresas habían realizado inversión en alguna sociedad mercantil (122 empresas de CIDE, 27 de ASEME y 14 de Cooperativas).

- En 2004 se han tramitado 94 expedientes, teniendo en cuenta que ha habido empresas que han solicitado autorización dos y tres veces y, también, que algunos expedientes eran de inversiones financieras nuevas, como aproximación se puede decir que nos encontramos en el ecuador de expedientes resueltos sobre inversiones pasadas entre 1995 y 2003 de aquéllas que comunicaron que tenían inversiones realizadas y no habían solicitado autorización a la CNE.

Gráfico 3: Inversiones financieras realizadas por las empresas eléctricas distribuidoras de CIDE, ASEJE y Cooperativas (1995-2004) autorizadas por la CNE



CUADRO DE EXPEDIENTES TRAMITADOS POR LA CNE SUJETOS DEL SECTOR DE

N.º	Fecha de aprobación por el Consejo de la CNE	Número expediente	Empresa que solicita autorización	Operación
(euros)				
1	26/05/2004	130/2004/jgg	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S. A.	Adquisición del 0,12 % de las acciones de CYD ENERGÍA, S. A.
2	24/06/2004	144/2004/jgg	ELECTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, S. L.	Adquisición del 0,12 % de las acciones de CYD ENERGÍA, S. A.
3	10/06/2004	153/2004/jgg	BLÁZQUEZ, S. L. (1)	Adquisición del 0,33 % de las acciones de CYD ENERGÍA, S. A.
4	10/06/2004	170/2004/cdb	COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CASTELLAR, S.C.V.	Adquisición del 0,67 % de las acciones de NEXUS ENERGÍA, S. A. y del 10 % del capital social de INFORMÁTICA FEDERACIÓN, S. L.
5	08/07/2004	175/2004/fms	ELECTRICA SOT DE CHERA, S. C. V.	Adquisición de un 10 % de INFORMÁTICA FEDERACIÓN, S. L.
6	10/06/2004	177/2004/jdc	EL PROGRESO DEL PIRINEO HEREDEROS DE FRANCISCO BOLLÓ QUELLA, S. L.	Adquisición del 100 % del capital social de EL PROGRESO ENERGÍA, S. L.
7	10/06/2004	178/2004/cdb	ELECTRA JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ, S. L.	Adquisición 5.409 acciones de ELECTRA VALDEGA, S. L., 90 % del capital social
8	17/06/2004	179/2004/cfr	ELÉCTRICA DEL POZO, S. COOP. MAD. (1)	Adquisición 2.500 acciones de NEXUS ENERGÍA, S. A., 0,55 % del capital social
9	17/06/2004	182/2004/jpt	ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE GRACIA, S.C.V.	Adquisición del 100 % de las acciones de ENERGÍAS ELÉCTRICAS DE BIAR, S. L.U., y del 4 % del capital social de NEXUS ENERGÍA, S. A.
10	24/06/2004	186/2004/jsl	HERMANOS CABALLERO REBOLLO, S. L.	Adquisición del 0,14 % de las acciones de CYD ENERGÍA, S. A.
11	17/06/2004	193/2004/jdc	HEREDEROS DE EMILIO GAMERO, S. L.	Adquisición 9.731 acciones de CY D ENERGÍA, S. A., 0,33 % del capital social.
12	24/06/2004	194/2004/jdc	ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS, S. L. (1)	Adquisición del 2,09 % del capital social de CYD ENERGÍA, S. A.
13	17/06/2004	195/2004/cfr	SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE ELORRIO, S. A.	Adquisición de 4.236 participaciones de CYD ENERGÍA, S. A.
14	17/06/2004	197/2004/srg	ELÉCTRICA LA VICTORIA, S. A.	Adquisición de 4.236 participaciones de CYD ENERGÍA, S. A.
15	24/06/2004	200/2004/fms	ELÉCTRICA DE GUADASSUAR, S.C.V.	Adquisición del 10 % de las acciones de INFORMÁTICA FEDERACIÓN, S. L., y del 0,56 % del capital social de NEXUS ENERGÍA, S. A.
16	15/07/2004	201/2004/jsl	ELÉCTRA DEL CARDENER, S. A.	Adquisición del 100 % de las acciones de ELÉCTRA DEL CARDENER ENERGÍA, S. A.U., del 4 % del capitla social de NEXUS ENERGÍA, S. A., del 9,09 % del capital social de ASEME SERVICIOS, AIE, y del 10 % del capital social de EUROHABITAGE, S. L.

**A LA FUNCIÓN DECIMOCUARTA DE LA LEY 34/1998,
HIDROCARBUROS**

Inversión en empresas distribuidoras	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas	Inversión en otras actividades no eléctricas	Inversión total aprobada por el Consejo de Administración de la CNE	Expediente autorizado con condiciones	Descripción de la condición	Cumplimiento de la condición impuesta
	4.448			4.448			
	4.447			4.447			
	10.765			10.765			
	21.000		301	21.301			
			301	301			
	6.000			6.000			
	5.409			5.409			
	17.500			17.500			
	258.000			258.000			
	4.245			4.245			
	9.731			9.731			
	62.063			62.063			
	4.236			4.236			
	4.236			4.236			
	17.500		301	17.801			
	115.000		842.732	957.732	SÍ	CONDICIONADA A CAMBIO ESTATUTOS ASEME SERVICIOS, AIE	CUMPLIDA

(Continúa)

(Continuación)

N.º	Fecha de aprobación por el Consejo de la CNE	Número expediente	Empresa que solicita autorización	Operación
-----	--	-------------------	-----------------------------------	-----------

(euros)

17	15/07/2004	202/2004/jdc	ELÉCTRICA DEL EBRO, S. A.	Adquisición 1.000 acciones de NEXUS ENERGÍA, S. A., 0,22 % del capital social y 12.160 participaciones de ASEME SERVICIOS, AIE, 9,09 % del capital social
18	08/07/2004	205/2004/srg	ELECTRA CONILENSE, S. L.U.	Adquisición 1.090 participaciones en ENELDICO, S. L., 10,9 % de su capital social, y 62.063 acciones de CYD ENERGÍA, S. A., 2,10 % de su capital social
19	15/07/2004	206/2004/jgg	SUMINISTROS ESPECIALES ALGINETENSES, S.C.V. (1)	Adquisición de 1,33 % del capital de NEXUS ENERGÍA, S. A., y de un 10 % del capital social de INFORMÁTICA FEDERACIÓN, S. L.
20	24/06/2004	207/2004/jdc	DIELESUR, S. L.	Adquisición de 62.063 participaciones de CYD ENERGÍA, S. A.
21	28/07/2004	208/2004/fms	ELECTRA AVELLANA, S. L.	Adquisición de 15.055 participaciones de CYD ENERGÍA, S. A., del 100 % de AVELLANA CENTRALS ELECTRIQUES, S. L., y del 99 % de ELECTRA AVELLANA COMERCIAL, S. L.
22	08/07/2004	209/2004/jsl	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE LAS MERCEDES, S. L.	Adquisición del 2,09 % del capital social de CYD ENERGÍA, S. A.
23	24/06/2004	210/2004/jdc	ELÉCTRICA GILENA, S. L.U.	Adquisición de 6.318 participaciones de CYD ENERGÍA, S. A.
24	01/07/2004	213/2004/cfr	EMDECORIA, S. L.	Adquisición de 27.516 participaciones de CYD ENERGÍA, S. A.
25	01/07/2004	214/2004/srg	CENTRAL ELÉCTRICA MITJANS, S. L.	Adquisición 6.318 acciones de CYD ENERGÍA, S. A., 0,21 % del capital social
26	13/07/2004	215/2004/jgg	FÉLIX GONZÁLEZ, S. A.	Adquisición de 62.063 participaciones de CYD ENERGÍA, S. A.
27	15/07/2004	217/2004/fms	ELECTRA ADURIZ, S. A.	Adquisición de pequeñas participaciones en empresas cotizadas en el IBEX-35
28	01/07/2004	218/2004/jsl	RUIZ DE LA TORRE, S. L.	Adquisición de 27.516 participaciones de CYD ENERGÍA, S. A.
29	08/07/2004	219/2004/jdc	COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MELIANA, S. C. V.	Adquisición del 10 % de las acciones de INFORMÁTICA FEDERACIÓN, S. L., y del 0,22 % del capital social de NEXUS ENERGÍA, S. A.
30	01/07/2004	220/2004/cdb	ELÉCTRICA MAFERGA, S. L.	Adquisición del 0,14 % de las acciones de CYD ENERGÍA, S. A.
31	15/07/2004	223/2004/srg	BASSOLS ENERGÍA, S. A.	Adquisición 3.200 acciones de TYDESA, 26,67 % del capital social y 12.160 participaciones de ASEME SERVICIOS, A.I.E., 9,09 % del capital social
32	22/07/2004	227/2004/fms	JOSÉ FERRÉ SEGURA E HIJOS, S. R. L.	Adquisición del 100 % de las acciones de RODALEC, S. L., del 100 % del capital social de CARBONERAS DE ELECTRICIDAD, S. L., y del 2,21 % del capital social de CYD ENERGÍA, S. A.
33	15/07/2004	228/2004/jsl	RODALEC, S. L.	Adquisición 15.055 acciones de CYD ENERGÍA, S. A., 0,51 % del capital social

Inversión en empresas distribuidoras	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas	Inversión en otras actividades no eléctricas	Inversión total aprobada por el Consejo de Administración de la CNE	Expediente autorizado con condiciones	Descripción de la condición	Cumplimiento de la condición impuesta
--------------------------------------	--------------------------------	---	--	---	---------------------------------------	-----------------------------	---------------------------------------

	6.000	12.160		18.160	SÍ	CONDICIONADA A CAMBIO ESTATUTOS ASEME SERVICIOS, A.I.E.	CUMPLIDA
	62.063		1.635	63.698			
	42.000		301	42.301			
	62.063			62.063			
11.900	15.055	61.303		88.258			
	62.063			62.063			
	6.318			6.318			
	27.516			27.516			
	6.318			6.318			
	62.063			62.063			
			61.659	61.659			
	27.516			27.516			
	7.000		301	7.301			
	4.245			4.245			
		26.584		26.584	SÍ	CONDICIONADA A CAMBIO ESTATUTOS ASEME SERVICIOS, AIE	CUMPLIDA
36.061	69.611			105.672			
	15.055			15.055			

(Continúa)

(Continuación)

N.º	Fecha de aprobación por el Consejo de la CNE	Número expediente	Empresa que solicita autorización	Operación
-----	--	-------------------	-----------------------------------	-----------

(euros)

34	08/07/2004	229/2004/jdc	EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE SAN JOSÉ, S. A.	Adquisición de 9.731 participaciones de CYD ENERGÍA, S. A.
35	15/07/2004	230/2004/cdb	DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PORTILLO, S. L.	Adquisición de un 2,097 % del capital de CYD ENERGÍA, S. A.
36	08/07/2004	231/2004/cfr	ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS, S. L. (1)	Adquisición del 3,69 % de las acciones de ENERLDICO, S. L., del 50 % del capital social de INSTALADORA ELÉCTRICA Y SERVICIOS GALUZ, S. L., del social de 100 % del capital COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA DE COELSAN, S. L. U., y del 2,09 % del capital social de CYD ENERGÍA, S. A.
37	01/07/2004	233/2004/jgg	ISMAEL BIOSCA, S. L.	Adquisición del 0,93 % del capital social de CYD ENERGÍA, S. A.
38	15/07/2004	237/2004/jsl	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE CARRIÓN, S. L.	Adquisición de 62.063 participaciones de CYD ENERGÍA, S. A.
39	13/07/2004	238/2004/jdc	ELECTRA SAN CRISTÓBAL	Adquisición del 100 % de las acciones de ELECTRA SAN CRISTÓBAL COMERCIALIZADORA, S. L.U., y del 0,51 % del capital social de CYD ENERGÍA, S. A.
40	15/07/2004	242/2004/jgg	LEANDRO PÉREZ ALFONSO, S. L.	Adquisición de 4.236 participaciones de CYD ENERGÍA, S. A., y del 100 % de COELCA SURESTE, S. L.U.
41	13/07/2004	243/2004/jgg	HIDROELÉCTRICA VEGA, S. A.	Adquisición de 27.516 participaciones de CYD ENERGÍA, S. A.
42	08/07/2004	244/2004/jpt	ELECTRA AUTOL, S. A.	Adquisición de 62.063 participaciones de CYD ENERGÍA, S. A.
43	15/07/2004	247/2004/jsl	ELECTRA SIERRA MAGINA, S. L.	Adquisición 27.516 acciones de CYD ENERGÍA, S. A., 0,93 % del capital social
44	15/07/2004	248/2004/jdc	HERMANOS MONTES ÁLVAREZ, S. L.	Adquisición de 65.511 participaciones de CYD ENERGÍA, S. L.
45	15/07/2004	250/2004/cfr	HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S. L.	Adquisición del 50 % de las acciones de HIDROELÉCTRICA EL CARMEN ENERGÍA, S. L., del 2,96 % del capital social de CYD ENERGÍA, S. A., y del 72,22 % del capital social de INVERSIONES ENERCARMEN, S. A.
46	SILENCIO ADMINISTRATIVO	253/2004/srg	ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS, S. L. (2)	Adquisición de 5.000 acciones de DISELCIDE, S. L.
47	28/07/2004	254/2004/jgg	ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS, S. L. (3)	Adquisición de 5.000 acciones de INMOBICIDE, S. L.
48	22/07/2004	263/2004/srg	ESTABANELL Y PAHISA ENERGÍA, S. A.	Adquisición 666 acciones de SITEL SISTEMAS ELECTRÓNICOS, S. A., y 12.160 participaciones de ASEME SERVICIOS, AIE, 9,09 % del capital social.

Inversión en empresas distribuidoras	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas	Inversión en otras actividades no eléctricas	Inversión total aprobada por el Consejo de Administración de la CNE	Expediente autorizado con condiciones	Descripción de la condición	Cumplimiento de la condición impuesta
--------------------------------------	--------------------------------	---	--	---	---------------------------------------	-----------------------------	---------------------------------------

	9.731			9.731			
	62.063			62.063			
	77.063	3.000	554	80.617			
	27.516			27.516			
	62.063			62.063			
	18.065			18.065			
	7.336			7.336			
	27.516			27.516			
	62.063			62.063			
	27.516			27.516			
	65.511			65.511			
	93.516	78.000		171.516			
5.000				5.000			
			5.000	5.000			
		12.160	68.365	80.525	SÍ	CONDICIONADA A CAMBIO ESTATUTOS ASEME SERVICIOS, AIE	CUMPLIDA

(Continúa)

(Continuación)

N.º	Fecha de aprobación por el Consejo de la CNE	Número expediente	Empresa que solicita autorización	Operación
-----	--	-------------------	-----------------------------------	-----------

(euros)

49	22/07/2004	265/2004/jgg	ELECTRA DEL MAESTRAZGO, S. A.	Adquisición del 95,24 % del capital social de HIDROELÉCTRICA DEL GUADALUPE, S. A., del 100 % de ELECTRA ENERGÍA, S. A.U., de un 5 % de NEXUS ENERGÍA, S. A., y de un 9,09 % de ASEME SERVICIOS, AIE
50	07/10/2004	269/2004/jsl	ELÉCTRICA DEL POZO, S. COOP. (2)	Adquisición de 2.020 acciones adicionales a NEXUS ENERGÍA, S. A.
51	28/07/2004	274/2004/cdb	FLUIDO ELÉCTRICO MUSEROS, S. C. V.	Adquisición de el 0,38 % del capital social de NEXUS ENERGÍA, S. A., y el 10 % de INFORMÁTICA FEDERACIÓN, S. L.
52	28/07/2004	279/2004/srg	FÉLIX GONZÁLEZ, S. A.	Adquisición de participaciones en FÉLIX GONZÁLEZ COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, S. A. U., EN FÉLIX GONZÁLEZ PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA, S. A. U , y en RENOVABLES DE ESCURIAL, S. A.
53	28/07/2004	283/2004/jsl	HELIODORA GÓMEZ, S. A.	Adquisición de 5.000 acciones de INMOBICIDE, S. L., y de 15.000 acciones de DISELCIDE, S. L.
54	09/09/2004	295/2004/jsl	BLÁZQUEZ, S. L. (2)	Adquisición del 100 % del capital social de ACEITES BLÁZQUEZ, S. L., y del 100 % de la COMERCIALIZADORA BLÁZQUEZ, S. L. U.
55	09/09/2004	298/2004/cdb	ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS, S. L. (2)	Adquisición del 100 % del capital social de la COMERCIALIZADORA CASTELLANA DE ELECTRICIDAD, S. L.
56	28/07/2004	302/2004/jgg	VARGAS Y COMPAÑÍA ELECTRO HARINERA SAN RAMÓN, S. A.	Adquisición de 6.138 participaciones de CYD ENERGÍA, S. A.
57	07/10/2004	Sin turno de rotación	SOCIEDAD ELÉCTRICA DE RIBERA DEL FRESNO, S. A.	Adquisición 6.318 acciones de CYD ENERGÍA, S. A., 0,21 % del capital social
58	08/07/2004	Sin turno de rotación	HIJOS DE FRANCISCO ESCASO, S. L.	Adquisición 15.055 acciones de CYD ENERGÍA, S. A., 0,51 % del capital social
59	14/09/2004	Sin turno de rotación	AGRI-ENERGÍA ELÉCTRICA, S. A.	Adquisición de un 9,09 % del capital social de ASEME SERVICIOS, AIE
60	11/11/2004	Sin turno de rotación	COMPAÑÍA DE ELECTRIFICACIÓN, S. L.	Adquisición de 800 acciones de ENERGÍA DE GALICIA, S. A., y suscripción del 3,74 % del capital social de la COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA, S. A., y del 3,77 % de su posterior ampliación de capital social
61	14/09/2004	Sin turno de rotación	ELÉCTRICA SAN JOSÉ OBRERO, S. L.	Adquisición de 9.731 acciones de C Y D ENERGÍA, S. A., correspondientes al 0,33 % del capital social
62	09/09/2004	317/2004/jpt	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE GAUCÍN, S. L.	Adquisición de 5.000 acciones del capital social de INMOBICIDE, S. L. (sociedad de nueva creación)

Inversión en empresas distribuidoras	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas	Inversión en otras actividades no eléctricas	Inversión total aprobada por el Consejo de Administración de la CNE	Expediente autorizado con condiciones	Descripción de la condición	Cumplimiento de la condición impuesta
--------------------------------------	--------------------------------	---	--	---	---------------------------------------	-----------------------------	---------------------------------------

	2.187.000	1.202.000	12.160	3.401.160	SÍ	CONDICIONADA A CAMBIO ESTATUTOS ASEME SERVICIOS, AIE	CUMPLIDA
	12.120			12.120			
	11.893		301	12.194			
	60.102	764.463		824.565			
15.000			5.000	20.000			
	3.100		366.016	369.116			
	4.000			4.000			
	6.138			6.138			
	6.318			6.318			
	15.055			15.055			
		12.160		12.160	SÍ	CONDICIONADA A CAMBIO ESTATUTOS ASEME SERVICIOS, AIE	CUMPLIDA
	25.782	5.313		31.095			
	9.731			9.731			
			5.000	5.000			

(Continúa)

(Continuación)

N.º	Fecha de aprobación por el Consejo de la CNE	Número expediente	Empresa que solicita autorización	Operación
(euros)				
63	09/09/2004	318/2004/fms	ELECTRA LA ROSA, S. L. (1)	Adquisición del 0,21 % del capital social de CYD ENERGÍA, S. A.
64	09/09/2004	334/2004/fms	ELÉCTRICA SANTA CLARA, S. L.	Adquisición de un 0,11 % del capital social de CYD ENERGÍA, S. A.
65	23/09/2004	347/2004/srg	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA LAS MERCEDES, S. L.	Adquisición de 60.000 acciones del capital social de DISELCIDE, S. L. (sociedad de nueva creación)
66	23/09/2004	354/2004/cdb	ELÉCTRICA POPULAR S.C. MADRILEÑA (2)	Adquisición de 1.500 nuevas acciones de NEXUS ENERGÍA, S. A., un 0,11 % más del capital social, ascendiendo su participación hasta el 0,44 %
67	SILENCIO ADMINISTRATIVO	356/2004/srg	GLORIA MARISCAL, S. L.	Adquisición de 6.318 participaciones de CYD ENERGÍA, S. A.
68	07/10/2004	358/2004/jpt	SERVILIANO GARCÍA, S. A.	Adquisición de la totalidad de acciones de la ampliación de capital de ENERCO CUÉLLAR, S. L.
69	21/10/2004	362/2004/jsl	ELECTRA VALDIZARBE, S. L.	Adquisición de 62.063 participaciones de CYD ENERGÍA, S. A.; un 99,8 % de ELECTRA ETXAURI, S. A., y de un 100 % de COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA VALDIZARBE, S. L.
70	15/10/2004	363/2004/jdc	SUMINISTROS ESPECIALES ALGINETENSES, S. C. V.	Adquisición del 100 % del capital social de la COMERCIALIZADORA SUMINISTROS ESPECIALES ALGINETENSES, S. L.
71	07/10/2004	369/2004/jsl	ELÉCTRICA DEL POZO, S.C. MADRILEÑA	Suscripción de 2.020 nuevas acciones de NEXUS ENERGÍA, S. A., en la ampliación de capital social realizada en 2004, representando un 0,12 % más alcanzando el 0,67 %
72	21/10/2004	381/2004/cfr	BLÁZQUEZ, S. L. (3)	Adquisición de 5.000 acciones del capital social de DISELCIDE, S. L. (sociedad de nueva creación)
73	21/10/2004	386/2004/jgg	CENTRAL ELÉCTRICA SESTELO Y COMPAÑÍA, S. A.	Adquisición del 18,08 % del capital social de la COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA, S. A.
74	28/10/2004	389/2004/fms	HIDROELÉCTRICA DEL ARNEGO, S. L.	Adquisición del 100 % del capital social de HIDROELÉCTRICA PUENTE VILARIÑO, S. L., y de un 1,79 % de la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA, S. A.
75	04/11/2004	390/2004/jsl	ELECTRA ALTO MIÑO, S. A.	Adquisición de un 0,88 % del capital social de la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA, S. A., y un 8,36 % de ENERGÍA DE GALICIA, S. A., y un 100 % de ELECTRA ALTO MIÑO COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA, S. L. U.

Inversión en empresas distribuidoras	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas	Inversión en otras actividades no eléctricas	Inversión total aprobada por el Consejo de Administración de la CNE	Expediente autorizado con condiciones	Descripción de la condición	Cumplimiento de la condición impuesta
--------------------------------------	--------------------------------	---	--	---	---------------------------------------	-----------------------------	---------------------------------------

	6.318			6.318			
	3.206			3.206			
60.000				60.000			
	9.000			9.000			
	6.318			6.318			
	56.000			56.000			
	66.063	59.981		126.044			
	3.600			3.600			
	12.120			12.120	SÍ	SUJETA A COMUNICACIÓN EXPRESA POR PARTE DE LA EMPRESA DE LA EFECTIVA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	PENDIENTE
5.000				5.000			
	123.989			123.989			
201.315	12.261			213.576			
	105.208	385.233		490.441			

(Continúa)

(Continuación)

N.º	Fecha de aprobación por el Consejo de la CNE	Número expediente	Empresa que solicita autorización	Operación
(euros)				
76	04/11/2004	400/2004/fms	ELECTRA DE CABAÑAS, S. L.	Adquisición de 100 % del capital social de CABAÑAS COMERCIALIZADORA, S. L., y de un 1,81 % de la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA, S. A.
77	28/10/2004	401/2004/jsl	HIDROELÉCTRICA DE SILLEDA, S. L.	Adquisición de un 2,92 % del capital social de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA, S. A.
78	25/11/2004	402/2004/jdc	ELÉCTRICA DE GRES, S. L.	Adquisiciones de 129 acciones de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA, S. A., y de 3.371 acciones de ENGASA
79	18/11/2004	406/2004/cfr	ELECTRA CABALAR, S. L.	Adquisiciones de 211 acciones de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA, S. A., y de 23.955 acciones de ENGASA, y de 30 acciones de ELECTRA CABALAR GENERACIÓN, S. L.
80	25/11/2004	410/2004/jpt	HIDROELÉCTRICA DE LARACHA, S. L.	Adquisiciones de 35.000 acciones de ENGASA, de 26.880 acciones de ENGASA EÓLICA, de 687 acciones de la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA, S. A., y de 10.800 acciones de HIDROELÉCTRICA DE LARACHA ENERGÍA, S. A.
81	11/11/2004	413/2004/jdc	HIDROELÉCTRICA JOSÉ MATANZA GARCÍA, S. L.	Adquisición del 100 % del capital social de COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA JOSÉ MATANZA, S. L., y de un 1,60 % del de la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA, S. A.
82	18/11/2004	416/2004/cdb	VARGAS Y COMPAÑÍA ELECTRO HARINERA SAN RAMÓN, S. A. (2)	Adquisición de 5.000 acciones de DISELCIDE, S. L.
83	16/12/2004	417/2004/cfr	SOCIEDAD COOP. VALENCIANA LIMITADA BENÉFICA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD "SAN FRANCISCO DE ASÍS"	Adquisición de 8.500 acciones de FUERZAS ELÉCTRICAS DE VALENCIA, S. A.; de 50.000 acciones de EL PROGRESO DEL LIMÓN, C. POR A.; de 3.000 acciones de COVAERSA ENERGÍAS, S. A.; de 50 acciones de IGNALUZ JIMÉNEZ DE TORRES, S. L.; de 12.160 acciones de ASEME SERVICIOS, AIE (9,09 %), y de 1.432 acciones de SOLANAR DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA, S. L.
84	10/12/2004	418/2004/srg	EMPRESA ELÉCTRICA MARTÍN SILVA POZO, S. L.	Adquisición de 5.000 acciones de DISELCIDE, S. L., y de 5.000 acciones de INMOBICIDE, S. L.
85	18/11/2004	419/2004/jgg	ELECTRA LA ROSA, S. L. (2)	Adquisición del 100 % del capital social de ELECTRA EL MOLINO, S. L.
86	ENVIADO A CONSEJO	Sin turno de rotación	ELECTRA DE GAYOSO, S. L.	Adquisición del 100 % del capital social de GAYOSO ENERCOM, de un 2,94 % del capital social de la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA, S. A., y participación en ENGASA
87	ANULADO	422/2004/jsl	ENERGÍAS DE GALICIA, S. A. (ENGASA)	ANULADO EL EXPEDIENTE, YA QUE ERA SÓLO ENTREGA DE INFORMACIÓN COMÚN DE ESCRITURAS Y CUENTAS PARA OTROS EXPEDIENTES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN ENGASA

Inversión en empresas distribuidoras	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas	Inversión en otras actividades no eléctricas	Inversión total aprobada por el Consejo de Administración de la CNE	Expediente autorizado con condiciones	Descripción de la condición	Cumplimiento de la condición impuesta
--------------------------------------	--------------------------------	---	--	---	---------------------------------------	-----------------------------	---------------------------------------

	15.431			15.431			
	20.014			20.014			
	7.753	20.260		28.013			
	12.681	162.003		174.685			
	52.090	237.230		289.320			
	14.004			14.004			
5.000				5.000			
684.102		989.177		1.673.279	SÍ	SUJETA A COMUNICACIÓN EXPRESA POR PARTE DE LA EMPRESA DE LA EFECTIVA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	PENDIENTE
5.000			5.000	10.000			
	3.006			3.006			
	23.144	18.733		41.877			
				0			

(Continúa)

(Continuación)

N.º	Fecha de aprobación por el Consejo de la CNE	Número expediente	Empresa que solicita autorización	Operación
-----	--	-------------------	-----------------------------------	-----------

(euros)

88	25/11/2004	Sin turno de rotación	ELÉCTRICA FUCIÑOS RIVAS, S. L.	Adquisición de un 3,69 % del capital social de la COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA, S. A., y de un 0,87 % del capital social de ENGASA
89	16/12/2004	431/2004/jpt	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE CATOIRA, S. A.	Adquisición del 3,46 % del capital social de ENGASA y de 3.206 acciones de CYD ENERGÍA, S. A.
90	10/12/2004	439/2004/srg	BERRUEZA, S. A.	Adquisición de 15.055 acciones de CYD ENERGÍA, S. A.
91	10/12/2004	440/2004/jgg	BERRUEZA, S. A.	Adquisición de 60.000 acciones de DISELCIDE, S. L.
92	ENVIADO A CONSEJO	442/2004/fms	INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S. A.	Adquisición de 55.000 acciones de DISELCIDE, S. L., y de 100.000 acciones de INMOBICIDE, S. L.
93	ENVIADO A CONSEJO	453/2004/jsl	COMPAÑÍA MELILLENSE DE GAS	Adquisición de un 9,09 % de ASEME SERVICIOS, AIE
94	29/12/2004	467/2004/cfr	SUCESORES DE MANUEL LEIRA, S. L.	Adquisición de un 2,49 % del capital social de de la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA, S. A.
95	EN TRÁMITE	Sin turno de rotación	COOPERATIVA ELÉCTRICA CALLOSA DEL SEGURA, C. V. L.	Adquisición del 100 % del capital social de ELÉCTRICA CALLOSINA, S. L., y de un 4 % del capital social de NEXUS ENERGÍA, S. A.

TOTAL DE 95 EXPEDIENTES TRAMITADOS SOBRE INVERSIONES FINANCIERAS HASTA EL 23/12/2004

Inversión en empresas distribuidoras	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas	Inversión en otras actividades no eléctricas	Inversión total aprobada por el Consejo de Administración de la CNE	Expediente autorizado con condiciones	Descripción de la condición	Cumplimiento de la condición imputa
--------------------------------------	--------------------------------	---	--	---	---------------------------------------	-----------------------------	-------------------------------------

	25.243	36.697		61.940			
	3.206	145.676		148.882			
	15.055			15.055			
60.000				60.000			
55.000			100.000	155.000			
		12.160		12.160	SÍ	CONDICIONADA A CAMBIO ESTATUTOS ASEME SERVICIOS, AIE	CUMPLIDA
	17.069			17.069			
	129.060			129.060			
1.143.378	4.642.503	4.244.293	1.474.926	11.505.100	9		
Inversión en empresas distribuidoras	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas	Inversión en otras actividades no eléctricas	Inversión total aprobada por el Consejo de Administración de la CNE			
9,9 %	40,4 %	36,9 %	12,8 %	100,0 %			

3.2. Autorización de instalaciones de transporte de energía eléctrica

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 36 determina que la construcción, explotación, modificación, transmisión y cierre de las instalaciones de transporte de energía eléctrica requerirá autorización administrativa previa en los términos establecidos en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo.

Los artículos 133.2 y 134 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establecen que la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía es el organismo competente para otorgar la autorización administrativa antes citada, previo informe de la Comisión Nacional de Energía. Según la legislación indicada, en la solicitud correspondiente se acreditará la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad. La Dirección General de Política Energética y Minas solicita, con carácter previo a la concesión de tal autorización, informe preceptivo a la Comisión Nacional de Energía.

En función de lo que antecede, la CNE ha emitido el siguiente informe:

Informe sobre la solicitud de autorización formulada por Red Eléctrica de España, S. A. para la adquisición de determinados activos de transporte de energía eléctrica propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. (05-03-04).

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S. A. (REE), se ha dirigido a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, solicitando autorización administrativa previa, para adquirir determinados activos de transporte de energía eléctrica, titularidad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S. A. (IBERDROLA), junto con el reconocimiento retributivo correspondiente.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A., es una sociedad española, filial al 100 por ciento de IBERDROLA, S. A.

La autorización administrativa que REE solicita está prevista en el artículo 36 de la Ley 54/1997 y en el artículo 133 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. El artículo 3.2. a) de la Ley 54/1997 y los artículos 133.2 y 134 del Real Decreto 1955/2000 establecen que la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía es el organismo competente para otorgar la autorización administrativa antes citada, previo informe de la Comisión Nacional de Energía. Según la legislación indicada, en la solicitud correspondiente se acreditará la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad.

El 16 de diciembre de 2003 RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S. A., e IBERDROLA DIS-

TRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A. firmaron un contrato de compraventa de activos de transporte.

La identificación de esos activos queda definida en los anexos 1 a 9 unidos al citado contrato y REE los compra en adecuado estado de explotación y funcionamiento, con cuantos activos y elementos, eléctricos o no, sean necesarios para dicha explotación y funcionamiento, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 54/1997, sujetando la compraventa de cada uno de ellos a la condición de que se obtenga la autorización administrativa correspondiente. De no obtenerse dicha autorización administrativa para alguno de los activos de transporte en un

plazo de doce meses a contar desde la fecha del contrato de compraventa, ésta quedará sin efecto alguno, no abonándose por REE precio alguno en relación con la misma.

A la vista del contenido del presente informe la CNE entiende que la inversión a realizar por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S. A., en la adquisición a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S. A., de los activos de transporte, y en los términos señalados en su solicitud, no supone ninguna merma en su capacidad económica sin que tampoco se observe que, de la misma, puedan derivarse aspectos que incidan negativamente en las actividades eléctricas reguladas que actualmente desarrolla.

4. Actuaciones en defensa de la competencia en los mercados energéticos

4.1. De carácter general

La Comisión Nacional de Energía fue creada por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, como ente regulador del funcionamiento de los sistemas energéticos, teniendo por objeto velar por la competencia efectiva en los mismos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en dichos sistemas y de los consumidores.

Por otro lado, el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, aprobado mediante Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, establece en su artículo 3 como objeto de la CNE el de velar por la competencia efectiva en los sistemas energéticos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento.

El cumplimiento de este objetivo de velar por la competencia efectiva en los sistemas energéticos preside la actuación de la CNE en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y especialmente, en el ejercicio de su función de órgano consultivo de las Administraciones Públicas en materia energética, mediante su participación mediante propuesta o informe, en el proceso de elaboración de disposiciones generales que afecten a los mercados energéticos, y en particular en el desarrollo reglamentario de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

4.2. De desarrollo del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios

Actuaciones de la CNE en relación con el artículo 1 del Real Decreto-Ley 6/2000

El artículo 1 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, prevé la “Ampliación del accionariado de la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH)”, estableciendo a tal efecto, en su apartado 1, las siguientes limitaciones:

- a) Ninguna persona física o jurídica podrá participar en su accionariado en una proporción superior al 25 % del capital o de los derechos de voto de la entidad.
- b) La suma de las participaciones directas o indirectas de aquellos accionistas con capacidad de refino en España no podrá superar el 45 %.

Según el apartado 3 del citado artículo 1, la CNE está legitimada para ejercitar, en tanto en cuanto no se adecue la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto a los citados porcentajes máximos, las acciones legales tendientes a hacer efectivas las limitaciones impuestas en dicho artículo.

En este sentido, el 3 de marzo de 2005 el Consejo de Administración de la CNE aprobó el informe anual sobre el grado de cumplimiento de las limitaciones a la participación en el capital social de CLH impuestas por el apartado 1 del artículo 1 del Real Decreto-Ley 6/2000, acordando su remisión al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Actuaciones de la CNE en relación con el artículo 2 del Real Decreto-Ley 6/2000

El artículo 2 del citado Real Decreto-Ley 6/2000, estableció que los titulares de instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de productos petrolíferos que deban permitir el acceso a terceros, habrían de comunicar a la Comisión Nacional de Energía los contratos que suscribiesen, la relación de precios por la utilización de dichas instalaciones, así como las modificaciones de los mismos. La Comisión Nacional de Energía, por su parte, debería hacer pública dicha información.

En 2001, se iniciaron los trabajos para la elaboración de una base de datos en la que registrar la información relevante recogida en los contratos enviados a la CNE por las compañías logísticas. A su vez, se trabajó en el desarrollo necesario para la difusión en la página web de la CNE (“www.cne.es”) de la información contractual a la que hace referencia el artículo 2 del Real Decreto-Ley 6/2000.

La información comenzó a difundirse en la página web de la CNE el 21 de diciembre de 2001, previa autorización de su publicación en Consejo de 20 de diciembre de 2001. Durante el ejercicio 2002, la CNE realizó una presentación sobre el contenido de la página web a diversos organismos relacionados con el sector. En el primer trimestre del año 2003, se realizó la tercera actualización de la información con la documentación remitida por las compañías logísticas.

A lo largo de 2004 se han realizado cuatro actualizaciones, con lo que hasta el momento se han realizado siete actualizaciones de la información publicada en la página web. En la última actualización realizada en diciembre de 2004 se incluyó la aportación de información relativa a las características físicas de las instalaciones de transporte y almacenamiento.

Durante el presente ejercicio se realizarán las actualizaciones que se consideren necesarias para mantener al día la información conforme sean remitidos nuevos contratos por las compañías logísticas, estando prevista la próxima actualización para el primer trimestre.

Por otra parte, el Consejo de Administración de la CNE acordó la inclusión, dentro de los Planes Anuales de Inspección de la Comisión, de la comprobación del grado de cumplimiento por parte de los sujetos obligados de su obligación de remisión a la Comisión de la información referida en el citado artículo 2 del Real Decreto-Ley 6/2000, como único medio de garantizar un exacto cumplimiento por parte de la CNE de su obligación legal de difundir información relevante y actualizada sobre precios y condiciones de acceso a instalaciones logísticas.

Con este objetivo, en el año 2004 se realizaron inspecciones a cuatro compañías titulares de instalaciones de transporte o almacenamiento de hidrocarburos líquidos: TERMINALES PORTUARIAS, S. L.; SARAS ENERGÍA, S. A.; COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S. A., y PETRÓLEOS DE CANARIAS, S. A.

El Consejo de Administración de la CNE en su sesión celebrada el 17 de febrero de 2005 resolvió aprobar las correspondientes Actas de Inspección, notificándolo a las compañías y dando traslado de las mismas a la Dirección General de Política Energética y Minas a los efectos oportunos

Actuaciones de la CNE en relación con el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000

El artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en los Mercados de Bienes y Servicios, convalidado mediante Acuerdo del Congreso de los Diputados de fecha 29 de junio de 2000, modificado por la Ley 14/2000, de 29 de junio, y por el Real Decreto-Ley 5/2005, establece que las personas físicas o jurídicas que directa o indirectamente participen, en una proporción igual o superior al 3 % del total, en el capital o en los derechos de voto de dos o más sociedades que tengan la condición de operador principal en un mismo mercado o sector de entre los que se señalan en el número Dos del mismo artículo, no podrán ejercer los derechos de voto correspondientes al exceso sobre dicho porcentaje en más de una entidad. Asimismo, ninguna persona física o jurídica podrá designar administradores de más de una sociedad que tenga la condición de operador en dichos mercados.

En la nueva redacción dada a dicho precepto en la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, se extiende la limitación antes referida, concierne al ejercicio de los derechos de voto, a los supuestos de participaciones en exceso

sobre el 3% ostentadas por un operador principal en el capital social de otro operador principal en el mismo mercado o sector, e igualmente se prohíbe para un operador principal designar miembros del Consejo de Administración de otro operador principal en el mismo mercado o sector.

De acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 34, se entenderá por operador principal cualquiera que, teniendo la condición de operador de los mercados o sectores a que se refiere el precepto, ostente una de las cinco mayores cuotas del mercado o sector correspondiente.

El artículo 18 del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, ha introducido modificaciones al artículo 34.2 del Real Decreto 6/2000, quedando redactado como sigue:

“Los mercados o sectores a los que se refiere el número anterior son los siguientes:

- a) *Generación y suministro de energía eléctrica en el ámbito del Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL).*
- b) *Producción y distribución de carburantes.*
- c) *Producción y suministro de gases licuados del petróleo.*
- d) *Producción y suministro de gas natural*
- e) *Telefonía portátil.*
- f) *Telefonía fija.”*

Se entenderá por operador principal cualquiera que, teniendo la condición de operadores principales de dichos mercados o sectores, ostente una de las cinco mayores cuotas del mercado o sector en cuestión.

El Gobierno podrá, mediante Real Decreto, modificar la relación de mercados o sectores contenida en el presente número.

La Comisión Nacional de la Energía y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones harán público por medios telemáticos el listado de operadores principales a los que se refiere la presente disposición.

El número Siete del artículo 34 establece que: *“La Comisión Nacional de Energía y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones están legitimadas, dentro de sus respectivas competencias, para el ejercicio de las acciones tendentes a hacer efectivas las limitaciones que se recogen en este artículo”.*

Asimismo, cabe referirse al artículo 3.1 del Reglamento de Procedimiento de autorización previsto en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, reglamento aprobado mediante Real Decreto 1232/2001, de 12 de noviembre, de conformidad con el cual: *“La Comisión Nacional de Energía y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones establecerán y harán pública, anualmente, la relación de los operadores que se consideren principales en los mercados o sectores referidos en el artículo 34.dos del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio. Dicha relación podrá ser modificada, en cualquier momento, durante el transcurso del año”.*

En el ejercicio de esta competencia, el Consejo de Administración de la CNE acordó en su sesión celebrada el día 17 de junio de 2004, de acuerdo con los artículos 68 y 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, iniciar un procedimiento administrativo para la elaboración de las relaciones de operadores principales de los sectores energéticos, correspondientes al ejercicio de 2002, según los datos relativos al ejercicio de 2002.

En el marco de dicho procedimiento administrativo, la Comisión Nacional de Energía remite con fecha de 29 de junio de 2004 los correspondientes requerimientos de información a distin-

tos agentes que operan en los mercados eléctricos y de hidrocarburos líquidos y gaseosos, con la finalidad de recabar la información necesaria para la elaboración de la relación de operadores principales, otorgando un plazo de 15 días naturales para la remisión de los datos.

En la sesión celebrada el 4 de noviembre de 2004, el Consejo de Administración de la CNE acordó aprobar las listas de operadores principales en los tres sectores energéticos, que se detallan a continuación:

Anexo 1:
LISTA DE OPERADORES PRINCIPALES EN EL SECTOR ELÉCTRICO

I	OPERADOR PRINCIPAL
1	GRUPO ENDESA (ENDESA, S. A.)
1	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. L. U.
1	ENDESA GENERACIÓN, S. A. U.
1	ENDESA ENERGÍA, S. A. U.
2	GRUPO IBERDROLA (IBERDROLA, S. A.)
2	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A. U.
2	IBERDROLA GENERACIÓN, S. A. U.
3	GRUPO UNIÓN FENOSA (UNIÓN FENOSA, S. A.)
3	UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S. A.
3	UNIÓN FENOSA GENERACIÓN, S. A.
4	GRUPO HIDROCANTÁBRICO (HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S. A.)
5	GRUPO RED ELÉCTRICA (RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S. A.)

Anexo 2:
LISTA DE GRUPOS DE SOCIEDADES OPERADORES PRINCIPALES
EN EL SECTOR DE HIDROCARBUROS GASEOSOS

II	OPERADOR PRINCIPAL
1 1	GRUPO REPSOL YPF-GAS NATURAL (GAS NATURAL SDG, S. A.) GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S. A.
2	GRUPO ENAGÁS (ENAGÁS, S. A.)
3 3	GRUPO HIDROCANTÁBRICO (HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S. A.) NATURCORP MULTISERVICIOS, S. A.
4	GRUPO IBERDROLA (IBERDROLA, S. A.)
5	GRUPO BP (BP ESPAÑA, S. A.U.)

(*) GAS NATURAL SDG es una empresa participada conjuntamente por REPSOL-YPF y LA CAIXA, respecto de la que existe un control conjunto por parte de REPSOL-YPF y LA CAIXA, según lo acordado por estas sociedades, aun cuando GAS NATURAL no constituya un grupo consolidado globalmente, ni con REPSOL-YPF ni con LA CAIXA.

(**) La consideración de ENAGÁS como operador principal no afecta a las participaciones de otros operadores principales sobre su capital social, siempre que cumplan con los límites que se establecen con carácter general en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en la redacción dada a dicho precepto en el Real Decreto-Ley 6/200, de 23 de junio.

Anexo 3:
**LISTA DE OPERADORES PRINCIPALES EN EL SECTOR
DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS**

III	OPERADOR PRINCIPAL
1	GRUPO CLH (COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S. A.)
1	CLH AVIACIÓN, S. A.
2	GRUPO REPSOL YPF (REPSOL-YPF, S. A.)
2	REPSOL PETRÓLEO, S. A.
2	PETRONOR, S. A.
2	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S. A.
3	GRUPO CEPSA (COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S. A.)
3	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S. A.
4	GRUPO BP ESPAÑA (BP ESPAÑA, S. A.U.)
4	BP OIL ESPAÑA, S. A.U.
4	BP OIL REFINERÍA DE CASTELLÓN, S. A.
5	GRUPO DISA (DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S. A.)
5	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL, S. A.U.

(*) La consideración de CLH como operador principal no afecta a las participaciones de otros operadores principales sobre su capital social, siempre que cumplan con los límites que se establecen con carácter general en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio.

4.3. Respeto de las operaciones de concentración

Informes sobre operaciones de control de empresas respecto a lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional vigésimo séptima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

Esta Comisión ha elaborado ha informado respecto de las siguientes operaciones de participación en empresas energéticas.

Informe a petición del Ministerio de Economía en relación con la participación accionarial adquirida por PETROGAL ESPAÑOLA, S. A., en la sociedad GESOIL, S. A. (Ref/web 23/2004)

El 24 de febrero de 2004, tuvo entrada, en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía, escrito de la Secretaría de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, por el que se solicita a esta Comisión que emita el correspondiente informe preceptivo al objeto de informar respecto de la participación accionarial adquirida por PETROGAL ESPAÑOLA, S. A., en la sociedad GESOIL, S. A. U., en el expediente instruido por la misma Secretaría de Estado, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 27 de la Ley 55/1999.

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de PETROGAL ESPAÑOLA a TOTAL ESPAÑA, S. A., de la totalidad del capital social de GESOIL, cuyo objeto social es la gestión de estaciones de servicio propiedad de su empresa matriz. Esta operación se

trata de un cambio sobre una operación previa más compleja y ya autorizada, mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de abril de 2003, publicado el 20 de junio de 2003, que mediante la Orden ECO/1635/2003 de 4 de junio autorizaba a PETROGAL ESPAÑOLA a ejercer los derechos políticos correspondientes al 50 % adquirido en GESOIL, operación sobre la cual la Comisión Nacional de Energía emitió en su momento el informe preceptivo correspondiente con fecha 27 de diciembre de 2002 (Ref. CNE 47/2002). Por ello el cambio respecto a la operación autorizada consistía en adquirir por parte de PETROGAL ESPAÑOLA de la totalidad de GESOIL (165.000 acciones nominativas) en lugar del 50 % ya autorizado.

Tras un completo análisis con objeto indicar hechos y elementos relevantes a tener en consideración a la hora de resolver el expediente sobre el reconocimiento o no de los derechos políticos derivados de la compra del 100 % de GESOIL por parte de PETROGAL ESPAÑOLA, las conclusiones pueden resumirse en que, por un lado la operación tiene una incidencia nula, en lo que a competencia se refiere, en el sector energético español. Por otro lado, y en cuanto a las *condiciones de reciprocidad*, en el mercado portugués hay que destacar que no se han detectado asimetrías relevantes en la regulación sectorial con respecto a la española, aunque aún existen algunos aspectos pendientes de mayor liberalización. Además, desde el punto de vista de *competencia efectiva*, la situación del sector petrolero portugués en estos momentos es comparable al español. Si

bien, valorando la *presencia estatal en el sector de hidrocarburos*, cabe señalar que existen diferencias significativas y entre España y Portugal tanto en el grado de presencia estatal como en la amplitud de poderes especiales de que el estado dispone en el sector de hidrocarburos. Igualmente se destaca que existen limitaciones a la inversión en el sector de hidrocarburos en Portugal.

Por todo ello se concluía que existen asimetrías entre el mercado portugués y el español en lo referente a la libertad de inversión, poderes especiales del Estado y presencia estatal en el sector de hidrocarburos. De todas estas asimetrías detectadas es la de la presencia estatal en el sector de hidrocarburos la que merece mayor atención, por ser el único aspecto que se ha modificado desde diciembre de 2002 (fecha de emisión del informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía antes mencionado, relativo a la adquisición del 50% de GESOIL), ya que, si bien a día de hoy el Gobierno Portugués sigue manteniendo los mismos poderes especiales y continúan existiendo las mismas limitaciones a la inversión en Portugal que en la citada fecha, la presencia estatal en el sector de hidrocarburos se ha incrementado desde entonces. En este sentido se puede afirmar que se ha producido desde diciembre de 2002 una modificación en los hechos circunstanciales de mercado, modificación que será necesario tener en cuenta a la hora de emitir una valoración acerca de la operación, a pesar de su nula incidencia en el mercado español de productos petrolíferos.

Informes sobre operaciones de concentraciones económicas de empresas a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia.

A este respecto la Comisión Nacional de Energía ha emitido informe acerca de las siguientes operaciones:

Informe a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la toma de control por GALP ESPAÑA, S. A. de BP ENÉRTICA, S. L. U. (Ref. web: 40/2004)

Con fecha 14 de junio de 2004 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Dirección General de Defensa de la Competencia de la Secretaría de Estado de Economía por el que se solicita a esta Comisión informe, en el plazo de 10 días hábiles, en relación con la operación de concentración económica consistente en la toma de control exclusivo por parte de GALP ENERGÍA ESPAÑA, S. A. U., de BP ENÉRTICA, S. L. U., adjuntando documento de notificación de GALP ENERGÍA ESPAÑA, S. A. U.

La operación notificada consiste en la futura adquisición a BP OIL ESPAÑA, S. A. U., por parte de la sociedad GALP ENERGÍA ESPAÑA, S. A. U., de la totalidad del capital social de BP ENÉRTICA S. L. U., mediante un contrato de compraventa de participaciones fir-

mado con fecha 2 de junio de 2004 entre GALP ESPAÑA y BP OIL ESPAÑA, en virtud del cual la primera se compromete a adquirir, bajo ciertas condiciones, el 100% de las participaciones (la totalidad del capital social) de la sociedad ENÉRTICA, permitiéndole incrementar su posición en el mercado petrolero español en lo que se refiere a la venta directa de gasóleos y fuelóleos. Es necesario destacar que, de acuerdo con el contrato, hay una pequeña parte de las actividades de ENÉRTICA que no serán transferidas a GALP ESPAÑA con motivo de la operación, manteniéndose bajo el control de BP OIL ESPAÑA.

Tras analizar la información remitida con la solicitud de informe, la Comisión Nacional de Energía, acordó solicitar información adicional sobre BP ENÉRTICA, S. L. U., a través de la Dirección General de Defensa de la Competencia de la Secretaría de Estado de Economía.

En el informe se identifican tanto el mercado relevante de producto como el mercado geográfico relevante. En el primer caso se concluye que *son seis los mercados de producto afectados por la presente operación de concentración y en concreto los mercados de venta directa de gasóleo A, gasóleo B, gasóleo C, otros gasóleos, fuelóleos BIA y otros fuelóleos*. En cuanto al mercado geográfico relevante se considera que este caso, según circunstancias descritas en el informe, parece conveniente dejar abierta la delimitación del mercado geográfico relevante y analizar los efectos de la operación sobre la competencia tanto desde la perspectiva nacional como regional con objeto de evaluar las consecuencias de esta operación desde una perspecti-

va lo más amplia posible, por lo que puede concluirse que la *dimensión geográfica* de cada uno de los mercados relevantes es el *ámbito nacional español*, dentro del cual *se analizarán las consecuencias de la operación también a nivel regional*.

Así se ha efectuado un análisis valorando la incidencia de la operación en el mercado español tanto a nivel nacional como a nivel provincial en cada uno de los mercados de producto definidos como relevantes y se puede concluir que, en lo referente a los cuatro mercados relevantes de producto considerados (ventas directas de gasóleo A, B, C y fuelóleos BIA), la adquisición del 100% de ENÉRTICA TRANSFERIDA por parte de GALP ESPAÑA no incide de forma negativa en la competencia efectiva en dichos mercados.

Informe a petición de la Dirección General de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la toma de control exclusiva por parte de Disa Corporación Petrolífera, S. A.; de Shell Peninsular, S. L., y Shell Atlántica, S. L. (Ref web: 51/2004)

Con fecha 29 de septiembre de 2004 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Dirección General de Defensa de la Competencia de la Secretaría de Estado de Economía por el que se solicita a esta Comisión informe, en el plazo de 10 días hábiles, en relación con la operación de concentración económica consistente en la toma de control exclusivo por DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S. A. (en adelante, "DISA"), de SHELL PENINSULAR, S. L. (en

adelante, “SHELL PENINSULAR”) y SHELL ATLÁNTICA, S. L. (en adelante, “SHELL ATLÁNTICA”).

La operación objeto de este informe se enmarca en un proceso general de desinversión iniciado por el Grupo de empresas ROYAL DUTCH SHELL de la mayoría de sus activos en España y Portugal. Tanto SHELL PENINSULAR como SHELL ATLÁNTICA han sido constituidas en julio de 2004, a efectos de este proceso de desinversión. Así, como paso previo al mismo, se han escindido del Grupo ROYAL DUTCH SHELL en España determinadas actividades, unas realizadas en la península (que se han aportado a SHELL PENINSULAR) y otras realizadas en Canarias, Ceuta y Melilla (que se han aportado a SHELL ATLÁNTICA). De este modo, ROYAL DUTCH SHELL retendrá ciertas actividades en España, que quedan por tanto excluidas de la mencionada operación. Los negocios transferidos a SHELL PENINSULAR y SHELL ATLÁNTICA, y que por tanto serán adquiridos por DISA a raíz de la operación notificada, son los siguientes:

- ▶ Distribución minorista de carburantes de automoción en estaciones de servicio.
- ▶ Distribución mayorista de combustibles y otros productos derivados del petróleo.
- ▶ Prestación de servicios de almacenamiento de carburantes, únicamente en el caso de SHELL ATLÁNTICA.

Además como consecuencia de la operación DISA, que ostenta una participación del 5 % en la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S. A. (en adelante “CLH”), elevará la misma hasta el 10 %, dado que igualmente se transfiere

a SHELL PENINSULAR la participación del 5 % en CLH que actualmente tiene el Grupo ROYAL DUTCH SHELL.

En el presente informe se definen los mercados relevantes de producto y geográfico a tener en cuenta en esta operación. Atendiendo concreta al criterio de sustituibilidad de productos petrolíferos, esta Comisión considera que son diez los mercados de producto afectados por la presente operación de concentración sobre los que esta Comisión ejerce sus competencias: distribución minorista de carburantes a través de estaciones de servicio, ventas directas de gasolinas, gasóleo A, gasóleo B, gasóleo C, otros gasóleos, fuelóleos BIA, otros fuelóleos y asfaltos, y prestación de servicios logísticos de almacenamiento. En cuanto al mercado geográfico relevante se analiza fundamentalmente las características de la oferta y demanda de los productos petrolíferos para evaluar la dimensión relevante de cada mercado. Así se define para cada mercado de producto los mercados geográficos relevantes concluyendo que, a los efectos de la presente operación:

- ▶ En el mercado de distribución minorista a través de estaciones de servicio se definen cuatro mercados geográficos relevantes atendiendo a las zonas en las que desarrollaban sus actividades las empresas afectadas: Península, Ceuta, Melilla y Canarias. Además se analizan también los efectos de la operación a nivel insular dentro del archipiélago canario.
- ▶ En el caso de las ventas directas en el que el grado de sustituibilidad entre fuentes de suministro está geográficamente limitado, se definen cuatro mercados geográficos relevantes, Península, Ceuta, Melilla y Canarias.

- ▶ Dentro del mercado de prestación de servicios logísticos de almacenamiento de productos petrolíferos, en función del criterio de ámbito geográfico de influencia, se definen dos mercados geográficos relevantes: Melilla y Canarias.

Así pues, tras la valoración de la incidencia de la operación en cada uno de los mercados relevantes definidos, se derivan las conclusiones que se resumen en su mayoría:

- ▶ Las cuotas de mercado a nivel peninsular resultado de la adquisición de SHELL PENINSULAR por parte de DISA en cada uno de los mercados relevante de producto analizados provienen en su totalidad de la compañía adquirida, dado que la presencia de la adquirente (DISA) es inexistente en este mercado geográfico. Por tanto se concluye que, en lo que respecta al mercado relevante peninsular la adquisición de SHELL PENINSULAR por parte de DISA no incide de forma negativa en la competencia efectiva este mercado.
- ▶ En lo referente al mercado geográfico relevante de Ceuta, la adquisición de SHELL ATLÁNTICA por parte de DISA tan sólo afecta al mercado de estaciones de servicio, siendo nula la actividad de los partícipes en la operación en el resto de mercados relevantes de producto. En el mercado de estaciones de servicio la cuota que alcanza DISA proviene en su totalidad de la actividad de SHELL ATLÁNTICA, por tanto la operación no incide de forma negativa en la competencia efectiva en este mercado.
- ▶ La presencia de DISA en el mercado geográfico relevante de Melilla es inexistente, al

igual que en Ceuta, con anterioridad a la adquisición de SHELL ATLÁNTICA, por lo que las cuotas alcanzadas tras la operación son aportadas en su totalidad por la empresa adquirida. Por tanto la operación no incide de forma negativa en la competencia efectiva este mercado.

- ▶ En lo referente a la adquisición de SHELL ATLÁNTICA por parte de DISA en el mercado geográfico relevante de Canarias se producen incrementos significativos de cuota de mercado que provienen de la presencia notoria de ambas compañías en el área. Se concluye que, en lo que respecta al mercado relevante de Canarias, la adquisición de SHELL ATLÁNTICA por parte de DISA no incide de forma negativa en la competencia efectiva en los mercados relevantes de prestación de servicios de almacenamiento y ventas directas, a excepción del gasóleo A. En el caso de los mercados de ventas directas de gasóleo A y de forma más acusada en el de estaciones de servicio se producen incrementos de cuotas significativos, en este último caso tanto en el conjunto del archipiélago como en la mayoría de las islas, susceptibles de incidir en la competencia efectiva de estos mercados.

Informe sobre puesta en marcha de la empresa en participación Spanish Intoplane Services S. L. (SIS), controlada conjuntamente por Shell España, S. A., y CEPSA (Ref web 55/2004)

Con fecha 7 de diciembre de 2004 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Dirección General de Defensa de la Competencia de la

Secretaría de Estado de Economía por el que se solicita a esta Comisión informe, en el plazo de 10 días hábiles, en relación con el proyecto de operación consistente en la puesta en marcha de la empresa en participación SPANISH INTO-PLANE SERVICES, S. L. (en adelante SIS), controlada conjuntamente al 50 % por SHELL ESPAÑA, S. A. (en adelante SHELL ESPAÑA) y COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S. A. (en adelante CEPSA).

La operación notificada consiste en la puesta en marcha de la empresa en participación SIS, controlada conjuntamente al 50 % por SHELL ESPAÑA y CEPSA. Según el documento de notificación, SIS se constituyó el 8 de septiembre de 2003 con objeto de prestar servicios de puesta a bordo de combustible de aviación (lo que se conoce como “servicios into-plane”) en los aeropuertos de la Península y Baleares en el marco del proceso de liberalización emprendido por las autoridades españolas en virtud de la Directiva 96/97 CE de 15 de octubre de 1996 relativa al acceso al mercado de asistencia en tierra en los aeropuertos de la Comunidad.

En esta operación se analizan y definen los mercados, tanto desde el punto de vista del producto como de su dimensión geográfica, dentro de los cuales pudieran verse alteradas las condiciones de competencia. En cuanto a los mercados de producto relevantes se concluye que éstos son el mercado de provisión de servicios de puesta a bordo (“into-plane”) de queroseno de aviación y el mercado, verticalmente relacionado con el anterior, de producción y suministro de carburantes de aviación. En cuanto a la delimitación de los mercados geográficos relevantes

esta Comisión considera como ámbito geográfico relevante, a los efectos de esta operación, cada aeropuerto, sin excluir del análisis la óptica nacional, dado que en España, a diferencia de otros países europeos, existe un régimen legal de derecho de acceso de terceros a instalaciones de almacenamiento que facilita el acceso al suministro de querosenos de cualquier aeropuerto peninsular o balear.

En el informe se realiza un profundo análisis de la incidencia de la operación en los mercados relevantes descritos. Además en el punto 4.3 se valoran específicamente los posibles efectos derivados de la existencia de vínculos de participaciones societarias cruzadas entre las Partes, pues CEPSA y SHELL ESPAÑA participan en el capital de CLH con un 14,15 % y un 5 % respectivamente, teniendo en cuenta que en septiembre de 2004 SHELL ESPAÑA vendió su participación en CLH a DISA, como parte del proceso de desinversión de la mayoría de sus activos en España, si bien ha pactado que tras la venta seguirá teniendo un representante en el Consejo de la sociedad. Igualmente se valora que CLH AVIACIÓN, sociedad participada al 100 % por CLH, es competidora de SIS al operar en el mercado de servicios de puesta a bordo en aeropuertos españoles.

Tras el análisis las conclusiones del informe ponen de manifiesto que la creación de una sociedad filial de control conjunto para la prestación de servicios de puesta a bordo de querosenos de aviación, incluye ciertos aspectos que podrían llegar a afectar negativamente al nivel de competencia efectiva en el mercado de suministro de querosenos de aviación como son *el objeto social de SIS* que contempla, además de

las actividades propias de los servicios de puesta a bordo, otras relacionadas con el mercado de venta de combustible de aviación y el *Acuerdo de Accionistas* suscrito por las partes que contempla, únicamente para el caso de terceros no socios, condicionamientos asociados a la capacidad operativa. Sin embargo dado que el elemento esencial para garantizar el suministro de querosenos de aviación es el acceso a las infraestructuras aeroportuarias que permiten el abastecimiento de las aeronaves hay que considerar que en España existe un régimen legal de derecho de acceso de terceros a instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de productos derivados del petróleo, mediante un procedimiento negociado, bajo condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias, al cual quedan sometidas los oleoductos de productos y las instalaciones de almacenamiento de querosenos de aviación ubicadas en recintos aeroportuarios y por ello se atenúan, en gran medida, los efectos potencialmente negativos para el nivel de competencia efectiva derivados de la presente operación en el mercado de suministro de querosenos de aviación.

Sin embargo en el informe se indica que las garantías derivadas de dicho régimen deberían reforzarse en el mercado verticalmente relacionado de servicios de puesta a bordo, a través de la gestión de los procesos de selección por parte de AENA de los concesionarios de los depósitos de almacenamiento de querosenos en los recintos aeroportuarios y mediante la definición y supervisión de las condiciones bajo las que se accede y prestan los servicios “into-plane” por parte de los respectivos adjudicatarios.

Desde el punto de vista de los posibles efectos derivados de las participaciones en CLH, y considerando tanto las iniciativas introducidas por el Consejo de Administración de CLH para favorecer la independencia de gestión de su filial CLH AVIACIÓN, como las limitaciones legales establecidas en el Real Decreto-Ley 6/2000 sobre el accionariado de la compañía, esta Comisión considera improbable que se puedan producir efectos de coordinación derivados de la participación de SHELL ESPAÑA y CEPSA en el Consejo de Administración de CLH.

II. ORGANIZACIÓN

1. Consejo de Administración de la CNE

La composición del Consejo de Administración de la CNE a 31 de diciembre de 2004 era la siguiente:

PRESIDENTE:	Pedro María Meroño Vélez
VICEPRESIDENTE:	Fernando Marti Scharfhausen
CONSEJEROS:	José Sierra López
	Jordi Dolader i Clara
	Carlos Duato Beneyto
	Carmen Fernández Rozado
	Sebastià Rusalleda i Gallart
	Jaime González González
	Francisco Javier Peón Torre
SECRETARIO DEL CONSEJO:	Alfonso González-Espejo García

2. Supervisión de actuaciones y procedimientos

2.1. Memoria sobre la función supervisora de actuaciones y procedimientos

Introducción

La disposición adicional segunda de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre “medidas para mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los procedimientos de supervisión” en su punto primero indica que “la Comisión Nacional de la Energía, entre otros, deberá disponer de órganos de control interno cuya dependencia funcional y capacidad de informe se regirá por los principios de imparcialidad, objetividad y evitar la producción de conflictos de intereses”.

Para dar respuesta a esta normativa, el Consejo de Administración de la CNE en su sesión del 9 de abril de 2003 establece la creación del mencionado órgano de control interno bajo la denominación de “Subdirección de Control Interno”, dicha Subdirección se hace depender directamente del Presidente de la Comisión, con la finalidad de dotarla de imparcialidad, objetividad e independencia en la realización de sus funciones.

Las funciones asignadas a la Subdirección de Control Interno son:

- ▶ Desarrollo de procedimientos e instrucciones de trabajo.
- ▶ Evaluación y mejora de la eficiencia.
- ▶ Supervisión del funcionamiento interno de la organización, en estas funciones se incluye la elaboración de la memoria e informe anual previstos en la Ley 44/2002.

Para desarrollar sus funciones se dota de dos recursos a dicha Subdirección: El Consejo de

Administración de la CNE, en su sesión del 12 de febrero de 2004 procedió al nombramiento de su titular. Posteriormente en la sesión del 28 de octubre de 2004 se procede al nombramiento del técnico asociado a la Subdirección de Control Interno.

Finalmente en su punto segundo la Ley de “medidas para mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los procedimientos de supervisión” establece que “la Comisión Nacional de la Energía, entre otros, elaborará anualmente memoria sobre su función supervisora en relación con sus actuaciones y procedimientos llevados a cabo en esta materia y de la que pueda deducirse información sobre la eficacia y eficiencia de tales procedimientos y actuaciones. En estas memorias se incluirá un informe de los órganos de control interno respectivos sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno a la normativa procedimental aplicable en cada caso. Estas memorias deberán ser aprobadas por los órganos de gobierno correspondientes y se remitirán a las Cortes Generales y al Gobierno de la Nación”.

La presente memoria, responde al anterior mandato y a la misma, se adjunta el informe de la auditoría del 2004 sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por el órgano de gobierno de la CNE a la normativa aplicable.

Trabajos realizados

En el año 2004 y con la finalidad de adaptar la normativa interna para hacer la organización

más transparente, eficaz y adecuar su seguimiento a los controles establecidos por el órgano de control interno, se inició un programa plurianual denominado “plan mejor@”, con los objetivos de modernizar los procesos de trabajo, haciéndolos más transparentes, eficientes y homogéneos.

El plan fue comunicado mediante reuniones de trabajo a todo el personal de la CNE y se está haciendo un importante esfuerzo de comunicación y gestión del cambio para alcanzar los objetivos fijados.

Bajo el paraguas de este plan se desarrollan el resto de iniciativas llevadas a cabo por la Subdirección de Control Interno durante el año 2004, que clasificadas por las funciones asignadas a la Subdirección de Control Interno, se resumen a continuación.

Desarrollo de procedimientos e instrucciones de trabajo

Las actuaciones de la Comisión Nacional de Energía quedan definidas por lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos, y por el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, en el que se aprueba el Reglamento de la CNE.

Además, por su carácter de organismo público, se rige por la Ley General Presupuestaria (Real Decreto 1091/1988, de 23 de septiembre, y Ley 6/1997 de 14 de abril) por el Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 noviembre y Ley 4/1999 de 13 de enero) y

por la legislación de contratos de la Administraciones Públicas (Real Decreto 2/200, de 16 de junio, y 1098/2001, de 12 de octubre).

Dentro de este marco de actuación se desarrollan los procedimientos e instrucciones de trabajo de la CNE, como documentos con carácter operativo, organizativo y funcional que reglamentan la sucesión de tareas, operaciones o actividades, así como los responsables, para el desarrollo de las diversas actividades que componen las actuaciones de la CNE.

En este sentido, uno de los objetivos es la revisión, adaptación, actualización de los procedimientos ya existentes, así como la creación de nuevos procedimientos, en base al modelo marcado por el “plan mejor@”.

El desarrollo de los mismos, corresponde a la Subdirección de Control Interno junto con las Direcciones involucradas por su materia. Su aprobación corresponde al Consejo de Administración.

En relación a este punto, en el año 2004 se ha definido una taxonomía de procesos en la que se presenta de forma intuitiva, sencilla y gráfica todos los procesos que se desarrollan en la CNE, tanto los propios de su actividad en su función de regulador, como los de apoyo para el buen funcionamiento del Organismo. Dicha taxonomía se ha publicado en la Intranet creando “un espacio” para la difusión de la normativa interna, de una forma clara y fácilmente navegable y accesible a todo el personal. Sobre la misma, al último nivel de cada proceso se incluye la normativa aplicable a cada caso, desarrollada en procedimientos e instrucciones de trabajo.

Durante el pasado año los siguientes procedimientos e instrucciones de trabajo fueron desarrollados, aprobados por el Consejo de Administración y publicados en la Intranet:

- ▶ Procedimiento para crear, modificar, y actualizar los procedimientos, instrucciones técnicas e instrucciones internas de la CNE.
 - Este procedimiento es el primero en crearse, con el objeto de establecer el método para crear, modificar, o actualizar el resto de procedimientos e instrucciones de trabajo.
 - El procedimiento fue aprobado por el Consejo de Administración el 20 de mayo de 2004.
- ▶ Procedimiento para la gestión de expedientes de actuaciones de la CNE.
 - Este procedimiento tiene por objeto definir el método de trabajo, identificar las unidades y personas responsables y establecer las herramientas de apoyo para la gestión integral de los expedientes, a que den lugar las actuaciones de la Comisión Nacional de Energía.
 - El procedimiento fue aprobado por el Consejo de Administración el 24 de junio de 2004.
- ▶ Procedimiento para el uso de plantillas, fuentes y logos, en los documentos de la CNE.
 - Este procedimiento tiene por objeto definir los parámetros que fijan el uso de la imagen corporativa de la Comisión Nacional de Energía y su aplicación gráfica, dando unas

pautas para su correcta administración. De forma específica se definen, los colores, fuentes, logos y plantillas corporativos, su localización y su uso en los informes, notas, documentos y en general escritos emitidos por cualquier miembro de la CNE.

- El procedimiento fue aprobado por el Consejo de Administración el 28 de julio de 2004.

Evaluación y mejora de la eficiencia

La Comisión Nacional de Energía, consciente de la evolución de los métodos de gestión apoyándose en las nuevas tecnologías y dentro del marco de la administración electrónica, realizó en el 2004 una revisión de todos sus procesos, con la finalidad de introducir mejoras y darles un amplio soporte electrónico.

Fruto de ello se lanzó el comentado “plan mejor@”, dentro del cual se está revisando la normativa interna con la finalidad de incorporar las mejores prácticas y la tecnología existente, buscando alcanzar una mejora significativa de su eficiencia.

Para alcanzar los objetivos de modernización, eficacia y transparencia fijados en el “plan mejor@” se planteó la necesidad de implantar un sistema informático que garantice y de soporte al nuevo modelo. El Consejo de Administración en su sesión del 22 de julio de 2004 aprobó esta propuesta, iniciándose un proceso de definición de funcionalidades, revisión de procedimientos y selección de tecnologías, todo ello se enmarcó en el “proyecto GIEX” con la finalidad de realizar una Gestión Integral de EXpedientes.

Tras la definición, selección y concreción del proyecto, se inició un proceso de contratación de recursos externos a través del Catálogo de bienes y servicios de adquisición centralizada de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

En diciembre de 2004 comienza la implantación del proyecto GIEX, que en un plazo de seis meses pretende dotar a la Organización de las tecnologías más avanzadas, para poder realizar los expedientes íntegramente de forma electrónica:

- ▶ Desde el punto de vista funcional, el proyecto supone transformar la Comisión en una Organización tendente a la supresión de papel, para lo que se ha revisado la forma de trabajo y se están elaborando nuevos procedimientos, buscando mejoras operativas. De forma directa sobre la aplicación electrónica “GIEX” trabajará más del 80 % de la plantilla de la Comisión y supondrá un importante apoyo para impulsar la modernización y eficacia del Organismo.
- ▶ Desde el punto de vista tecnológico, el proyecto supone la implantación de un gestor documental donde se quedarán documentados en formato electrónico los expedientes de actuaciones de la CNE. Para dar soporte a la realización de los expedientes se implantará

una herramienta tipo BPM (Businesses Processes Management) junto con un porta-firmas electrónico. Esto se complementará con una serie de herramientas electrónicas que den apoyo a las celebraciones del Consejo de Administración.

Supervisión del funcionamiento interno de la organización

La Subdirección de Control Interno, de forma continua supervisa el funcionamiento de la Organización con la doble finalidad, de detectar mejoras operativas y de avalar el cumplimiento de la normativa vigente.

De especial relevancia es la auditoria anual que se realiza a las decisiones adoptadas por su Consejo de Administración como órgano de gobierno de la CNE (disposición adicional segunda de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre) y de los expedientes realizados durante el año, para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso.

De la primera de ellas se incluye informe resumen de la misma en cumplimiento de lo establecido por la Ley de “medidas para mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los procedimientos de supervisión”.

2.2. Informe del órgano de control interno

Informe del Órgano de Control Interno

Informe de control relativo a la adecuación de las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno de la CNE a la normativa procedimental aplicable en cada caso.

Ejercicio 2004



1. Introducción

La disposición adicional segunda de la ley 44/2002 “medidas para mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los procedimientos de supervisión” estableció la obligación a la Comisión Nacional de Energía, de crear un órgano de control interno, que entre otras funciones elaboré un informe anual sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno a la normativa procedimental aplicable en cada caso.

La Subdirección de Control Interno se creó como dicho órgano de control y es nuestra responsabilidad expresar una opinión, en informe anual, sobre la adecuación de las decisiones tomadas por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, como único órgano de gobierno de la misma, a la normativa vigente.

2. Objetivos alcance y método del trabajo

El *objetivo* del trabajo resumido en el presente informe, es comprobar el respeto a la normativa aplicable en las decisiones tomadas.

El *alcance* de la auditoria procedimental realizada, versa sobre las decisiones tomadas, por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, durante el año 2004, en uso de las funciones atribuidas en el punto tercero de la disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

El *método* aplicado ha sido la realización de controles previamente definidos en base a la normativa aplicable, a una muestra de las decisiones incluidas en el alcance antes mencionado. La *muestra* se obtuvo de forma aleatoria bajo pautas que garantizasen la variedad de asuntos a examinar y la independencia estacional.



Comisión
Nacional
de Energía

En cuanto a la *normativa aplicable*, usada como base de los controles realizados a la muestra, se ha tenido en cuenta: la Ley 34/1998 de 7 de octubre, el Real Decreto 1339/1999 de 31 de julio, la Ley 30/1992 de 26 noviembre, el Real Decreto 772/1999 de 7 mayo, el Real Decreto 209/2003 de 21 febrero, la Orden 14 abril 1999, así como procedimientos internos.

Los trabajos fueron realizados con normalidad, sin limitaciones a los mismos.

3. Opinión

En nuestra opinión, basada en la muestra auditada, se concluye que las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía como órgano de gobierno de la misma, y ejerciendo las funciones encomendadas por la normativa vigente, en los aspectos significativos, han sido adoptadas en conformidad a la normativa y procedimientos aplicables.

Madrid, 31 de marzo de 2005.

El subdirector de Control Interno

Javier Hernando Gutiérrez

Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Energía.

3. Consejos Consultivos

Creación y carácter

El primer Consejo Consultivo fue creado por la Ley 40/1994 con 30 miembros, como el órgano de asesoramiento de la antigua Comisión del Sistema Eléctrico Nacional. La Ley 54/1997 del Sector Eléctrico amplió su composición a 34 miembros. La Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos crea los Consejos Consultivos de Electricidad y de Hidrocarburos, órganos de asesoramiento de la CNE. En su Disposición Adicional Undécima, dicha Ley amplía de nuevo la composición del Consejo Consultivo de Electricidad a un máximo de 36 miembros.

El 31 de julio se aprobó el Real Decreto 1339/1999, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, que modifica el Real Decreto 399/1996, en lo relativo a la composición y funcionamiento del anterior Consejo Consultivo de la CNSE. Las normas de funcionamiento, aprobadas por los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos el 24 de enero de 2001 y el 19 de abril de 2001 respectivamente, están publicadas en la sección “Consejos Consultivos” de la página web de la CNE (<http://www.cne.es>).

El día 30 de noviembre de 1999 se procedió a la constitución de los Consejos Consultivos de Electricidad y de Hidrocarburos, órganos de asesoramiento de la Comisión Nacional de Energía. La legislación establece además que los Consejos Consultivos serán renovados cada dos años siendo posible la reelección de sus miembros. Este límite no será sin embargo aplicable a los representantes de las Administraciones públicas en tanto estos no cesen en sus funciones. La última renovación de los Consejos

Consultivos ha tenido lugar el 29 de enero de 2004.

El Consejo Consultivo de la CSEN, después de la CNSE y ahora los Consejos Consultivos de Electricidad y de Hidrocarburos de la CNE, que se constituyeron en julio de 1996, fue un paso decisivo en el proceso de liberalización del sector eléctrico, constituyendo un instrumento para que los representantes de las diferentes áreas de la economía, Administración, consumidores y otros agentes relacionados directa o indirectamente con el sistema eléctrico, puedan exponer sus opiniones en este foro de debate y consulta. Asimismo el Consejo Consultivo de Hidrocarburos representa un instrumento similar para los sectores del gas y del petróleo.

Durante el año 2004, el Consejo Consultivo de Electricidad se reunió en dos ocasiones. El Consejo Consultivo de Hidrocarburos no tuvo ninguna convocatoria.

Además en el seno de los Consejos Consultivos y de acuerdo con lo previsto en la Ley del Sector de Hidrocarburos y en el artículo 36 del Real Decreto 1339/99, y con objeto de facilitar sus trabajos, se constituyeron en el ejercicio 2001 las Comisiones Permanentes de los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos con las siguientes funciones:

- a) Emitir por delegación expresa del Consejo Consultivo aquellos informes que le sean solicitados.
- b) Facilitar, cuando sea necesario, los trabajos del Consejo Consultivo mediante la preparación de las materias y el análisis de los asuntos objeto de estudio.

La Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Electricidad fue constituida en el Consejo Consultivo del 24 de enero de 2001 mientras que la Comisión Permanente del Consejo Con-

sultivo de Hidrocarburos se constituyó en el Consejo Consultivo de Hidrocarburos del 19 de abril de 2001. La composición de las mismas se indica en el apartado 2.3.

3.1. Consejo Consultivo de Electricidad

Composición (actualizada a 31 de marzo de 2005)

Presidente:	D. Pedro María Meroño Vélez
Secretario:	D. Alfonso González-Espejo García

Administración General del Estado

Representantes:	D. Eduardo Ramos García (Subdirector General de Energía Eléctrica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) D. Antonio Luis Iglesias Martín (Subdirector General de Planificación Energética del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)
-----------------	---

Consejo de Seguridad Nuclear

Representante:	D. ^a M. ^a Teresa Estevan Bolea (Presidente)
----------------	---

Comunidades / Ciudades Autónomas

Comunidad Autónoma del País Vasco

Representante:	D. Txáber Lezámiz Conde (Director de Energía)
----------------	---

Comunidad Autónoma de Cataluña

Representante:	D. Josep Isern i Sitjà (Director General d'Energia, Mines i Seguretat Industrial)
----------------	---

Comunidad Autónoma de Galicia

Representante:	D. Ramón Ordás Badía (Director Xeral de Industria, Consellería de Industria e Comercio)
----------------	---

Comunidad Autónoma de Andalucía

Representante:	D. Jesús Nieto González (Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Trabajo e Industria)
----------------	--

Comunidad Autónoma Principado de Asturias

Representante: D. Jesús Manuel Muñiz Castro (Director General de Minería, Industria y Energía. Consejería de Industria y Empleo)

Comunidad Autónoma de Cantabria

Representante: D. Pedro Obregón Cagigas (Director General de Industria de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones)

Comunidad Autónoma de la Rioja

Representante: D. José Luis Eguíluz Lázaro (Jefe del Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Hacienda y Economía)

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Representante: D. Horacio Sánchez Navarro (Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías)

Comunidad Autónoma Valenciana

Representante: D. Antonio Cejalvo Lapeña (Director General de Energía. Consejería de Infraestructuras y Transporte)

Comunidad Autónoma de Aragón

Representante: D. Francisco Melero Crespo (Director General de Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Desarrollo)

Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha

Representante: D. José Manuel Martínez García (Director General de Industria y Energía Castilla-La Mancha)

Comunidad Autónoma de Canarias

Representante: D. Celso Perdomo González Director General de Industria y Energía

Comunidad Foral de Navarra

Representante: D. José A. Ayesa Usabiaga (Director del Servicio de Seguridad Industrial)

Comunidad Autónoma de Extremadura

Representante: D. Alfonso Perianes Valle (Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Representante: D. Jaume Sureda Bonnín (Director General de Energía)

Comunidad de Madrid

Representante: Pendiente de nombramiento

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Representante: D. Manuel Ordóñez Carballada (Director General de Energía y Minas)

Ciudad Autónoma de Ceuta

Representante: D. Andrés Carlos Martínez Palacios (Jefe del Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministros)

Ciudad Autónoma de Melilla

Representante: D. Ramón Gavilán Aragón (Director General de Medio Ambiente e Industria de la Consejería de Medio Ambiente)

Compañías del Sector Eléctrico

Producción

Representante: D. Pedro Rivero Torre (Vicepresidente y Director General de UNESA)

Autoprodutores en Régimen Especial

Representante: D. Ismael González Hernández (Director General y Secretario General de AAEE-Asociación de Autogeneradores de Energía Eléctrica)

Productores en Régimen Especial (renovables)

Representante: D. José María González Vélez, Presidente de APPA (Asociación de Pequeños Productores y Autogeneradores de Electricidad)

Transporte

Representante REE: D. Carlos Collantes Pérez (Director General de Transporte de Red Eléctrica de España S. A.)

Distribución

Representante: D. Mariano Cabellos Velasco (Director General Adjunto de UNESA)

Distribuidores acogidos a la Disposición Undécima de la Ley 54/97 (*)

Representante ASEME: D. Joan Prat i Rubí (Secretario).

Representante CIDE: D. Jorge Morales de Labra (Adjunto a la Presidencia)

Comercialización ()**

Representante CIDE: D. Jorge Morales de Labra (Adjunto a la Presidencia)

Representante ASEME: D. Ramón Prat i Campins.

Representante ACIE: D. Raúl Herranz (Vicepresidente)

Representante UNESA: D. Alberto Bañón Serrano (Director Área de Regulación)

(*) La representación se rota semestralmente entre los dos representantes existentes.

(**) La representación se rota semestralmente entre los cuatro representantes existentes.

Operador del Mercado

Representante: D.^a M.^a Luisa Huidobro y Arriba (Presidenta de la OMEL-Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, S. A.)

Operador del Sistema

Representante: D. Alberto Carbajo Josa (Director General de Operación de REE-Red Eléctrica de España, S. A.)

Consumidores y Usuarios

Consumidor Doméstico

Representante: D. Félix Martín Galicia (Representante de HISPA-COOP)

Grandes Consumidores de Energía Eléctrica, con suministro en Alta Tensión (Sector Industrial)

Representante: D. Javier Penacho (Vicepresidente Ejecutivo de AEGE-Asociación de Empresas con Gran Consumo de Energía Eléctrica)

Grandes Consumidores de Energía Eléctrica del Sector Servicios (GRANCEESS)

Representante: D. José Manuel Infiesta Agreda (Representante de GRANCEESS)

Pequeña y Mediana Empresa con elevado consumo de energía eléctrica

Representante: D. Francisco Espinosa Cabezón (Secretario General de ACE-Asociación de Consumidores de Electricidad de la Pequeña y Mediana Empresa)

Agentes Sociales-Medioambiente

Representante: D. José Luis García Ortega (Responsable de la Campaña de Energía de Greenpeace)

Resumen de las sesiones

16/12/2004

19.^a sesión

Se trató como tema central:

“Propuesta de Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para el año 2005”

La Comisión Nacional de Energía, una vez oídas y consideradas las opiniones de los miembros del Consejo Consultivo de Electricidad, elaboró un informe sobre el asunto tratado que fue remitido al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y a los miembros del Consejo Consultivo.

12/01/2004

18.^a sesión

Se trató como tema central:

“Propuesta de Real Decreto por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.”

La Comisión Nacional de Energía, una vez oídas y consideradas las opiniones de los miembros del Consejo Consultivo de Electricidad, elaboró un informe sobre el asunto tratado que fue remitido al Ministerio de Economía y a los miembros del Consejo Consultivo.

3.2. Consejo Consultivo de Hidrocarburos

Composición (actualizada a 31 de marzo de 2004)

Presidente:	D. Pedro M. ^a Meroño Vélez
Secretaria:	D. Alfonso González-Espejo García

Administración General del Estado

Representantes:	D. Antonio Luis Iglesias Martín (Subdirector General de Planificación Energética del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) D. Juan Francisco Martínez García (Subdirector General Hidrocarburos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)
-----------------	--

Comunidades / Ciudades Autónomas

Comunidad Autónoma del País Vasco

Representante:	D. Txáber Lezámiz Conde (Director de Energía)
----------------	---

Comunidad Autónoma de Cataluña

Representante:	D. Josep Isern i Sitjà (Director General d'Energia, Mines i Seguretat Industrial)
----------------	---

Comunidad Autónoma de Galicia

Representante:	D. Ramón Ordás Badía (Director Xeral de Industria, Consellería de Industria y Comercio)
----------------	---

Comunidad Autónoma de Andalucía

Representante:	D. Jesús Nieto González (Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Trabajo e Industria)
----------------	--

Comunidad Autónoma Principado de Asturias

Representante:	D. Jesús Manuel Muñiz Castro (Director General de Minería, Industria y Energía. Consejería de Industria y Empleo)
----------------	---

Comunidad Autónoma de Cantabria

Representante: D. Pedro Obregón Cagigas (Director General de Industria de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones)

Comunidad Autónoma de la Rioja

Representante: D. José Luis Eguíluz Lázaro (Jefe del Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Hacienda y Economía)

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Representante: D. Horacio Sánchez Navarro (Director General de Industria, Energía y Minas de la Dirección de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías)

Comunidad Autónoma Valenciana

Representante: D. Antonio Cejalvo Lapeña (Director General de Energía. Consejería de Infraestructuras y Transporte)

Comunidad Autónoma de Aragón

Representante: D. Francisco Melero Crespo (Director General de Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Desarrollo)

Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha

Representante: D. José Manuel Martínez García (Director General de Industria y Energía Castilla-La Mancha)

Comunidad Autónoma de Canarias

Representante: D. Celso Perdomo González Director General de Industria y Energía

Comunidad Foral de Navarra

Representante: D. José Antonio Ayesa Usabiaga (Director del Servicio de Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo)

Comunidad Autónoma de Extremadura

Representante: D. Alfonso Perianes Valle (Director General de Ordenación Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda)

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Representante: D. Jaume Sureda Bonnín (Director General de Energía)

Comunidad de Madrid

Representante: Pendiente de nombramiento

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Representante: D. Manuel Ordóñez Carballada (Director General de Energía y Minas)

Ciudad Autónoma de Ceuta

Representante: D. Andrés Carlos Martínez Palacios (Jefe del Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministros)

Ciudad Autónoma de Melilla

Representante: D. Ricardo Maldonado Martínez (Jefe del Servicio de Industria de la Consejería de Medio Ambiente)

Actividades del Sector Hidrocarburos

Operadores al por mayor de Productos Petrolíferos

Representante: D. Álvaro Mazarrasa Alvear (Director General de AOP-Asociación Española de Operadores de Productos Petrolíferos)

Distribuidores al por menor de Productos Petrolíferos (*)

Representantes: D. Eduardo Fernández Bermejo (Asesor Jurídico de la CEEES)
D.^a Concepción Calzada Hinojal (Presidente de la Asociación Española de Empresas distribuidoras GLPs)
D. Miguel Sánchez Campos (Secretario CODIGAS)
D. Andrés Alfaro Sanz (Presidente FEDGLP)

(*) La representación se rota semestralmente entre los dos representantes existentes.

Transportistas de gas

Representante: D. Javier Saénz de Jubera (Director General de GAS de EUZKADI)

Distribuidores de gas

Representante: D. Ramón de Luis Serrano (Director de Distribución de Gas Natural SDG, S. A.)

Comercializadores de gas

Representante: D. Juan José Muñoz Rueda (Director de Demanda y Precios de Endesa Energía, S. A. U.)

Exploración y Producción de Hidrocarburos

Representante: D. Delfín Fidalgo Fernández (Vicepresidente Asociación Española de Compañías Investigadoras y Explotadoras de Petróleos, ACIEP)

Refino

Representante: D. Manuel Abollado del Río (Director General de CEP-SA)

Almacenamiento y Logística de Hidrocarburos Líquidos

Representante: D. Luis Valero Quirós (Secretario del Consejo y Asesor de Asuntos Jurídicos de la Compañía Logística de Hidrocarburos-CLH)

Operadores de Gases Licuados del Petróleo

Representante: D. Pedro Zubillaga López (Presidente de la Asociación Española de Operadores de gases licuados del petróleo)

Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES)

Representante: D. Ceferino Argüello Reguera (Presidente)

Gestor Técnico del Sistema Gasista

Representante: D. Juan Manuel Llabrés Estaben (Director General de Estrategia y Regulación de ENAGÁS)

Consumidores y Usuarios

Consumidores Domésticos

Representante: D. Fernando López Romano (Vocal Técnico de CEAC-CU-Confederación Española de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios)

Grandes Consumidores de Productos Petrolíferos

Representante: D. Ovidio de la Roza Braga (Presidente del Comité Nacional de Transporte por Carretera)

Grandes consumidores de gas (*)

Representante UNESA: D. Ángel Luis Vivar (Director de Recursos Energéticos y Medio Ambiente)

Representante FEIQUE: D. Juan José Nava Cano (Vicepresidente y Director General)

Representante AAEE: D. Miguel de la Peña Irastorza (Presidente de AAEE)

(*) La representación se rota cada ocho meses entre los tres representantes existentes.

Pequeñas y Medianas Empresas

Representante: D. Pedro Riaza García (Secretario General de ASCER-Asociación Española de Fabricantes de azulejos, pavimentos y baldosas cerámicos)

Agentes Sociales-Medio Ambiente

Representante: D. Ladislao Martínez López (Responsable de la Comisión de Energía de Ecologistas en Acción)

Resumen de las sesiones

Durante el año 2004 el Consejo Consultivo de Hidrocarburos no celebró ninguna sesión.

3.3. Comisiones Permanentes

Electricidad

Composición (actualizada a 31 de marzo de 2005)

Presidente:	D. Pedro María Meroño Vélez
Secretario:	D. Alfonso González-Espejo García

Administración General del Estado

Representante:	D. Eduardo Ramos García (Subdirector General de Energía Eléctrica del Ministerio de Economía)
----------------	---

Comunidades/Ciudades Autónomas

Representantes:	D. Josep Isern i Sitjà (Director General d'Energia, Mines i Seguretat Industrial) D. Manuel Ordóñez Carballada (Director General de Energía y Minas Castilla y León) D. Jesús Manuel Muñiz Castro (Director Gral. de Minería, Industria y Energía Asturias) D. Txáber Lezámiz Conde (Director de Energía País Vasco) D. Jesús Nieto González (Director General de Industria, Energía y Minas Andalucía) D. Ramón Ordás Badía (Director Xeral de Industria. Consellería de Industria e Comercio Galicia)
-----------------	--

Empresas Productoras Energía Eléctrica

Representante:	D. Pedro Rivero Torre (Vicepresidente y Director General de UNESA Producción)
----------------	---

Empresas Distribuidoras Energía Eléctrica

Representante:	D. Mariano Cabellos Velasco Director General Adjunto de UNESA Distribución
----------------	--

Consumidores Cualificados

Representante: D. Javier Penacho Vicepresidente Ejecutivo de AEGE (Asociación de Empresas con Gran Consumo de Energía Eléctrica)

Operador del Mercado

Representante: D.^a M.^a Luisa Huidobro y Arriba (Presidenta de OMEL Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad Operador del Mercado)

Operador del Sistema

Representante: D. Alberto Carbajo Josa, Director General de Operación de Red Eléctrica de España, S. A. (REE) Operador del Sistema

Hidrocarburos

Composición (actualizada a 31 de marzo de 2005)

Presidente: D. Pedro María Meroño Vélez

Secretario: D. Alfonso González-Espejo García

Administración General del Estado

Representante: Pendiente de confirmación (Ministerio de Economía)

Comunidades/Ciudades Autónomas

Representantes: D. Josep Isern i Sitjà (Director General d'Energia, Mines i Seguretat Industrial, Catalunya)
D. Antonio Cejalva Lapeña (Director General de Energía, Valencia)
D. Jesús Nieto González (Director Gral. de Industria, Energía y Minas, Andalucía)
Comunidad Autónoma de Madrid: Pendiente de nombramiento
D. Alfonso Perianes Valle (Director General de Ordenación Industrial, Extremadura)
D. Ramón Ordás Badía (Director General de Industria, Galicia)

Operadores al por mayor de Productos Petrolíferos

Representante: D. Álvaro Mazarrasa Alvear (Director Gral. de AOP-Asociación de Operadores de Productos Petrolíferos Operadores de Productos Petrolíferos)

Distribuidores al por menor de Productos Petrolíferos

Representante: D.^a Concepción Calzada Hinojal (Presidenta de la Asociación Española de Empresas Distribuidoras de GLPs)

Transportistas de gas

Representante: D. Javier Sáenz de Jubera (Director General de Gas de EUZKADI Transportista de Gas)

Distribuidores de gas

Representante: D. Ramón de Luis Serrano (Director de Distribución de Gas Natural SDG, S. A.)

Comercializadores de gas

Representante: D. Juan José Muñoz Rueda (Director de Demanda y Precios de Endesa Energía S. A. U.)

Grandes consumidores de gas

Representante: D. Juan José Nava Cano (Vicepresidente y Director General de FEIQUE)

4. Estructura. Recursos humanos. Otras actividades

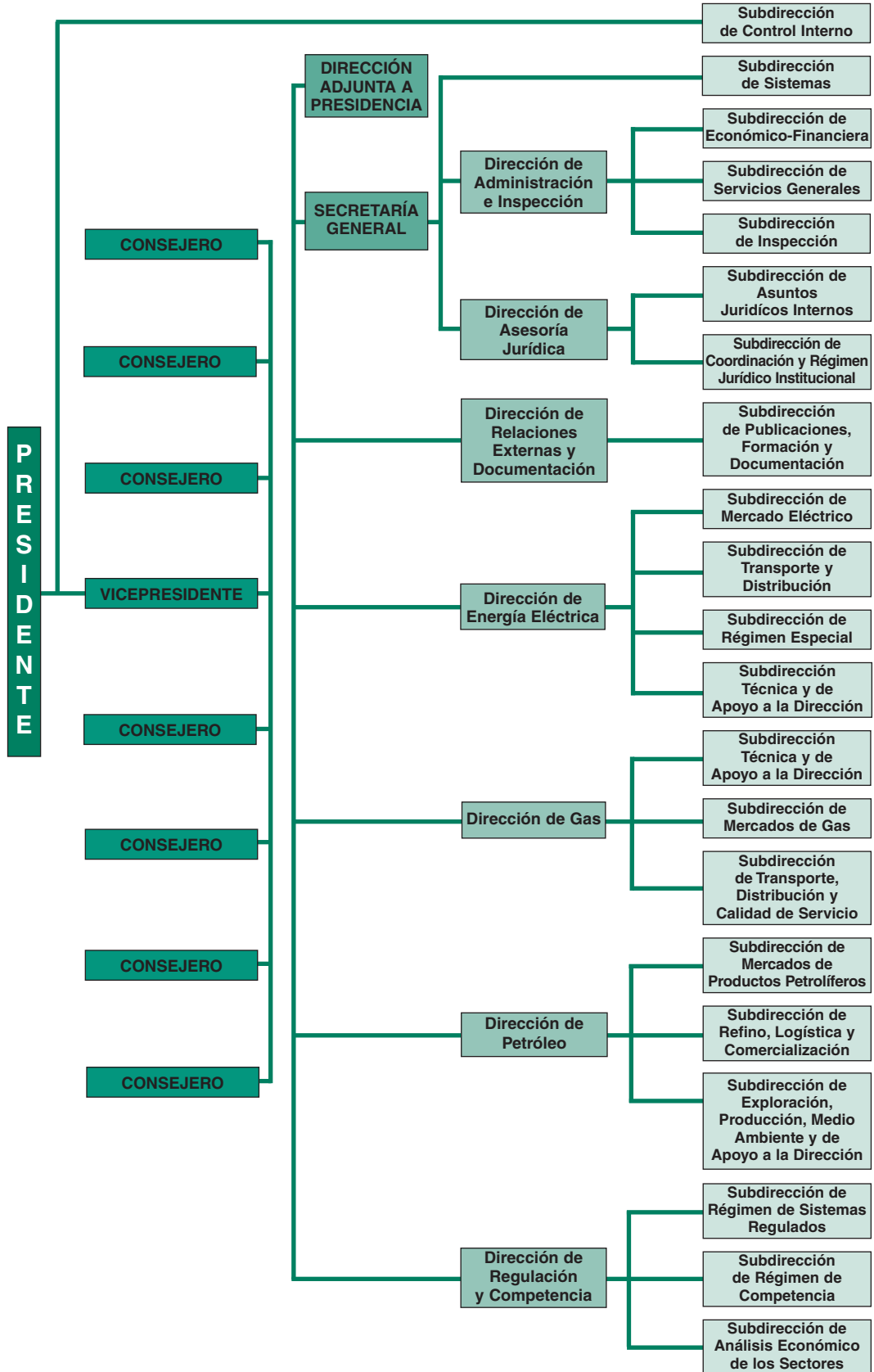
4.1. Estructura

El organigrama de la Comisión Nacional de Energía está estructurado en las siguientes unidades:

- ▶ Presidencia y Consejo de Administración
- ▶ Secretaría General y del Consejo.
- ▶ Dirección Adjunta a Presidencia
- ▶ Dirección de Asesoría Jurídica.
- ▶ Dirección de Administración e Inspección.
- ▶ Dirección de Energía Eléctrica.
- ▶ Dirección de Gas.
- ▶ Dirección de Petróleo.
- ▶ Dirección de Regulación y Competencia.
- ▶ Dirección de Relaciones Externas y Documentación.
- ▶ Subdirección de Control Interno: creada por mandato de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, con dependencia directa del Presidente de la CNE.

A lo largo del año 2004 se han realizado los oportunos procesos selectivos, con los requisitos de publicidad y concurrencia, para cubrir las plazas vacantes autorizadas a la CNE en la Ley de Oferta de Empleo Público para el año 2004.

Organigrama



4.2. Recursos humanos

A 31 de diciembre de 2004, los efectivos de la CNE eran 178 personas, de acuerdo con la siguiente distribución:

RECURSOS HUMANOS	EFFECTIVOS A 31/12/04
Consejo de Administración: Presidente, Vicepresidente y Consejeros	9
Directores	9
Subdirectores	21
Jefes de Departamento y Área	31
Técnicos	62
Administrativos y personal de apoyo	46
Total	178

	N.º	%
Hombres	85	47,75 %
Mujeres	93	52,25 %
Total	178	

Por otra parte, la CNE ha colaborado con Universidades y Centros de Investigación a través de diversos Convenios de Cooperación Educativa, que han permitido la realización de prácticas de becarios procedentes de la Universidad Carlos III y alumnos procedentes de la Universidad Politécnica de Madrid.

En el capítulo de formación, se ha continuado con el desarrollo del Plan de Formación aprobado para la CNE, haciéndose especial hincapié en la Formación General en Informática e Idiomas. Además se han fomentado la asistencia a Cursos de Formación específica relativos a los Sectores Electricidad, Gas y Petróleo, formación que resulta imprescindible para el desarrollo de las tareas encomendadas a la CNE.

4.3. Otras actividades

Sistemas de Información

Los proyectos más significativos en el entorno informático han sido:

- ▶ En enero de 2004 se finalizó el proyecto de “Identificación, descripción y normalización de los procesos y procedimientos de funcionamiento interno de la CNE” con la entrega de la documentación y la realización de unas jornadas internas de presentación.
- ▶ Implantación de un Registro Telemático de acuerdo a la Resolución de 18 de diciembre de 2003, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos y se crea un registro telemático para la presentación de escritos y solicitudes cuya resolución compete a la Comisión Nacional de Energía.
- ▶ Implantación del sistema telemático que permite la aplicación de la Resolución de 26 de febrero de 2004, de la Comisión Nacional de Energía por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago de las tasas establecidas en la Disposición Adicional Duodécima 2, segundo y tercero de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, en relación con el sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos.
- ▶ Implantación del sistema de información que da soporte a la Resolución de 15 de julio de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a la Dirección General de Política Energética y Minas, a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos y a la Comisión Nacional de Energía.
- ▶ Implantación del sistema de información que da soporte a la Resolución de 15 de julio de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueban los formularios oficiales para la remisión de información de los sujetos que actúan en el sistema de gas natural.
- ▶ En el Área de Sistemas, Redes y Comunicaciones, se desarrollaron las actividades habituales de administración, gestión, actualización y mantenimiento de la infraestructura de sistemas informáticos.
- ▶ En el Área de Bases de Datos se desarrollaron las actividades habituales de administración, gestión, actualización y mantenimiento de sistemas de información.

5. Balance y cuenta de resultados

BALANCE (Ejercicio 2004)					
ACTIVO	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2003	PASIVO	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2003
A) INMOVILIZADO	34.052.272,16	33.786.282,13	A) FONDOS PROPIOS	46.341.805,03	38.543.561,18
I. Inversiones destinadas al uso general	0,00	0,00	I. Patrimonio	0,00	0,00
II. Inmovilizaciones inmateriales	1.057.917,92	646.539,22	Patrimonio propio		
III. Inmovilizaciones materiales	32.980.662,40	33.114.742,83	Patrimonio recibido en adscripción o cesión		
IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	0,00	0,00	Patrimonio entregado al uso general		
V. Inversiones financieras permanentes	13.691,84	25.000,08	II. Reservas	0,00	0,00
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	III. Resultados de ejercicios anteriores	38.543.561,18	30.757.747,16
C) ACTIVO CIRCULANTE	15.601.281,98	10.008.744,34	IV. Resultados del ejercicio	7.798.243,85	7.785.814,02
I. Existencias	0,00	0,00	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	2.018.768,65	1.600.968,02
II. Deudores	4.771.777,68	3.097.522,81	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00
III. Inversiones financieras temporales	8.221.408,27	5.028.223,60	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
IV. Tesorería	2.173.546,28	1.635.492,81	II. Otras deudas a largo plazo	0,00	0,00
V. Ajustes por periodificación	434.549,75	247.505,12	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0,00	0,00
			D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.292.980,46	3.650.497,27
			I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
			II. Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00
			III. Acreedores	1.292.980,46	3.443.303,82
			IV. Ajustes por periodificación	0,00	207.193,45
TOTAL GENERAL (A + B + C)	49.653.554,14	43.795.026,47	TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	49.653.554,14	43.795.026,47

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL (Ejercicio 2004)					
DEBE	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2003	HABER	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2003
A) GASTOS	14.315.882,98	17.057.088,72	B) INGRESOS	22.114.126,83	24.842.902,74
1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00	1. Ventas y prestaciones de servicios	0,00	0,00
2. Aprovisionamientos	0,00	0,00	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	14.301.861,93	17.036.586,70	3. Ingresos de gestión ordinaria	21.607.271,35	20.604.780,29
— Gastos de personal y prestaciones sociales	10.229.549,45	9.744.039,38	— Ingresos tributarios	21.607.271,35	20.604.780,29
— Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	619.094,77	459.867,30	— Cotizaciones sociales	0,00	0,00
— Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	10.009,07	35.684,88	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	173.184,43	1.575.151,51
— Otros gastos de gestión	3.439.958,74	6.794.199,74	— Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	169.149,20	99.830,63
— Gastos financieros, diferencias negativas de cambio y otros gastos asimilables	3.249,90	2.795,40	— Otros ingresos de gestión	5.035,23	1.475.320,88
4. Transferencias y subvenciones	0,00	0,00	5. Transferencias y subvenciones	207.001,18	2.612.998,82
— Transferencias y subvenciones corrientes	0,00	0,00	— Transferencias y subvenciones corrientes	207.001,18	2.612.998,82
— Transferencias y subvenciones de capital	0,00	0,00	— Transferencias y subvenciones de capital	0,00	0,00
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	14.021,05	20.502,02	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	126.669,87	49.972,12
AHORRO	7.798.243,85	7.785.814,02	DESAHORRO	0,00	0,00

Anexo: Legislación que afecta a los sectores energéticos emitida durante el año 2004

Normativa y documentos comunitarios de relevancia que afectan a los sectores energéticos

- ▶ Comunicación de la Comisión COM(2003) 830, de 7 enero de 2004, Orientaciones para los Estados miembros sobre la aplicación de los criterios del Anexo III de Directiva 2003/87/CE, de 13 de octubre de 2003, que establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y que modifica Directiva 96/61/CE, de 24 de septiembre de 1996, y circunstancias en las que queda demostrada la situación de fuerza mayor.
- ▶ Propuesta de Directiva COM(2004) 35, de 23 enero, que obliga a los Estados miembros a mantener un nivel mínimo de reservas de petróleo crudo y/o productos petrolíferos.
- ▶ Dictamen del Comité Económico y Social de 28 de enero de 2004. Medios de acción e instrumentos financieros para promover las energías renovables.
- ▶ Decisión del Comité Económico y Social 2004/156/CE, de 29 enero, establece directrices para el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con Directiva 2003/87/CE, de 13 de octubre de 2003.
- ▶ Decisión núm. 280/2004/CE, de 11 febrero del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea. Mecanismo para el seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero en la Comunidad y para la aplicación del Protocolo de Kyoto, de 29 de abril de 1998.
- ▶ Directiva 2004/8/CE, de 11 febrero, para el fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía y que modifica Directiva 92/42/CEE, de 19 de mayo de 1992.
- ▶ Dictamen de 25 de febrero del Comité Económico y Social. Los desafíos de la energía nuclear en la producción de electricidad.
- ▶ Propuesta de Directiva COM(2004) 127, de 24 febrero. Modifica Directiva 94/62/CE, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases.
- ▶ Comunicación de la Comisión COM(2004) 130, de 25 febrero. Integración de los aspectos medioambientales en la normalización europea.
- ▶ Decisión del Consejo de la Unión Europea 2004/294/CE, de 8 marzo, por la que se autoriza, a los Estados miembros que son Partes contratantes en el Convenio de París de 29 de julio de 1960 acerca de la responsabilidad civil en materia de energía nuclear, a ratificar, en interés de la Comunidad Europea, el Protocolo, de 8 de marzo de 2004, que modifica dicho Convenio o a adherirse a él.
- ▶ Directiva 2004/17/CE, de 31 marzo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- ▶ Directiva 2004/22/CE, de 31 marzo, sobre instrumentos de medida.
- ▶ Directiva 2004/35/CE, de 21 abril, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.
- ▶ Reglamento (CE) núm. 807/2004, de 21 abril, modifica el Reglamento (CE) núm. 2236/95, de 18 de septiembre de 1995, que determina las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas.

- ▶ Directiva 2004/67/CE, de 26 abril, de medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas natural.
- ▶ Directiva 2004/74/CE, de 29 abril, modifica la Directiva 2003/96/CE, de 27 de octubre de 2003, en lo que respecta a la posibilidad de que ciertos Estados miembros apliquen a los productos energéticos y la electricidad exenciones o reducciones temporales del nivel impositivo.
- ▶ Decisión de la Comisión 2004/491/Euratom, de 29 abril, modifica la Decisión 1999/819/Euratom, de 16 de noviembre de 1999, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) a la Convención sobre la seguridad nuclear de 1994 con respecto a la Declaración adjunta a dicha Decisión.
- ▶ Dictamen del Comité de las Regiones de 17 junio 2004. Propuesta de Directiva sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos.
- ▶ Directiva 2004/101/CE, de 27 octubre, modifica Directiva 2003/87/CE, de 13 de octubre de 2003, que establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad con respecto a los mecanismos de proyectos del Protocolo de Kioto.
- ▶ Reglamento (CE) núm. 1874/2004, de 28 octubre, modifica Directivas 2004/17/CE, de 31 de marzo de 2004 y 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, en lo que concierne a sus umbrales de aplicación en materia de procedimientos de adjudicación de contratos.
- ▶ Protocolo por el que se modifica el Convenio de 29 de julio de 1960 sobre la responsabilidad civil en materia de energía nuclear, modificado por Protocolo adicional de 28 de

enero de 1964 y por Protocolo de 16 de noviembre de 1982 (suscrito por los gobiernos de la República Federal de Alemania, del Reino de Bélgica, del Reino de Dinamarca, del Reino de España, de la República de Finlandia, de la República Francesa, de la República Helénica, de la República Italiana, del Reino de Noruega, del Reino de los Países Bajos, de la República Portuguesa, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de la República de Eslovenia, del Reino de Suecia, de la Confederación Suiza y de la República de Turquía.)

Normativa de interés del sector eléctrico aprobada durante el año 2004

Real Decreto-Ley:

- ▶ Real Decreto-Ley 5/2004, de 27 de agosto, por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Reales Decretos:

- ▶ Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización u sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- ▶ Real Decreto 2351/2004, 23 de diciembre, por el que se modifica el procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico.
- ▶ Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para el año 2005.

- ▶ Real Decreto 1886/2004, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de asignación de derechos de emisión 2005-2007.

Órdenes:

- ▶ Orden PRE/472/2004, de 24 de febrero, por la que se crea la Comisión Interministerial para el aprovechamiento Energético.

Circulares:

- ▶ Circular 1/2004, de 13 de mayo, de la Comisión Nacional de Energía por la que se comunican las cuentas abiertas en régimen de depósito por la CNE a los efectos previstos en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, Real Decreto 1802/2003, de 23 de diciembre, así como en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre.
- ▶ Circular 2/2004, de 10 de junio, de la Comisión Nacional de Energía por la que se solicita la información a las empresas distribuidoras no incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 13 de diciembre de 2001, por la que se establece el SIN-CRO.

Resoluciones:

- ▶ Resolución de 18 de diciembre de 2003, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos y se crea un registro telemático para la presentación de escritos y solicitudes cuya resolución compete a la CNE, Resolución

que fue publicada en el *BOE* en fecha 9 de enero de 2004.

- ▶ Resolución de 26 de febrero de 2004, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago de las tasas establecidas en la Disposición Adicional Duodécima 2, segundo y tercero, de la Ley 34/1998, de 7 octubre, en relación con el sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos.
- ▶ Resolución de 15 de enero de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se determina la anualidad correspondiente a 2003 y el importe pendiente de compensación, a 31 de diciembre de 2003, de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, sustituida por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- ▶ Resolución de 12 de febrero de 2004, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del sistema eléctrico.
- ▶ Resolución de 22 de junio de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el importe definitivo pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2003, del derecho de compensación por desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003.
- ▶ Resolución de 20 de julio de 2004, de la Secretaría General de Energía, por la que se modifica la de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de la Energía, Desarrollo

llo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifican un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.

- ▶ Resolución de 27 de julio de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija el mes de menor demanda para los sistemas insulares del Archipiélago Balear y Canario y en los sistemas extrapeninsulares de Ceuta y Melilla, para la aplicación de las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución, tipo 6.
- ▶ Resolución de 28 de julio de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el nuevo sistema de comunicación, ejecución y control de la interrumpibilidad.
- ▶ Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifican un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.
- ▶ Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se fija, para el año 2005, el calendario aplicable al sistema estacional tipo 5 de discriminación horaria en el sistema integrado peninsular y en los sistemas extrapeninsulares de Ceuta, Melilla, Archipiélago Balear y Archipiélago Canario, de la tarifa eléctrica.
- ▶ Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el perfil de consumo y el método de cálculo a efectos

de liquidación de energía aplicables para aquellos consumidores tipo 4 y tipo 5 que no dispongan de registro horario de consumo.

Otros documentos de interés:

- ▶ Sentencia de la Sala Tercera, de 29 junio 2004, por la que se anula el inciso “sólo” del apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, que regula las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.

Normativa de interés del sector de hidrocarburos gaseosos aprobada durante el año 2004

Real Decreto-Ley:

- ▶ Real Decreto-Ley 5/2004, de 27 de agosto, por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Reales Decretos:

- ▶ Real Decreto 1716/2004, de 12 de marzo, por el que se Regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.
- ▶ Real Decreto 1886/2004, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de asignación de derechos de emisión 2005-2007.

Órdenes:

- ▶ Orden ECO/31/2004, de 15 de enero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.
- ▶ Orden Eco/32/2004, de 15 de enero, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometidas para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bares.
- ▶ Orden ECO/33/2004, de 15 de enero, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.

Resoluciones:

- ▶ Resolución de 18 de diciembre de 2003, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos y se crea un registro telemático para la presentación de escritos y solicitudes cuya resolución compete a la CNE, Resolución que fue publicada en el *BOE* en fecha 9 de enero de 2004.
- ▶ Resolución de 26 de febrero de 2004, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago de las tasas establecidas en la Disposición Adicional Duodécima 2, segundo y tercero, de la Ley 34/1998, de 7 octubre, en relación con el sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos.
- ▶ Resolución de 27 de enero de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nue-

vos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.

- ▶ Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 25 de marzo 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 6 de abril de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacer públicas las tarifas de suministro de gas natural, el coste unitario de la materia prima y el precio de cesión.
- ▶ Resolución de 29 de abril de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 27 de mayo de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 29 de junio de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 27 de julio de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 26 de agosto de 2004, de la Dirección General de Política Energética y

Minas, se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.

- ▶ Resolución de 29 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 15 de octubre de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 29 de octubre 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.

Normativa de interés del sector de hidrocarburos líquidos aprobada durante el año 2004

Protocolos:

- ▶ Instrumento de Ratificación del Protocolo de 2003 de fecha 1 de diciembre de 2004 relativo al Convenio Internacional sobre la consti-

tución de un Fondo Internacional de Indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992, hecho en Londres el 16 de mayo de 2003.

Real Decreto-Ley:

- ▶ Real Decreto-Ley 5/2004, de 27 de agosto, por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Reales Decretos:

- ▶ Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo.
- ▶ Real Decreto 253/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario.
- ▶ Real Decreto 1716/2004, de 12 de marzo, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.
- ▶ Real Decreto 1886/2004, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de asignación de derechos de emisión 2005-2007.

Orden:

- ▶ Orden PRE/3493/2004, de 22 de octubre, por la que se modifica la Orden PRE/1724/2002, de 5 de julio de 2002, que aprueba los trazadores y marcadores que deben incorporarse a determinados hidrocarburos para la aplicación de los tipos reducidos establecidos en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre de 1992, de Impuestos Especiales.

Resoluciones:

- ▶ Resolución de 18 de diciembre de 2003, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos y se crea un registro telemático para la presentación de escritos y solicitudes cuya resolución compete a la CNE, Resolución que fue publicada en el *BOE* en fecha 9 de enero de 2004.
- ▶ Resolución de 8 de enero de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 5 de febrero de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo.
- ▶ Resolución de 3 de marzo de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 6 de abril de 2004 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg.
- ▶ Resolución de 14 de mayo de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 8 de junio de 2004 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 8 de julio de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 17 de septiembre de 2004 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 15 de octubre de 2004 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 12 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Política Energética y

Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

- ▶ Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

- ▶ Resolución de 22 de marzo de 2004, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg.
- ▶ Resolución de 29 de septiembre de 2004 por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg.

III. RELACIONES EXTERNAS

1. Relaciones con Administraciones Públicas, consumidores, empresas y otras organizaciones nacionales del ámbito de la energía

La Comisión Nacional de Energía, en el ámbito de las relaciones con terceras instituciones, organismos y en general personas interesadas en el proceso energético, ha dedicado su atención a satisfacer las necesidades de información de estos últimos en el ámbito de la regulación y funcionamiento de los mercados energéticos, así como a recabar su opinión sobre estos asuntos, a través de los cauces instituidos.

Desde el punto de vista de la regulación, la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, introdujo un modelo liberalizado para el funcionamiento del mercado eléctrico. Básicamente, se estableció un régimen de competencia para las actividades de la oferta, producción y comercialización o venta de energía eléctrica, al tiempo que también se liberalizó el uso de las infraestructuras de red, permitiendo el libre acceso de terceros a la red (ATR). La contrapartida desde el lado de la demanda fue la implantación escalonada de la elegibilidad para los consumidores. En enero de 1998 se reconoció el derecho a elegir suministrador de energía eléctrica a los muy grandes consumidores del sector industrial, es decir a todos los consumidores con consumos anuales superiores a 15 millones de kWh, y a los suministros e instalaciones del transporte por ferrocarril, con independencia de su nivel de consumo. Posteriormente y de forma gradual se extendió el acceso y participación en el mercado liberalizado de colectivos de consumidores con cada vez menor nivel de consumo y conectados a redes eléctricas con un nivel de tensión más bajo, hasta desembocar en enero de 2003, cuando se extiende el derecho a elegir libremente el suministrador de electricidad a todos los consumidores.

En lo relativo a los mercados de hidrocarburos, es la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, la que establece el modelo de organización para el sistema gasista, introduciendo un régimen de competencia en la actividad de aprovisionamiento, creando la figura del comercializador, liberalizando el uso de la infraestructura básica mediante el libre acceso de los sujetos cualificados a la red (ATR), y proporcionando la capacidad de elegir suministrador a los consumidores cualificados de forma escalonada. En enero de 1999, se reconoció el derecho de elegir suministrador a aquellos grandes consumidores de gas natural con una demanda anual superior a 5 millones de m³, alcanzando a un total aproximado de 500 titulares de suministros, el 65 % de la demanda nacional. Posteriormente y de forma gradual se extendió el acceso y participación en el mercado liberalizado de colectivos de consumidores con cada vez menor nivel de consumo y conectados a redes gasistas con niveles de presiones inferiores para llegar a enero de 2003, cuando se extiende el derecho a elegir libremente el suministrador de gas natural a todos los consumidores.

Transcurrido un primer año de plena liberalización (2003), que se caracterizó por una evolución desigual de los mercados minoristas, el año 2004 supuso la consolidación del proceso de cambio masivo de consumidores desde el mercado a tarifa al mercado liberalizado.

Al finalizar el año 2004, transcurridos dos años desde la plena apertura de los mercados en enero de 2003, para el conjunto de los suministros de electricidad y de gas natural (en torno a unos 29,2 millones de puntos de suministro), alrededor de 2.619.000 son aprovisionados en los mer-

cados liberalizados a través de las empresas comercializadoras de electricidad y de gas natural, lo que supone un 8,97% del total de los suministros, o lo que en otros términos significa, que 9 de cada 100 consumidores y usuarios contratan el suministro con comercializadores de energía.

En términos de energía, esta participación es significativamente más elevada, alrededor del 61% del total de la energía demandada, al tener una mayor incidencia los consumos unitarios de mayor relevancia de empresas que en una parte significativa, al menos para el gas natural, son aprovisionadas en los mercados liberalizados.

El mercado eléctrico

Una vez completado el año 2004, algo más de 1.349.000 puntos de suministro eran aprovisionados en el mercado liberalizado a través de un comercializador. Esto supone que un 5,73% del total de los suministros han accedido ya al mercado liberalizado. En términos relativos, esta cifra supone multiplicar por algo más de 7 veces el valor registrado al finalizar el año 2003.

Por segmentos de consumo, se mantiene un avance sostenido para los suministros a consumidores domésticos y asimilados, situándose la cifra en más de 1.214.000 suministros.

En términos de energía, la cuota correspondiente al mercado liberalizado se sitúa ligeramente por encima del 33%. Este valor se mantiene muy estable desde el año 2000, en la medida que la demanda más relevante corresponde a los

grandes consumidores de la industria básica que por razones ya conocidas se aprovisionan en el mercado regulado.

El mercado del gas natural

Alrededor de 1.270.000 puntos de suministros se aprovisionaban al finalizar el año 2004 a través de comercializadores de gas natural, lo que ha supuesto cerca de 7 veces el valor registrado al finalizar el año 2003. Respecto a la tasa de acceso al mercado liberalizado, se alcanza el valor del 22,5% del total de los suministros.

Por segmentos de consumo, se produce un avance relevante en los suministros a consumidores domésticos y asimilados, situándose la cifra en más de 1.246.000 suministros, lo que supone superar en casi 7 veces la cifra registrada al finalizar el año 2003.

En términos de energía se mantiene la cuota del aprovisionamiento en el mercado liberalizado situándose al finalizar 2004, en el 80%, con aumentos ya marginales dado lo significativo de la demanda de los grandes y medianos consumidores de gas que en casi su totalidad son aprovisionados, al contrario que en la electricidad, en el mercado liberalizado, y la incorporación masiva del segmento domestico con un consumo unitario muy inferior.

En cualquier caso, este porcentaje sufría oscilaciones a lo largo del año, con valores más altos (81% acumulado al mes de en septiembre) en los meses donde es menos necesaria la calefacción, al reducirse el consumo, básicamente domestico, que tiene menor presencia que las

empresas (con un consumo más estable) en el mercado liberalizado.

En este ámbito del proceso de liberalización de los mercados energéticos y del consiguiente desarrollo regulatorio, desde la CNE se trabaja de forma permanente, y con especial énfasis, en las actividades relacionadas con la información a las Instituciones, agentes y en general a los consumidores que a partir de enero de 2003 adquirirían el derecho a participar en el mercado liberalizado, si bien manteniendo la opción de permanecer en el mercado regulado (Suministros a tarifa integral).

Las instituciones, agentes y consumidores, representados en los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, han tenido la ocasión de participar formalmente en el desarrollo regulatorio, conociendo e informando las actuaciones de la CNE en esta materia.

Desde la CNE, y coordinadas por la Dirección de Relaciones Externas, se llevan a cabo distintas actuaciones de carácter informativo o divulgativo, organizadas por la propia CNE o en colaboración de terceros, y que cuentan con la participación de las Administraciones Públicas, tanto Autonómicas o Locales, las asociaciones sectoriales de empresas y de consumidores, las cuales son descritas a continuación.

Comunidades Autónomas

Siguiendo la línea trazada en años anteriores, durante el año 2004 la CNE ha colaborado con las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito energético, en la organiza-

ción de Jornadas Técnicas sobre los sectores de la energía.

Consumidores

La representación formal de los consumidores de electricidad, de productos derivados del petróleo y de gases combustibles se materializa a través de los órganos de asesoramiento de la CNE, los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, respectivamente.

La representación de los consumidores de electricidad, de productos petrolíferos y de gases combustibles quedó establecida de acuerdo con lo determinado en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, Disposición Adicional Undécima y el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio. La asignación de esta representación a los consumidores, agrupados según criterios sectoriales para la electricidad o por el tipo de productos que consumen para los hidrocarburos líquidos y gaseosos, es descrita a continuación:

Consumidores de Electricidad

Los consumidores y usuarios de la electricidad están representados por cuatro miembros, en el Consejo Consultivo de Electricidad. Dos de ellos están en representación de los grandes consumidores, con suministro en alta tensión, y que han sido propuestos por las empresas o asociaciones que, con carácter más significativo, agrupan a los consumidores de estas características.

En la práctica, dicha representación fue asignada por decisión del Consejo de Administración a dos asociaciones de grandes consumidores del sector industrial y de servicios.

La primera “Asociación de Empresas con Gran Consumo de Electricidad, AEGE”, integra a las empresas de la industria básica, del aluminio, siderúrgica, papel, cemento, química y petroquímica, etc.

La segunda, “Grandes Consumidores de Energía Eléctrica del Sector Servicios, GRANCEESS”, integra a los titulares de suministros del transporte por ferrocarril, metropolitanos, empresas de distribución de productos de consumo (grandes superficies), telecomunicaciones, instalaciones del sector financiero, aeropuertos, de saneamiento y abastecimiento de aguas, etc.

Un tercer miembro del Consejo Consultivo representa a las pequeñas y medianas empresas, cuya asignación se estableció para la “Asociación de Consumidores de Electricidad de la Pequeña y Mediana Empresa, ACE” en la que estaba integrado un amplio y heterogéneo grupo de PYMES del sector primario, sectores de la industria manufacturera, servicios y comercio, etc.

Finalmente, un cuarto representante es para los consumidores domésticos o residenciales, cuya representación corresponde al Consejo de Consumidores y Usuarios, órgano Consultivo del Ministerio de Sanidad y Consumo, representación que tras la renovación, recae en un miembro perteneciente a la Asociación Española de Cooperativas de Consumo (HISPACOOP).

Consumidores de productos petrolíferos y gases combustibles

Para estos consumidores, su representación en el Consejo Consultivo de Hidrocarburos está asignada a cuatro miembros, en los siguientes términos:

Dos miembros en representación de los grandes consumidores de productos petrolíferos y de gas, respectivamente, propuestos por las empresas o asociaciones, que con carácter más significativo, agrupan a los consumidores de estas características.

En la práctica, dicha representación fue asignada por decisión del Consejo de Administración de la CNE a un representante propuesto por el “Comité Nacional de Transporte por Carretera”, si bien el grupo representado abarcaría a las empresas consumidoras de carburantes para el transporte terrestre, por ferrocarril, aéreo o marítimo, así como otros grupos de consumo correspondientes a los sectores agropecuarios y de la pesca, etc.

Un segundo miembro representa a los grandes consumidores de gas canalizado (gas natural), entre los que figuran de forma relevante los titulares de centrales térmicas con tecnologías de ciclo combinado con turbina de gas, las instalaciones de cogeneración, y otros sectores industriales y servicios que utilizan el gas para la producción de energía en sus distintas vertientes. De esta forma, dicha representación es ejercida de forma compartida por UNESA, AA.EE. y FEIQUE, respectivamente.

Un tercer miembro en representación de los consumidores es para las empresas pequeñas o medianas consumidoras de hidrocarburos, propuesto por las empresas o asociaciones, que con carácter más significativo, agrupan a los consumidores de estas características y cuya asignación se estableció para la “Asociación Española de Fabricantes de Azulejos, Pavimentos y Baldosas, Cerámicos, ASCER”. Esta representación abarcaría a las empresas PYME consumidoras de productos petrolíferos y gases combustibles, industrias agropecuarias, alimentación, textil, manufactureras, así como las instalaciones del sector de servicios, etc.

Un cuarto miembro del Consejo Consultivo fue asignado al colectivo de consumidores domésticos o residenciales, cuyo representante, propuesto por el Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU), órgano consultivo del Ministerio de Sanidad y Consumo, pertenece a la Confederación Española de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (CEACCU).

Al objeto de trasladar información sobre la regulación y funcionamiento de los respectivos mercados a estos consumidores, la CNE ofrece a través de su página web (www.cne.es), plataformas informativas y espacios dedicados a los consumidores de gas y electricidad.

Al margen de las relaciones propiciadas por la mencionada representación institucional en el Consejo Consultivo y con objeto de informar sobre los desarrollos de la nueva regulación, así como de recabar la opinión de las Asociaciones de Consumidores, por parte de la CNE se propició la celebración de diversas reuniones con las asociaciones de consumidores que trabajan con

un propósito general en todo el ámbito nacional y están integradas en el Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU).

Las asociaciones que atendieron a la convocatoria de la CNE fueron, por orden de encuentro, la Asociación General de Consumidores (ASGECO), la Federación de Consumidores (UNAE), la Confederación Española de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (CEACCU), la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) y la Confederación de Consumidores y Usuarios (CECU).

Entre los resultados de las reuniones, se destacan los siguientes:

- ▶ Si bien la plena liberalización de los mercados de electricidad y gas natural, a partir del 1 de enero de 2003, tuvo un desarrollo irrelevante en los tres primeros cuatrimestres del 2003, esta tendencia cambió en el último cuatrimestre de 2003 para tener una evolución muy relevante durante el 2004. Por tanto, se estuvo de acuerdo en que este paso masivo de consumidores residenciales al mercado liberalizado merece mayor atención y supervisión por ambas partes.
- ▶ Conocida la campaña de comunicación, realizada por la CNE con la colaboración del Ministerio de Economía con motivo de la elegibilidad total, a partir del 1 de enero de 2003, ambas partes coincidieron en que la citada campaña supuso un primer paso importante, dado el esfuerzo realizado en los distintos medios (TV, radio, prensa, publicidad exterior) pero en el que es necesario seguir trabajando con campañas recuerdo.

- ▶ La información elaborada por la CNE, y disponible a través de www.cne.es, constituye un fondo documental importante que recoge toda la información relevante sobre el funcionamiento y seguimiento de los mercados energéticos en España. Como se puso de manifiesto en las reuniones, es necesario trabajar en el tratamiento de la citada información, con destino al consumidor doméstico y difundida con la colaboración de las asociaciones de consumidores a través de los canales de comunicación e información que se considere oportunos.
- ▶ La complejidad de la regulación energética, unido al menor peso económico de los costes energéticos en la factura de los hogares españoles en comparación con otros servicios domésticos (telecomunicaciones, financieros, seguridad...) han originado una situación de cierta desinformación del consumidor por los conceptos que le son facturados en el mercado regulado. De esta forma, nos encontramos un consumidor que al desconocer qué y como paga en el mercado regulado es reticente a pasar a un mercado en el que la forma de facturar es otro aspecto libremente pactado entre ambas partes. Además, la no existencias de ofertas económicas de precios (se ofrece descuentos sobre tarifa) por parte de las comercializadoras supone una dificultad añadida para los consumidores a la hora de comparar ofertas y evaluar adecuadamente el ahorro efectivo respecto a tarifa.
- ▶ En el ámbito de las ofertas de energía en libre mercado, se estimó necesario que, acorde a la postura oficial de la CNE, debe explicarse a la sociedad aspectos como cuáles son las fuentes renovables de energía, a qué se llama régimen especial de generación, cómo se soporta económicamente el fomento de las tecnologías limpias de generación, cómo puede contribuir el consumidor de energía a la sostenibilidad medioambiental, qué porcentaje de la factura del consumidor en el mercado regulado soporta el régimen especial y cómo contribuye en el caso de optar por comprar “energía verde” en el mercado liberalizado, etc.
- ▶ En relación a la calidad de servicio, y en especial el referido al servicio eléctrico, se puso de manifiesto la preocupación de los consumidores por el estado de las redes de distribución. Otros aspectos, como los efectos que la liberalización debe producir en este sentido y las reclamaciones en vía administrativa, entre otros, fueron abordado con gran interés en las reuniones.
- ▶ En relación a los procesos de cambio, del mercado regulado al mercado liberalizado, se puso de manifiesto la clara existencia de obstáculos y que la CNE ya denunció. Por esta razón, se acordó mantener reuniones entre las asociaciones de consumidores y las empresas comercializadoras a fin de debatir sobre las malas prácticas detectadas y consensuar un documento de buenas prácticas en la comercialización de energía.
- ▶ Se acordó seguir trabajando a fin de que el consumidor conozca el mercado regulado y así poder comparar su situación actual con las opciones que se le ofrecen en el mercado liberalizado.
- ▶ Una conclusión importante de la reunión es la necesidad de seguir trabajando en la información y formación de los consumidores. Siguiendo los precedentes de la campaña de comunicación sobre la “Elegibilidad 2003” debe seguir llegándose de forma masiva a los consumidores.

Otras empresas y organismos interesados en la regulación y funcionamiento de los mercados energéticos

Durante el año 2004, desde la CNE se han propiciado contactos con asociaciones, potenciales operadores, promotores de nuevas infraestructuras de generación, consultores y, en general, empresas que desarrollan actividades directas o indirectamente relacionadas con los sectores de la energía.

Para ello se han celebrado jornadas informativas monográficas, presentaciones y reuniones de trabajo, además de haber atendido a las consultas planteadas al Centro de Información y las peticiones remitidas al Centro de Documentación y al Servicio de Publicaciones de la CNE.

En este ámbito, se destacan en el año 2004 la colaboración de la CNE en la Guía Técnica para la Negociación y Contratación de la Energía Eléctrica de Asociación Española de Responsables de Compras y Existencia (AERCE).

Otras jornadas, conferencias y seminarios

Durante el año 2004, la CNE organizó o participó en la organización de diversos foros y seminarios, entre los que destacan por su relevancia, los siguientes:

- ▶ **8.ª Reunión del Foro del Gas en Madrid.** El Foro del Gas es una iniciativa de la Comisión Europea en la que están representados además de la CE, los reguladores, la industria y los consumidores. Este Foro fue constituido

para avanzar sobre cuestiones no cubiertas en la Directiva e impulsar el mercado interior del gas natural.

Durante los días 8 y 9 de julio se celebró la octava edición en la sede de la CNE. Los principales temas de discusión fueron la propuesta de Directrices de Buenas Prácticas de Operadores de Almacenamiento, el cumplimiento con las Directrices de Buenas Prácticas de Operadores del Sistema, la implantación de sistemas entrada-salida, el cálculo de la capacidad disponible y los problemas de interoperabilidad. Toda la información se encuentra disponible en la página web de la DGTREN (Comisión Europea).

- ▶ **9.ª Reunión del Foro del Gas en Madrid.** El 3 de diciembre se celebró la novena edición del Foro de Gas de Madrid en la sede de la CNE. El tema de discusión fue la propuesta de Directrices de Buenas Prácticas de Operadores de Almacenamiento si bien no fue posible alcanzar un acuerdo acerca de las mismas a la conclusión de la reunión.

Actuaciones de la CNE relativas a un plan integral de información y formación y comunicación sobre la regulación y funcionamiento de los mercados liberalizados de electricidad y de gas natural, Elegibilidad 2003

En febrero de 2004 concluyó la campaña de información al consumidor sobre el derecho a libre elección de suministrador de electricidad y gas natural al amparo del convenio firmado el 18 de junio de 2003 entre la CNE y el Ministerio de Economía.

La campaña de información contempló tres actuaciones:

- ▶ Un Centro de Atención Telefónico (901 10 2003), en el que los consumidores podían realizar consultas y resolver dudas sobre cómo deben actuar ante las nuevas posibilidades que la liberalización les ofrece. Dicho servicio, una vez terminada la campaña de comunicación, fue internalizado por la CNE y actualmente sigue operativo.
- ▶ La distribución de un díptico con información básica para todos los consumidores que permanecían en el momento de dicha distribución en los mercados regulados de electricidad y de gas natural en. Dicho díptico se hizo llegar junto a la información comercial y/o facturas que les remitieron las empresas distribuidoras de electricidad y de gas natural, que a través de sus respectivas asociaciones empresariales (UNESA, SEDIGAS, CIDE y ASEME) han colaborado en dicha actuación. Esta información también se hizo llegar a través de carteles informativos en asociaciones de consumidores, cámaras de comercio, asociaciones profesionales, ayuntamientos, CC.AA., etc.
- ▶ Desarrollo de una campaña general de comunicación a través de TV, radio, prensa y publicidad exterior, que permitió la difusión del conocimiento del derecho a elegir suministrador que la legislación española reconoció a todos los consumidores a partir del 1 de enero de 2003.

Con carácter complementario, durante el 2004 la CNE ha desarrollado distintos instrumentos informativos para los consumidores que encaraban este proceso de liberalización, consistentes, entre otros, en:

- ▶ Documentos divulgativos para los consumidores domésticos.
- ▶ Artículos de prensa de carácter divulgativo y explicativo del proceso de liberalización.
- ▶ Implantación de nuevos espacios informativos en el sitio web de la CNE. Concretamente en la “Plataforma Elegibilidad 2003” insertada en dicha web, fueron desarrollados nuevos contenidos informativos que han permitido el conocimiento y cálculo de los precios regulados para el suministro a tarifa y el acceso a las ofertas de los comercializadores de electricidad y de gas natural en el mercado liberalizado.

Una vez completada la Campaña de Comunicación, y realizada la oportuna encuesta de valoración al objeto de conocer el impacto de la misma desde el punto de vista de la información proporcionada a los consumidores, así como de calibrar su verdadera percepción por los consumidores, la valoración fue altamente positiva, al comparar la Campaña con otras que tenían un objetivo de información de interés general para la población, pero dotadas de un presupuesto muy superior y además realizadas con carácter repetitivo.

En cuanto a las características de la campaña, la población encuestada ha resaltado el carácter informativo, didáctico y moderna de la misma, obteniendo valoraciones en este sentido muy cercanas a las emitidas con ocasión de campañas de referencia, como la del Euro.

A estos efectos, la campaña de comunicación consiguió su objetivo y ha supuesto un avance importante en el grado de conocimiento de los procesos de liberalización por parte de los ciudadanos y preparando el terreno para futuras actuaciones.

Cursos de Formación en el ámbito de las comunidades autónomas y corporaciones locales

Con un enfoque más práctico y con contenidos más cercanos a los aspectos del suministro, en este escenario de mercado liberalizado que interesan a los consumidores, la CNE ha mantenido durante el 2004 un programa de cursos de formación para monitores de consumo, técnicos de administraciones públicas cuya dedicación pro-

fesional está orientada al asesoramiento y resolución de reclamaciones planteadas por los consumidores. Estos cursos formativos impartidos por técnicos de la CNE y organizados por las administraciones autonómicas y de carácter local (Oficinas Municipales de Información al Consumidor,OMIC's), tuvieron lugar en diversas localidades, teniendo como destinatarios las Asociaciones de Consumidores y los Técnicos de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC's).

2. Relaciones con organismos reguladores e instituciones internacionales

2.1. Presentaciones de la CNE con motivo de visitas y reuniones desarrolladas en la sede de la Comisión

Durante el año 2004, en respuesta a las peticiones de Delegaciones de Reguladores de Energía, Asociaciones Profesionales, Empresas y Asociaciones de Consumidores, desde la CNE se han llevado a cabo presentaciones y reuniones de trabajo en las que se ha informado sobre la regulación de los mercados energéticos en España y sobre la experiencia adquirida en el funcionamiento de dichos mercados y en la práctica regulatoria.

Entre las visitas de delegaciones extranjeras que visitaron la CNE en el 2004 se destaca la de la Agencia Internacional de la Energía con motivo de su revisión del sistema energético español, en el ámbito de su actividad de seguimiento de las políticas energéticas de los países miembro de la AIE.

2.2. En el ámbito de los reguladores iberoamericanos de energía

Durante los días 23 al 26 de mayo de 2004 se desarrolló en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil) la VIII Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía, Instituciones todas ellas integradas en la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE).

A la misma asistieron 41 representantes de los distintos Reguladores integrados en ARIAE:

- ▶ Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE)-Argentina.
- ▶ Agencia Nacional de Energía Eléctrica de Brasil (ANEEL).
- ▶ Agencia Nacional do Petróleo de Brasil (ANP).
- ▶ Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de Costa Rica (ARESEP).
- ▶ Comisión Nacional de Energía de Chile (CNE).
- ▶ Consejo Nacional de Electricidad de Ecuador (CONELEC).
- ▶ Comisión Nacional de Energía de España (CNE).
- ▶ Comisión Nacional de Energía Eléctrica de Guatemala (CNEE).
- ▶ Comisión Reguladora de Energía de México (CRE).
- ▶ Ente Regulador de los Servicios Públicos de Panamá (ERSP).
- ▶ Entidade Reguladora dos Serviços Energéticos de Portugal (ERSE).
- ▶ Oficina Supervisora de inversiones de la energía de Perú (OSINERG).
- ▶ Superintendencia de Electricidad de la República Dominicana (SIE).
- ▶ Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones de la república de El Salvador (SIGET).
- ▶ Superintendencia de Electricidad de Bolivia (SIE).
- ▶ Unidad Reguladora de los servicios de Energía y Agua de Uruguay (URSEA).

La citada Reunión de Reguladores integrados en la Asociación ARIAE fue organizada por los Reguladores anfitriones, la Agencia Nacional de Energía Eléctrica (ANEEL) y la Agencia Nacional do Petróleo (ANP), ambas de Brasil.

El programa desarrollado integraba distintas sesiones dedicadas a las presentaciones del marco regulatorio y funcionamiento de los mercados energéticos desde la perspectiva de los distintos Reguladores. Entre los temas abordados se destacan:

- ▶ Estructura y funcionamiento de los Reguladores.
- ▶ Los avances de los mercados regionales de energía.
- ▶ Regulación de la calidad del servicio eléctrico.
- ▶ Procesos y procedimientos para la revisión de tarifas.
- ▶ La integración de los sectores eléctricos y del gas natural.
- ▶ Condiciones de acceso a las infraestructuras logísticas de derivados líquidos del petróleo.

En una última parte de la Reunión (26 de mayo), ARIAE celebró la Junta Ordinaria Anual de su Asamblea General, en la que se adoptaron

diversos acuerdos, entre los más relevantes, la organización de la Segunda Edición del Curso de Regulación Energética para técnicos de ARIAE, a celebrar en noviembre de 2004 en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia).

En la actualidad son ya 22 las Entidades de Regulación integradas en ARIAE, que representan a 19 países Iberoamericanos.

ARIAE, proporciona información Institucional, de los Sistemas Energéticos Regulados y una plataforma para el intercambio de información soportada en su página web: www.ariae.org.

Por otra parte, la CNE ha suscrito nuevos convenios de cooperación con Entidades Reguladoras integradas en ARIAE, como los firmados en el 2004 con la Superintendencia de Electricidad (SIE) y la Superintendencia de Hidrocarburos (SIH), de Bolivia

Dichos convenios de colaboración promueven actuaciones conjuntas en materia de formación, intercambio de información, organización de

foros y seminarios, así como cooperaciones en el ámbito del estudio y análisis de la regulación energética y de su aplicación.

En este ámbito de la cooperación en materia de formación, también tuvo lugar la celebración, la Segunda Edición del Curso de Regulación Energética de ARIAE celebrado en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), 15 al 19 de noviembre de 2004.

Esta primera edición convocó a 30 alumnos procedentes de 10 reguladores de 9 países Iberoamericanos, contando con 11 ponentes, profesores pertenecientes a los reguladores de Argentina (ENRE), Bolivia (SIE y SIH), Brasil (ANEEL), Costa Rica (ARESEP), Uruguay (URSEA) y España (CNE).

En el curso fue desarrollado un programa lectivo con una duración de 30 horas, en el que se impartieron capítulos dedicados a los mercados mayoristas de energía, la integración de mercados y los últimos avances en los mercados regionales de Iberoamérica y Europa.

2.3. En el ámbito de los reguladores europeos de la energía

Consejo de Reguladores Europeos de la Energía (CEER)

CEER es una Asociación sin ánimo de lucro a la que pertenecen los organismos reguladores de 26 países europeos. El objetivo fundamental de CEER es el de facilitar la creación de un único mercado interior para la electricidad y el gas que sea competitivo, eficiente y sostenible.

CEER tiene una estrecha relación con el Grupo de organismos reguladores europeos de la electricidad y el gas (ERGEG) que fue establecido por la Comisión Europea en noviembre 2003.

A 1 de abril de 2005 CEER está integrada por los siguientes organismos reguladores:

- ▶ Regulatory Authority for Telecommunications and Posts (RegTP), Alemania.
- ▶ Energie-Control GmbH (E-Control), Austria.
- ▶ Commission de Régulation de l'électricité et du Gaz, Bélgica.
- ▶ Energy Regulatory Office (ERO), República Checa.
- ▶ Cyprus Energy Regulatory Authority, Chipre.
- ▶ Danish Energy Regulatory Authority (DERA), Dinamarca.
- ▶ Regulatory Office for Network Industries (RONI), Eslovaquia.
- ▶ Energy Agency of the Republic of Slovenia, Eslovenia.
- ▶ Comisión Nacional de Energía (CNE), España.
- ▶ Energiaturu Inspektsioon-Energy Market Inspectorate (EMI), Estonia.
- ▶ The Energy Market Authority (EMV), Finlandia.
- ▶ Commission De Régulation De L'électricité (CRE), Francia.
- ▶ Office of Gas and Electricity Markets (OFGEM), Reino Unido (Gran Bretaña).
- ▶ Regulatory Authority for Energy (RAE), Grecia.
- ▶ Hungarian Energy Office (HEO), Hungría.
- ▶ Commission for Energy Regulation (CER), República de Irlanda.
- ▶ National Energy Authority, Islandia.
- ▶ L'Autorità per l'energia elettrica e il gas (AEEG), Italia.
- ▶ Office of Energy Regulation (DTe), Holanda.
- ▶ Public Utilities Commission (PUC), Letonia.
- ▶ National Control Commission for Prices and Energy (NCC), Lituania.
- ▶ Malta Resources Authority (MRA), Malta.
- ▶ Norwegian Water Resources and Energy Directorate (NVE), Noruega.
- ▶ The Energy Regulatory Office of Poland (ERO), Polonia.
- ▶ Energy Services Regulatory Authority (ERSE), Portugal.
- ▶ Swedish Energy Agency (STEM), Suecia.

Y además, en calidad de invitados:

- ▶ Institut Luxembourgeois de Régulation (ILR), Luxemburgo.

Durante el año 2004 once nuevos miembros han ingresado en CEER. Se trata en concreto de los reguladores alemán y de los diez nuevos Estados Miembros de la Unión Europea.

Las principales áreas de trabajo durante el año 2004 han sido el desarrollo de reglas técnicas y directrices para el acceso no discriminatorio de terceros a las redes; el estudio de incentivos para la construcción de nuevas infraestructuras así como el estado e implantación de cuestiones relacionadas con la Seguridad de Suministro en los Estados Miembros; interacciones de los mercados eléctricos; revisión de los actuales mecanismos de incentivos para la producción eléctrica a partir de fuentes de energía renovables o el proyecto de creación de un mercado de electricidad y gas en el Sudeste europeo.

CEER ha constituido para el desarrollo de sus proyectos grupos de trabajo, liderados por los reguladores e integrados por sus expertos, directivos y técnicos y que abordan las distintas materias de la regulación. CEER, dispone como plataforma informativa, la página web: www.ceer-eu.org donde entre otros documentos están disponibles el Informe anual de actividades o el programa de trabajo.

Grupo de organismos reguladores europeos de la electricidad y el gas (ERGEG)

El 11 de noviembre de 2003 la Comisión Europea estableció el Grupo de organismos reguladores europeos de la electricidad y el gas (ERGEG) a través de la Decisión 2003/796/CE publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea. Los miembros de dicho grupo son los organismos reguladores de la UE.

Su objetivo es asesorar y asistir a la Comisión Europea en la consolidación del mercado interior de la energía, en especial en lo relacionado

con la preparación de proyectos de disposiciones de aplicación en el ámbito de la electricidad y el gas y en cualquier asunto relacionado con el mercado interior del gas y de la electricidad.

El año 2004 ha sido especialmente intenso para ERGEG, que comenzó el año elaborando y aprobando sus normas internas de funcionamiento. En el área eléctrica la Comisión Europea encargó a este grupo su opinión sobre el paquete de directrices relativas a la gestión de congestiones, el mecanismo de compensación entre operadores del sistema y la tarificación del transporte. ERGEG emitió dichas opiniones en agosto 2004 y fueron presentadas posteriormente en el Foro de Florencia en septiembre.

En el área gasista tres han sido los principales temas de actuación: las directrices de buenas prácticas de operadores de almacenamiento; armonización de tarifas transfronterizas a la vista de la propuesta de Reglamento del gas y por último la monitorización del cumplimiento de las nuevas reglas incluyendo las de carácter voluntario.

Más información disponible en la página web <http://www.ergeg.org>.

Foros de Florencia y Madrid

Por otra parte, impulsados y tutelados por la Comisión Europea, fueron constituidos dos Foros para el seguimiento, impulso y propuesta de desarrollos necesarios para el proceso de implantación de las directivas Europeas sobre normas comunes para los mercados interiores de electricidad y gas. Estos Foros son los de

Florenia para el mercado eléctrico y el de Madrid para el mercado gasista.

Estos Foros convocan a representantes de las Administraciones Energéticas de los países miembro de la UE, reguladores de la energía, empresas operadoras de infraestructuras y suministradoras de energía, grupos de consumidores, consultores y de la propia Comisión Europea.

Durante el año 2004, tuvo lugar la undécima reunión del Foro de Florenia, celebrada los días 16 y 17 de septiembre y la octava y novena reuniones del Foro de Madrid, celebradas respectivamente los días 8-9 julio y el 3 de diciembre. Los puntos principales de la agenda de la undécima edición del Foro de Florenia fueron las propuestas de Directrices de la Comisión Europea sobre armonización tarifaria, meca-

nismo de compensación entre operadores del sistema y gestión de congestiones. Además se discutió la propuesta de directiva de seguridad de suministro eléctrico y las normas de seguridad del sistema de UCTE.

Los asuntos principales discutidos en las ediciones 2004 del Foro de Madrid ya han sido desarrollados en la sección III.1

La documentación de los Foros de Florenia y Madrid puede ser consultada a través de los enlaces de la página de la Comisión Europea:

http://europa.eu.int/comm/energy/electricity/florence/index_en.htm

http://europa.eu.int/comm/energy/gas/madrid/index_en.htm

3. Comité de Estudios y Formación. Publicaciones. Centro de Documentación

3.1. Comité de Estudios y Formación

Para el desarrollo de las funciones consideradas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en su desarrollo normativo, la CNE fomenta la colaboración con otras instituciones, fundamentalmente para la realización de estudios sobre regulación y su difusión a la sociedad, así como la adopción de sistemas de formación continua de sus recursos humanos. La CNE promociona todas aquellas actuaciones que, en el ámbito de la investigación, formación y divulgación, estén relacionadas con la regulación de los sectores de la energía.

Atendiendo al procedimiento para el análisis de las propuestas de actuación de la CNE en materia de estudios, investigación, formación y divulgación, el Comité de Estudios y Formación estudia y supervisa dichas propuestas, elevándolas en su caso al Consejo de Administración, que es el Órgano que otorga la aprobación o desaprobación definitiva a las mismas.

Las líneas básicas de actuación del Comité son:

1. Contratación de estudios por la CNE a organismos y empresas especializadas.
2. Promoción de programas y proyectos de investigación y estudios a realizar por terceros, que demandan de la CNE cooperación técnica, documental o económica.
3. Cooperación externa en materia de formación o ayuda a post-graduados.
4. Formación y divulgación para terceros en el ámbito de los mercados energéticos.
5. Formación del personal de la CNE.
6. Participación en proyectos, estudios, actividades de formación o divulgación en materia energética en el ámbito internacional.

Además, el Comité de Estudios y Formación supervisa el programa de estancias y becas de colaboración en la Comisión.

En este ámbito, se destaca en el año 2004 la participación de la CNE en la tercera edición del Curso Master en Economía y Regulación de los Servicios Públicos, organizado por la Universidad de Barcelona, con el patrocinio de la Fundación Carolina. Dirigido a profesionales iberoamericanos de los sectores de la energía, telecomunicaciones y agua, dicha actuación se enmarca dentro del Convenio de Colaboración firmado en el año 2002 entre la CNE y la Fundación Carolina a tal efecto. La Dirección de Relaciones Externas participó en el Comité Académico del curso, asesoró a la organización en relación a los programas de las asignaturas y desarrolló un programa de prácticas profesionales en la CNE para alumnos del master, en su especialidad de energía.

3.2. Publicaciones

Los documentos de la CNE publicados en el año 2004, se pueden clasificar en dos grupos:

1. Documentos aprobados por el Consejo de Administración de la CNE

Tienen carácter oficial y su contenido es asumido plenamente por el Consejo de Administración de la CNE.

2. Otros documentos de la CNE

En este apartado se incluyen nuestras publicaciones anuales, así como aquellos documentos no periódicos, relativos a la normativa legal del sector eléctrico y de hidrocarburos. Además, se incluyen una serie

de informes que se actualizan periódicamente sobre temas específicos y relevantes.

Los documentos se hacen públicos desde su inclusión en el Catálogo de Publicaciones.

Todas las publicaciones están a disposición de los interesados en la página web de la CNE en Internet (www.cne.es). Los documentos antiguos que no están en formato pdf, pueden solicitarse a la Subdirección de Publicaciones, Formación y Documentación de la CNE:

► Fax: 91 577 62 18

► E-mail: publicaciones@cne.es

En el capítulo IV de esta Memoria se recoge un listado de todas las publicaciones del año 2004.

3.3. Centro de Documentación y Biblioteca

El principal objetivo del Centro de Documentación de la CNE es facilitar el acceso a la información, tanto a nuestros usuarios internos como a investigadores y personas interesadas en la evolución del sector energético que visitan nuestra Biblioteca. A estos últimos se les ofrece un servicio básico de referencia y consulta de información en nuestra Biblioteca. El Centro está especializado en las siguientes áreas temáticas:

- ▶ Energía.
- ▶ Medio Ambiente (impacto medioambiental de la energía).
- ▶ Regulación Económica de Empresas de Servicio Público.
- ▶ Liberalización Económica y Política de Competencia.
- ▶ Economía Aplicada al Sector Energético.

Recursos de Información del Centro de Documentación y Biblioteca

Para atender las demandas de información, el Centro de Documentación de la CNE pone a disposición de sus usuarios los recursos de información que se detallan a continuación.

a) *Bases de datos propias:*

Los profesionales de la CNE pueden consultar desde su propio ordenador todas nuestras Bases de Datos y recuperar sus índices o documentos completos a través de la Intranet de la Comisión. Los usuarios externos pueden realizar sus consultas en la propia Biblioteca o a través de la

página web del Centro de Documentación en el web de la CNE.

El 98 % de las referencias agrupadas en las Bases de Datos del Centro de Documentación contiene un resumen del documento, y la mayoría incorporan los propios documentos a texto completo en versión PDF, Word, Power Point, etc., o, en su defecto, imágenes con los índices de los documentos o libros.

El software empleado es BRS Search. Las bases de datos existentes son:

- ▶ **Prensa Nacional:**
Recopilación diaria de noticias del sector. Recoge noticias de la prensa nacional y regional desde mayo de 2001.
Fondos en 2004: 147.000 noticias.
- ▶ **Artículos de Revista y Prensa:**
Selección de Artículos de publicaciones científicas y revistas especializadas realizada por el Centro de Documentación.
Fondos en 2004: 1.000 artículos.
- ▶ **Documentos Externos:**
Recoge Informes, Estudios, Anuarios y Estadísticas, Conferencias y Seminarios, Papers de Universidades, Normas y Reglamentos, etc.
Fondos en 2004: 2.500 documentos.
- ▶ **Libros:**
Contiene Monografías y Obras de Referencia (Obras de consulta, Diccionarios, Enciclopedias, etc.).
Fondos en 2004: 1.200 libros.

- ▶ **Ponencias Personal CNE:**
 Contiene las ponencias realizadas por el personal de la CNE en diversos eventos: conferencias, cursos, seminarios, etc.
 Fondos en 2004: 350 ponencias.
- ▶ **Artículos Personal CNE:**
 Recoge los artículos publicados por el personal de la CNE en prensa o revistas especializadas.
 Fondos en 2004: alrededor de 100 artículos.
- ▶ **Global:**
 Interroga varias bases de datos a la vez: Artículos, Libros, Documentos Externos, Ponencias y Artículos Personal CNE.
 Fondos en 2004: más de 5.100 referencias.
- ▶ **Publicaciones CNE:**
 Documentos de carácter público producidos por la CNE.
 Fondos en 2004: 900 informes y publicaciones.
- ▶ **Memorias:**
 De Empresas y otros Organismos y Reguladores del sector energético (nacional e internacional).
 Fondos en 2004: Memorias de más de 250 empresas y organismos.
- ▶ **Documentos Internos CNE:**
 De acceso restringido, recoge documentos internos producidos por la CNE.
- ▶ **Legislación del sector energético y medio ambiente:**
 Disposiciones legislativas básicas sobre el sector energético y su impacto medioambiental.
 Fondos en 2004: Alrededor de 200 disposiciones.

De todas ellas, las bases de datos de Artículos de Revista, Documentos Externos, Libros y Global son accesibles, de forma referencial, a través de la página web de la CNE, y la base de datos de Publicaciones CNE lo es a texto completo.

b) *Bases de Datos Online y en red de área local (DVD y CD-ROM):*

Como apoyo a sus propias bases de datos, el Centro de Documentación gestiona una amplia colección de Bases de Datos de acceso tanto online como en DVD y CD-ROM, con información sobre legislación, jurisprudencia, literatura científica, estadísticas, empresas, mercados de valores, prensa, medio ambiente, etc.

c) *Colección de revistas:*

El Centro de Documentación gestiona la suscripción a unas 150 publicaciones periódicas y revistas de contenidos relacionados con la energía, la economía y la información general¹. Para difundir su contenido, se edita el **Boletín de Sumarios de Publicaciones Periódicas**, que recoge los sumarios de las revistas recibidas en el Centro². Además el Centro de Documentación atiende peticiones concretas de artículos de revistas científicas, tanto españolas como extranjeras, gracias al préstamo interbibliotecario con la British Library, en el Reino Unido, y el CSIC y otras instituciones en España.

¹ En la sección *Revistas* de la página del Centro de Documentación en la web de la CNE se proporciona una relación de todas nuestras revistas de acuerdo con un índice temático.

² Se puede acceder a una versión electrónica del Boletín de la página del Centro de Documentación en la web de la CNE: <http://www.cne.es/publicaciones.html>.

d) *Internet:*

► **Bookmarks CNE (links o enlaces de interés):**

El Centro de Documentación ha creado un directorio temático especializado de direcciones Internet relacionadas con su ámbito de trabajo, que consta de más de 500 direcciones de internet. El directorio ha sido recopilado durante las diversas búsquedas de información realizadas en el departamento, y se ha puesto a disposición de nuestros usuarios con el objeto de facilitarles su navegación en la red y asegurar la calidad de la información consultada. Desde 2000, existe una versión en formato **base de datos** basada en esta recopilación *de links*. Esta versión permite la búsqueda de links por materias o países y también proporciona un índice temático de acceso a los enlaces. La base de datos de links se encuentra accesible en la Sección “Direcciones de Interés” del Web de la CNE (<http://www.cne.es/direcciones.html>).

► **Página Web del Centro de Documentación:**

Desde 1999, el Centro de Documentación cuenta con una página propia dentro del Web de la Comisión Nacional de Energía (<http://www.cne.es/publicaciones.html>). En ella, se ofrece información sobre el centro y acceso a algunos de sus productos de información.

► **Base de Datos de Publicaciones CNE:**

Diseñada con el objetivo de facilitar la localización de informes del Catálogo de Publicaciones de la CNE. Accesible a través del Área de Publicaciones de la página web de la CNE

(<http://www.cne.es/publicaciones.html>). Las fichas catalográficas de cada publicación llevan asociadas el texto completo del documento en formato pdf.

► **Legislación del sector energético y medio ambiente:**

Su objetivo es facilitar el acceso a la legislación vigente, de carácter básico y de ámbito nacional y europeo, que regula los distintos sectores eléctrico, gas y petróleo. El formulario de búsqueda permite la recuperación de disposiciones por título, número, fecha, ámbito y tema (materia y submateria). La base de datos se encuentra accesible a través de la sección Legislación del Sector de la Energía de la página web de la CNE (<http://www.cne.es/legislacion.html>).

e) *Intranet de la CNE:*

La CNE cuenta con un sistema web de información interno, de uso privado, o intranet, gestionado desde la Subdirección de Publicaciones y Documentación, al que contribuye con la difusión de todos sus productos de información (bases de datos, boletines, etc...) y la publicación de documentos de interés en diferentes secciones, tanto de contenido especializado como generalista. A su vez, también se gestionan los contenidos informativos que aportan otras Direcciones de la CNE a la intranet.

El Centro de Documentación en 2004

En 2004 el Centro de Documentación ha seguido trabajando en la resolución de las demandas de información de los profesionales de la CNE

y de las peticiones de información de investigadores y profesionales externos, así como en el mantenimiento y actualización de las diferentes bases de datos que componen su sistema de información. En lo que respecta a los fondos bibliográficos del Centro se han superado los 5.000 ejemplares, entre monografías, estadísticas, memorias de empresas o artículos de revista especializados en energía y medio ambiente.

Se pueden destacar los siguientes nuevos desarrollos diseñados por el Centro de Documentación en 2004:

► **Base de datos de Resoluciones acogidas al Real Decreto 436/2004 (Registro administrativo de instalaciones de producción en régimen especial):**

Nueva base de datos de la intranet CNE, a través de la que los profesionales de la CNE acceden a las Resoluciones de las Comunidades Autónomas que autorizan las instalaciones de producción eléctrica en régimen especial, según el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, que regula el funcionamiento del Registro administrativo de instalaciones de producción en régimen especial.

► **Biblioteca Digital de la CNE**

Durante 2004, se ha potenciado la actualización de las bases de datos que componen la Biblioteca Digital de la CNE, que, a finales de 2004, cuenta con más de 2.000 documentos a texto completo, y ofrece acceso al texto íntegro de una treintena de revistas electrónicas.

► **Catálogo Colectivo de Revistas y Publicaciones Periódicas de Energía del Comité de Documentación del Sector Energético:**

Desde 2002, el Centro de Documentación de la CNE forma parte del Comité de Documentación del Sector Energético, compuesto por Bibliotecas y Centros de Documentación de los principales organismos y empresas del sector: Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), Red Eléctrica de España (REE), Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad (OMEL), Foro de la Industria Nuclear Española, Empresa Nacional de Residuos Radioactivos (ENRESA), Empresa Nacional del Uranio (ENUSA), Repsol YPF, Hidrocarburo, Iberdrola, Endesa, Unión Fenosa, Initec, Empresarios Agrupados, Tecnatom, etc.

Además del conocimiento de los diferentes centros de información y documentación, así como de sus experiencias en gestión de información, el principal objetivo del Grupo de Trabajo es el desarrollo de herramientas que fomenten el intercambio de información entre sus miembros y mejoren el acceso a la información especializada en energía. En este sentido, el primer proyecto de envergadura que se ha acometido ha sido la elaboración de un Catálogo Colectivo de Revistas y Publicaciones Periódicas de Energía.

El Catálogo es accesible a través de internet de forma restringida, mediante el uso de un password por los miembros del Comité. El Catálogo Colectivo recoge las colecciones de revistas, bases de datos y demás publicaciones de carácter periódico gestionadas por los distintos organismos y empresas participantes en el Comité de Documentación Energética. A finales de 2004, la base de datos colec-

tiva cuenta con unas 2.500 revistas y publicaciones periódicas, la mayoría especializadas en energía y medio ambiente, así como con los datos de contacto de todos los centros participantes en el proyecto. Se trata, pues, de una herramienta de gran utilidad para el intercambio de información y la *colaboración interbibliotecaria* en el sector de la energía. El Centro de Documentación de la CNE ha aportado al proyecto las referencias y fondos de 195 publicaciones periódicas, existentes tan sólo en el catálogo de Biblioteca de la

CNE, además de los fondos de otras 140, que ya existían en el catálogo colectivo.

BIBLIOTECA CNE: HORARIO DE VISITAS

Horario de Invierno:

Lunes a jueves de 9,30-14 horas; 16-18,30 horas

Viernes de 9,30-14 horas

Horario de Verano:

Lunes a viernes de 9,30-14,30 horas.

4. Jornadas organizadas por la CNE

Durante el año 2004, la CNE ha colaborado en la organización de Jornadas y Foros sectoriales con distintas Instituciones nacionales e internacionales, si bien por su relevancia reflejamos a continuación los dos Foros del Gas de Madrid, coorganizados con la Comisión Europea y celebrados en la sede de la CNE.

Los días 8 y 9 de julio se celebró el 8.º Foro de Gas de Madrid.

Los principales temas de discusión fue la propuesta de Directrices de Buenas Prácticas de Operadores de Almacenamiento, el cumplimiento con

las Directrices de Buenas Prácticas de Operadores del Sistema (2), la implantación de sistemas entrada-salida, el cálculo de la capacidad disponible y los problemas de interoperabilidad. Toda la información se encuentra disponible en la página web de la DGTREN (Comisión Europea).

El día 3 de diciembre de 2004 se celebró el 9.º Foro de Gas de Madrid.

El tema de discusión fue la propuesta de Directrices de Buenas Prácticas de Operadores de Almacenamiento. Sin embargo a la postre no hubo acuerdo acerca de las mismas.

5. Participación de la CNE en congresos, seminarios, cursos y conferencias externas

- 14-01-04** **“Master en Derecho de la Energía”**
Instituto Superior de Energía
Ponente: Alfonso González-Espejo García
Ponencia: El Organismo Regulador: la Comisión Nacional de Energía
- 27-01-04** **“Curso Superior de Negocio Energético”**
Club Español de la Energía (Madrid)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Fiscalidad de la Energía. España-UE
- 28-01-04** **“La liberalización de los mercados de la energía: el gas natural”**
Asociación de Profesionales de Compras, Aprovisionamientos y Gestión de Materiales y Confederación Española de Organizaciones Empresariales
Ponentes: Milagros Avedillo Carretero y Beatriz Moreno Marcos de León
Ponencia: Los consumidores y la libre elección del consumidor
- 29-01-04** **“Curso de Introducción al Mercado de la Electricidad: El Futuro de los Mercados”**
Club Español de la Energía/OMEL
Ponente: Enrique Vicent Pastor
Ponencia: La Regulación y los Mercados de Electricidad
- 31-01-04** **“Globalización, liberación económica e intervención administrativa”**
Universidad Carlos III de Madrid
Ponente: Alfonso González-Espejo García
Ponencia: El régimen jurídico del gas en España
- 02-02-04** **“Máster en Tecnología y Gestión de Empresas Energéticas (2003-2004)”**
Instituto Superior de la Energía – Fundación Repsol (Móstoles, Madrid)
Ponente: José Sierra López
Ponencias: La energía y el gas natural en la UE. Las políticas del gas natural en la UE
- 02-02-04** **“Twinning project del Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN) y la Oficina de Energía de Hungría”**
Hungarian Energy Office (Budapest, Hungría)
Ponente: Yolanda García Mezquita
Ponencias: Unbundling and Chinese walls in the Internal Market in Electricity in the European Union. Cross-border exchanges in electricity in the Internal Market in the European Union

- 03-02-04** **“Gas Natural, up to date 2004”**
 Institute for International Research (Bilbao)
Ponente: Jose Miguel Aguado Palanco
Ponencia: Análisis de la nueva normativa europea en relación con el mercado interior del gas natural
- 07-02-04** **“Experto en energías renovables y eficiencia energética”**
 Universidad de Salamanca - Escuela Politécnica Superior de Zamora
Ponente: Rafael Durbán Romero
Ponencia: Liberalización del Mercado de Electricidad
- 07-02-04** **“Master de Experto en energías renovables y eficiencia energética”**
 Universidad de Salamanca
Ponente: Javier Notario Torres
Ponencia: La liberalización del sector gasista en España
- 10-02-04** **“Presentación del Balance Energético 2003 y Perspectivas para 2004”**
 Club Español de la Energía (Madrid)
Ponente: Pedro María Meroño Vélez
- 11-02-04** **“Aulas de conocimiento”**
 Club Español de la Energía (Madrid)
Ponente: Pedro María Meroño Vélez
Ponencia: “Un nuevo sistema energético: del intervencionismo a la liberalización”
- 16-02-04** **“XVI Curso Superior de Negocio Energético”**
 Club Español de la Energía (Madrid)
Ponente: Javier Notario Torres
Ponencia: Régimen Retributivo de la Actividad Gasista
- 18-02-04** **“Máster en Economía y Regulación de los Servicios Públicos (2003-2004)”**
 Universidad de Barcelona-Fundación Carolina (Barcelona)
Ponente: José Sierra López
Ponencia: La energía en la UE
- 25-02-04** **“Master en Economía y Regulación de la Energía, Telecomunicaciones y Agua (Tercer panel)”**
 Universidad de Barcelona - Fundación Carolina (Barcelona)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Comisiones Regulatoras: Comisión Nacional de Energía. Estado actual del proceso de liberalización en los sectores de la energía en España

- Marzo-04** **“Master en Gestión Técnica y Económica en el sector eléctrico”**
 ICAI, Universidad Pontificia de Comillas (Madrid)
Ponente: Raúl Yunta Huete
Ponencia: La regulación del gas natural
- 04-03-04** **“Master en Economía y Regulación de la Energía, Telecomunicaciones y Agua”**
 Universidad de Barcelona-Fundación Carolina
Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: Consideraciones técnicas del sector del petróleo y sus derivados
- 04, 09, 11, 16 y 18-03-04** **“Master en Gestión Técnica y Económica en el Sector Eléctrico”**
 Universidad Pontificia de Comillas (Madrid)
Ponente: Javier Notario Torres
Ponencia: El sector del gas natural y los mercados de combustibles
- 22-03-04** **“Gestión y tratamiento de la información y documentación en Instituciones Públicas y Privadas”**
 EUBD Universidad Complutense (Madrid)
Ponente: José Antonio Sánchez Montero
Ponencia: Técnicas de gestión de contenidos en intranets corporativas
- 25-03-04** **“Jornada Técnica de Medición y Liberalización Eléctrica”**
 Revista Electra (IFEMA. Madrid)
Ponente: José Carlos Pérez Martín
Ponencia: El papel de la medición eléctrica en la liberalización del sector
- 30-03-04** **“IV Encuentro Especializado del Sector Eléctrico”**
 Recoletos Conferencias (Madrid)
Ponente: Pedro María Meroño Vélez
Ponencia: “Mercado ibérico: ¿debería haber un regulador ibérico?”
- Abril-04** **“Master en Economía y regulación de los servicios públicos de Red”**
 Fundación Carolina (Barcelona)
Ponente: Raúl Yunta Huete
Ponencia: La regulación del sector del gas. Normativa de desarrollo. Visión europea del sector
- 13-04-04** **“Master en Economía y Regulación de los Servicios Públicos”**
 Universidad de Barcelona
Ponente: Mamen Gómez de Barreda
Ponencia: Funcionamiento de los mercados energéticos internacionales

- 14-04-04** **“Energías Renovables: Marco Regulatorio y su transición al mercado”**
 Club Español de la Energía (Madrid)
Ponente: Pedro María Meroño Vélez
 Inauguración de las jornadas
- 26/28-04-04** **“Cuarto Congreso Latinoamericano y del Caribe de Gas y Electricidad”**
 Río de Janeiro (Brasil)
Ponente: Raúl Yunta Huete (en sustitución de Jorge Vasconcelos, Presidente CEER)
Ponencia: Políticas Regionales Convergentes de Integración Energética
- 28-04-04** **“Distribution in Europe”**
 EURELECTRIC (Amsterdam)
Ponente: Jordi Dolader i Clara
Moderador en la sesión: Impact of deregulation & liberalisation
- 28-04-04** **“Master en Economía y Regulación de los Servicios Públicos”**
 Universidad de Barcelona
Ponente: Carlos Martín Martínez
Ponencia: Consideraciones económicas del downstream del sector del petróleo
- 29-04-04** **“Workshop on gas fired power generation. Gas to Power in South America”**
 International Gas Union (Rio de Janeiro. Brasil)
Ponente: Raúl Yunta Huete
- Mayo-04** **“Conferencia sobre Calidad en los Suministros de Energía Eléctrica”**
 Baracaldo (Vizcaya)
Ponente: Luis Maqueda Hernando
Ponencia: Tratamiento Legislativo de la Calidad del Servicio Global Energía y Gestión ASE, S. L.
- Mayo-04** **“Master en tecnologías para la generación de energía eléctrica”**
 Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales UPM (Madrid)
Ponente: Alberto de Frutos González
Ponencia: Evolución del Sistema Eléctrico: Interacción con el mercado europeo
- Mayo-04** **“Master en gestión técnica y económica en el sector eléctrico”**
 Universidad Pontificia de Comillas (Madrid)
Ponente: Alberto de Frutos González
Ponencia: La Regulación del Mercado Eléctrico

- Mayo-04** **“Master en Economía y Regulación de la Energía, Telecomunicaciones y el Agua: Especialización Energía”**
 Universidad de Barcelona, Fundación Carolina
Ponente: Luis Maqueda Hernando
Ponencia: Regulación de Actividades de Redes: Transporte, Distribución y Calidad de Servicio
- 05-05-04** **“Master en Economía y Regulación de los Servicios Públicos”**
 Universidad de Barcelona
Ponente: Pilar Santesteban Ruiz
Ponencia: Calidad y seguridad de suministro en hidrocarburos líquidos
- 05-05-04** **“Master en Economía y Regulación de la Energía, Telecomunicaciones y Agua (Tercer panel)”**
 Universidad de Barcelona-Fundación Carolina (Barcelona)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Regulación de los costes medioambientales. Fiscalidad de la Energía
- 05-05-04** **“Reunión Anual de SEDIGAS”**
Ponente: Pedro María Meroño Vélez
 Clausura de la reunión
- 07-05-04** **“Máster en Globalización, Comercio Internacional y Mercados Energéticos”**
 Centro de Estudios Internacionales. Universidad de Barcelona
Ponencia: Experiencia y lecciones aprendidas al participar en una inversión directa en una empresa de distribución de energía eléctrica en la República Argentina en los años 90
Ponente: Jordi Dolader i Clara
- 10-05-04** **“Energía y Suministro Energético Sostenible”**
 Fundación Carolina (Barcelona)
Ponente: Javier Notario Torres
Ponencia: Mercado minorista de gas natural. Comercialización, precios y tarifas
- 11-05-04** **“Master en Gestión Técnica y Económica en el Sector Eléctrico”**
 ICAI, Universidad Pontificia Comillas
Ponente: Mamen Gómez de Barreda
Ponencia: Mercados de crudo y productos petrolíferos. Consideraciones económicas

- 13-05-04** **“Curso de Especialización en Economía del Sector Energético”**
 Universidad Carlos III de Madrid
Ponente: Enrique Vicent Pastor
Ponencia: Futuro Energético
- 13-05-04** **“Master en Gestión Técnica y Económica en el Sector Eléctrico”**
 ICAI, Universidad Pontificia Comillas
Ponente: Pilar Santesteban Ruiz
Ponencia: El mercado del petróleo.El crudo y sus derivados. Descripción del sector upstream en España
- 14-05-04** **“Máster de Economía y Regulación de la Energía, Telecomunicación y el Agua”**
 Fundación Carolina y Universidad de Barcelona
Ponente: Jordi Dolader i Clara
Ponencia: Los Procesos de Reestructuración, Desregulación y Privatización en los Mercados Energéticos
- 18-05-04** **“Master en Gestión Técnica y Económica en el Sector Eléctrico”**
 ICAI, Universidad Pontificia Comillas
Ponente: Carlos Martín Martínez
Ponencia: El mercado del petróleo. Refino. Logística y Comercialización. Legislación
- 19-05-04** **“Master en Economía y Regulación de los Servicios Públicos. Energía, Telecomunicaciones y el Agua”**
 Universidad de Barcelona
Ponente: Alfonso González-Espejo García
Ponencia: El papel de las Agencias Reguladoras en la defensa de la Competencia/ Aproximación a la organización de la Administración en España
- 21-05-04** **“Máster en Economía y Regulación de la Energía, Telecomunicaciones y Agua”**
 Fundación Carolina y la Universidad de Barcelona (Barcelona)
Ponente: Pedro María Meroño Vélez
 Clausura
- 24-05-04** **“VIII Reunión anual iberoamericana de reguladores de la energía ARIAE”**
 Agencia Nacional de Energía Eléctrica (ANEEL) y la Agencia Nacional do Petróleo (ANP) (Río de Janeiro. Brasil)
Ponente: Raúl Yunta Huete
Ponencia: La buena práctica en el acceso de terceros a la red de gas

- 24-05-04** **“VIII Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de Energía”**
 Agencia Nacional de Energía Eléctrica (ANEEL), (Río de Janeiro, Brasil)
Ponente: Pedro María Meroño Vélez
 Inauguración
- 24-05-04** **“VIII Reunión Iberoamericana de Reguladores de Energía”**
 ANEEL-ANP (Río de Janeiro, Brasil)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Parte I. Funcionamiento y regulación de los mercados eléctricos;
Parte II: Organización del mercado minorista español
- 25-05-04** **“VIII Reunión Anual de la Asociación Iberoamericana de Entidades Regulatorias de Energía (ARIAE)”**
 Río de Janeiro (Brasil)
Ponente: Jordi Dolader i Clara
Ponencia: Mercados regionales e intercambios transfronterizos de electricidad.
Situación en Europa
- 26-05-04** **“VIII Reunión Anual de la Asociación Iberoamericana de Entidades Regulatorias de Energía”**
 ARIAE (Río de Janeiro)
Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: El derecho de acceso a las instalaciones logísticas de derivados líquidos y supervisión de la calidad de combustibles
- 27-05-04** **“Derecho de la Energía – 3.ª edición”**
 Instituto de Empresa-Club Español de la Energía
Ponente: Alfonso González-Espejo García
Ponencia: Planificación en el Sector Energético
- 28-05-04** **“Foro Internacional OSINERG”**
 Lima (Perú)
Ponente: Jordi Dolader i Clara
Ponencia: Autonomía y Financiación de los Organismos Reguladores
- 02-06-04** **“Forum Barcelona 2004 (Energía y desarrollo sostenible)”**
Ponente : Sebastià Ruscalleda i Gallart
Ponencia: Políticas Energéticas y Aseguramiento del Suministro Eléctrico

- 03, 08-06-04** **“Master de Gestión Técnica y Económica en el Sector Eléctrico”**
 Universidad Pontificia de Comillas (Madrid)
Ponente: Luis Maqueda Hernando
Ponencias: Regulación de Actividades de Redes: Transporte y Distribución; Calidad de Servicio
- 06-06-04** **“National Control Commission for Prices and Energy”**
 Autorità per l'energia elettrica e il gas. Vilnius (Lituania)
Ponente: Antonio Candela Martínez
Ponencias: Spanish Power System; Transmission and Distribution Spain; Commercial & Continuity Quality Regulation; Voltage Quality Regulation; New perspectives for power quality regulation
- 07-06-04** **“Master en derecho de la energía”**
 Instituto Superior de la Energía (Madrid)
Ponente: Rafael Durbán Romero
Ponencia: La regulación en los países de reciente incorporación a la Unión Europea, países candidatos y regiones vecinas
- 07-06-04** **“Máster en Derecho de la Energía”**
 Repsol-YPF- Cremades&Calvo Sotelo. Madrid
Ponente: Jordi Dolader i Clara
Ponencia: La regulación en los países iberoamericanos
- 07-06-04** **“Máster en Derecho de la Energía (2003-2004)”**
 Instituto Superior de la Energía-Cremades & Calvo Sotelo (Móstoles, Madrid)
Ponente: José Sierra López
Ponencia: Organismos Reguladores en la UE
- 16-06-04** **“Programa Avanzado de Derecho de la Energía”**
 Instituto de Empresa-Club Español de la Energía (Madrid)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: La Directiva de Comercio de Derechos de Emisión y su incidencia en el sector energético
- 16-06-04** **“Programa Avanzado de Derecho de la Energía”**
 Instituto de Empresa-Club Español de la Energía (Madrid)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: El Protocolo de Kioto. Responsabilidad medioambiental

- 18-06-04** **“Jornadas sobre desarrollo energético y sostenibilidad medioambiental”**
 Iberdrola (Sevilla)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: El Protocolo de Kioto y la industria en España
- 21-06-04** **“Foro de la Energía”**
 Consejo Mundial de la Energía y el Club Español de la Energía (Madrid)
Ponente: Pedro María Meroño Vélez
Ponencia: “Las decisiones estratégicas en la Energía”
- 21-06-04** **“Máster en Refino, Gas y Marketing (2003-2004)”**
 Instituto Superior de la Energía – Fundación Repsol (Móstoles, Madrid)
Ponente: José Sierra López
Ponencias: La energía y el gas natural en la UE. Las políticas del gas natural en la UE
- 23-06-04** **“Encuentro: La calidad de los servicios públicos liberalizados: La voz de los clientes como instrumento de mejora”**
 Universidad Menéndez Pelayo. Santander
Ponente: Jordi Dolader i Clara
Ponencia: La visión del regulador energético
- 24-06-04** **“Máster en Gestión Técnica y Económica del Sector Eléctrico”**
 Universidad Pontificia de Comillas (Madrid) y Escuela Técnica Superior de Ingeniería (ICAI)
Ponente: Jordi Dolader i Clara
Ponencia: La regulación del sector eléctrico en España: Perspectiva del regulador
- 24-06-04** **“Tercera edición de la Escuela Iberoamericana de Defensa de la Competencia”**
 Tribunal de Defensa de la Competencia (Madrid)
Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: La competencia en los mercados energéticos
- 25-06-04** **“La calidad de los servicios públicos liberalizados: la voz de los clientes como instrumento de mejora”**
 Universidad Internacional Menéndez y Pelayo (Santander)
Ponente: Pedro María Meroño Vélez
Ponencia: “Mercado, regulación, seguridad y calidad de suministro”

- 28-06-04** **“Crisis and solutions in the world power industry”**
 ELETROBRAS-EDF. Río de Janeiro (Brasil)
Ponente: Jordi Dolader i Clara
Ponencia: European Union Countries: Achievements, problems and crisis
- 05-07-04** **Cursos de Verano**
 Universidad Internacional Menéndez y Pelayo (Santander)
Ponente: Pedro María Meroño Vélez
Ponencia: “Desafíos del nuevo marco energético”
- 06-07-04** **“Seminario de la universidad internacional Menendez Pelayo”**
 Santander
Ponente: Rafael Durbán Romero
Ponencia: Análisis de la competencia en los mercados eléctrico y del gas
- 15-07-04** **“Curso Sectores Regulados: El mercado de la Telecomunicaciones, el Mercado de la Energía y del Gas”**
 Escuela de Verano del Consejo General del Poder Judicial
Ponente: Alfonso González-Espejo García
Ponencia: Actuación Regulatoria en el Mercado de la Energía: Funciones de Supervisión y Arbitraje de la CNE
- 16-07-04** **“Foro Energético”**
 Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía; Ministerio de Energía y Minas; OSINERG. Ica (Perú)
Ponente: Jordi Dolader i Clara
Sesión: Generación. La regulación del sector eléctrico en España. Perspectiva del Regulador
- 19-07-04** **“El Papel de los Organismos Reguladores en la Sociedades Avanzadas”**
 Consejo de Seguridad Nuclear/ Universidad Complutense
Ponente: Alfonso González-Espejo García
Mesa Redonda: “Sectores sometidos a regulación”
- 03-08-04** **“Impacto Ambiental, Económico y Social de la Energía Eléctrica y de Las Energías Renovables”**
 San Roque (Cádiz)
Ponente: Luis Maqueda Hernando
Ponencia: Condicionantes Técnicos de la Energía Eléctrica y de las Energías Renovables

- 05/07-09-04** **“Seminario Internacional de Integración Energética Gas y Electricidad”**
 Comisión de integración energética regional-CIER. Comité Colombiano de la CIER-COCIER (Cartagena de Indias, Colombia)
Ponente: Raúl Yunta Huete
Ponencia: la integración regional de la energía en Europa, la experiencia del CEER
- 07-09-04** **“Seminario Internacional Integración Energética gas y electricidad SIEGE CIER 2004”**
 Comisión de Integración Energética Regional (Cartagena de Indias, Colombia)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Diseño y propuestas de integración de mercados España-Portugal (MIBEL)
- 14-09-04** **“Seminario sobre la Directiva del Comercio de emisiones de CO₂: Implicaciones para los sectores afectados”**
 Club Español de la Energía, (Madrid)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Derechos de emisión y mercados energéticos
- 18-09-04** **“XXI Jornadas Nacionales sobre Energía y Educación”**
 Foro Nuclear (Madrid)
Ponente: Pedro María Meroño Vélez
Ponencia: “Garantía del Suministro Eléctrico”
- 22-09-04** **“Gas y electricidad: ¿hacia un regulador europeo de la energía?”**
 Instituto de Economía (Barcelona)
Ponente: Pedro María Meroño Vélez
Ponencia: “La regulación del mercado interior de la energía en la Unión Europea”
- 22-09-04** **“Workshop on Electricity and Gas Reforms in Brazil”**
 IEA, OECD. Río de Janeiro (Brasil)
Ponente: Jordi Dolader i Clara
Ponencia: Gas Sector in Spain: Policy, Regulation and Reform
- 29-09-04** **“Mastercourse de Regulación y Fundamentos del Mercado Energético”**
 Institute for International Research (Madrid)
Ponente: José Carlos Pérez Martín
Ponencia: Una perspectiva global del Mercado Eléctrico Español

- 30-09-04** **“Regulación y fundamentos del mercado energético”**
 Institute for International Research (Madrid)
Ponente: Jose Miguel Aguado Palanco
Ponencia: Introducción a la normativa reguladora del sector del gas natural
- 13-10-04** **“Master en Gas y Electricidad del Instituto Superior de la Energía”**
 Instituto Superior de la Energía (ISE)/REPSOL YPF
Ponente: Enrique Vicent Pastor
Ponencia: El Papel de las Agencias Reguladoras en la Defensa de la Competencia: La CNE
- 15-10-04** **“3rd Training Course For Energy Regulators”**
 Council of European Energy Regulators, CEER (Florencia, Italia)
Ponente: Raúl Yunta Huete
Ponencia: Long Term Issues: Gas Infrastructures and Supply
- 15-10-04** **“Jornadas de la Union Pétrolière Européenne Indépendante (UPEI)”**
 Unión de Petroleros Independientes (UPI)-Madrid
Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: La CNE y el sector del petróleo
- 21-10-04** **“9th International Gas Summit”**
 Institut Français du Pétrole (Paris)
Ponente: Alejandro Alonso Suárez
Ponencia: Gas Sector in Spain: policy, regulation and reform
- 26-10-04** **“I Encuentro Especializado de Infraestructuras Energéticas”**
 Grupo Recoletos (Madrid)
Ponente: Luis Maqueda Hernando
Ponencia: Infraestructuras Eléctricas
- 26/27-10-04** **“I Encuentro Especializado sobre Infraestructuras Energéticas”**
 Recoletos, Conferencias y Formación (Madrid)
Ponente: Raúl Yunta Huete
Ponencia: Infraestructuras de Gas

- 27-10-04** **“Jornadas sobre la Regulación del Sector Eléctrico. La calidad de los servicios públicos liberalizados”**
SIRESE. La Paz (Bolivia)
Ponente: Jordi Dolader i Clara
Ponencia: La voz de los clientes como instrumento de mejora; Mercados regionales e intercambios transfronterizos de energía: Situación en España y en Europa; Aspectos importantes de la regulación energética
- 04-11-04** **“Máster en Gas y Electricidad (2004-2005)”**
Instituto Superior de la Energía – Fundación Repsol (Móstoles, Madrid)
Ponente: José Sierra López
Ponencia: La energía y el gas natural en la UE. La integración de los mercados y la seguridad de aprovisionamiento de gas natural
- 09-11-04** **“19th Annual European Gas Conference”**
Turret RAI, plc. Barcelona
Ponente: Jordi Dolader i Clara
Ponencia: European Regulation: Guidelines, implementation & exemptions
- 09-11-04** **“El nuevo modelo eléctrico en Canarias”**
Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias
Ponente: Alfonso González-Espejo García
Ponencia: Órganos del Sistema Eléctrico
- 10/11-06-04** **“Distribution regulation in Spain: Regulator point of view”**
Universidad Pontificia Comillas (Madrid)
Ponente: Antonio Candela Martínez
Ponencias: Electricity Distribution Regulation under Restructuring othsnix. Electric Energy Systems-University Enterprise Training Partnership
- 10-11-04** **“Master en energías renovables y mercado energético”**
Escuela de Organización Industrial (Madrid)
Ponente: Javier Notario Torres
Ponencia: La Ley de Hidrocarburos
- 11-11-04** **“La regulación en el mercado de la energía nuclear”**
Instituto de Empresa/Consejo de Seguridad Nuclear (Madrid)
Ponente: Marina Serrano González
Ponencia: “Modelo Regulatorio de gas y petróleo: general y español”

- 15-11-04** **“2.ª Edición del Curso de Regulación Energética”**
 Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía (ARIAE) (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia)
Ponente: Pedro María Meroño Vélez
 Inauguración
- 15-11-04** **“Simposio sobre la Electrificación en España. La calidad del Servicio Eléctrico”**
 Colegio Oficial y Asociación “julio Soler” de Ingenieros Industriales de Cantabria
Ponente: M.ª Jesús Gago Cornejo
Ponencia: La calidad del suministro eléctrico en Europa y la liberalización del sector
- 15/19-11-04** **“II Edición del curso ARIAE de regulación energética”**
 AECI (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia)
Ponente: Raúl Yunta Huete
Ponencias: El mercado del gas natural. La regulación necesaria para la liberalización del gas natural. Aspectos técnico económicos de las interconexiones de gas natural
- 18-11-04** **“Curso de Regulación Energética para Técnicos de ARIAE”**
 Santa Cruz de la Sierra (Bolivia)
Ponente: Jordi Dolader i Clara
Ponencia: Directrices y desarrollos de la UE y el Consejo Europeo de Reguladores: Situación actual del comercio transfronterizo de electricidad y gas natural en la UE
- 18-11-04** **“Segunda Edición del Curso de Regulación energética para técnicos de ARIAE”**
 ARIAE-AECI (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Estado actual de la regulación energética en la UE. Directivas 2003/54/CE y 2003/55/CE
- 18-11-04** **“Segunda Edición del Curso de Regulación energética para técnicos de ARIAE”**
 ARIAE-AECI (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: El Mercado Ibérico de la Electricidad

- 23-11-04** **“II Simposio de Integración Energética de ARPEL”**
ARPEL (Punta del Este, Uruguay)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Panel de Conclusiones: La integración regional de la energía en la Unión Europea
- 24-11-04** **“Máster de Derecho de la Energía”**
Instituto Superior de la Energía (ISE)/Cremades y Calvo-Sotelo Abogados (Madrid)
Ponente: Marina Serrano González
Ponencia: “El suministro energético como servicio esencial”
- 24-11-04** **“Máster de Derecho de la Energía”**
Instituto Superior de la Energía (ISE) / Cremades y Calvo-Sotelo Abogados (Madrid)
Ponente: Marina Serrano González
Ponencia: “Regulación Constitucional de la Energía y del Medio Ambiente”
- 26-11-04** **“13th Forum: Croatian Energy Day”**
Sociedad Croata de la Energía (HED) en colaboración con el Consejo Mundial de la Energía (WEC). Zagreb (Croacia)
Ponente: Jordi Dolader i Clara
Ponencia: Energy Planning and Security of Supply in Spain and its coexistence with the European legal framework
- 01-12-04** **“The Financial Challenge Facing the Electricity Industry”**
Eurelectric. Bruselas
Ponente: Jordi Dolader i Clara
Ponencia: The emerging regulatory costs in the electricity industry and their impact on financial needs and prices: Spanish case
- 02-12-04** **“I Jornadas nacionales sobre desarrollo sostenible y ahorro energético”**
CEACCU (Madrid)
Ponente: Rafael Durbán Romero
Ponencia: El proceso de liberalización energética en el contexto del desarrollo sostenible y del ahorro energético
- 15-12-04** **“Análisis Económico Financiero del Sector Energético”**
Club Español de la Energía
Ponente: Javier Notario Torres
Ponencia: Regulación del sector del gas. Sistema de liquidaciones

- 15-12-04** **“Jornadas del Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón”**
Centro Politécnico Superior de la Universidad de Zaragoza
Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: “Perspectivas del mercado del petróleo y duración de las reservas mundiales”
- 17-12-04** **“Simposi d’Electrificació a Espanya”**
Associació Enginyers Industrials de Catalunya. Barcelona
Ponente: Jordi Dolader i Clara
Ponencia: La regulación del mercado eléctrico
- 20-12-04** **“Curso Superior de Negocio Energético (2004-2005)”**
Enerclub (Madrid)
Ponente: José Sierra López
Ponencia: La energía en la UE

IV. DOCUMENTOS

1. Introducción

Las personas interesadas en conocer con detalle las publicaciones de la Comisión Nacional de Energía, pueden solicitarlas a la Subdirección de Publicaciones, Formación y Documentación o consultar nuestra página web en Internet (www.cne.es); no obstante, se ha considerado de utilidad dedicar este capítulo final de la Memoria a recoger una relación de todos los documentos de la CNE publicados en el año 2004.

La relación de los documentos se ha estructurado de acuerdo a las dos categorías en que se dividen los mismos:

- ▶ Documentos aprobados por el Consejo de Administración de la CNE por sectores
- ▶ Otros documentos de la CNE

2. Documentos aprobados por el Consejo de Administración por sectores

General

- ▶ Informe sobre criterios generales en relación con las ofertas conjuntas de suministro de electricidad y gas natural (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de febrero de 2004). **Ref.: 8/2004**
- ▶ Comparación europea de precios de electricidad y gas natural (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de abril de 2004). **Ref.: 27/2004**
- ▶ Tercer informe semestral de seguimiento de las infraestructuras referidas en el “Informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura”. Abril 2004. Aprobado por el Consejo de Administración de 10 de junio de 2004. **Ref.: 31/2004**
- ▶ Informe sobre los obstáculos existentes para el acceso de los consumidores cualificados a los mercados liberalizados de electricidad y gas natural (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de junio de 2004). **Ref.: 35/2004**
- ▶ Informe 6/2004 sobre la propuesta de Real Decreto por el que se aprueba el mecanismo de resolución de restricciones técnicas (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de octubre de 2004). **Ref.: 53/2004**
- ▶ Cuarto informe semestral de seguimiento de las infraestructuras referidas en el “Informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura”. Septiembre de 2004. Aprobado por el Consejo de Administración de 21 de octubre de 2004. **Ref.: 44/2004**
- ▶ Resolución de la Comisión Nacional de Energía por la que se establecen y hacen públicas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 de Real Decreto-Ley 6/2000, de

23 de junio, las relaciones de operadores principales en los sectores energéticos (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de noviembre de 2004). **Ref.: 54/2004**

- ▶ Informe sobre el proyecto de Real Decreto por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2004). **Ref.: 39/2004**

Electricidad

- ▶ Informe 4/2004 sobre la propuesta de Real Decreto por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de enero de 2004). **Ref.: 4/2004**
- ▶ Comentarios de CNE y ERSE a las soluciones acordadas sobre el Mercado Ibérico de Electricidad. Informes a realizar por ERSE/CNE (Anexo II del documento de acuerdos). **Ref.: 5/2004**
- ▶ Informe en respuesta a diversas cuestiones planteadas por una distribuidora en relación a los equipos de medida (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de febrero de 2004). **Ref.: 9/2004**
- ▶ Resolución de la Comisión Nacional de Energía sobre la solicitud de Red Eléctrica de España, S. A., de autorización a Red Eléctrica de España Finance BV de subrogarse en las líneas de crédito suscritas entre Transpor-

- tadora de Electricidad, S. A., y Red Eléctrica Internacional, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de febrero de 2004). **Ref.: 14/2004**
- ▶ Resolución de la Comisión Nacional de Energía sobre la solicitud de autorización de Industrias Pecuarias de los Pedroches, S. A., de incremento de participación en la sociedad Granitos de los Pedroches, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de febrero de 2004). **Ref.: 17/2004**
 - ▶ Informe sobre la consulta de la Junta de Castilla y León sobre instalaciones fotovoltaicas acogidas al régimen especial (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de marzo de 2004). **Ref.: 15/2004**
 - ▶ Informe sobre las campañas publicitarias de energía verde (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de marzo de 2004). **Ref.: 11/2004**
 - ▶ Resolución en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de distribución CATR 16/2003 instado por Ismael Biosca, S. L., frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U. (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de marzo de 2004). **Ref.: 20/2004**
 - ▶ Informe sobre propuestas de modificación de la normativa relativa a la resolución de las restricciones técnicas en el sistema eléctrico (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de abril de 2002). **Ref.: 52/2004**
 - ▶ Informe sobre la consulta de la Xunta de Galicia relativa a los descuentos en la facturación por incumplimiento de índices de calidad individual del suministro eléctrico (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de mayo de 2004). **Ref.: 32/2004**
 - ▶ Resolución de la Comisión Nacional de Energía sobre la solicitud de autorización para la adquisición de acciones de CYD Energía, S. A., por la Compañía de Electricidad del Condado, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de mayo de 2004). **Ref.: 28/2004**
 - ▶ Informe sobre la consulta del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco sobre conexión a la red de baja tensión de una instalación de cogeneración con generador síncrono de 75 kVA (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de junio de 2004). **Ref.: 34/2004**
 - ▶ Resolución en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por Unión Fenosa Generación, S. A., CGET 1/2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de junio de 2004). **Ref.: 38/2004**
 - ▶ Informe sobre la consulta planteada por la OCU relativa a la reclamación de un particular a su empresa distribuidora por la facturación aplicada al solicitar un aumento de la potencia contratada en su vivienda (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2004). **Ref.: 41/2004**
 - ▶ Aclaraciones en relación con el complemento de energía reactiva establecido en el Real Decreto 436/2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de octubre de 2004). **Ref.: 45/2004**
 - ▶ Informe 7/2004 sobre la propuesta de Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de diciembre de 2004). **Ref.: 50/2004**

Gas

- ▶ Informe 2/2004 sobre la propuesta de Orden por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el año 2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de enero de 2004). **Ref.: 2/2004**
- ▶ Informe 1/2004 sobre propuesta de Orden por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de enero de 2004). **Ref.: 1/2004**
- ▶ Informe 3/2004 sobre propuesta de Orden por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de enero de 2004). **Ref.: 3/2004**
- ▶ Consideraciones generales sobre la problemática de las instalaciones receptoras comunitarias (IRC) y de los derechos de alta (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de enero de 2004). **Ref.: 13/2004**
- ▶ Informe sobre la consulta de una empresa comercializadora acerca de la información en la facturación de peajes de gas (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de febrero de 2004). **Ref.: 6/2004**
- ▶ Informe sobre la consulta de [confidencial] en relación con la construcción de una red de distribución (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de febrero de 2004). **Ref.: 10/2004**
- ▶ Informe sobre la consulta de comercializadora acerca de las obligaciones de los comercializadores de prestar el servicio de resolución de incidencias a los suministros de GNL a plantas satélite (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de febrero de 2004). **Ref.: 18/2004**
- ▶ Informe sobre la consulta de comercializadora acerca de la legalidad de que un mismo cliente, con una única unidad de medida, sea suministrado a la vez por una empresa distribuidora y una empresa comercializadora (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de marzo de 2004). **Ref.: 16/2004**
- ▶ Informe sobre la consulta de la Junta de Extremadura, en relación sobre la cuantificación y valoración de los derechos de acometida para el suministro de gas a una urbanización (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de marzo de 2004). **Ref.: 21/2004**
- ▶ Escrito de contestación a la solicitud de Vidrala, S. L., respecto a la disponibilidad de las variaciones de PCS del gas natural suministrado para los consumidores industriales (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de abril de 2004). **Ref.: 22/2004**
- ▶ Informe sobre la consulta de un distribuidor acerca de la facturación a clientes en el mercado liberalizado y sus repercusiones en las liquidaciones a la CNE (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de abril de 2004). **Ref.: 29/2004**
- ▶ Informe sobre la consulta de una distribuidora de gas sobre peajes de transporte y distribución (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de mayo de 2004). **Ref.: 25/2004**
- ▶ Informe sobre la consulta de una distribuidora de gas sobre criterios de cálculo del caudal medio medido (Qmm) (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de mayo de 2004). **Ref.: 26/2004**

- ▶ Informe sobre el escrito remitido por empresa transportista relativo a la discrepancia existente en cuanto a cómo aplicar las mermas de transporte en la facturación de la reserva de capacidad (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de mayo de 2004). **Ref.: 30/2004**
- ▶ Informe sobre la consulta de Sedigas de información para la facturación en el mercado liberalizado y sus repercusiones en las liquidaciones (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de mayo de 2004). **Ref.: 24/2004**
- ▶ Informe sobre la consulta del Gobierno de Navarra sobre la aplicación de la tarifa de referencia 2.2 para el suministro de gas natural por parte de Gas Natural Comercializadora, S. A., a la Ciudad Deportiva Amaya de Pamplona (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de junio de 2004). **Ref.: 33/2004**
- ▶ Segundo informe sobre las dificultades expuestas por una empresa comercializadora frente a una empresa distribuidora para ejercer la actividad de comercialización de gas natural (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de junio de 2004). **Ref.: 36/2004**
- ▶ Informe sobre la consulta de una empresa, relativo a la posibilidad de que un consumidor sea alimentado en el mercado liberalizado a través de dos comercializadores distintos (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de junio de 2004). **Ref.: 37/2004**
- ▶ Resolución en el procedimiento de conflicto de acceso a instalaciones gasistas CATR 03/2004, instado por comercializadora contra distribuidora (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de julio de 2004). **Ref.: 43/2004**
- ▶ Contestación a la consulta de una asociación de consumidores sobre si los conceptos facturados y tarifas aplicadas están de acuerdo con las prescripciones reglamentarias vigentes y con los importes regulados (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de septiembre de 2004). **Ref.: 46/2004**
- ▶ Informe sobre la consulta de transportista 1, relativa a la viabilidad de facturación conjunta a un mismo usuario por diferentes servicios y/o contratos (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de septiembre de 2004). **Ref.: 42/2004**
- ▶ Informe sobre la consulta de Enagás, S. A., sobre el criterio de facturación para el exceso de gas en el almacenamiento operativo de la red de transporte (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de noviembre de 2004). **Ref.: 49/2004**
- ▶ Tercer Informe de seguimiento de las solicitudes de acceso y contratos de acceso al sistema gasista: enero-junio 2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de noviembre de 2004). **Ref.: 47/2004**
- ▶ Informe sobre la consulta de un comercializador en relación con el contrato normalizado de acceso a las instalaciones del sistema gasista (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de diciembre de 2003). **Ref.: 12/2004**

Petróleo

- ▶ Informe sobre la situación de los gases licuados del petróleo como carburante de automoción en España (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de enero de 2004). **Ref.: 7/2004**

- ▶ Informe sobre la evolución del precio de venta al público de la gasolina 95 y del gasóleo de automoción en España durante 2003. **Ref.: 19/2004**
- ▶ Informe sobre la participación accionarial adquirida por Petrogal Española, S. A., en la sociedad Gesoil, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de mayo de 2004). **Ref.: 23/2004**
- ▶ Informe a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la toma de control por GALP Energía España, S. A. U., de BP Energía S. L. U. (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de julio de 2004). **Ref.: 40/2004**
- ▶ Informe a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la toma de control exclusivo por Disa Corporación Petrolífera, S. A.; de Shell Peninsular, S. L., y Shell Atlántica, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de octubre de 2004). **Ref.: 51/2004**
- ▶ Informe a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre la operación de puesta en marcha de la empresa en participación Spanish Into-plane Services, S. L. (SIS), controlada conjuntamente por Shell España, S. A., y Cepsa (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2004). **Ref.: 55/2004**

3. Otros documentos

Publicaciones anuales

- ▶ Memoria de actividades. Año 2003.
- ▶ Información básica de los sectores de la energía. Año 2004.
- ▶ Informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura. Año 2003.
- ▶ El consumo eléctrico en el mercado peninsular. Año 2003.
- ▶ El mercado internacional del petróleo en 2003: La exploración y producción en el mundo.
- ▶ Informe sobre el consumo de gas natural en 2003.
- ▶ Comparación europea de precios de la electricidad y el gas natural. Año 2003.
- ▶ Cronología de la Comisión Nacional de Energía: 1998-2003.
- ▶ Chronology of Spain's National Energy Regulatory Commission (CNE): 1998-2003.
- ▶ Cronología del sector petrolero español.

Informes actualizados periódicamente

- ▶ Informe sobre los resultados de las liquidaciones.

- ▶ Información estadística sobre las compras de energía al régimen especial.
- ▶ Boletín mensual de estadísticas del mercado de gas natural.
- ▶ Boletín mensual de indicadores eléctricos y económicos.
- ▶ Boletín mensual de los principales indicadores del sector petrolero.
- ▶ Boletín informativo sobre la evolución del mercado minorista de electricidad en la zona peninsular.
- ▶ Boletín informativo sobre la evolución del mercado del gas natural.

Normativa del sector energético

- ▶ Desarrollo Normativo de la Ley del Sector Eléctrico, vol. 7 (español e inglés).
- ▶ Desarrollo Normativo de la Ley de Hidrocarburos, vol. 3 (español e inglés).
- ▶ Disposiciones legales de precios y tarifas para gas natural y glp's. Año 2003.

4. Documentos publicados por miembros de la CNE

- Enero 2004** **El Nuevo Lunes**
“Europa y política: asignaturas pendientes en energía”
Pedro María Meroño Vélez
- Enero 2004** **Infopower**
“El desarrollo de la liberalización de los mercados de la electricidad y del gas natural en el año 2003”
Pedro María Meroño Vélez
- Marzo 2004** **Perspectives**
“El aislamiento energético de España”
Pedro María Meroño Vélez
- Junio 2004** **Industria y Minería, n.º 356 (Revista del Consejo Superior de Ingenieros de Minas de España)**
“Tiempos de reflexión para la energía”
José Sierra López
- Julio 2004** **Cinco Días**
“Mercados que comienzan”.
Pedro María Meroño Vélez
- Septiembre 2004** **Análisis Económico n.º 42**
“Estado y mercado: una perspectiva mundial”
Yolanda García Mezquita
- Octubre 2004** **Expansión**
“El «trilema» del mercado único de la energía”
Jordi Dolader i Clara
- Diciembre 2004** **Prólogo al libro “El derecho de la Energía”**
Coordinan Despacho Cremades & Calvo Sotelo y Repsol YPF
Pedro María Meroño Vélez
- Diciembre 2004** **Revista Ingeniería Química**
“Coyuntura actual de precios del petróleo. Situación del mercado español”
Pedro Miras Salamanca